GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO DE 2026

AÑO 2026

GACETA NÚMERO 17

OSCAR GALÁN FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO

A SU POBLACIÓN HACE SABER:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, administración 2025 – 2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, se publica **LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO Y EL SOPORTE LEGAL ES EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA**

CONTENIDO

LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO Y EL SOPORTE LEGAL ES EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

APROBADOS EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2026

SUMARIO DE ACUERDOS

SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ALMOLOYA DEL RÍO, EL ARQ. MAURICIO ENRIQUE IBARRA AGUILAR PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA EMITIDO POR EL DR. ALEJANDRO GIL GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2026, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO Y EL SOPORTE LEGAL ES EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO A LA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO A ESTE ACUERDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

Toluca de Lerdo, México a 18 de junio de 2026
Oficio No. 23000201A000000/722/2026

LIC. OSCAR GALÁN FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención al oficio número ADR-PM/0406/04/2026, de fecha 6 de mayo de 2026, recibido en esta Dirección General el 19 de mayo de la presente anualidad, por el cual solicita la emisión del Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río, Estado de México, al respecto le informo que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y en atención a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. La Dirección General de Planeación Urbana, es competente para emitir el presente Dictamen de Congruencia, en términos de lo establecido por los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción VIII y 39 fracción II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II, 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 9 fracción VI, 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

II. Con fundamento en los numerales 5.10 fracción I, 5.20 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, llevó a cabo el proceso de consulta pública de la modificación de su PMDU, en el periodo comprendido del 09 de febrero al 11 de marzo de 2026; en las mismas fechas se organizaron dos audiencias públicas, en las que se recabó la opinión de los ciudadanos sobre el Plan sometido a consulta, lo anterior derivado del aviso del proceso de consulta pública y de las constancias que de éste emanan.

III. El contenido del citado Plan integra los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 para este municipio, resumido en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en sus artículos 5.19 del Código Administrativo del Estado de México y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código en referencia.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el Plan analizado, es congruente con la normatividad vigente, tomando en consideración la competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN ESTATAL

El proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río retoma lineamientos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río presenta proyecciones demográficas al año 2050, a partir de escenarios, en los que se identifican necesidades urbanas de vivienda, suelo y servicios básicos,

IMAGEN OBJETIVO

La imagen objetivo de Almoloya del Río se construye a partir de la visión establecida en instrumentos normativos de nivel estatal y regional, como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019. Se centrará en un desarrollo urbano sustentable, que se adapte a las condiciones del municipio y a las directrices del PEDU; y buscará crear un sistema de localidades incluyente y equitativo, donde todos los sectores de la población tengan acceso a las mismas oportunidades.

DE LOS OBJETIVOS

A) De ordenamiento territorial

- Fomentar un patrón de ocupación del suelo que evite la dispersión urbana y facilite el acceso a servicios básicos de infraestructura, como agua potable, drenaje y electricidad.
- Fomentar un desarrollo que integre armónicamente los aspectos económicos, sociales y urbanos mediante estrategias de ordenamiento territorial; generando un cambio positivo en las dinámicas económicas, sociales y territoriales del municipio.
- Asegurar que el ordenamiento territorial sea sostenible y responda a las necesidades de la población, considerando las características y potencialidades del territorio municipal.
- Controlar la expansión urbana y consolidar una estructura urbana que facilite el acceso a servicios básicos y mejore la calidad de vida de los habitantes.
- Establecer espacios de reserva que preserven el equilibrio ecológico del municipio y contengan la expansión urbana hacia zonas agrícolas, áreas naturales protegidas y las ciénegas del Lerma.
- Promover usos del suelo que cumplan con la normativa ambiental, el programa de manejo del Área Natural Protegida (ANP) y los principios de equilibrio ecológico y protección del ambiente.
- Preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano mediante la vigilancia constante para evitar la ocupación ilegal y la creación de áreas verdes con fines ecológicos y recreativos, especialmente en zonas de escurrimientos naturales y en áreas cercanas a las ciénegas del río Lerma, propensas a inundaciones.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

- Maximizar el potencial de las áreas urbanas y urbanizables para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de actividades productivas, mientras que en las áreas no urbanizables se priorizará la mejora del medio ambiente.
- Implementar un ordenamiento urbano eficiente basado en una estructura urbana sólida y una normativa de usos del suelo que promueva el bienestar social de la población.
- Fomentar la ocupación formal del suelo para actividades residenciales, comerciales, de servicios y productivas, con el objetivo de impulsar un desarrollo armonioso de las actividades cotidianas de la población.

- Contribuir al desarrollo económico del municipio y aumentar las oportunidades de empleo mediante normas claras que promuevan el desarrollo económico y social, especialmente en el sector agrícola y la producción de mezcal.
- Promover la regularización de los asentamientos humanos con base en los lineamientos del PMDU, para lograr un ordenamiento y regularización de la propiedad en los ámbitos social y privado.
- Implementar programas que impulsen las actividades turísticas, especialmente en la cabecera municipal, aprovechando el potencial del Área Natural Protegida.
- Impulsar la creación y mejora de espacios recreativos y ecoturísticos vinculados al entorno natural, con el fin de promover el desarrollo local y mejorar las condiciones de vida en el municipio.
- Implementar un programa de mejora de la imagen urbana en el centro histórico de Almoloya del Río, así como en los corredores y centros tradicionales de las localidades del municipio.
- Implementar programas de restauración, remodelación y mantenimiento de edificios antiguos y fachadas que desentonen con el entorno, preservando la fisonomía de las construcciones tradicionales y los patrones de uso del suelo.

C) De ordenamiento sectorial

- Construir infraestructura y equipamiento urbano, en línea con los Planes y Programas Federales y Estatales, para mejorar las condiciones de pobreza, marginación y rezago social en el municipio.
- Implementar programas de control y vigilancia para prevenir la ocupación de predios en áreas no aptas para el desarrollo urbano, ya sea por su capacidad productiva o por las condiciones de riesgo y vulnerabilidad que presentan.
- Impulsar la promoción y el desarrollo de vivienda, con especial énfasis en el mejoramiento, la regeneración y la rehabilitación de las viviendas existentes.
- Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción para ordenar la traza urbana y facilitar el acceso a servicios en viviendas dignas y seguras.
- Proveer servicios de infraestructura de forma racional, programando su instalación en función del crecimiento de la población y las densidades previstas.
- Beneficiar a la mayor cantidad posible de habitantes con servicios de infraestructura (agua, drenaje, energía eléctrica, comunicaciones y pavimentación), priorizando a la población más vulnerable.
- Implementar programas para ampliar la cobertura, mejorar, mantener y rehabilitar los centros de salud en el municipio.
- Definir una estructura vial primaria que integre el futuro crecimiento urbano con la cabecera municipal, las delegaciones y los asentamientos, mediante un sistema carretero integral.
- Incentivar la producción agrícola, especialmente la floricultura y la producción de agave mezcalero, a través de la modernización tecnológica, el intercambio comercial, el financiamiento, la capacitación y la innovación.
- Fomentar la integración del municipio en la dinámica de desarrollo económico regional (Regiones Tianguistenco y Toluca), mediante la oferta de productos competitivos y el fortalecimiento de los vínculos comerciales con los principales mercados de la zona.
- Fomentar la actividad turística en el municipio, aprovechando sus características históricas, físicas y paisajísticas, para incorporarlo al corredor Tenango-Almoloya del Río-Tianguistenco.
- Restringir la ocupación de barrancas, arroyos, ríos y cañadas para preservar las especies que habitan en ellas y evitar la ocupación urbana en dichas zonas.
- Reorientar los caudales de aguas residuales para evitar el deterioro del ecosistema y focos de infección en la zona urbana, mediante plantas tratadoras de aguas residuales. Incorporar colectores de aguas pluviales para dirigirlas a los mantos freáticos y a los arroyos, con el objetivo de reutilizarlas.
- Implementar mecanismos para mejorar la recolección, el tratamiento y la disposición de basura, y controlar la contaminación de los depósitos en el municipio. Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y uso adecuado de los recursos naturales a través de programas educativos para concientizar a la población, especialmente a los niños.

DE LAS POLÍTICAS

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

Impulso: Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos. Esta política será aplicable a aquellas zonas previstas como urbanizables, y que corresponde a la zona poniente de la cabecera municipal y sobre el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco.

De consolidación: Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana. El enfoque de esta política buscará aplicarse a la zona central de la cabecera municipal y sus barrios de Tecalco y Texcoapa.

De control: Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente. Esta política será aplicable a la zona en torno a las ciénegas del Lerma, la Laguna de Chignahuapan y las zonas de alta productividad agrícola.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

1. Política de mejoramiento de la Imagen y el espacio público: Esta política busca elevar la calidad de vida a través de la rehabilitación de la infraestructura existente y el rescate de la identidad visual. Busca la Intervención en fachadas, iluminación peatonal, soterramiento de cables y dignificación de plazas. Se enfoca en el programa "Barrios de Corazón" para rescatar la esencia del "pueblo-taller" textilero.

Zonas de Aplicación: Primer Cuadro (Cabecera Municipal): Rehabilitación del centro histórico y zonas comerciales de tianguis para potenciar el turismo; en las riberas de la laguna la creación de un parque lineal y senderos que funcionen como "fachada" natural del municipio.

2. Política de Densificación (Crecimiento Vertical): Ante la falta de suelo, el municipio ya no puede crecer hacia los lados; debe crecer hacia arriba de manera controlada. Se busca incentivar la construcción de vivienda plurifamiliar de 3 y hasta 5 niveles en predios subutilizados o baldíos intraurbanos, optimizando las redes de servicios ya existentes.

Aplicará en el centro urbano consolidado, en predios con acceso directo a redes de agua y drenaje en la cabecera; así como a lo largo de las vialidades principales que conectan con Tianguistenco, permitiendo usos mixtos (vivienda sobre talleres).

3. Política de Regularización del Suelo (Certeza Jurídica): Es la política administrativa prioritaria para corregir el desorden histórico derivado de la tenencia social de la tierra. Busca formalizar la propiedad de predios ejidales y comunales ya urbanizados para que los habitantes obtengan títulos de propiedad y el municipio pueda recaudar predial e invertir en servicios.

Las zonas de aplicación serán Loma Linda y Las Parcelas: Zonas con alta incidencia de asentamientos que surgieron de lotificaciones ejidales informales; así como asentamientos periféricos y áreas donde la mancha urbana ha avanzado sobre antiguos terrenos de cultivo.

4. Política de contención de crecimiento urbano: Esta política busca limitar y dirigir el crecimiento hacia áreas con aptitud territorial, a través del establecimiento de un "límite de crecimiento urbano" para proteger las áreas de valor ambiental y prohibir la urbanización en zonas de riesgo. Las zonas de aplicación serán las áreas de transición norte y sur, y las áreas con pendiente baja y alejadas de inundaciones.

Zona de Veda (Prohibición) corresponderá a toda la periferia inmediata a la Laguna de Chignahuapan y áreas de recarga hídrica.

C) De ordenamiento sectorial

Vivienda: Se incorporarán programas que consideren la distribución del ingreso y apoyen a los sectores menos favorecidos, mejorando la vivienda en las localidades periféricas. Se restringirá la disposición de residuos en sitios como cauces de ríos, arroyos y lotes baldíos.

Infraestructura y equipamiento: Se mejorará y conservará mediante programas de rehabilitación, ampliando la cobertura en localidades que carezcan de servicios. En identidad y espacio público, se recuperarán los valores tradicionales y se preservarán los espacios típicos e históricos, promoviendo la consolidación del área urbana, la infraestructura y los servicios públicos para mejorar la calidad de vida.

Riesgos y vulnerabilidad: Se identificarán y ejecutarán acciones para prevenir o reducir riesgos, como restringir la construcción y el paso de servicios en zonas vulnerables. Se actualizará el Atlas de riesgos para considerarlos en el futuro crecimiento del municipio. Se restringirán los asentamientos que puedan dañar áreas agrícolas o contaminar cuerpos de agua.

Nuevas centralidades urbanas: Se buscará reducir la presión sobre el centro municipal y acercar servicios a las colonias alejadas. En las zonas periféricas, se impulsará la cercanía mediante actividades comerciales, equipamientos, movilidad e interacción social. Se promoverá el acceso equilibrado a servicios educativos, recreativos, culturales y de salud. Y en materia ambiental una política fundamental estará enfocada a la conservación y mejoramiento del entorno de las Ciénegas del Lerma y a la recuperación de la Laguna de Chignahuapan.

Infraestructura circular y gestión especializada de residuos textiles: Se buscará eliminar la contaminación de la laguna y el suelo por desechos industriales (textiles) y domésticos, a través de la modernización del rastro municipal con sistemas de tratamiento de lodos. Implementación de un sistema de recolección separada para retazos y desechos textiles para su reciclaje o disposición especial. Esta aplicará tanto en zonas industriales como en talleres familiares dentro de la mancha urbana.

Riesgos y vulnerabilidad: Esta política buscará la resiliencia hídrica y adaptación al cambio climático; con ello se mitigará el riesgo de inundaciones y protegerán los asentamientos en zonas bajas y aledañas a las Ciénegas del Lerma. Asimismo, se buscará prohibir estrictamente cualquier edificación nueva por debajo de la cota de inundación histórica de la laguna. La zona de aplicación corresponderá a la periferia de la Laguna de Chignahuapan y zonas de escurrimiento natural.

DE LAS ESTRATEGIAS

A) De ordenamiento territorial

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río es congruente con los objetivos y estrategias planteados por los niveles superiores de planeación en materia de desarrollo urbano, destacando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, y el Plan estatal de Desarrollo Urbano vigente (2019); mientras que en materia ambiental se retomarán los lineamientos previstos en los Programas de Manejo de las ANP existentes en el Municipio.

Las estrategias del Plan se orientan a generar un ordenamiento urbano con enfoque de desarrollo sustentable, el cual buscará generar un crecimiento urbano armónico, que evite la dispersión de los asentamientos, la dotación de los servicios, infraestructura y equipamiento para la población, la ocupación de áreas naturales protegidas y de producción agrícola mejorar las características históricas del municipio.

Por lo que, para efectos del presente Plan, se definen los polígonos de las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), que define a la "Unidad Mínima Territorial" con características homogéneas preponderantes a una escala local, en donde se aplican tanto, las políticas como las estrategias urbanas de índole territorial, así como, los programas, proyectos y acciones orientados hacia el bienestar de la población y al desarrollo sostenible.

La delimitación de las AOR surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano.

En el Área Urbana: Centralidades urbanas, áreas económicas de baja intensidad de uso de suelo, impulso a nuevas centralidades urbanas, áreas de integración regional metropolitana, crecimiento urbano y corredores urbanos.

En el Área Rural: Agropecuario habitacional (vivienda suburbana y vivienda rural) y aprovechamiento condicionado sustentable (zona inundable, zonas de laderas, áreas pantanosas, zonas rivereñas a la laguna).

En el Sistema de Ejes de Desarrollo: Conectividad regional, desarrollo económico, desarrollo turístico, desarrollo local y conservación ambiental.

Es importante señalar que señalar que las AOR no representan una normatividad de uso del suelo, sin embargo, representa una política de intervención desde la jerarquía regional estatal.

B) De ordenamiento urbano

1. Sistema Urbano

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) define estrategias de ordenamiento para cada centro de población según su función. Para Almoloya del Río, se establecen los siguientes criterios:

Criterio de Planeación: Simplificada.
Prioridad de Planeación: Baja. Aunque el PEDU establece una prioridad baja debido a la incipiente urbanización, la actual administración municipal prioriza la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) ante el incremento de la urbanización dispersa y las crecientes necesidades de la población.

Con base en lo anterior, la estrategia de ordenamiento urbano para Almoloya del Río se centra en:

- Mejorar la habitabilidad de los asentamientos humanos.
- Elevar la competitividad de los centros de población.
- Redensificar las áreas urbanas.
- Promover un crecimiento urbano sustentable.
- Preservar el patrimonio histórico construido.
- Impulsar las actividades productivas.
- Mejorar las condiciones de vida de la población.

Delimitación de zonas urbana, urbanizable y no urbanizable

El **área urbana** comprende una superficie de **251.11 ha** y corresponde a la cabecera municipal, sus barrios y colonias. Aunque no están completamente consolidados, cumplen con los criterios para ser definidos como urbanos.

El **área urbanizable (39.93 ha)** se compone de reservas territoriales para usos urbanos y zonas sujetas a urbanización, ubicadas en tres polígonos contiguos a la cabecera municipal, así como la zona industrial prevista sobre el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco. Dada la política de control al desarrollo urbano, los asentamientos considerados en el bando municipal como caseríos dispersos no tiene reserva para crecimiento urbano, buscando consolidar y controlar los asentamientos humanos.

Las **áreas no urbanizables (655.42 ha)** abarcan el resto del territorio, incluyendo zonas agrícolas y áreas naturales protegidas.

Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables

La estrategia de desarrollo urbano busca controlar la dispersión de los asentamientos, evitar la ocupación de áreas agrícolas, de preservación ecológica y baldíos en la cabecera municipal. Los usos del suelo se distribuyen de la siguiente manera:

Las zonas habitacionales (H.300.A, H.500.A y H.667.A) se concentran en las áreas urbanas de la cabecera municipal y en las zonas de incorporación urbana ubicadas al poniente de la misma. Aunque dentro de estas zonas existen otros usos (equipamiento, comercio, servicios, e incluso agrícolas y productivos), el uso fundamental es el habitacional.

En la cabecera municipal, además de la mezcla de usos del suelo, se prevén usos comerciales, de servicios y equipamientos a través de centros y corredores urbanos, entremezclados con las zonas habitacionales. La densidad se asignará según la zona habitacional donde se ubiquen. Se permitirán actividades comerciales y de servicios mezcladas con las zonas habitacionales, tanto en la cabecera municipal como en otras localidades.

Los equipamientos se concentrarán en las zonas donde actualmente se desarrollan actividades de salud, educación, recreación y servicios, siendo los más representativos los de educación, salud y deportivos.

Los usos no urbanizables más significativos son las áreas naturales protegidas, además de las agrícolas de alta y baja productividad.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

Para la integración del sistema de ciudades y el ordenamiento del territorio del Estado de México, se define el siguiente Sistema de Ejes de Desarrollo, que son también un tipo de AOR. El territorio se estructura mediante la conformación de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, que se apoyan en la infraestructura carretera existente así como la que se tiene en proceso o en proyecto de construcción, con este fin se puede conformar una red vial que mejorará la integración y conectividad estatal, entre sí y con las redes nacionales; traerá como resultado ampliar las posibilidades de orientar el crecimiento demográfico hacia los lugares más aptos para el desarrollo urbano y, con ello, equilibrar las distintas regiones estatales, con un más eficiente flujo de bienes y población.

Por su parte, los enlaces tienen una función complementaria a la red de ejes de desarrollo, permitiendo la interconexión entre los ejes y facilitando la continuidad vial entre regiones. En todos los casos, los diferentes Ejes de Desarrollo deberán considerar políticas de Movilidad Sustentable y de Espacio Público, y no solamente constituir ejes de movilidad motorizada. Los Ejes de Desarrollo se clasifican en: Desarrollo Económico, Desarrollo Turístico, Desarrollo Local. Como parte de la estrategia de desarrollo urbano, los Ejes de Desarrollo se constituyen en franjas que pueden tener varios cientos de metros a cada lado del eje, según se determine en los Planes de desarrollo urbano locales.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se deberá considerar políticas de movilidad, y espacios públicos convergentes orientados a que se cumplan sus tres ejes que lo integran, el Desarrollo Económico, el Desarrollo Local y el Desarrollo Turístico, que es el caso que se plantea para el municipio de Almoloya del Río.

C) De ordenamiento sectorial

1. Sistemas de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano

El ordenamiento sectorial es clave para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río. Para fortalecer el territorio y los centros de población, se implementarán las siguientes estrategias:

- Fortalecimiento de la planeación urbana: Mejorar la planificación del desarrollo urbano.
- Desarrollo y regulación del suelo urbano y vivienda: Gestionar el suelo de manera eficiente y promover el acceso a la vivienda.
- Modernización y ampliación de la infraestructura y el equipamiento: Mejorar y ampliar los servicios básicos como agua, drenaje, electricidad y transporte, así como equipamientos como escuelas, hospitales y espacios públicos.
- Prevención y atención de riesgos y desastres: Identificar y mitigar los riesgos de desastres naturales y contar con planes de atención a emergencias.
- Preservación y conservación del entorno ambiental: Proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

- Sustentabilidad urbana: Promover un desarrollo urbano que satisfaga las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

Tanto el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) priorizan el mejoramiento de la vivienda existente sobre la construcción de nuevos desarrollos masivos. Por lo tanto, la estrategia de suelo y vivienda se enfocará en:

- Mejorar las condiciones físicas de las viviendas: A través de programas de rehabilitación y remodelación.
- Dotar de servicios básicos: Garantizar el acceso a agua potable, drenaje, electricidad y otros servicios esenciales en las viviendas.
- Regularizar la tenencia de la tierra: Otorgar certeza jurídica a los propietarios de viviendas.
- Implementarán programas de vivienda digna en las comunidades, que incluyen:
- Mejoramiento de pisos: Sustitución de pisos de tierra por materiales más durables e higiénicos.
- Mejoramiento de cocinas: Construcción o rehabilitación de cocinas para mejorar la higiene y la seguridad alimentaria.
- Construcción o mejoramiento de letrinas: Garantizar el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas.
- Mejoramiento de cubiertas: Reparación o sustitución de techos para proteger a las familias de las inclemencias del tiempo.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

La propuesta para la estructura vial de Almoloya del Río se basa en una jerarquización de vías que facilite la comunicación entre los diferentes puntos del municipio. Se plantea la creación y prolongación de nuevas vías para mejorar la conectividad y organizar los usos del suelo. Esta estructura se divide en tres niveles:

- Vialidad regional: Conecta al municipio con la región, como la carretera Tenango-Tianguistenco y la carretera Atizapán-Almoloya del Río.
- Vialidad primaria: Integra las localidades, barrios y caseríos del municipio.
- Vialidad secundaria: Organiza la circulación interna de las localidades, la cabecera municipal y sus barrios.

El Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable es un modelo urbano con planeación y diseño en torno al transporte público, que construye barrios compactos de alta densidad; permite a las personas gozar de espacios con diversos usos, servicios, espacios públicos seguros, favoreciendo la interacción social.

- En Almoloya del Río se promoverá el transporte seguro como un medio para reducir la inseguridad existente en la región.
- El transporte existente es a nivel regional y metropolitano, por lo que habrá que desarrollar gestiones a fin de brindar accesibilidad económica el mismo, ya que para las personas de escasos recursos resulta ser un alto costo el trasladarse.
- Se desarrollarán espacios públicos por que los existentes resultan ser pocos, sobre todo los destinados a jardines.
- Se desarrollarán acciones de actualización de lámparas de alumbrado público a fin de brindar una mayor comodidad y seguridad a la población y reducir los índices delictivos.
- Es importante mencionar la necesidad de reactivar el parque ecoturístico existente a un lado de la laguna.
- Se tomarán medidas normativas a fin de eliminar en la medida de los posible los predios baldíos ya que constituyen un factor de inseguridad.
- Se tomarán medidas de sanción a fin de que las personas no depositen la basura en los lugares públicos.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

Se buscará una cobertura amplia en todo el municipio, con un mayor nivel de atención en la cabecera municipal. En general, las estrategias para la distribución de equipamientos consideran lo siguiente:

- Accesibilidad: Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos similares se ubicarán en lugares accesibles para toda la población.
- Centralización: Los edificios destinados a la educación y la salud se centralizarán en la cabecera municipal, por ser el punto medio del municipio y facilitar el acceso desde otras localidades.

El equipamiento urbano es una modalidad de espacio público, por lo que se deben aplicar las siguientes estrategias definidas en el capítulo correspondiente: criterios de diseño, desapropiación y desafectación.

- Accesibilidad actual mediante corredores urbanos y futura a algún sistema de transporte integral.
- Conservar y restaurar los equipamientos actuales y futuros de los subsistemas de cultura, recreación y esparcimiento, deporte, salud, educación, mercados y administración pública y por supuesto vivienda.
- Ubicar en lo posible al equipamiento en suelo intraurbano o contiguo a la mancha urbana actual.
- Normar el desarrollo urbano en zonas de susceptibilidad de inundaciones.
- Disponibilidad de suelo vacante. Aunque las áreas rurales de las periferias con vivienda suburbana y rural tienen suelo vacante, deseable para la disposición de equipamientos urbanos, resultan muy conflictivas para gestionar suelo para este fin. Se deberá dirigir las inversiones en reservas territoriales municipales convenientes.
- Consolidar las zonas en donde se realizan equipamientos regionales.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Las acciones en materia de prevención y atención de riesgos y desastres se centran en las siguientes estrategias:

- Infraestructura contra inundaciones: Ampliar y mejorar la infraestructura para proteger las zonas vulnerables a inundaciones. Esto puede incluir la construcción de diques, canales de desagüe, y sistemas de alerta temprana.
- Rescate de taludes: Implementar medidas para estabilizar taludes y prevenir deslaves en zonas de riesgo.
- Prevención de la ocupación de cauces: Evitar la construcción de viviendas y asentamientos en cauces, arroyos y barrancas, que son zonas de alto riesgo de inundación.
- Mantenimiento del drenaje: Realizar el mantenimiento adecuado del sistema de drenaje, incluyendo la limpieza y desazolve de canales para asegurar su correcto funcionamiento.
- Tratamiento y reúso del agua: Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso para fines como el riego agrícola.
- Captación de agua de lluvia: Implementar sistemas de captación de agua de lluvia para aprovechar este recurso y reducir la dependencia de otras fuentes de agua.
- Actualización del Atlas de Riesgos: Mantener actualizado el Atlas de Riesgos municipal para identificar las zonas de mayor vulnerabilidad y planificar las acciones de prevención y mitigación.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

La estrategia para la protección del entorno ambiental se centra en la creación de programas que promuevan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El objetivo es integrar el desarrollo económico, turístico y urbano con la preservación del entorno natural. Para lograrlo, se busca fomentar una cultura ecológica que priorice el cuidado del medio ambiente en la toma de decisiones. Las estrategias para alcanzar esta meta incluyen:

- Aplicar la normativa ambiental vigente: Cumplir con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código de Biodiversidad del Estado de México, y demás regulaciones ambientales.

- Fortalecer la planeación ambiental: A través de la aplicación de la legislación ambiental, la creación de un programa de ordenamiento ecológico municipal, la promoción de la responsabilidad ambiental, y el fortalecimiento de las acciones de protección ambiental.

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código

Con base en lo establecido en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del estado de México, se plantean los siguientes lineamientos y consideraciones para la movilidad sustentable para el municipio de Almoloya del Río.

- Distribución equitativa del espacio público de vialidades: Priorizar al peatón: El diseño de las calles debe priorizar al peatón, con banquetas amplias, accesibles y seguras, cruces peatonales bien señalizados y tiempos de espera reducidos en los semáforos.
- Fomentar el uso de la bicicleta: Implementar una red de ciclovías conectadas, seguras y segregadas del tráfico vehicular, que conecte puntos estratégicos como escuelas, centros de trabajo y áreas comerciales.
- Transporte público eficiente: Implementar un sistema de transporte público eficiente, con rutas que cubran las necesidades de la población, frecuencias adecuadas y unidades en buen estado. Considerar la posibilidad de un sistema de Buses de Tránsito Rápido (BTR) en los principales corredores.
- Espacio para el vehículo privado: El espacio para el vehículo privado debe ser el necesario, evitando la sobredimensión de carriles y priorizando el flujo eficiente del tráfico. Implementar estrategias para desincentivar el uso del automóvil particular, como tarifas de estacionamiento, peajes urbanos o restricciones de acceso en horarios pico.
- Usos del suelo mixtos: Reducir la necesidad de traslados largos: Promover la mezcla de usos de suelo (residencial, comercial, servicios, equipamientos) para que las personas puedan acceder a sus necesidades básicas cerca de sus hogares, reduciendo la necesidad de traslados largos.
- Densificación urbana: Fomentar la densificación urbana con desarrollos de vivienda vertical u horizontal con mayor densidad, en zonas con buena accesibilidad al transporte público y servicios, para reducir la expansión urbana y promover la vida en comunidad.
- Centralidades peatonales: Crear centralidades peatonales con comercios, servicios y espacios públicos de calidad, que inviten a caminar y a la vida social.
- Conectividad multimodal: Integrar los diferentes modos de transporte (peatonal, bicicleta, transporte público, vehículo privado) de manera eficiente, con infraestructura que facilite el intercambio modal, como estaciones de transporte público con bici estacionamientos, paradas de autobús cercanas a las ciclovías, etc.
- Accesibilidad universal: Asegurar que la infraestructura y los servicios de transporte sean accesibles para todas las personas, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores y niños.
-

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO. - Se emite Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, mismo que es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

SEGUNDO.- Con base en los artículos 5.20 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con la finalidad de dotar de certeza y validez jurídica a la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse al contenido del Plan para su publicación de que sea objeto dicho documento, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, dentro del plazo establecido, remitirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura la versión final de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en la que conste su aprobación, para el efecto de que solicite la publicación de la Modificación del Plan de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal, lo anterior de acuerdo con el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El presente Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, se emite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

DR. ALEJANDRO [illegible]
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. **Ing. Carlos Jesús Maza Lara,** Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Mtra. Tania Martínez García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Mauricio Enrique Ibarra Aguilar, Director de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río.
Lic. Hilda Judith Pacheco de La Luz, Directora de Planeación Urbana y Regional.
Archivo: Memo 230002010000015/347/2026, DPUR/687/26
ACG/HJPL/AYGF

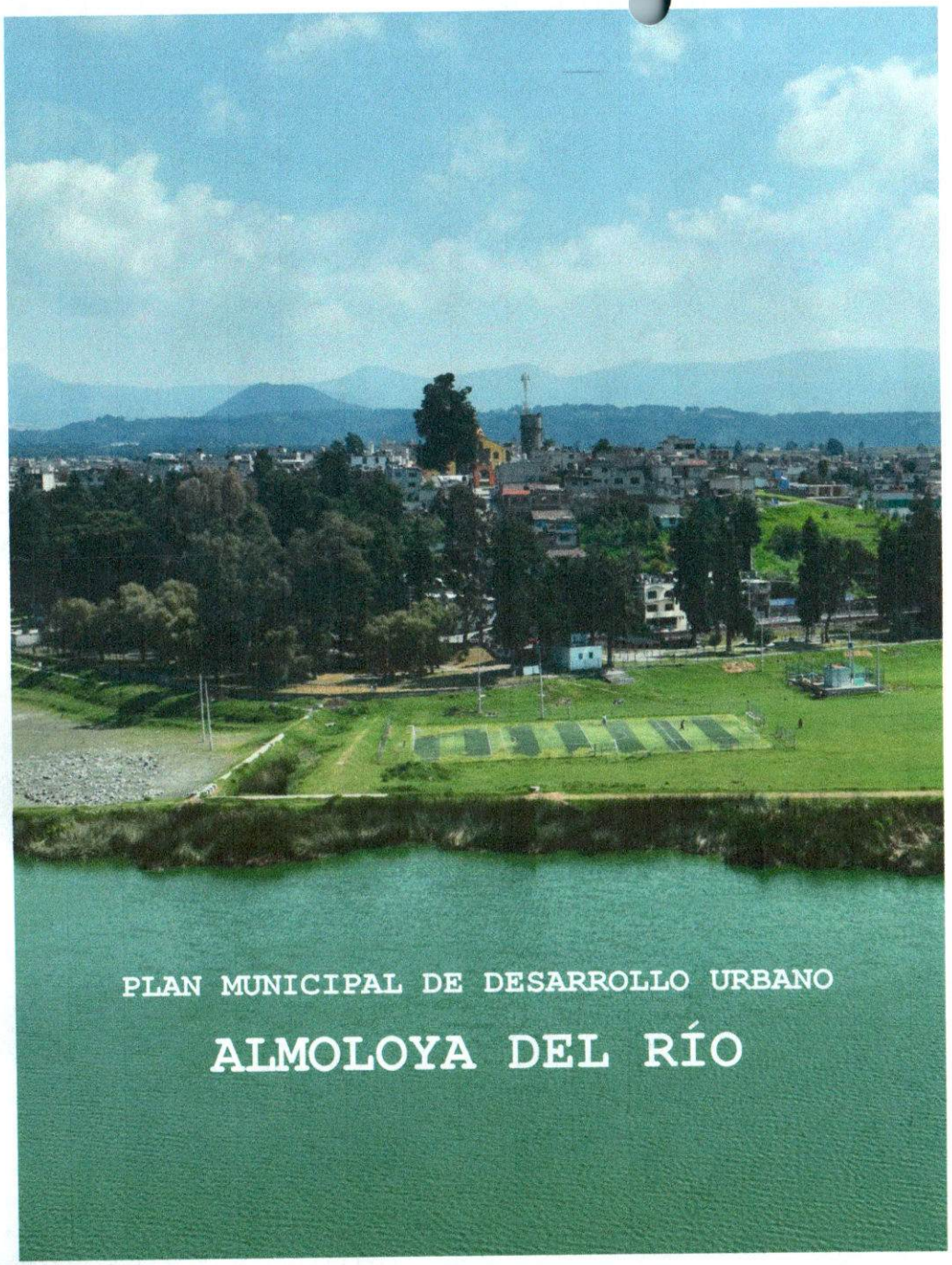

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ALMOLOYA DEL RÍO

ALMOLOYA DEL RÍO
Ayuntamiento 2025 - 2027

ALMOLOYA
un gobierno para todos

Almoloya del Río, Estado de México a 22 de junio de 2026

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACION Y DIGITALIZACION
OFICIO N°: ADR-DDU/0111/06/2026
ASUNTO: ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARQ. MAURICIO ENRIQUE IBARRA AGUILAR
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, EDO. MEX.
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviar un cordial saludo, a su vez que en atención a su oficio ADR-AMSyD/075/06/2026 con fecha 19 de junio del 2026, para realizar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del Plan de Desarrollo Urbano, se manifesta lo siguiente:

Para el proyecto de regulación denominado **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México**, con base en lo dispuesto en la sección III, artículos 35, 36, 37 y 43; sección V, artículo 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, **no es necesario realizar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, dado que, no genera nuevas cargas administrativas, ni regulatorias, ni modificaciones sustanciales a las normativas existentes que afecten de manera directa a los particulares.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE
MIGUEL ÁNGEL MARTÍN DEL CAMPO DELGADO
AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

ALMOLOYA DEL RÍO
Ayuntamiento 2025 - 2027

AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

C.o.p. C.c.p. Archivo

Plaza Chignahuapan S/N, Col. Centro, Almoloya del Río, Estado de México. C.P. 52540.
713 132 00 04 almoloyadelrio.gob.mx

ALMOLOYA DEL RÍO

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Almoloya del Río, Estado de México, a 24 de junio de 2026

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN POR PUNTO DE ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Mtra. Selene Alvirde Romero, Secretaria del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México,----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que en el libro de actas de cabildo del año dos mil veintiséis, bajo resguardo de esta área de Secretaria del Ayuntamiento, se encuentra asentado en su Acta Ordinaria número Septuagésima Tercera, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, bajo el punto número cuatro con la aprobación **POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES.**

PUNTO IV

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ALMOLOYA DEL RÍO, EL ARQ. MAURICIO ENRIQUE IBARRA AGUILAR PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA EMITIDO POR EL DR. ALEJANDRO GIL GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Habiéndose desahogado la exposición de motivos y las participaciones del cuerpo edilicio, se emitió el:

ACUERDO 4

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO Y EL SOPORTE LEGAL ES EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río

ALMOLOYA DEL RÍO

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO A LA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO A ESTE ACUERDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

Para los usos y fines legales a que haya lugar, CERTIFICO y DOY FE, en el Municipio del Almoloya del Rio, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio, del año dos mil veintiséis. ----------

---

A T E N T A M E N T E

ALMOLOYA DEL RIO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. SELENE ALVIRDE ROMERO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Chignahuapan S/N, Col. Centro, Almoloya del Río, Estado de México. C.P. 52540.
713 132 00 04 almoloyadelrio.gob.mx

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México a 18 de junio de 2026.
Oficio No. 2300020IA000000/722/2026

LIC. OSCAR GALÁN FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención al oficio numero ADR-PM/0406/04/2026, de fecha 6 de mayo de 2026, recibido en esta Dirección General el 19 de mayo de la presente anualidad, por el cual solicita la emisión del Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río, Estado de México; al respecto le informo que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Dirección General de Planeación Urbana, es competente para emitir el presente Dictamen de Congruencia, en términos de lo establecido por los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 fracción VIII y 39 fracción II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II, 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 9 fracción VI, 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

II. Con fundamento en los numerales 5.10 fracción I, 5.20 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; el H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, llevó a cabo el proceso de consulta pública de la modificación de su PMDU, en el periodo comprendido del 09 de febrero al 11 de marzo de 2026; en las mismas fechas se organizaron dos audiencias públicas, en las que se recabó la opinión de los ciudadanos sobre el Plan sometido a consulta, lo anterior derivado del aviso del proceso de consulta pública y de las constancias que de este emanan.

III. El contenido del citado Plan integra los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 para este municipio, resumido en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en sus artículos 5.19 del Código Administrativo del Estado de México y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código en referencia.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el Plan analizado, es congruente con la normatividad vigente, tomando en consideración la competencia de las autoridades estatales y municipales, el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN ESTATAL

El proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río retoma lineamientos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río presenta proyecciones demográficas al año 2050, a partir de escenarios, en los que se identifican necesidades urbanas de vivienda, suelo y servicios básicos.

IMAGEN OBJETIVO

La imagen objetivo de Almoloya del Río se construye a partir de la visión establecida en instrumentos normativos de nivel estatal y regional, como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019. Se centrará en un desarrollo urbano sustentable, que se adapte a las condiciones del municipio y a las directrices del PEDU, y buscara crear un sistema de localidades incluyente y equitativo, donde todos los sectores de la población tengan acceso a las mismas oportunidades.

DE LOS OBJETIVOS

A) De ordenamiento territorial

- Fomentar un patrón de ocupación del suelo que evite la dispersión urbana y facilite el acceso a servicios básicos de infraestructura, como agua potable, drenaje y electricidad.
- Fomentar un desarrollo que integre armónicamente los aspectos económicos, sociales y urbanos mediante estrategias de ordenamiento territorial, generando un cambio positivo en las dinámicas económicas, sociales y territoriales del municipio.
- Asegurar que el ordenamiento territorial sea sostenible y responda a las necesidades de la población, considerando las características y potencialidades del territorio municipal.
- Controlar la expansión urbana y consolidar una estructura urbana que facilite el acceso a servicios básicos y mejore la calidad de vida de los habitantes.
- Establecer espacios de reserva que preserven el equilibrio ecológico del municipio y contengan la expansión urbana hacia zonas agrícolas, áreas naturales protegidas y las ciénegas del Lerma.
- Promover usos del suelo que cumplan con la normativa ambiental, el programa de manejo del Área Natural Protegida (ANP) y los principios de equilibrio ecológico y protección del ambiente.
- Preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano mediante la vigilancia constante para evitar la ocupación ilegal y la creación de áreas verdes con fines ecológicos y recreativos, especialmente en zonas de escurrimientos naturales y en áreas cercanas a las ciénegas del río Lerma, propensas a inundaciones.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

- Maximizar el potencial de las áreas urbanas y urbanizables para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de actividades productivas, mientras que en las áreas no urbanizables se priorizará la mejora del medio ambiente.
- Implementar un ordenamiento urbano eficiente basado en una estructura urbana sólida y una normativa de usos del suelo que promueva el bienestar social de la población.
- Fomentar la ocupación formal del suelo para actividades residenciales, comerciales, de servicios y productivas, con el objetivo de impulsar un desarrollo armonioso de las actividades cotidianas de la población.

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No.203, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 214 7771 y 722 215 5619

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Contribuir al desarrollo económico del municipio y aumentar las oportunidades de empleo mediante normas claras que promuevan el desarrollo económico y social, especialmente en el sector agrícola y la producción de mezcal.
- Promover la regularización de los asentamientos humanos con base en los lineamientos del PMDU, para lograr un ordenamiento y regularización de la propiedad en los ámbitos social y privado.
- Implementar programas que impulsen las actividades turísticas, especialmente en la cabecera municipal, aprovechando el potencial del Área Natural Protegida.
- Impulsar la creación y mejora de espacios recreativos y ecoturísticos vinculados al entorno natural, con el fin de promover el desarrollo local y mejorar las condiciones de vida en el municipio.
- Implementar un programa de mejora de la imagen urbana en el centro histórico de Almoloya del Río, así como en los corredores y centros tradicionales de las localidades del municipio.
- Implementar programas de restauración, remodelación y mantenimiento de edificios antiguos y fachadas que desentonen con el entorno, preservando la fisonomía de las construcciones tradicionales y los patrones de uso del suelo.

C) De ordenamiento sectorial

- Construir infraestructura y equipamiento urbano, en línea con los Planes y Programas Federales y Estatales, para mejorar las condiciones de pobreza, marginación y rezago social en el municipio.
- Implementar programas de control y vigilancia para prevenir la ocupación de predios en áreas no aptas para el desarrollo urbano, ya sea por su capacidad productiva o por las condiciones de riesgo y vulnerabilidad que presentan.
- Impulsar la promoción y el desarrollo de vivienda, con especial énfasis en el mejoramiento, la regeneración y la rehabilitación de las viviendas existentes.
- Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción para ordenar la traza urbana y facilitar el acceso a servicios en viviendas dignas y seguras.
- Proveer servicios de infraestructura de forma racional, programando su instalación en función del crecimiento de la población y las densidades previstas.
- Beneficiar a la mayor cantidad posible de habitantes con servicios de infraestructura (agua, drenaje, energía eléctrica, comunicaciones y pavimentación), priorizando a la población más vulnerable.
- Implementar programas para ampliar la cobertura, mejorar, mantener y rehabilitar los centros de salud en el municipio.
- Definir una estructura vial primaria que integre el futuro crecimiento urbano con la cabecera municipal, las delegaciones y los asentamientos, mediante un sistema carretero integral.
- Incentivar la producción agrícola, especialmente la floricultura y la producción de agave mezcalero, a través de la modernización tecnológica, el intercambio comercial, el financiamiento, la capacitación y la innovación.
- Fomentar la integración del municipio en la dinámica de desarrollo económico regional (Regiones Tianguistenco y Toluca), mediante la oferta de productos competitivos y el fortalecimiento de los vínculos comerciales con los principales mercados de la zona.
- Fomentar la actividad turística en el municipio, aprovechando sus características históricas, físicas y paisajísticas, para incorporarlo al corredor Tenango-Almoloya del Río-Tianguistenco.
- Restringir la ocupación de barrancas, arroyos, ríos y cañadas para preservar las especies que habitan en ellas y evitar la ocupación urbana en dichas zonas.
- Reorientar los caudales de aguas residuales para evitar el deterioro del ecosistema y focos de infección en la zona urbana, mediante plantas tratadoras de aguas residuales. Incorporar colectores de aguas pluviales para dirigirlas a los mantos freáticos y a los arroyos, con el objetivo de reutilizarlas.
- Implementar mecanismos para mejorar la recolección, el tratamiento y la disposición de basura, y controlar la contaminación de los depósitos en el municipio. Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y uso adecuado de los recursos naturales a través de programas educativos para concientizar a la población, especialmente a los niños.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DE LAS POLÍTICAS

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

Impulso: Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos. Esta política será aplicable a aquellas zonas previstas como urbanizables, y que corresponde a la zona poniente de la cabecera municipal y sobre el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco.

De consolidación: Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana. El enfoque de esta política buscará aplicarse a la zona central de la cabecera municipal y sus barrios de Tecalco y Texcoapa.

De control: Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios, por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente. Esta política será aplicable a la zona en torno a las ciénegas del Lerma, la Laguna de Chignahuapan y las zonas de alta productividad agrícola.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

1. Política de mejoramiento de la Imagen y el espacio público: Esta política busca elevar la calidad de vida a través de la rehabilitación de la infraestructura existente y el rescate de la identidad visual. Busca la intervención en fachadas, iluminación peatonal, soterramiento de cables y dignificación de plazas. Se enfoca en el programa "Barrios de Corazón" para rescatar la esencia del "pueblo-taller" textilero.

Zonas de Aplicación: Primer Cuadro (Cabecera Municipal). Rehabilitación del centro histórico y zonas comerciales de tianguis para potenciar el turismo, en las riberas de la laguna la creación de un parque lineal y senderos que funcionen como "fachada" natural del municipio.

2. Política de Densificación (Crecimiento Vertical): Ante la falta de suelo, el municipio ya no puede crecer hacia los lados; debe crecer hacia arriba de manera controlada. Se busca incentivar la construcción de vivienda plurifamiliar de 3 y hasta 5 niveles en predios subutilizados o baldíos intraurbanos, optimizando las redes de servicios ya existentes.

Aplicará en el centro urbano consolidado, en predios con acceso directo a redes de agua y drenaje en la cabecera; así como a lo largo de las vialidades principales que conectan con Tianguistenco, permitiendo usos mixtos (vivienda sobre talleres).

3. Política de Regularización del Suelo (Certeza Jurídica): Es la política administrativa prioritaria para corregir el desorden histórico derivado de la tenencia social de la tierra. Busca formalizar la propiedad de predios ejidales y comunales ya urbanizados para que los habitantes obtengan títulos de propiedad y el municipio pueda recaudar predial e invertir en servicios.

Las zonas de aplicación serán Loma Linda y Las Parcelas. Zonas con alta incidencia de asentamientos que surgieron de lotificaciones ejidales informales; así como asentamientos periféricos y áreas donde la mancha urbana ha avanzado sobre antiguos terrenos de cultivo.

4. Política de contención de crecimiento urbano: Esta política busca limitar y dirigir el crecimiento hacia áreas con aptitud territorial, a través del establecimiento de un "límite de crecimiento urbano" para proteger las áreas de valor ambiental y prohibir la urbanización en zonas de riesgo. Las zonas de aplicación serán las áreas de transición norte y sur, y las áreas con pendiente baja y alejadas de inundaciones.

Zona de Veda (Prohibición) corresponderá a toda la periferia inmediata a la Laguna de Chignahuapan y áreas de recarga hídrica.

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No.203, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 214 7771 y 722 215 5619

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

C) De ordenamiento sectorial

Vivienda: Se incorporarán programas que consideren la distribución del ingreso y apoyen a los sectores menos favorecidos, mejorando la vivienda en las localidades periféricas. Se restringirá la disposición de residuos en sitios como cauces de ríos, arroyos y lotes baldíos.

Infraestructura y equipamiento: Se mejorará y conservará mediante programas de rehabilitación, ampliando la cobertura en localidades que carezcan de servicios. En identidad y espacio público, se recuperarán los valores tradicionales y se preservarán los espacios típicos e históricos, promoviendo la consolidación del área urbana, la infraestructura y los servicios públicos para mejorar la calidad de vida.

Riesgos y vulnerabilidad: Se identificarán y ejecutarán acciones para prevenir o reducir riesgos, como restringir la construcción y el paso de servicios en zonas vulnerables. Se actualizará el Atlas de riesgos para considerarlos en el futuro crecimiento del municipio. Se restringirán los asentamientos que puedan dañar áreas agrícolas o contaminar cuerpos de agua.

Nuevas centralidades urbanas: Se buscará reducir la presión sobre el centro municipal y acercar servicios a las colonias alejadas. En las zonas periféricas, se impulsará la cercanía mediante actividades comerciales, equipamientos, movilidad e interacción social. Se promoverá el acceso equilibrado a servicios educativos, recreativos, culturales y de salud. Y en materia ambiental una política fundamental estará enfocada a la conservación y mejoramiento del entorno de las Ciénegas del Lerma y a la recuperación de la Laguna de Chignahuapan.

Infraestructura circular y gestión especializada de residuos textiles: Se buscará eliminar la contaminación de la laguna y el suelo por desechos industriales (textiles) y domésticos, a través de la modernización del rastro municipal con sistemas de tratamiento de lodos. Implementación de un sistema de recolección separada para retazos y desechos textiles para su reciclaje o disposición especial. Esta aplicará tanto en zonas industriales como en talleres familiares dentro de la mancha urbana.

Riesgos y vulnerabilidad: Esta política buscara la resiliencia hídrica y adaptación al cambio climático; con ello se mitigará el riesgo de inundaciones y protegerán los asentamientos en zonas bajas y aledañas a las Ciénegas del Lerma. Asimismo, se buscará prohibir estrictamente cualquier edificación nueva por debajo de la cota de inundación histórica de la laguna. La zona de aplicación corresponderá a la periferia de la Laguna de Chignahuapan y zonas de escurrimiento natural.

DE LAS ESTRATEGIAS

A) De ordenamiento territorial

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río es congruente con los objetivos y estrategias planteados por los niveles superiores de planeación en materia de desarrollo urbano, destacando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, y el Plan estatal de Desarrollo Urbano vigente (2019); mientras que en materia ambiental se retomarán los lineamientos previstos en los Programas de Manejo de las ANP existentes en el Municipio.

Las estrategias del Plan se orientan a generar un ordenamiento urbano con enfoque de desarrollo sustentable, el cual buscara generar un crecimiento urbano armónico, que evite la dispersión de los asentamientos, la dotación de los servicios, infraestructura y equipamiento para la población, la ocupación de áreas naturales protegidas y de producción agrícola mejorar las características históricas del municipio.

Por lo que, para efectos del presente Plan, se definen los polígonos de las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), que define a la "Unidad Mínima Territorial" con características homogéneas preponderantes a una escala local, en donde se aplican tanto, las políticas como las estrategias urbanas de índole territorial, así como, los programas, proyectos y acciones orientados hacia el bienestar de la población y al desarrollo sostenible.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La delimitación de las AOR surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano.

En el Área Urbana: Centralidades urbanas, áreas económicas de baja intensidad de uso de suelo, impulso a nuevas centralidades urbanas, áreas de integración regional metropolitana, crecimiento urbano y corredores urbanos.

En el Área Rural: Agropecuario habitacional (vivienda suburbana y vivienda rural) y aprovechamiento condicionado sustentable (zona inundable, zonas de laderas, áreas pantanosas, zonas ribereñas a la laguna).

En el Sistema de Ejes de Desarrollo: Conectividad regional, desarrollo económico, desarrollo turístico, desarrollo local y conservación ambiental.

Es importante señalar que señalar que las AOR no representan una normatividad de uso del suelo, sin embargo, representa una política de intervención desde la jerarquía regional estatal.

B) De ordenamiento urbano

1. Sistema Urbano

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) define estrategias de ordenamiento para cada centro de población según su función. Para Almoloya del Río, se establecen los siguientes criterios:

Criterio de Planeación: Simplificada.
Prioridad de Planeación: Baja. Aunque el PEDU establece una prioridad baja debido a la incipiente urbanización, la actual administración municipal prioriza la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) ante el incremento de la urbanización dispersa y las crecientes necesidades de la población.

Con base en lo anterior, la estrategia de ordenamiento urbano para Almoloya del Río se centra en:

- Mejorar la habitabilidad de los asentamientos humanos.
- Elevar la competitividad de los centros de población.
- Redensificar las áreas urbanas.
- Promover un crecimiento urbano sustentable.
- Preservar el patrimonio histórico construido.
- Impulsar las actividades productivas.
- Mejorar las condiciones de vida de la población.

Delimitación de zonas urbana, urbanizable y no urbanizable

El **área urbana** comprende una superficie de **251.11 ha** y corresponde a la cabecera municipal, sus barrios y colonias. Aunque no están completamente consolidados, cumplen con los criterios para ser definidos como urbanos.

El **área urbanizable (39.93 ha)** se compone de reservas territoriales para usos urbanos y zonas sujetas a urbanización, ubicadas en tres polígonos contiguos a la cabecera municipal, así como la zona industrial prevista sobre el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco. Dada la política de control al desarrollo urbano, los asentamientos considerados en el bando municipal como caseríos dispersos no tiene reserva para crecimiento urbano; buscando consolidar y controlar los asentamientos humanos.

Las **áreas no urbanizables (655.42 ha)** abarcan el resto del territorio, incluyendo zonas agrícolas y áreas naturales protegidas.

Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables

La estrategia de desarrollo urbano busca controlar la dispersión de los asentamientos, evitar la ocupación de áreas agrícolas, de preservación ecológica y baldíos en la cabecera municipal. Los usos del suelo se distribuyen de la siguiente manera:

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No.203, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 214 7771 y 722 215 5619

Las zonas habitacionales (H.300.A, H.500.A y H.667.A) se concentran en las áreas urbanas de la cabecera municipal y en las zonas de incorporación urbana ubicadas al poniente de la misma. Aunque dentro de estas zonas existen otros usos (equipamiento, comercio, servicios, e incluso agrícolas y productivos), el uso fundamental es el habitacional.

En la cabecera municipal, además de la mezcla de usos del suelo, se prevén usos comerciales, de servicios y equipamientos a través de centros y corredores urbanos, entremezclados con las zonas habitacionales. La densidad se asignará según la zona habitacional donde se ubiquen. Se permitirán actividades comerciales y de servicios mezcladas con las zonas habitacionales, tanto en la cabecera municipal como en otras localidades.

Los equipamientos se concentrarán en las zonas donde actualmente se desarrollan actividades de salud, educación, recreación y servicios, siendo los más representativos los de educación, salud y deportivos.

Los usos no urbanizables más significativos son las áreas naturales protegidas, además de las agrícolas de alta y baja productividad.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

Para la integración del sistema de ciudades y el ordenamiento del territorio del Estado de México, se define el siguiente Sistema de Ejes de Desarrollo, que son también un tipo de AOR. El territorio se estructura mediante la conformación de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, que se apoyan en la infraestructura carretera existente así como la que se tiene en proceso o en proyecto de construcción; con este fin se puede conformar una red vial que mejorará la integración y conectividad estatal, entre sí y con las redes nacionales, traerá como resultado ampliar las posibilidades de orientar el crecimiento demográfico hacia los lugares más aptos para el desarrollo urbano y, con ello, equilibrar las distintas regiones estatales, con un más eficiente flujo de bienes y población.

Por su parte, los enlaces tienen una función complementaria a la red de ejes de desarrollo; permitiendo la interconexión entre los ejes y facilitando la continuidad vial entre regiones. En todos los casos, los diferentes Ejes de Desarrollo deberán considerar políticas de Movilidad Sustentable y de Espacio Público, y no solamente constituir ejes de movilidad motorizada. Los Ejes de Desarrollo se clasifican en: Desarrollo Económico, Desarrollo Turístico, Desarrollo Local. Como parte de la estrategia de desarrollo urbano, los Ejes de Desarrollo se constituyen en franjas que pueden tener varios cientos de metros a cada lado del eje, según se determine en los Planes de desarrollo urbano locales.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se deberá considerar políticas de movilidad, y espacios públicos convergentes orientados a que se cumplan sus tres ejes que lo integran, el Desarrollo Económico, el Desarrollo Local y el Desarrollo Turístico, que es el caso que se plantea para el municipio de Almoloya del Río.

C) De ordenamiento sectorial

1. Sistemas de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano

El ordenamiento sectorial es clave para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río. Para fortalecer el territorio y los centros de población, se implementarán las siguientes estrategias:

- Fortalecimiento de la planeación urbana: Mejorar la planificación del desarrollo urbano.
- Desarrollo y regulación del suelo urbano y vivienda: Gestionar el suelo de manera eficiente y promover el acceso a la vivienda.
- Modernización y ampliación de la infraestructura y el equipamiento: Mejorar y ampliar los servicios básicos como agua, drenaje, electricidad y transporte, así como equipamientos como escuelas, hospitales y espacios públicos.
- Prevención y atención de riesgos y desastres: Identificar y mitigar los riesgos de desastres naturales y contar con planes de atención a emergencias.
- Preservación y conservación del entorno ambiental: Proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río

DESARROLLO URBANO
Dirección General de Planeación Urbana
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Sustentabilidad urbana: Promover un desarrollo urbano que satisfaga las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

Tanto el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) priorizan el mejoramiento de la vivienda existente sobre la construcción de nuevos desarrollos masivos. Por lo tanto, la estrategia de suelo y vivienda se enfocará en:

- Mejorar las condiciones físicas de las viviendas: A través de programas de rehabilitación y remodelación.
- Dotar de servicios básicos: Garantizar el acceso a agua potable, drenaje, electricidad y otros servicios esenciales en las viviendas.
- Regularizar la tenencia de la tierra: Otorgar certeza jurídica a los propietarios de viviendas.
- Implementarán programas de vivienda digna en las comunidades, que incluyen:
- Mejoramiento de pisos: Sustitución de pisos de tierra por materiales más durables e higiénicos.
- Mejoramiento de cocinas: Construcción o rehabilitación de cocinas para mejorar la higiene y la seguridad alimentaria.
- Construcción o mejoramiento de letrinas: Garantizar el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas.
- Mejoramiento de cubiertas: Reparación o sustitución de techos para proteger a las familias de las inclemencias del tiempo.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

La propuesta para la estructura vial de Almoloya del Río se basa en una jerarquización de vías que facilite la comunicación entre los diferentes puntos del municipio. Se plantea la creación y prolongación de nuevas vías para mejorar la conectividad y organizar los usos del suelo. Esta estructura se divide en tres niveles:

- Vialidad regional: Conecta al municipio con la región, como la carretera Tenango-Tianguistenco y la carretera Atizapán-Almoloya del Río.
- Vialidad primaria: Integra las localidades, barrios y caseríos del municipio.
- Vialidad secundaria: Organiza la circulación interna de las localidades, la cabecera municipal y sus barrios.

El Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable es un modelo urbano con planeación y diseño en torno al transporte público, que construye barrios compactos de alta densidad, permite a las personas gozar de espacios con diversos usos, servicios, espacios públicos seguros, favoreciendo la interacción social.

- En Almoloya del Río se promoverá el transporte seguro como un medio para reducir la inseguridad existente en la región.
- El transporte existente es a nivel regional y metropolitano, por lo que habrá que desarrollar gestiones a fin de brindar accesibilidad económica el mismo, ya que para las personas de escasos recursos resulta ser un alto costo el trasladarse.
- Se desarrollarán espacios públicos por que los existentes resultan ser pocos, sobre todo los destinados a jardines.
- Se desarrollarán acciones de actualización de lámparas de alumbrado público a fin de brindar una mayor comodidad y seguridad a la población y reducir los índices delictivos.
- Es importante mencionar la necesidad de reactivar el parque ecoturístico existente a un lado de la laguna.
- Se tomarán medidas normativas a fin de eliminar en la medida de los posible los predios baldíos ya que constituyen un factor de inseguridad.
- Se tomaran medidas de sanción a fin de que las personas no depositen la basura en los lugares públicos.

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No.203, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 214 7771 y 722 215 5619

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

Se buscará una cobertura amplia en todo el municipio, con un mayor nivel de atención en la cabecera municipal. En general, las estrategias para la distribución de equipamientos consideran lo siguiente:

- Accesibilidad: Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos similares se ubicarán en lugares accesibles para toda la población.
- Centralización: Los edificios destinados a la educación y la salud se centralizarán en la cabecera municipal, por ser el punto medio del municipio y facilitar el acceso desde otras localidades.

El equipamiento urbano es una modalidad de espacio público, por lo que se deben aplicar las siguientes estrategias definidas en el capítulo correspondiente: criterios de diseño, desapropiación y desafectación.

- Accesibilidad actual mediante corredores urbanos y futura a algún sistema de transporte integral.
- Conservar y restaurar los equipamientos actuales y futuros de los subsistemas de cultura, recreación y esparcimiento, deporte, salud, educación, mercados y administración pública y por supuesto vivienda.
- Ubicar en lo posible al equipamiento en suelo intraurbano o contiguo a la mancha urbana actual.
- Normar el desarrollo urbano en zonas de susceptibilidad de inundaciones.
- Disponibilidad de suelo vacante: Aunque las áreas rurales de las periferias con vivienda suburbana y rural tienen suelo vacante, deseable para la disposición de equipamientos urbanos, resultan muy conflictivas para gestionar suelo para este fin. Se deberá dirigir las inversiones en reservas territoriales municipales convenientes.
- Consolidar las zonas en donde se realizan equipamientos regionales.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Las acciones en materia de prevención y atención de riesgos y desastres se centran en las siguientes estrategias:

- Infraestructura contra inundaciones: Ampliar y mejorar la infraestructura para proteger las zonas vulnerables a inundaciones. Esto puede incluir la construcción de diques, canales de desagüe, y sistemas de alerta temprana.
- Rescate de taludes: Implementar medidas para estabilizar taludes y prevenir deslaves en zonas de riesgo.
- Prevención de la ocupación de cauces: Evitar la construcción de viviendas y asentamientos en cauces, arroyos y barrancas, que son zonas de alto riesgo de inundación.
- Mantenimiento del drenaje: Realizar el mantenimiento adecuado del sistema de drenaje, incluyendo la limpieza y desazolve de canales para asegurar su correcto funcionamiento.
- Tratamiento y reúso del agua: Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso para fines como el riego agrícola.
- Captación de agua de lluvia: Implementar sistemas de captación de agua de lluvia para aprovechar este recurso y reducir la dependencia de otras fuentes de agua.
- Actualización del Atlas de Riesgos: Mantener actualizado el Atlas de Riesgos municipal para identificar las zonas de mayor vulnerabilidad y planificar las acciones de prevención y mitigación.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

La estrategia para la protección del entorno ambiental se centra en la creación de programas que promuevan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El objetivo es integrar el desarrollo económico, turístico y urbano con la preservación del entorno natural. Para lograrlo, se busca fomentar una cultura ecológica que priorice el cuidado del medio ambiente en la toma de decisiones. Las estrategias para alcanzar esta meta incluyen:

- Aplicar la normativa ambiental vigente: Cumplir con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código de Biodiversidad del Estado de México, y demás regulaciones ambientales.

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Fortalecer la planeación ambiental: A través de la aplicación de la legislación ambiental, la creación de un programa de ordenamiento ecológico municipal, la promoción de la responsabilidad ambiental, y el fortalecimiento de las acciones de protección ambiental.

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código

Con base en lo establecido en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del estado de México, se plantean los siguientes lineamientos y consideraciones para la movilidad sustentable para el municipio de Almoloya del Río:

- Distribución equitativa del espacio público de vialidades: Priorizar al peatón. El diseño de las calles debe priorizar al peatón, con banquetas amplias, accesibles y seguras, cruces peatonales bien señalizados y tiempos de espera reducidos en los semáforos.
- Fomentar el uso de la bicicleta: Implementar una red de ciclovías conectadas, seguras y segregadas del tráfico vehicular, que conecte puntos estratégicos como escuelas, centros de trabajo y áreas comerciales.
- Transporte público eficiente: Implementar un sistema de transporte público eficiente, con rutas que cubran las necesidades de la población, frecuencias adecuadas y unidades en buen estado. Considerar la posibilidad de un sistema de Buses de Tránsito Rápido (BTR) en los principales corredores.
- Espacio para el vehículo privado: El espacio para el vehículo privado debe ser el necesario, evitando la sobredimensión de carriles y priorizando el flujo eficiente del tráfico. Implementar estrategias para desincentivar el uso del automóvil particular, como tarifas de estacionamiento, peajes urbanos o restricciones de acceso en horarios pico.
- Usos del suelo mixtos: Reducir la necesidad de traslados largos. Promover la mezcla de usos de suelo (residencial, comercial, servicios, equipamientos) para que las personas puedan acceder a sus necesidades básicas cerca de sus hogares, reduciendo la necesidad de traslados largos.
- Densificación urbana: Fomentar la densificación urbana con desarrollos de vivienda vertical u horizontal con mayor densidad, en zonas con buena accesibilidad al transporte público y servicios, para reducir la expansión urbana y promover la vida en comunidad.
- Centralidades peatonales: Crear centralidades peatonales con comercios, servicios y espacios públicos de calidad, que inviten a caminar y a la vida social.
- Conectividad multimodal: Integrar los diferentes modos de transporte (peatonal, bicicleta, transporte público, vehículo privado) de manera eficiente, con infraestructura que facilite el intercambio modal, como estaciones de transporte público con bici estacionamientos, paradas de autobús cercanas a las ciclovías, etc.
- Accesibilidad universal: Asegurar que la infraestructura y los servicios de transporte sean accesibles para todas las personas, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores y niños.
-

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO. - Se emite Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, mismo que es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

SEGUNDO.- Con base en los artículos 5.20 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con la finalidad de dotar de certeza y validez jurídica a la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse al contenido del Plan para su publicación de que sea objeto dicho documento, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No 203, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 214 7771 y 722 215 5619

DESARROLLO URBANO

Dirección General de Planeación Urbana

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, dentro del plazo establecido, remitirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura la versión final de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en la que conste su aprobación, para el efecto de que solicite la publicación de la Modificación del Plan de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal, lo anterior de acuerdo con el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El presente Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, Estado de México, se emite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. **Ing. Carlos Jesús Maza Lara,** Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Mtra. Tania Martínez García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Mauricio Enrique Ibarra Aguilar, Director de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río.
Lic. Hilda Judith Pacheco de La Luz, Directora de Planeación Urbana y Regional.
Archivo. Memo 2500702010000015/5/1/2026, DPUR/681/26
AGG/JAT/AVCJ

Avenida Miguel Hidalgo Poniente No.203, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 214 7771 y 722 215 5619

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 6
II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN: 8
A. Finalidad del Plan 8
B. Evaluación del Plan Vigente 10
C. Límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 16
II. MARCO JURÍDICO 19
A. Federal 19
B. Estatal 33
C. Municipal 45
IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN 47
A. Federales 47
B. Estatales 62
C. Metropolitanos 66
D. Municipales 67
V. DIAGNÓSTICO 71
A. Aspectos físicos 71
B. Aspectos sociales 88
C. Aspectos Económicos 99
D. Aspectos Territoriales 106
E. Aspectos Urbanos e imagen urbana 122
F. Aspectos Sectoriales. 126
VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA) 151
VII. PRONÓSTICO 156
A. Escenario Tendencial 156
B. Escenario Programático 159
C. Imagen Objetivo 163
VII. OBJETIVOS 165
A. De Ordenamiento Territorial 165
B. De ordenamiento urbano e Imagen Urbana 166
C. De ordenamiento Sectorial 167
IX. POLÍTICAS 170
A. De ordenamiento territorial 171
B. De ordenamiento urbano e imagen urbana 172
C. De ordenamiento sectorial 173
X. ESTRATEGIAS 175
A. De Ordenamiento Territorial 175
1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental. 175
B. De Ordenamiento Urbano 177
1. Sistema Urbano 177

2. Sistema de Ejes de Desarrollo 180
C. De Ordenamiento Sectorial 181
1. Sistemas de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano 181
2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular 182
3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable 184
4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento 186
5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación 187
6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental 188
7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código 189
XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS 191
A. De ordenamiento territorial 191
B. De Ordenamiento e Imagen Urbana 192
C. Ordenamiento sectorial 193
XII. INSTRUMENTOS 196
A. De Inducción y Fomento 196
B. De Regulación 197
C. De Organización y Coordinación 198
D. Financieros 200
E. De Operación, seguimiento y evaluación 201
F. De Normatividad y Aprovechamiento del Suelo 202
G. Demás necesarios 227
XII BIS TABLA DE USOS DE SUELO 228
XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRAFICO 230
XIV. EPÍLOGO 250

Índice de esquemas

Tabla 1. Matriz de objetivos, metas y población beneficiada de corto mediano y largo plazo del Plan de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río 9
Tabla 2. Matriz de cumplimiento de los apartados establecidos en el artículo 37 de del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México por parte del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente 14
Tabla 3. División territorial de Almoloya del Río. 17
Tabla 4. Objetivos de la ENOT 2020-2024 48
Tabla 5. Ejes y objetivos específicos de la ENAMOV 2023-2042 52
Tabla 6. Lineamientos del PEDU 64
Tabla 7. Área de Ordenamiento y Regulación 65
Tabla 9. Directrices de la Nueva Agenda Urbana 68
Tabla 10. Características climáticas en Almoloya del Río. 71
Tabla 11. Geología en Almoloya del Río. 76

Tabla 12. Información general de la población, condición de pobreza, marginación. 92
Tabla 13. Alumnos, Docentes, Escuelas y Grupos de Inicio y Fin de Cursos por Municipio, Modalidad y Nivel Educativo Ciclo Escolar 2020-2021 95
Tabla 14. Unidades económicas del sector salud (públicas y privadas). 96
Tabla 15. Presuntos Delincuentes, Sentenciados y Personas Detenidas 2020 98
Tabla 16. Población Económicamente Activa y Nivel de Ocupación. Almoloya del Río 2021 99
Tabla 17. Unidades de Servicios. Almoloya del Río 2020 100
Tabla 18. Unidades Económicas, Almoloya del Río 2021 102
Tabla 19. Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE). Almoloya del Río 2021 104
Tabla 20. Indicadores de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco 107
Tabla 21. Viviendas Particulares Almoloya del Río 2020 116
Tabla 22. Elementos de valor histórico, cultural y arquitectónico. Almoloya del Río 122
Tabla 24. Capacidad Instalada del Sistema de Agua Potable. Almoloya del Río 127
Tabla 25. Vías de Acceso hacia el Municipio de Almoloya del Río. 2024 131
Tabla 26. Volumen del Equipamiento Educativo en Almoloya del Río 135
Tabla 23. Equipamiento 136
Tabla 27. Volumen del Equipamiento Salud en Almoloya del Río 140
Tabla 28. Subsistema de Asistencia Social. Almoloya del Río 140
Tabla 29. Subsistema de Recreación. 143
Tabla 30. Equipamiento Abasto. Almoloya del Río 145
Tabla 31. Capacidad Instalada del Actual Panteón Municipal de Almoloya del Río 146
Tabla 34. Requerimientos de servicios 158
Tabla 36. Escenario programático de la población 160
Tabla 33. Requerimientos de suelo y vivienda 2030-2050 161
Tabla 38. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos. 162
Tabla 40. Clasificación del territorio 177
Tabla 41. Usos del suelo previstos 179
Tabla 42. Tipos de torres 216
Tabla 43. Normas sobre transporte 219
Tabla 44. Normas de dotación de equipamiento 220
Tabla 45. Derechos de Vía 224

Índice de esquemas

Esquema 1. Evolución Demográfica. Almoloya del Río (2000 – 2020) 11
Esquema 2. Coordenadas geográficas de Almoloya del Río 16
Esquema 1. Mapa base. 18
Esquema 3. Principios de la Política Nacional del Suelo. 49
Esquema 4. Objetivos y estrategias prioritarias del PNV 2019-2024. 51
Esquema 5. Objetivos y estrategias prioritarias del PNV 2019-2024. 52
Esquema 6. Objetivos y estrategias prioritarias del PNH 2020-2024. 56
Esquema 7. Conformación de la Zona 5. Valle de Toluca. 63
Esquema 8. Comportamiento de las Precipitaciones Anuales de Almoloya del Río 72
Esquema 10. Unidades climáticas. 72
Esquema 11. Geomorfología. 75
Esquema 12. Mapa base. 76
Esquema 13. Geología. 77
Esquema 14. Edafología 78

Esquema 15. Suelo y vegetación.....81
Esquema 16. Áreas naturales protegidas.....84
Esquema 17. Pendientes del terreno.....86
Esquema 18. Aptitud urbana.....87
Esquema 10. Pirámide Poblacional Almoloya del Río (2020).....88
Esquema 11. Proyección Poblacional Almoloya del Río (2010-2042).....89
Esquema 12. Evolución de la Densidad Poblacional.....89
Esquema 1. Índice y grado de marginación.....93
Esquema 13. Distribución de personas según condición de pobreza (2010-2020).....93
Esquema 14. Porcentaje de la Población por Condición de Pobreza Multidimensional.....94
Esquema 25. Concentración de actividades terciarias.....102
Esquema 26. Actividades económicas secundarias.....103
Esquema 15. Zonas Metropolitanas del Estrado de México.....106
Esquema 28. Centralidades urbanas.....109
Esquema 29. Sistema de localidades.....110
Esquema 30. Tipo de propiedad.....112
Esquema 31. Densidad de población.....115
Tabla 16. Evolución de la Densidad Poblacional Almoloya del Río (2010-2042).....116
Esquema 33. Cobertura de servicios en la vivienda.....117
Esquema 17. Distribución de viviendas particulares habitadas según número de cuartos en 2010 y 2020.....118
Esquema 18. Imagen y Características de la vivienda residencial de Almoloya del Río.....120
Esquema 19. Composición urbana de los asentamientos. Almoloya del Río.....120
Esquema 20. Vivienda Suburbana Almoloya del Río.....121
Esquema 21. Vivienda Rural, Almoloya del Río.....122
Esquema 22. Imagen de la Iglesia de San Miguel Arcángel. Almoloya del Río.....124
Esquema 23. Imagen de los tradicionales lavaderos de Almoloya del Río.....125
Esquema 41. Imagen urbana.....125
Esquema 24. Proyección de la Demanda de agua Potable Almoloya del Río (2020, 2030, 2042).....126
Esquema 25. Planta cloradora del SACMEX.....127
Esquema 44. Infraestructura.....129
Esquema 45. Infraestructura vial.....130
Esquema 26. Ruta de Acceso en Transporte Público Ciudad de Toluca-Almoloya del Río.....132
Esquema 27. Ruta de Acceso en Transporte Público Ciudad de México-Almoloya del Río.....132
Esquema 48. Espacio público.....134
Esquema 49. Equipamiento.....135
Esquema 50. Equipamiento.....137
Esquema 28. Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud "Leonardo Bravo".....138
Esquema 52. Equipamiento.....139
Esquema 29. Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social de Almoloya del Río (UBRIS).....139
Esquema 30. Plaza Estado de México. Equipamiento recreativo y deportivo.....141
Esquema 55. Equipamiento.....142
Esquema 31. Imagen del Acceso de Ingreso al Parque Infantil Barrio de Tecalco.....142
Esquema 57. Equipamiento.....144
Esquema 32. Imagen del Acceso Principal al Rastro Municipal.....145
Esquema 33. Fachada Principal del Panteón Municipal de Almoloya del Río.....146
Esquema 60. Equipamiento.....147

Esquema 34. Riesgos hidrometeorológicos por inundación. Almoloya del Río.....148
Esquema 60. Riesgos.....150
Esquema 63. Políticas de ordenamiento.....170
Esquema 63. Clasificación del territorio.....178
Esquema 65. Usos del suelo.....180
Esquema 66. Vialidades y restricciones.....184
Esquema 67. Movilidad.....190

I. INTRODUCCIÓN

Los planes de desarrollo urbano son la base fundamental de todo ordenamiento del uso de suelo y aprovechamiento de los recursos naturales, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal. Por tal motivo, los planes de desarrollo urbanos municipales deberán estar alineados a las leyes primarias y secundarias, así como también a los marcos normativos que establecen los reglamentos, programas y proyectos a través de sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

En otro sentido, el municipio de Almoloya del Río se encuentra inmerso dentro de un sistema regional y metropolitano en donde su participación obedece a políticas, instrumentos, estrategias y objetivos de desarrollo sostenible contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 el cual perfila lo que al cabo del tiempo serán las ciudades dentro de un contexto de armonía urbana o el espacio territorial que previamente se planeado. Es por ello por lo que el presente Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Almoloya del Río se encuentra alineado tanto al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 como del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

La alineación de estos instrumentos de planeación garantiza un desarrollo armónico y sostenible en el municipio. El PDEM 2023-2029 establece las directrices y objetivos generales para el desarrollo del Estado de México, mientras que el PEDU 2019 define las políticas y estrategias para el ordenamiento territorial y urbano. Al integrar ambos planes en el Plan Municipal de Almoloya del Río, se asegura que las acciones locales estén en congruencia con las metas estatales, evitando contradicciones y promoviendo la eficiencia en la gestión del territorio. Esto se traduce en un desarrollo urbano ordenado, que optimiza el uso de los recursos, protege el medio ambiente y mejora la calidad de vida de los habitantes.

Asimismo, dicha congruencia normativa facilita el acceso a recursos y programas estatales y federales. Al alinear el Plan Municipal con el PDEM y el PEDU, Almoloya del Río demuestra su compromiso con el desarrollo sostenible y la planeación estratégica. Esto fortalece la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, facilitando la gestión de proyectos de impacto regional y la implementación de políticas públicas en beneficio del municipio.

Así, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río (PMDU) tiene como propósito principal servir como guía y referencia para la política urbana del municipio, contribuyendo a dar continuidad a los instrumentos de desarrollo urbano y su aplicación. Su objetivo es mejorar tanto las condiciones de vida de la población como las condiciones urbanas y territoriales del municipio.

Para fortalecer el papel de la planeación como impulsor de la transformación urbana, más allá de una función meramente reguladora, se plantean diversas consideraciones que permitirán que el PMDU de Almoloya del Río oriente el desarrollo urbano hacia la implementación de políticas coherentes con los lineamientos superiores, como el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

El PMDU cumple con lo estipulado en el Libro V del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, lo que le otorga legitimidad técnica y pública. Este plan está diseñado para normar y regular el desarrollo urbano del municipio y servir de base para otros proyectos y políticas urbanas.

Además, el PMDU actúa como instrumento técnico-jurídico en materia de planeación urbana, estableciendo los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promoviendo la coordinación entre los esfuerzos federales, estatales y municipales, para garantizar un desarrollo sostenible y armonioso con el entorno urbano, social y natural, alineado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

La elaboración de este PMDU forma parte de un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México y el Ayuntamiento de Almoloya del Río, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano. Este trabajo colaborativo busca garantizar mecanismos de planeación actualizados que respondan a la dinámica económica, poblacional y territorial del municipio.

Es indudable que las políticas públicas aplicadas en el control del crecimiento urbano y su ordenamiento se vuelven obsoletas en una proporción directamente proporcional al mismo crecimiento de la población, por lo tanto, es necesario que la planeación sea más dinámica en tanto que su instrumentación más rigurosa, lo que propiciara una compensación en sus efectos y una mayor vigencia en su norma.

El Ayuntamiento de Almoloya del Río se ha enfrentado a una serie de situaciones donde la falta de normatividad lo detiene y hasta lo vuelve omiso ante la población que requiere tramites de construcción, alineamiento, factibilidad, usos del suelo etc. al no contar con las herramientas técnicas y jurídicas necesarias para dar el servicio y conducir el desarrollo urbano del municipio.

Las necesidades de la población exigen que la administración municipal cumpla con sus tareas de gobierno y ante esto es que se presenta la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Almoloya del Río, mismo que procura estar a la altura de las actuales circunstancias, a nivel de agilidad y modernidad.

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN:

A. Finalidad del Plan

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, son el instrumento que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal cuya finalidad es establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano municipal, mediante la definición de la zonificación, los destinos, las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río tiene como principal motivo, actualizar, lo que, a lo largo de mucho tiempo se había venido dejando al olvido, convirtiendo al plan vigente en obsoleto y falto de operatividad, por lo que se hacía fundamental actualizarlo de acuerdo a las nuevas disposiciones que en el ámbito de la planeación venían siendo establecidas por la Federación y el Estado de México las cuales dictaban nuevos objetivos y estrategias que, a su vez, exigían nuevas fuentes de financiamiento público, nuevos objetivos, estrategias, políticas e instrumentos que replanteara y actualizara el desarrollo del municipio, las cuales Almoloya del Río se encontraba desfasada con respecto a las mismas.

El documento representa las modificaciones y actualizaciones necesarias que lo constituyen como el instrumento técnico-jurídico que en materia de desarrollo urbano promoverá los lineamientos, y acciones coadyuvantes en las relaciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de planeación para el desarrollo urbano municipal, regional y metropolitano.

En los planes municipales de desarrollo urbano se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico, así como de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

A continuación, se presenta un cuadro matriz de los objetivos y metas que el presente documento pretende lograr a corto, mediano y largo plazo, mismo que también indica una estimación de la población beneficiada con la presente modificación.

Tabla 1. Matriz de objetivos, metas y población beneficiada de corto mediano y largo plazo del Plan de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río

Plazo	Objetivo	Meta	Población beneficiada (hab)
Corto	• Lograr la coordinación entre los tres niveles de gobierno (Gobernanza). • Constituirse como el instrumento técnico-jurídico que en materia de desarrollo urbano sea establecido para Almoloya del Río. • Establecer las bases jurídicas y normativas que regulen la definición de la zonificación, los destinos, las normas de uso y aprovechamiento del suelo urbano. • Identificar los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de desarrollo urbano. • Identificar los programas, proyectos y acciones municipales, regionales y metropolitano en materia de vialidad y transporte. • Identificar los programas, proyectos y acciones municipales, regionales y metropolitano en materia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica. • Identificar los programas, proyectos y acciones municipales, regionales y metropolitano en materia de equipamiento. • Utilizar la colaboración de otras autoridades competentes la asistencia técnica necesaria a fin de que las instancias municipales puedan emitir los actos administrativos en materia de desarrollo urbano. • Establecer las bases para la emisión de las licencias, permisos y dictámenes de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.	• Integrar a Almoloya del Río al desarrollo nacional, estatal, regional y metropolitano. • Establecer las políticas e instrumentos que regulen el ordenamiento urbano del municipio. • Aplicar los ordenamientos normativos que establezcan los destinos, usos y aprovechamiento del suelo urbano. • Establecer los programas, proyectos y acciones que deberán ejecutarse en Almoloya del Río en los plazos correspondientes. • Establecer los programas, proyectos y acciones que deberán ejecutarse en Almoloya del Río en los plazos correspondientes. • Establecer los programas, proyectos y acciones que deberán ejecutarse en Almoloya del Río en los plazos correspondientes. • Establecer los programas, proyectos y acciones que deberán ejecutarse en Almoloya del Río en los plazos correspondientes. • Emitir los actos administrativos correspondientes de acuerdo con el plan municipal, de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables. • Emitir las licencias, permisos y dictámenes de competencia municipal, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables.	**12,694** (2020)
Mediano	• Mantener actualizadas y alineados las bases jurídicas y normativas que regulan la zonificación, los destinos, las normas de uso y aprovechamiento del suelo urbano. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de desarrollo urbano se encuentren identificados a realizarse durante el mediano plazo. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de vialidad y transporte se encuentren identificados a realizarse durante el mediano plazo. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica se encuentren identificados a realizarse durante el mediano plazo. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de equipamiento se encuentren identificados a realizarse durante el mediano plazo. • Utilizar la colaboración de otras autoridades competentes la asistencia técnica necesaria a fin de que las instancias municipales puedan emitir los actos administrativos en materia de desarrollo urbano. • Establecer las bases para la emisión de las licencias, permisos y dictámenes de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.	• Actualizar, según sea el caso, los ordenamientos normativos que establezcan los destinos, usos y aprovechamiento del suelo urbano. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de desarrollo urbano de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de vialidad y transporte de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de equipamiento de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Emitir los actos administrativos correspondientes de acuerdo con el plan municipal, de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables.	**13,172** (2030)

Plazo	Objetivo	Meta	Población beneficiada (hab)
		• Emitir las licencias, permisos y dictámenes de competencia municipal, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables.	
Largo	• Mantener actualizadas y alineados las bases jurídicas y normativas que regulan la zonificación, los destinos, las normas de uso y aprovechamiento del suelo urbano. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de desarrollo urbano se encuentren identificados a realizarse durante el largo plazo. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de vialidad y transporte se encuentren identificados a realizarse durante el largo plazo. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica se encuentren identificados a realizarse durante el largo plazo. • Permitir que los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos, en materia de equipamiento se encuentren identificados a realizarse durante el largo plazo. • Utilizar la colaboración de otras autoridades competentes la asistencia técnica necesaria a fin de que las instancias municipales puedan emitir los actos administrativos en materia de desarrollo urbano. • Establecer las bases para la emisión de las licencias, permisos y dictámenes de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.	• Actualizar, según sea el caso, los ordenamientos normativos que establezcan los destinos, usos y aprovechamiento del suelo urbano. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de desarrollo urbano de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de vialidad y transporte de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Las autoridades municipales llevan a cabo los programas, proyectos, obras y acciones municipales, regionales y metropolitanos en materia de equipamiento de acuerdo con el plan de desarrollo urbano municipal. • Emitir los actos administrativos correspondientes de acuerdo con el plan municipal, de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables. • Emitir las licencias, permisos y dictámenes de competencia municipal, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables.	14,185 (2040)

FUENTE: Elaboración propia con base en:
Estadística Básica Municipal 2022.Almoloya del Río. IGECEM, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.
Proyección de la población 2030. COESPO con base en las proyecciones elaboradas por CONAPO.
Proyecciones de la población 2040. con base en las proyecciones elaboradas por CONAPO.

B. Evaluación del Plan Vigente

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

Asimismo, menciona que, el sistema de evaluación relativo a los asentamientos humanos en el Estado estará a cargo de la Secretaría y tendrá como propósito establecer la situación, problemática y perspectivas del desarrollo urbano estatal, así como determinar la eficacia de las políticas públicas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo urbano.

Por otra parte, menciona que la evaluación de los planes de desarrollo urbano será un proceso permanente y comprenderá el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan que se trate respecto a:

Los objetivos y metas planteadas

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Almoloya del Río fue aprobado mediante Decreto No. 359 de la XLVII Legislatura del Estado de México y Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2004, lo que significa que a la fecha han transcurrido 20 años de este acontecimiento, por lo que se encuentra obsoleto y evidencia su inoperancia, así como el desuso al que fue sometido, por lo que se puede aseverar que los objetivos y metas establecidos en dicho plan se encuentran totalmente obsoletos y su inaplicabilidad queda de manifiesto ante las diferentes actualizaciones realizadas, tanto por la Federación como por el Estado a lo largo de los 20 años que han pasado desde que fue formulado.

La evolución demográfica

La población de Almoloya del Río ha crecido en un 130%, pasando, de 8,873 habitantes en 2000, a 12,694 habitantes en 2020, período de tiempo en que tanto el crecimiento poblacional, el habitacional y la expansión urbana han avanzado de la mano, de manera directamente proporcional, sin ningún fundamento normativo que sustente las autorizaciones y permisos generados durante este período de tiempo.

Esquema 1. Evolución Demográfica. Almoloya del Río (2000 – 2020)

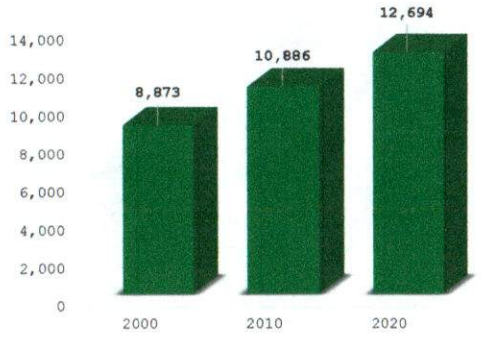

FUENTE: Elaboración propia con base en INEGI. Censos de población y vivienda (2000, 2010 y 2020).

Por otra parte, al aumentar la población y el dinamismo económico, resulta obvio que, el desarrollo económico del municipio también se vio incrementado igualmente sin ninguna normatividad y sin un marco jurídico que la sustentara.

Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio

El 23 de diciembre de 2019 se publica el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el que se establece como el instrumento fundamental que plantea las directrices para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el Estado y de crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población de la Entidad, a fin de lograr una distribución equilibrada y sustentable de las actividades económicas, orientando las inversiones y acciones de los sectores público, social y privado, procurando con ello lograr un desarrollo más justo en términos sociales, más competitivo en términos económicos y más equilibrado en términos territoriales.

Por otra parte, el 2 de junio de 2021, se publica, El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU) 2021- 2024, mismo que expresa que, ... "es el instrumento de planeación determinado en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, contando con una visión integral y de gran visión, resultado de un esfuerzo colectivo de planeación sectorial participativa".

La formulación del PNOTDU tuvo como base el territorio, que es el elemento transversal de la mayoría de las políticas de la Administración Pública Federal, en el que se encuentran desigualdades y brechas sociales que implican la intervención conjunta de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores público, social y privado, como real instrumento de planeación, y todo bajo el principio de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", estableciendo la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio; integrando las dimensiones, ambiental, social, cultural y económica; trascendiendo los ámbitos rural y urbano al considerar las escalas municipal, metropolitana, estatal, regional y nacional, promoviendo el cuidado de la biodiversidad reconciliando a las personas con su entorno natural.

Asimismo, el 15 de marzo de 2024 se publica el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, mismo que contabiliza el quinto plan de desarrollo en el que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río no ha sido alineado con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en ellos, así como también con los programas regionales y metropolitanos publicados en estos años.

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río quedó totalmente desfasado de las políticas públicas, tanto a nivel Federal como a nivel Estatal.

La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros poblacionales

En contraste con lo anterior, la dinámica del municipio de Almoloya del Río, de su entorno municipal, regional y metropolitano ha venido manifestando cambios significativos, su Plan Municipal de

Desarrollo Urbano vigente, lamentablemente se fue quedando en la obsolescencia sin que las administraciones municipales lo actualizaran.

Mientras tanto, a nivel Federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se reformaba el 28 de noviembre de 2016, a nivel Estatal, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de igual manera se modificó el 01 de septiembre de 2020 y su última reforma incorporada el 7 de julio de 2021, asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se reforma el 1 de abril de 2024, la Ley General de Cambio Climático, se publica el 6 de junio de 2012 y se reforma el 1 de abril de 2024.

Con ello, al paso del tiempo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente se fue rezagando y desvinculando completamente de las observancias y disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de su entorno territorial, que, como consecuencia, fueron generando una total incongruencia y extravío con relación a las establecidas en el marco jurídico y normativo de la planeación urbana Federal y Estatal.

Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señala el respectivo plan

Dentro del papel que en ese entonces debía jugar el municipio en materia de infraestructura vial, "proponía la ampliación de la vialidad principal, Av. Carlos Hank González, a fin de incorporarla con los límites de Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río; asimismo, planteaba a la Av. Acueducto, como una avenida opcional, debido a que cumplía con las características para utilizarse como libramiento utilizable en horas pico; generando con ello la incorporación dentro del municipio de paradas de autobuses y transportes colectivos adecuados al tamaño de la población, por otra parte, plantaba la estrategia de creación de estacionamientos ubicados en lugares estratégicos principalmente en los días de "tianguis", eliminando los congestionamientos y agilizando el movimiento de la población.

Con respecto a los Aspectos económicos, proponía consolidar las actividades económicas en sus distintos rubros, con énfasis en el impulso de las actividades agrícolas y forestales. En el Desarrollo micro regional y urbano, proponía la estrategia de reafirmar la vocación como centro micro regional de servicios, basada en sus condiciones de ubicación e infraestructura vial. Por otra parte, En materia ambiental, proponía garantizar el ordenamiento ambiental, implementando programas que contribuyan a la preservación y saneamiento del ecosistema local". (tomado del plan de desarrollo vigente. Almoloya del Río)

En este sentido resulta importante destacar el grado de abandono en que se encuentra la Laguna de Chignahuapan, misma que, aún sirve de captación de las aguas negras producidas por el municipio.

Como puede constatarse, en la actualidad, dichas estrategias, aparte de constituirse en sumamente reducidas, ya que no abarcan la mayoría de los problemas, como la implementación de estrategias sobre la infraestructura del transporte, redes de agua potable y drenaje, así como también de

estrategias sobre la conservación y actualización de las redes de energía eléctrica y alumbrado público, por lo que las acciones llevadas a cabo durante todos estos años se han realizado al margen del planteamiento de estrategias en este sentido.

Por otra parte, las principales actividades económicas del municipio se han visto acrecentadas de forma importante, propiciando una menor tendencia a la migración por falta de empleos, en este sentido vale la pena destacar el desarrollo de la actividad de la maquila de prendas de vestir en el municipio, acrecentando la proliferación de talleres y empresas de confección de ropa, en contraste con el énfasis en la promoción y fortalecimiento de las actividades agrícolas y forestal, planteadas dentro de las estrategias del plan vigente.

Por último, cabe mencionar que el plan vigente no establece estrategias para el desarrollo del equipamiento urbano. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.

Relativo a este acápite, el plan de desarrollo urbano vigente no considera de manera específica la realización de proyectos estratégicos, ni tampoco programas y acciones a corto plazo, sin embargo, plantea que para la ejecución de la obra pública, se debe sujetar al catálogo de obras establecido en el documento, mismo que no aparece dentro del documento, por otra parte, plantea la creación de una "Agencia de Desarrollo HABITAT", para la promoción y desarrollo de proyectos prioritarios, la cual nunca fue implementada.

Con respecto a la vivienda, el plan vigente propone mecanismos de coordinación con La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los compromisos y acciones establecidos en el "CODEVISU": El ayuntamiento mediante convenio de adhesión podrá incorporarse al convenio para llevar a cabo los programas y acciones de vivienda y la incorporación de suelo habitacional, que se realizarán con recursos federales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y sujetándose, en su caso, a las reglas de operación aplicables, misma que tampoco existen antecedentes de que se llevaran a cabo.

Por último, plantea diversos acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas a fin de incentivar y fortalecer la actividad económica y social en el municipio, acciones que tampoco existe antecedentes de haberse llevado a cabo.

Tabla 2. Matriz de cumplimiento de los apartados establecidos en el artículo 37 de del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México por parte del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente

N°	Apartado	Nivel de cumplimiento		
		Cumplido	Parcialmente	No cumplido
I.	Los objetivos y metas planteadas;			X
II.	La evolución demográfica;			X
III.	Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación,			X

	aprovechamiento del suelo y de ocupación del territorio;			
IV.	La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;		X	
V.	Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan, y			X
VI.	La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas en el corto plazo.			X

FUENTE: Elaboración propia con base en el Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento deriva de:

- Falta de Actualización: El plan ha sido rebasado por su temporalidad, lo que incide en un diagnóstico obsoleto que no reflejan la integración funcional con zonas las zonas metropolitanas de Santiago Tianguistenco o la Zona Metropolitana de Toluca.

- Debilidad en la Gestión Urbana: La ausencia de mecanismos operativos (licencias, inspecciones) impide que las políticas de zonificación se respeten en la práctica, las cuales se llevaron a cabo sin supervisión y no atendieron a la norma urbana.

- Desconexión Presupuestal: Los proyectos estratégicos previstos en el PMDU no contaron con un respaldo en el Programa Operativo Anual (POA) del ayuntamiento, quedando como simples propuestas técnicas sin financiamiento.

Conclusiones

Como se pudo observar en los acápites anteriores, los más importantes factores que conducen a evidenciar la fundamental importancia de actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, evidencian que, ninguna de las acciones del pasado y del presente han tenido vinculación con las políticas, normas, instrumentos, planes, programas y proyectos planteados por la federación y el estado en torno al ordenamiento del desarrollo local, regional y metropolitano del país y del Estado de México.

En tal sentido resulta claro que, en la actualidad, es inaplicable en Almoloya del Río, la Ley y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, mismos que constituyen los instrumentos fundamentales para la administración y control del suelo, el desarrollo urbano y la protección del entorno municipal y su vinculación con los sistemas regional y metropolitano.

Por otra parte, la Secretaría ha estado al margen de las autorizaciones de licencias, permisos, cédulas, evaluaciones, opiniones y dictámenes que ha venido expidiendo el municipio desde hace

muchos años, derivando en restricciones de aplicaciones legales conducentes al plan de desarrollo urbano vigente, que en sus casos se puedan aplicar.

En conclusión, las acciones derivadas de las autorizaciones de licencias y permisos que se hayan realizado durante todos los años anteriores se han llevado a cabo sin tener el fundamento jurídico, legal y administrativo que lo soporten.

C. Límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

De acuerdo con IGECEM y a lo establecido por la Comisión de Límites del Estado de México, el territorio Municipal de Almoloya del Río comprende un espacio territorial de 9.46 kilómetros cuadrados (946.46 ha.), localizado a 22.32 kilómetros aproximadamente, al sureste de la ciudad de Toluca (A una altitud de 2,610 metros sobre el nivel del mar), teniendo como coordenadas extremas las siguientes:

Esquema 2. Coordenadas geográficas de Almoloya del Río



FUENTE: Elaboración propia con base en el IGECEM (2020).

Colinda con los siguientes Municipios: Al norte con los municipios de San Antonio la Isla y Atizapán; al este con los municipios de Atizapán y Tianguistenco; al sur con los municipios de Tianguistenco, Texcalyacac y Rayón; al oeste con el municipio de San Antonio la Isla.

Según datos del "Censo de Población y Vivienda 2020", del INEGI, su población la constituyen 12,694 habitantes, en donde, 6,150 habitantes son hombres y 6,544 habitantes son mujeres. Su estructura demográfica se encuentra integrada por 8,332 habitantes pertenecientes al rango de población joven (65.64%), 3,464 población infantil (22.29%) y 898 población de la tercera edad (7.07%).

Por último, según datos del IGECEM. la población de Almoloya del Río es considerada no urbana, con una población de 10,792 habitantes y una población rural de1,902 habitantes.

Históricamente, de acuerdo con el Bando Municipal, Almoloya del Río ha ido modificando su división interna de colonias y barrios actualmente definidos como se explica a continuación.

De acuerdo con el Bando de Policía y Buen Gobierno 2025, el municipio está integrado de la siguiente manera:

Tabla 3. División territorial de Almoloya del Río.

Colonias y barrios	
Barrio Tecalco	Barrio Texcoapan
Colonia Emiliano Zapata (Colonia Campesina)	Colonia Loma Alta
Colonia El Calvario	Colonia "El Jagüey" (La Florida)
Colonia la Puerta	Colonia el Mirasol y Paraje mi Bello Atotonilco
Colonia Loma Linda	Colonia Tlaxcolpan.
Colonia San Miguel	Colonia Mezapa Agua de Lobos.
Colonia Duraznitos	

FUENTE: Elaboración propia en base en el Bando Municipal de Almoloya del Río.

El territorio municipal abarca los siguientes lugares y puntos de referencia: Tepozoco, Xoapan, el Jaral, Salitre, Aculco, el Centenario, Izcayuapan, Tulimania, Agua Blanca, Rambata, Agua de Lobos, Puente Unión, Cruz Murillo, Tlaxcolpan, Joya Grande, Rancho del Padre, el Cero, Isla de Mirafuentes, Loma del Zopilote, La Barranca, Mi Bello Atotonilco, Pretunta, Rincón de Bigas, la Instancia de Almoloya, Cañada Grande, Yolotzingo o Yolotepec, Piedras Negras, la Palma, Zona Industrial, Coyotas, Embarcadero y Jagüey (La Florida).

Esquema 3. Mapa base.

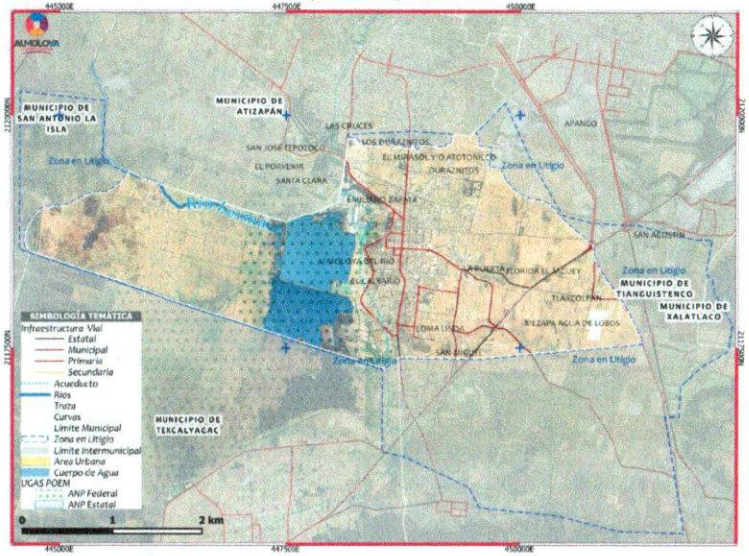

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

III. MARCO JURÍDICO

La presente Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río se fundamenta jurídicamente en los lineamientos que para tal fin se establecen y describen a continuación:

A. Federal

- ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***
  (Última Reforma DOF 03-03-2026)

Artículo	Contenido normativo
Art. 26 Inciso A)	El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política.
Art. 27 Párrafo tercero	La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo	Contenido normativo
	Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992
Art. 115 Fracciones II, V y VI.	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios del inciso i) de esta fracción. VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

Ley de Planeación

(Última reforma publicada DOF 08-05-2023)

Ley de Planeación	
Art. 3	Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de

	la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
Art. 4	Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
Art. 20	En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

(Última reforma publicada DOF 01-04-2024)

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	
Art. 4	La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades. III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio. IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia. VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer

	y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica. VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes. VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo. IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.
Art. 5	Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.
Art. 11	Corresponde a los municipios: II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio. VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes. XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos.
Art. 40	Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa."

- ***Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***

(Última Reforma DOF 19-01-2026)

	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Art. 8	Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación,

	transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de la Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
Art. 19	En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
Art. 20 BIS 4	Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate; II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
Art. 23	Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de estos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.

- ***Ley Agraria***

(Última Reforma DOF 14-11-2025)

Ley Agraria

Art. 2	El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.
Art. 87	Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos."
Art. 88	Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.
Art. 89	En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos."
Art. 93	Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública: I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos; II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo; III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros; IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones; V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural; VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad; VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.

➢ *Ley de Aguas Nacionales*

(Última reforma publicada DOF 11-12-2025)

Ley de Aguas Nacionales	
Art. 45	Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley. En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.
Art. 46	"La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o del Distrito Federal y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios

	correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: IV. Que en su caso los estados, el Distrito Federal y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y V. Que, en el caso de comunidades rurales, los beneficiarios se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
Art. 47 BIS	"La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.

➢ *Ley General de Cambio Climático*

(Última Reforma DOF 01-04-2024)

Ley de General de Cambio Climático	
Art. 9	Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal; II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;
Art. 30	Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático; III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

➢ *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*

(Última reforma publicada DOF 14-06-2024)

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad	
Art. 16	Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos. Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas; II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.
Art. 17	Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

➢ *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*

(Última Reforma DOF 19-01-2026)

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	
Art. 10	III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia. VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

	IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos.
Art. 97	Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados. Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento. Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

➢ *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*

(Última reforma publicada DOF 16-07-2025)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Art. 41	A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población. b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; d) Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos. e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda. f) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país. X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado. XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades. XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales. XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

➢ *Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible*

(Última reforma publicada DOF 01-04-2024)

Ley General de Desarrollo Forestal Sostenible	
Art. 5	La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.
Art. 9	Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático; X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia; XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

➢ *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos*

(Última Reforma DOF 14-11-2025)

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	
Art. 2	Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

	El Instituto Nacional de Antropología e Historia. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.
Art. 7	Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

➢ *Ley de Vivienda*

(Última Reforma DOF 15-01-2026)

Ley de Vivienda.	
Art. 1	La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.
Art. 6	La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;
Art. 17 inciso B	La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que: B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones: I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

	II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano; IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda; V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías; VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.
Art. 66	El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.
Art. 69	Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas, los municipios y alcaldías.

➢ *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial*

(Última reforma publicada DOF 29-12-2023)

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.	
Art. 21	El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra.
Art. 68	De los municipios. Corresponde a los municipios las siguientes atribuciones: I. Participar en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente ordenamiento y los lineamientos que establezca el Sistema Nacional; II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, los programas de la entidad federativa correspondiente y los Convenios de Coordinación Metropolitanos; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido por esta Ley, sus principios y jerarquía de la movilidad; III. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

	IV. Participar con las autoridades federales, de las entidades federativas y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de los Convenios de Coordinación Metropolitanos; V. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales; VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad; VII. Facilitar y participar en los sistemas de movilidad de las entidades federativas, en los términos que establece esta Ley, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen; VIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados; IX. Asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, operación y capacitación de las personas operadoras, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de la movilidad; X. Establecer los mecanismos necesarios para mejorar la seguridad vial, de conformidad con la jerarquía de la movilidad y sus necesidades; XI. Realizar estudios para el diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en esta Ley y las necesidades territoriales; XII. Implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia; XIII. Establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio; XIV. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas; XV. Realizar estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia, incluyendo criterios de sustentabilidad, perspectiva de género, entre otros que se consideren relevantes; XVI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio; XVII. Regular el servicio del estacionamiento en vía pública; XVIII. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada; XIX. Mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad; XX. Instrumentar programas y campañas de cultura de la movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito; XXI. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas; XXII. Prever en su legislación aplicable, que los desarrollos inmobiliarios cuenten con el criterio de calle completa; XXIII. En los municipios insulares, coordinar con las autoridades acciones de movilidad asequible, incluyente, segura y sustentable entre sus municipios y el territorio continental, y XXIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

- ***Ley General de Protección Civil***

(Última reforma publicada DOF 21-12-2023)

Artículo	Descripción
Artículo 1	La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecerlas bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.
Artículo 2	Fracción LXI, define como Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador
Artículo 83	El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.
Artículo 84	Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.
Artículo 85	En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.
Artículo 86	En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

B. Estatal

- ***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México***

(Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	
Art. 77	Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado: VI. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;
Art. 112	La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán

	por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
Art. 137	Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales. De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. El Estado de México no podrá establecer condonaciones de impuestos, de conformidad con los términos y condiciones que dispongan las leyes de la materia.
Art. 139	El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México: I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

➢ *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*

(Última reforma POGG 22 de junio de 2023)

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Última reforma POGG 22 de junio de 2023)	
Art. 2	Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo. Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.
Art. 3	El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando

	al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.
Art. 4	La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, la no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, con perspectiva de interculturalidad y de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.
Art. 5	La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Art. 6	La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población para lograr una sociedad igualitaria, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.
Art. 7	El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.
Art. 8	En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.
Art. 9	En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios. Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los gobiernos municipales, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como de los grupos sociales y privados, deberán proporcionar y hacer uso de la información e investigación geográfica, estadística, catastral, así como de los datos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones legales.
Art. 39	El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

➢ *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*

(Última reforma POGG: 04-02-2026)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	
Art. 39	La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones: I. Formular y conducir las políticas, programas y acciones estatales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo, en coordinación con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado, considerando los criterios urbanísticos, perspectiva de género y de desarrollo sostenible; II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas técnicas; III. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven; IV. Promover y asesorar, cuando así les sea solicitado, la elaboración y aplicación de planes municipales de desarrollo urbano, con una visión integral y sostenible del territorio, perspectiva de género mediante el acompañamiento a las autoridades municipales; V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales; VI. Promover, monitorear y evaluar el desarrollo urbano integral de las comunidades y de los centros de población del Estado; VII. Elaborar, evaluar, revisar y en su caso modificar los programas sectoriales en coordinación con las dependencias u organismos del sector paraestatal competentes; VIII. Colaborar en la elaboración, armonización, promoción y difusión de los Atlas de Riesgo Estatal y municipales en coordinación con las instancias competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, así como en la asesoría a los municipios que así lo soliciten, para la determinación y delimitación de las zonas de riesgo.

➢ *Ley del Cambio Climático del Estado de México*

(Última reforma POGG: 16/05/2025)

Ley del Cambio Climático del Estado de México	
Art. 5	Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado; II. La Secretaría; y III. Los Ayuntamientos.
Art. 29	La Secretaría entregará al INECC los datos, documentos y registros relativos a las emisiones antropógenos generadas por las fuentes de competencia federal, estatal y municipal, así como la información relativa a la absorción por los sumideros, que se ubican dentro del territorio del Estado de México, para su inclusión en el Inventario Nacional, atendiendo a los formatos, metodologías y procedimientos emitidos por el Gobierno Federal, de conformidad con la Ley General. Asimismo, apoyará a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las fuentes emisoras de su jurisdicción, para su inclusión en el Inventario, de conformidad con los formatos, metodologías y procedimientos que resulten aplicables.

➢ *Ley de Vivienda del Estado de México*

(Última reforma POGG 29/04/2025)

Ley de Vivienda del Estado de México (Última reforma POGG 29/04/2025)	
Art. 1	La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa
Art. 5	Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.
Art. 11	La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias: I. Al Ejecutivo del Estado. II. A la Secretaría. III. Al Instituto. IV. A los municipios del Estado.
Art. 15	Son atribuciones de los municipios: I. Establecer la política municipal de vivienda. II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda. III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda. IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto. V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda. VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación. VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia. VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva. IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda. X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos. XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

➢ *Ley del Agua para el Estado de México y Municipios*

(Última reforma POGG 05/04/2024)

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Última reforma POGG 05/04/2024)	
Art. 3	La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades: I. El Gobernador del Estado; II. El secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura; III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión; IV. El Comisionado presidente de la Comisión Técnica; V. Los presidentes Municipales; y VI. Los organismos operadores.
Art. 4	Artículo 4 Son sujetos de las disposiciones de esta Ley: I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley; II. La Comisión; III. La Comisión Técnica; IV. Los municipios;

	V. Los organismos operadores; VI. Los usuarios; VII. Los prestadores de los servicios; VIII. Los grupos organizados de usuarios; y IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.
Art. 5	A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Art. 8	Se declara de utilidad pública para esta Ley: I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica; V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales; VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección;
Art. 10	El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.
Art. 16	La Secretaría tendrá las siguientes facultades: IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal. XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal.

➢ *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*

(Última reforma POGG: 27-03-2026)

Ley Orgánica Municipal del Estado de México	
Art. 1	Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Art. 11	Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.
Art. 12E	Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
Art. 31	Artículo 31 Fracciones I, I Bis, I Ter, XXIV Quater. Son atribuciones de los ayuntamientos: I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del

	municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; I. Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo. XXIV Quáter. Otorgar licencias de construcción y permisos de funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, así como de parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios de conformidad con la Evaluación de Impacto Estatal. Para los efectos de la presente fracción, la licencia o permiso correspondiente se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado. Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente, y cuando el solicitante presente el acuerdo de aceptación a la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal. XXIV. Quinques. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años y deberá ser refrendada de manera anual, con independencia de que puedan ser sujetos de visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

➢ *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios*

(Última reforma POGG: 21/05 2024)

Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios (POGG: 21/05 2024)	
Art. 1	Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo y medio de transporte. II. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos vulnerables, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial. III. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno. La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo a la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad, propiciando condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Art.18	Concurrencia de los municipios. Los municipios a través de sus Ayuntamientos deberán realizar las funciones y prestar los servicios públicos que le correspondan atendiendo a lo dispuesto en esta Ley y otros ordenamientos legales. Asimismo, participarán de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial, en la aplicación de la presente Ley, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos y la Secretaría de Seguridad coadyuvarán con la Secretaría, para que de oficio o a petición de ésta, mantengan las vías primarias, secundarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, movilidad no motorizada o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia.

➢ *Código para la Biodiversidad del Estado de México*

(Última Reforma POGG: 17-03-2026)

Código para la Biodiversidad del Estado de México	
Art. 1.1	El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes: I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible; II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible; III. Prevención y Gestión Integral de Residuos; IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre; V. Protección y Bienestar Animal. Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.
Art. 1.6	Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes: I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código; II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable; IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este ordenamiento; V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones; VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación; VII. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado; VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública; IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores; X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que

	constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente; XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.
Art. 2.6	Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro: I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia; I. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia; IV. Las autoridades auxiliares; y V. Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.
Art. 2.55	En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables

➢ *Código Administrativo del Estado de México*

(Última Reforma POGG: 17-12-2025)

Código Administrativo del Estado de México (Última Reforma POGG: 21-02-2025)	
Art. 5.10	Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven. II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio; IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia; X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda; XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad. XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano, así como institutos municipales de planeación. XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares; XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra; XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano. XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos. XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables. XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento

	prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.
Art. 5.19	Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias; II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. III. La programación de acciones y obras; IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará; V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal. VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia. VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables.
Art. 5.20	La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes: I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente: a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría; b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto. c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes; d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro. e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan. II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes. III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda. Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio

	respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
Art. 5.21	Los planes de desarrollo urbano: I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares; II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y III. Solamente podrán modificarse, con relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.
Art. 5.31	Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable.

➢ *Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México*

(Última reforma POGG 07/07/2021)

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Última reforma POGG 07/07/2021)	
Art. 29	Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes: I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano; II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial. III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes. IV. Identificar A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación; B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio; C) La clasificación del territorio del municipio; D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables; E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.
Art. 30	Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente" *(índice de planes municipales)*":
Art. 34	El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral. I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública. II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación. III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública. IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas. Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.
Art. 36	El municipio respectivo, por conducto del presidente Municipal, solicitará por escrito a la Secretaría, la emisión del dictamen de congruencia a que se refiere el artículo anterior, acompañando el proyecto del plan o su modificación que se trate, impreso y en medio magnético con todos sus antecedentes y anexos gráficos.

	La Secretaría analizará el plan o su modificación y en caso procedente elaborará el respectivo dictamen de congruencia, mismo que será firmado por su Titular, quien ordenará su entrega formal al Municipio solicitante dentro del plazo de treinta días hábiles. En caso de no existir congruencia, se le comunicará lo conducente para que se realicen los ajustes correspondientes al proyecto del plan o su modificación.

C. Municipal

➢ *Bando Municipal Almoloya de Río 2026*

(Publicado en la Gaceta Municipal el 5 de febrero de 2026)

Artículo	Descripción
Artículo 76 y 77	ARTÍCULO 76.- La Dirección de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada de conducir, en el ámbito de competencia municipal, la planeación, regulación, gestión, control y vigilancia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás instrumentos aplicables, a fin de propiciar un crecimiento ordenado, seguro, incluyente y sostenible, en coordinación con las dependencias y entidades competentes. ARTÍCULO 77.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones: I. Ejecutar las políticas en materia de reordenamiento urbano; II. Tramitar con autoridades de los tres niveles de gobierno, el apoyo de servicios, la aplicación de programas y de recursos financieros en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población; III. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos jurídicos, políticas, planes normas técnicas y oficiales, en materia de ordenamiento territorial, de asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población; IV. Instrumentar y aplicar la reglamentación municipal, mecanismos de control interno, medidas de seguridad preventiva y correctiva, tendientes a ordenar el desarrollo urbano del Municipio, a garantizar el orden legal y estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes y a evitar asentamientos humanos irregulares. VII. Promover la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del Municipio; VIII. Colocar mojoneras y señalamientos en los límites municipales reconocidos oficialmente; IX. Celebrar convenios urbanísticos y de vivienda cuando no se trate de obras de impacto regional, en cuyo caso solicitará a la persona titular de la Presidencia Municipal su intervención para la suscripción de los mismos, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Agua y Obra Pública, ambas del Gobierno del Estado de México; X. Identificar en el Municipio, geodésica, cartográfica y físicamente las zonas irregulares y las susceptibles de regularización de la tenencia de la tierra, así como integrar el padrón

Artículo	Descripción
	correspondiente; XXVI. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven; XXVII. Coordinar la Suscripción de acuerdos, convenios y contratos con dependencias y entidades, así como con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias; XXVIII. Supervisar y vigilar el desarrollo urbano sustentable y sostenible en el Municipio, mediante la adecuada aplicación de las normas en materia de desarrollo urbano; XXIX. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de este derive, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio; XXX. Autorizar en su caso los cambios de uso de suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y alturas de edificaciones;
Artículo 78 y 79	ARTÍCULO 78.- La Dirección de Ecología, es la encargada de diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas y acciones orientadas a la preservación, restauración y protección del medio ambiente dentro del Municipio, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible, con el fin de contribuir al bienestar de la población y la conservación de los recursos naturales. ARTÍCULO 79.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Ecología, tendrá las siguientes atribuciones: I. Aplicar, vigilar y, en su caso, instrumentar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental cuya ejecución corresponda al Municipio, incluyendo la emisión de criterios técnicos y lineamientos de observancia municipal cuando la normatividad lo permita; II. Proponer, coordinar y dar seguimiento a programas, acciones y metas municipales en materia ambiental y de desarrollo sostenible, incluyendo la alineación programática con los objetivos de la Agenda 2030, sin conferir por sí misma efectos normativos obligatorios; III. Diseñar, proponer y coordinar programas municipales de conservación, restauración y manejo sustentable de ecosistemas, biodiversidad y recursos naturales de competencia municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

A. Federales

- ***Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030***

El PND 2025-2030 se estructura bajo el modelo de "Humanismo Mexicano" y "Prosperidad Compartida". Los puntos de vinculación son:

Objetivo 2.9: Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.

- Estrategia 2.9.1 Coadyuvar con financiamiento en el desarrollo y construcción de vivienda adecuada, apoyando programas de vivienda popular y priorizando diseños, sistemas constructivos y materiales sustentables, asegurando su integración al ordenamiento territorial.
- Estrategia 2.9.2 Impulsar el financiamiento en el sector de vivienda mediante mecanismos y programas que faciliten la adquisición, autoproducción y mejora de viviendas, con el objetivo de reducir el rezago habitacional.
- Estrategia 2.9.3 Fomentar la normatividad que promueva la oferta de suelo accesible y adecuado para vivienda, impulsando el acceso a entornos justos y adaptativos, y facilitando el acceso a programas de crédito accesibles para la compra de suelo y la ejecución de proyectos habitacionales.
- Estrategia 2.9.4 Promover la certeza jurídica para proteger el patrimonio de las personas mexicanas, mediante acciones que faciliten la escrituración de viviendas.
- Estrategia 2.9.5 Mejorar el acceso, la calidad y la cobertura de las necesidades de vivienda adecuada, garantizando la diversidad de opciones para toda la población.

Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país.

- Estrategia 2.10.1 Dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales.
- Estrategia 2.10.2 Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

- Estrategia 2.10.3 Promover un ordenamiento territorial integral y sustentable que articule la gestión de riesgos de desastres, la integración armónica de los ámbitos rural y urbano, mediante procesos de planeación participativos para reducir las desigualdades socioterritoriales.
- Estrategia 2.10.4 Impulsar la construcción de infraestructuras sostenibles que mitiguen riesgos, fomenten la capacidad de respuesta de los territorios y contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático, especialmente en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad.

➢ *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial*

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) 2020-2040 establece las bases para el desarrollo territorial en México, con el objetivo de promover un crecimiento ordenado, sostenible y equitativo en las regiones urbanas y rurales. La ENOT busca integrar políticas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso de recursos naturales, considerando las dinámicas económicas, sociales y ambientales del país.

Así, la ENOT tiene la siguiente estructura: tres Ejes Nacionales, cada uno con Objetivos Prioritarios y Lineamientos Generales; tal y como se observa en el Esquema 7. Los tres Ejes Nacionales son:

Tabla 4. Objetivos de la ENOT 2020-2024.

Eje Nacional 1. Estructuración territorial
•1.1. Fortalecer la complementariedad y sinergia entre los asentamientos humanos, atendiendo a la estructura y funcionamiento del sistema.
•1.2 Identificar los sitios más adecuados para el mejor aprovechamiento de la función social, ambiental y económica de la infraestructura y los equipamientos estratégicos
•1.3.Conservar, regular y proteger los ecosistemas atendiendo su potencial, capacidad de carga y sus vínculos con el espacio socialmente construido.
Eje Nacional 2. Desarrollo Territorial
•2.1.Procurar la igualdad socio-espacial con mejorías en el bienestar con un enfoque en derechos fundamentales y respeto a grupos vulnerables, especialmente a los pueblos indígenas y afromexicanos.
•2.2.Promover un modelo físico espacial más equilibrado con el desarrollo económico y con acciones de inclusión socioeconómica y cohesión territorial.
•2.3.Restaurar, proteger, conservar y aprovechar de manera sostenible los ecosistemas para asegurar sus servicios ambientales actuales y futuros.
•2.4.Promover las acciones de prevención, mitigación, adaptación y remediación ante los efectos ocasionados por el cambio climático, así como por otros fenómenos de origen natural o antropogénico.
Eje Nacional 3. Gobernanza territorial
•3.1.Conformar espacios de diálogo, coordinación y concertación entre actores para lograr una mayor articulación entre órdenes de gobierno y sus dependencias buscando la estrecha vinculación con las personas, comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.
•3.2.Orientar programas sectoriales, regionales y especiales en la conformación coherente de los planes y programas correspondientes a los diferentes órdenes de gobierno, con un enfoque de federalismo cooperativo.

FUENTE: Elaboración propia con base en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial de la SEDATU 2020-2024.

➢ *Política Nacional del Suelo 2020.*

Garantiza el acceso equitativo al suelo urbano en México, promoviendo su uso sustentable y controlando la especulación. Esta política tiene como objetivo orientar el crecimiento de las ciudades de manera ordenada, asegurar la función social del suelo, y atender la necesidad de regularización de asentamientos irregulares.

Para lograr su objetivo, la PNS se integra por 10 principios rectores que guía el cumplimiento de los 7 retos estratégicos.

Esquema 4. Principios de la Política Nacional del Suelo.

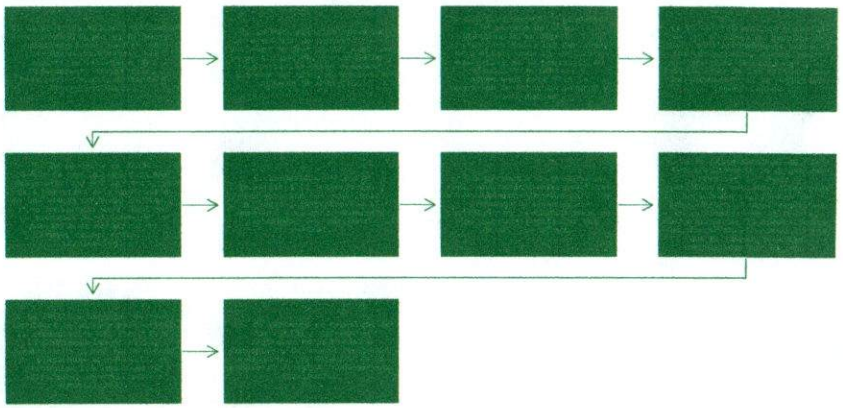

FUENTE: Elaboración propia con base en la Política Nacional del Suelo 2020.

La PNS orienta sus esfuerzos a solucionar los retos estratégicos relacionados con la gestión del suelo.

Retos estratégicos	1. Recuperar la función social del suelo.
	2. Contribuir a la planeación de ciudades resilientes y sostenibles.
	3. Adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha
	generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial.
	4. Gestionar suelo apto y bien localizado con sentido social.
	5. Gestionar información territorial para la toma de decisiones.
	6. Avanzar hacia la gobernanza territorial.
	7. Promover la regulación y financiamiento para la gestión del suelo.

➢ *Programa Nacional de Vivienda*

El Programa Nacional de Vivienda (PNV) 2019-2024 está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y busca garantizar el derecho a una vivienda adecuada en México. Tiene como prioridad atender a los sectores más vulnerables, abordando problemas como la falta de acceso a servicios básicos, el alto costo de la vivienda y la inseguridad de la tenencia.

De acuerdo con el diagnóstico de la situación actual de la vivienda en México, se identificaron principalmente 4 retos:

- Inseguridad en la tenencia de las propiedades, especialmente en comunidades rurales e indígenas.
- Acceso desigual a servicios básicos como agua potable, electricidad y drenaje.
- Dificultad de las familias para costear una vivienda adecuada debido a sus altos precios y la falta de acceso a financiamiento.
- Necesidad de viviendas mejor ubicadas, cercanas a servicios esenciales como transporte, trabajo, educación y salud.

Para lograrlo, se definen cinco objetivos prioritarios y estrategias que pretenden asegurar el bienestar de la población:

Esquema 5. Objetivos y estrategias prioritarias del PNV 2019-2024.

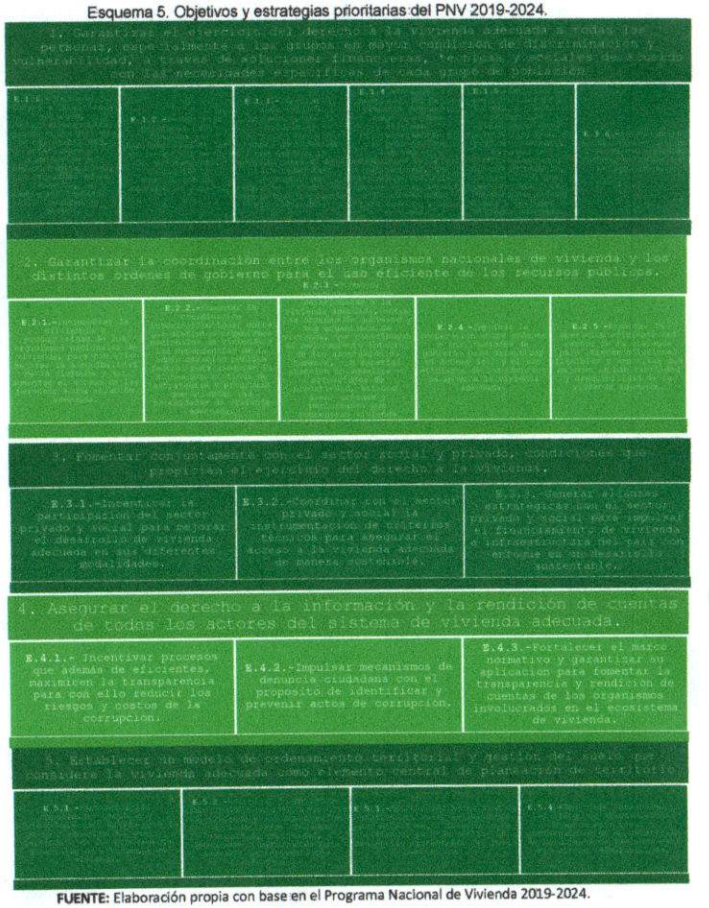

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

El programa resalta la importancia de que las viviendas no solo cumplan con requisitos de habitabilidad y seguridad, sino que también respeten la identidad cultural y necesidades de cada grupo poblacional, buscando generar un desarrollo territorial equilibrado y sustentable.

➢ *Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.*

La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) 2023-2042 busca mejorar la movilidad y seguridad vial en México, priorizando el transporte público, la seguridad vial y el desarrollo sostenible. Sus objetivos principales son reducir las desigualdades en el acceso a la movilidad, disminuir las muertes y lesiones por accidentes de tránsito, y promover un enfoque seguro y sostenible para el transporte.

La ENAMOV tiene como guía los siguientes principios rectores:

1. Justicia Socioespacial.
2. Rectoría del Estado.
3. Suficiencia y transición energética.
4. Eficiencia e Innovación.
5. Equidad e Inclusión.
6. Democracia y Participación.
7. Seguridad vial.
8. Sostenibilidad.

A partir de lo anterior se identifican 5 ejes estratégicos, como se observa en el siguiente esquema:

Esquema 6. Objetivos y estrategias prioritarias del PNV 2019-2024.

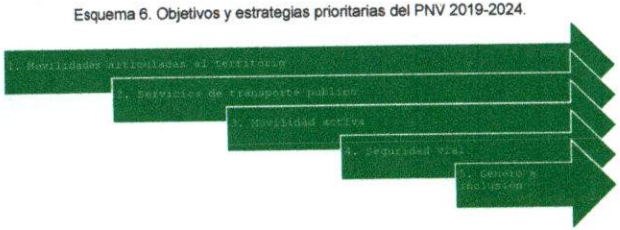

FUENTE: Elaboración propia con base en la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Tabla 5. Ejes y objetivos específicos de la ENAMOV 2023-2042

N°	Eje	Objetivos específicos
		O.E.1.1. Impulsar una mayor conectividad de México con el mundo, promoviendo su participación en el mercado global de exportaciones, conectándose al flujo global de bienes y servicios.

N°	Eje	Objetivos específicos
		O.E.1.2. Garantizar que el ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano en todas sus escalas e instrumentos (nacional, regional, metropolitana, municipal y local) considere a la movilidad y el transporte, como elemento estructural del desarrollo.
		O.E.1.3. Impulsar las condiciones de seguridad, eficiencia y sostenibilidad para el tránsito de bienes y mercancías que circulan en el territorio nacional e impulsan el desarrollo económico
		O.E.2.1. Ordenar los servicios de transporte público desde un marco jurídico-normativo, institucional y operativo sólido que asegure la prestación con calidad, seguridad y eficiencia en todo el territorio nacional, con una visión de inclusión y justicia socioespacial.
		O.E.2.1. Mejorar la cobertura, fiabilidad y accesibilidad de los sistemas y medios de transporte público a toda la población en sus distintas características, escalas y ámbitos, desde lo metropolitano, interurbano, urbano, rural e insular, promoviendo transitar a sistemas integrados de transporte, dando prioridad a grupos vulnerables y vinculando su planeación y operación con el ordenamiento territorial y la planeación urbana.
		O.E.2.3. Mejorar la operación, regulación y supervisión de los servicios de transporte público con infraestructura, tecnología y modelos de gestión que promuevan la transformación del modelo de concesiones individuales, integrándose al sistema de transporte multimodal.
		O.E.3.1.-Incentivar la movilidad activa por medio de la creación de redes de infraestructura y equipamientos peatonal y ciclista en todas las escalas territoriales.
		O.E.3.2.- Promover la intermodalidad, con la integración de la movilidad activa con los diferentes modos de transporte motorizados y ferroviarios, con el fin de que las personas usuarias elijan según sus necesidades.
		O.E.3.3.- Impulsar que la movilidad activa sea prioritaria en la normativa de diseño vial, de ordenamiento del territorio y planeación urbana, bajo el criterio de "calles completas".
		O.E.3.4.-Impulsar que la movilidad activa sea parte integral para la ejecución de los recursos de infraestructura a través de sus reglas de operación.
		O.E.3.5.-Promover que el sector público y privado fomenten proyectos de movilidad activa al interior de sus comunidades y espacios.
		O.E.3.6.-Atender las necesidades de movilidad cotidiana para fomentar la continuidad y permanencia del uso de modos no motorizados evitando la transición hacia modos no sostenibles, priorizando grupos en situación de vulnerabilidad.
		O.E.4.1.-Priorizar a las personas usuarias de la vía en el centro del diseño de políticas de seguridad vial, impulsando responsabilidades

N°	Eje	Objetivos específicos
		y obligaciones de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de prevenir muertes y lesiones causadas por siniestros de tránsito.
		O.E.4.2.-Establecer mecanismos de coordinación para la atención integral de la seguridad de las personas y de los bienes en sus traslados, haciendo énfasis en la prevención y atención a las violencias que experimentan las personas con mayor vulnerabilidad.
		O.E.4.3.-Homologar con base en su contexto, la planeación, el diseño, construcción, mantenimiento y equipamiento de las vías de tránsito para garantizar condiciones de seguridad vial para las personas usuarias de la vía.
		O.E.4.4.-Establecer los protocolos de atención prehospitalaria a víctimas de siniestros de tránsito, así como, el seguimiento post hospitalario y las medidas de trazabilidad de la respuesta tras el siniestro.
		O.E.4.5.-P Fortalecer las instituciones y normatividad que regulan y controlan la seguridad vial en el país, consolidando el enfoque de sistemas seguros (vías de tránsito seguras, vehículos seguros, uso seguro de las vías, respuesta eficaz tras la colisión) priorizando los lugares, situaciones y factores de riesgo.
		O.E.4.6.-Homologación de los criterios de recopilación, integración, análisis, monitoreo y evaluación de la información estadística y geoespacial, en los tres órdenes de gobierno incluyendo las causas de muerte o lesiones por siniestros de tránsito, para una implementación efectiva de medidas sistémicas de reducción y prevención de riesgos.
		O.E.5.1.-Promover que los sistemas de transporte y movilidad favorezcan el apoyo físico, funcional y temporal necesario para llevar a cabo los viajes y tareas de cuidado.
		O.E.5.2.-Integrar las necesidades de seguridad personal y vial en los traslados cotidianos de mujeres y niñas, desarrollando infraestructuras de movilidad que integren los principios de seguridad de las mujeres (vital, vigilado, visible, señalizado y equipado).
		O.E.5.3.-Contribuir a disminuir y eliminar brechas, barreras e inequidades existentes entre los géneros en el sistema de transportes.

FUENTE: Elaboración propia en base en la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

La ENAMOV propone acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y el sector privado, con un enfoque de largo plazo hasta 2042. También incluye planes de financiamiento, fortalecimiento institucional y capacitación de actores clave.

La estrategia se basa en un marco normativo que incluye la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial de 2022, alineada con acuerdos internacionales como la Agenda 2030 y el

Acuerdo de París, promoviendo la movilidad sostenible, la accesibilidad universal y la reducción de emisiones contaminantes.

- ***Programa Nacional Hídrico 2020-2024***

El Programa Nacional Hídrico (PNH) 2020-2024 deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, enfocado en enfrentar cinco problemas públicos relacionados con la gestión del agua en México. Estos problemas incluyen:

Acceso insuficiente e inequitativo a servicios de agua potable y saneamiento.
- Uso ineficiente del agua, que afecta tanto a la población como a los sectores productivos.
- Pérdidas humanas y materiales causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos como inundaciones y sequías.
- Deterioro de la calidad y cantidad de agua en cuencas y acuíferos.
- Deficiencias en la gobernanza y participación social para la toma de decisiones.

El programa establece cinco objetivos prioritarios para abordar estos problemas, como se observa en el Esquema 4.El PNH propone estrategias y acciones puntuales, como la modernización de infraestructura hidráulica, la mejora de organismos operadores de agua, y el fortalecimiento de la coordinación intergubernamental para asegurar el acceso universal al agua.

Esquema 7. Objetivos y estrategias prioritarias del PNH 2020-2024.

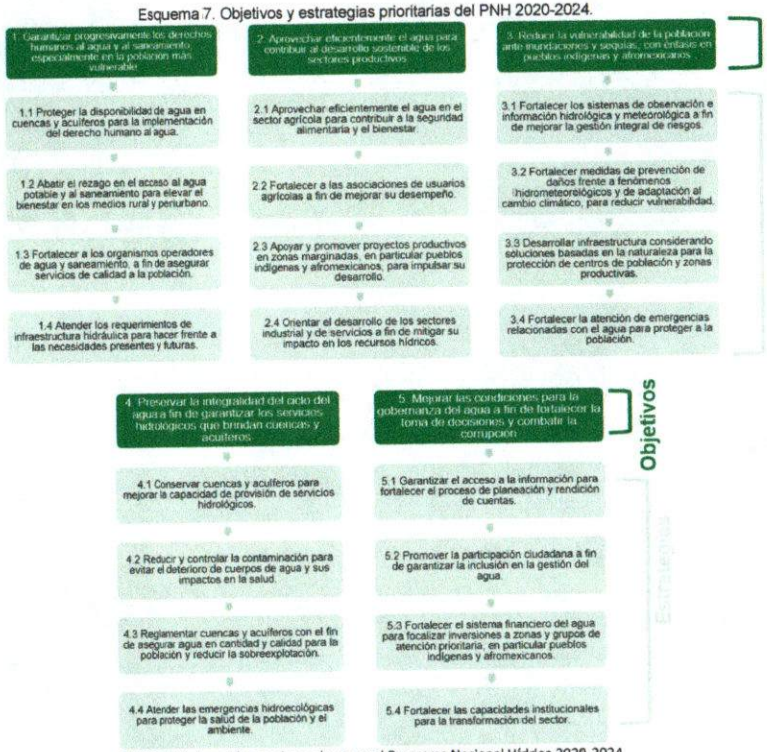

FUENTE: Elaboración propia con base en el Programa Nacional Hídrico 2020-2024.

➢ *Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40.*

La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40 rige la política climática mexicana para enfrentar los desafíos del cambio climático a mediano y largo plazo. Su objetivo principal es transitar hacia una economía baja en carbono, resiliente y sostenible, contribuyendo así al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia climática, como el Acuerdo de París.

El objetivo principal de la ENCC es guiar las acciones nacionales para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono;

lo anterior implica reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), aumentar la resiliencia de los sistemas naturales y sociales, y promover un desarrollo bajo en emisiones.

La ENCC se sustenta en dos pilares fundamentales.:

1. Adaptación: Orientado a aumentar la capacidad de adaptación de los sistemas naturales y sociales ante los impactos del cambio climático. Busca fortalecer la resiliencia de sectores clave como la agricultura, la salud, los recursos hídricos y los asentamientos humanos.

2. Mitigación: Enfocado en reducir las emisiones de GEI en todos los sectores de la economía. Promueve la transición hacia una economía baja en carbono a través de la eficiencia energética, el desarrollo de energías renovables y la gestión sostenible de los bosques.

Para alcanzar sus objetivos, la ENCC establece diversos pilares y líneas de acción:

- Contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes.
- Desarrollar políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático.
- Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Promover el desarrollo de una cultura climática
- Instrumentar mecanismos de Medición, Reporte, Verificación y Monitoreo y Evaluación
- Fortalecer la cooperación estratégica y el liderazgo internacional

En conclusión, la ENCC Visión 10-20-40 es un instrumento clave para guiar a México hacia un futuro más sostenible y resiliente ante los desafíos del cambio climático. Al establecer objetivos claros, pilares de política y líneas de acción concretas, la estrategia proporciona un marco de referencia para la toma de decisiones y la coordinación de esfuerzos a nivel nacional.

➢ *Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas (PROMANP)*

Es un instrumento de planeación y regulación que establece las estrategias y acciones para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de un área natural protegida. Su objetivo principal es garantizar la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, promoviendo la participación de diversos actores sociales.

Componente	Objetivo general
Vigilancia Comunitaria (VC)	Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población local en acciones de vigilancia y monitoreo para preservar y proteger los recursos naturales dentro de las Regiones Prioritarias.

Fortalecimiento de ANP (FANP)	Promover la realización de estudios técnicos para el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas con base en los Términos de Referencia formulados para tal efecto por la CONANP.
Monitoreo Biológico (MB)	Contribuir a la generación de información sobre el estado de conservación de las especies o grupos taxonómicos y ecosistemas seleccionados. mediante la ejecución de actividades de monitoreo biológico en Áreas Naturales Protegidas y en otras regiones.

➢ *PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POETG)*

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal y tiene el propósito de establecer las bases para que las dependencias y entidades de la APF formulen e instrumenten sus programas sectoriales con base en la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural.

Objetivos prioritarios

- Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

- Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

- Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.

- Consolidar la red de infraestructura portuaria y a la marina mercante como detonadores de desarrollo regional, mediante el establecimiento de nodos

industriales y centros de producción alrededor de los puertos y; mejorando la conectividad multimodal para fortalecer el mercado interno regional.

➢ *NORMAS OFICIALES MEXICANAS (SEDATU)*

Como experto en urbanismo, realiza una descripción y análisis sobre el vinculo entre un plan municipal de desarrollo urbano y la NOM-006-SEDATU-2024. Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos

Norma Oficial	Descripción del Vínculo con el PMDU
NOM-001-SEDATU-2021. Espacios públicos en los asentamientos humanos	La NOM-001-SEDATU-2021 establece que el PMDU debe seguir para que el diseño de la ciudad sea legalmente válido y funcional. El vínculo no es opcional; es la base para que el municipio pueda acceder a recursos de programas federales (como el Programa de Mejoramiento Urbano). Clasificación Unificada: La norma obliga al PMDU a utilizar una taxonomía única (Espacios para el juego, para el encuentro, para la circulación y para la preservación). Esto evita que el municipio llame "área verde" a un camellón inaccesible. Terminología Técnica: El PMDU debe adoptar conceptos como Accesibilidad Universal, Diseño con Perspectiva de Género y Resiliencia, integrándolos en sus tablas de zonificación.
NOM-002-SEDATU-2022. Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.	La NOM-002-SEDATU-2022 establece las reglas del juego para que el Sistema General de Planeación Territorial sea coherente. Su vínculo con el PMDU es de carácter jerárquico y metodológico: el PMDU no puede inventar sus propias categorías de equipamiento, debe adoptar las de la norma para asegurar que el lenguaje sea compatible con las inversiones estatales y federales. El vínculo entre el PMDU y la NOM-002-SEDATU-2022 es la garantía de que el municipio no crecerá solo con "vivienda dormitorio", sino con los servicios necesarios para la prosperidad. La aplicación de esta norma es vital para reordenar el equipamiento en el centro histórico y planificar los servicios en las periferias en crecimiento, asegurando que cada nuevo habitante tenga acceso a servicios

Norma Oficial	Descripción del Vínculo con el PMDU
	básicos dentro de los radios de proximidad que dicta la norma federal.
NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.	Esta norma es el eslabón que une la gestión de riesgos y el ordenamiento territorial, obligando a que la seguridad de la población sea el eje rector de cualquier permiso de construcción o zonificación. 1. Descripción del Vínculo: De la Reactivación a la Prevención El vínculo entre el PMDU y la NOM-003-SEDATU-2023 es vinculante y restrictivo. Mientras que antes los Atlas de Riesgos eran documentos de consulta "deseable", esta norma los convierte en un componente estructural del PMDU. El Sistema Territorial, bajo esta norma, se define como un organismo vivo que debe ser capaz de: • Resistir: Capacidad del municipio para absorber el impacto de un fenómeno (ej. una inundación) sin colapsar. • Adaptarse: Ajustes en la infraestructura municipal para reducir la vulnerabilidad futura. • Recuperarse: Estrategias post-desastre para volver a la normalidad de forma rápida y mejorada
NOM-004-SEDATU-2023. Estructura y Diseño para Vías Urbanas. Especificaciones y Aplicación	El vínculo principal radica en que la NOM-004 redefine la sección transversal de la vía. El PMDU ya no puede limitarse a trazar "líneas" en un mapa; ahora debe especificar cómo se distribuye el espacio dentro de esas líneas bajo el principio de distribución equitativa del espacio vial. Especificaciones clave que el PMDU debe adoptar: • Jerarquía de Movilidad: La norma obliga a que el diseño vial priorice, en este orden: Peatones, Ciclistas, Usuarios de Transporte Público, Prestadores de Servicios de Carga y, finalmente, Automóviles particulares. • Dimensionamiento Geométrico: Establece anchos mínimos de banquetas, carriles de circulación y radios de giro en esquinas para garantizar la seguridad.

Norma Oficial	Descripción del Vínculo con el PMDU
	• Criterios de Velocidad: Define el diseño físico de la calle (chicanas, extensiones de banqueta, estrechamientos) según la velocidad máxima permitida, vinculando el diseño con el reglamento de tránsito.
NOM-005-SEDATU-2024. Contenidos Generales para Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano	La NOM-005 obliga a la congruencia. El PMDU debe demostrar explícitamente cómo se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo (que discutimos al inicio) y con los Programas Estatales. Seguir la NOM-005 es la mejor defensa legal. Al estar alineado a este estándar nacional, el ayuntamiento tiene mayor fuerza para: Negociar recursos federales, ya que el plan es técnicamente impecable. Defender las zonas de conservación, pues la restricción no es un "capricho municipal", sino un resultado metodológico dictado por una Norma Oficial Mexicana.
NOM-006-SEDATU-2024. Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria por presentar riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y las asociadas al cambio climático o por tener valor ambiental o cultural en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial.	Como experto en urbanismo, el análisis de la NOM-006-SEDATU-2024 es, quizás, la herramienta más potente para la protección del territorio municipal. Si la NOM-003 nos hablaba de resiliencia, la NOM-006 es la norma "prohibitiva" por excelencia: establece los criterios técnicos para decir dónde NO se puede construir. Para un municipio como Almoloya del Río, cuya identidad y viabilidad dependen de las Ciénagas de Lerma, esta norma es el escudo legal definitivo contra la urbanización irregular y la presión inmobiliaria en zonas de riesgo o valor ambiental. 1. Descripción del Vínculo: La "Línea Roja" del PMDU El vínculo entre el PMDU y la NOM-006-SEDATU-2024 es de restricción absoluta. La norma obliga al municipio a realizar una "clasificación negativa" del territorio. En lugar de buscar qué áreas son urbanizables, el PMDU debe primero delimitar las zonas prohibidas. Categorías de Zonas No Susceptibles: La norma obliga al PMDU a clasificar y mapear las áreas donde el asentamiento humano está prohibido por: Riesgos No Mitigables: Zonas donde el costo o la tecnología no permiten garantizar la vida (fallas

Norma Oficial	Descripción del Vínculo con el PMDU
	geológicas activas, zonas de inundación recurrente, laderas inestables). Valor Ambiental y Servicios Ecosistémicos: Áreas de recarga de acuíferos, humedales, bosques y corredores biológicos. Protección de Infraestructura Estratégica: Derechos de vía de ductos, líneas de alta tensión o zonas de amortiguamiento industrial. Aptitud Productiva: Tierras de alta productividad agrícola que deben preservarse para la seguridad alimentaria.

B. Estatales

➢ *Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029*

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 se estructura sobre siete ejes principales y busca mejorar la calidad de vida en la entidad mediante un enfoque sostenible y participativo. Se enfoca en la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana y el alineamiento con la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo.

- Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de derecho y austeridad": Prioriza un gobierno eficiente y transparente, con combate frontal a la corrupción y rendición de cuentas.
- Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción Ecológica": Propone preservar el medio ambiente, mejorar la gestión del agua, promover energías limpias y fomentar la restauración de ecosistemas.
- Eje 3: Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad": Enfocado en generar empleos dignos, fomentar una economía inclusiva, desarrollar el turismo y modernizar la infraestructura urbana y rural.
- Eje 4. Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad": Se centra en combatir la pobreza y atender a grupos vulnerables, con énfasis en garantizar bienestar integral para mujeres y fortalecer la educación.
- Eje Transversal 1. Igualdad de género;
- Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad;
- Eje Transversal 3. Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para su implementación, el Plan de Desarrollo 2023-2029 estípula la división regional del estado, que se organiza en 7 zonas (Oriente, Nororiente, Centro, Norte, Valle de Toluca, Sur y Sureste), las cuales se subdividen en 19 regiones. El municipio de Almoloya del Río se encuentra inmerso en la Zona 5 Valle de Toluca y a su vez en la Región 14: Toluca.

Esquema 8. Conformación de la Zona 5. Valle de Toluca.

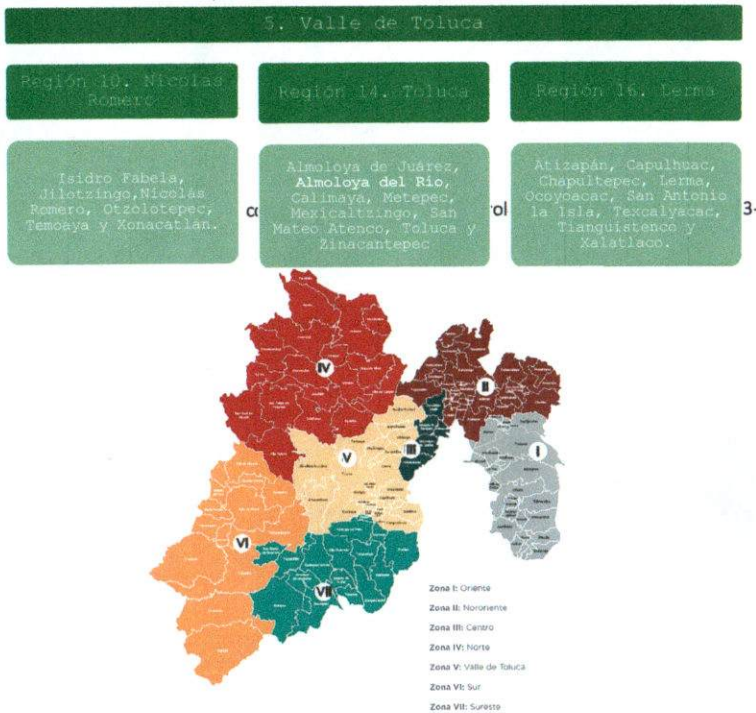

En el contexto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río, es importante destacar que la inversión y la infraestructura se concentran en cuatro principales regiones del Estado de México. Una de ellas es la Región 14, que incluye a Almoloya del Río, junto con municipios como Almoloya de Juárez, Calimaya, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec. Esta concentración de recursos subraya la necesidad de

equilibrar las inversiones entre las regiones, fomentando la economía social y el emprendimiento para reducir desigualdades.

Asimismo, es importante considerar que municipios como Almoloya del Río, con menos de 15 mil habitantes, enfrentan desafíos de cobertura en servicios esenciales, como la salud, al contar con solo dos unidades médicas o menos. Por ello, se debe priorizar el desarrollo urbano que garantice condiciones sostenibles y equitativas para su población.

➢ *Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019*

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDU) es un documento estratégico que guía el crecimiento y ordenamiento territorial del estado. Actualizado en 2019, este plan busca garantizar un desarrollo urbano más justo, eficiente, sostenible y equilibrado, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Destacan los siguientes puntos:

Tabla 6. Lineamientos del PEDU

Objetivo	Características
Enfoque en la sostenibilidad	El plan promueve un modelo de desarrollo más equilibrado y sostenible, priorizando la urbanización y la conservación de los recursos naturales.
Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR):	Establece las AOR como unidades territoriales mínimas para aplicar políticas y estrategias urbanas, con el objetivo de reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida.
Planificación municipal adaptada	El plan propone tres criterios de planificación municipal según las características y capacidades de cada municipio: esquemas simplificados, planeación sectorial y planeación metropolitana.
Lineamientos y políticas rectoras	Define lineamientos, normativas y proyectos estratégicos a nivel regional, que deben ser incorporados en los planes municipales y parciales.

El PEDU, plantea la existencia de 8 tipos de AOR que se aplicarán a la Región II. Valle de Toluca (donde se encuentra inmersa el municipio de Almoloya del Río), en función de las características específicas de cada una de las zonas que lo integran.

Tabla 7. Área de Ordenamiento y Regulación

Área	Área de Ordenamiento y Regulación	Superficie del Valle de Toluca (Ha)
Urbana	Centralidades urbanas	1,723
	Áreas Económicas de Baja Intensidad de Uso del Suelo	4,313
	Habitacionales	17,321
	Crecimiento Urbano	10,711
	Subtotal	**34,069**
Rural	Vivienda Suburbana	19,420
	Vivienda Rural	51,636
	Susceptible de Inundaciones	11,97
	Complejos Cumbrales	5,959
	Subtotal	**96,099**

➢ *Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México*

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM) es el marco regulador de carácter ambiental en el Estado de México. Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) están obligados por ley a alinearse con el POETEM. No puede existir un uso de suelo urbano en un PMDU que contradiga una política de preservación del POETEM.

Su objetivo general es: Establecer un modelo de ocupación del territorio que logre un equilibrio entre las actividades productivas y la protección de los recursos naturales, induciendo el uso de suelo hacia la sustentabilidad. Para el caso del municipio de Almoloya del Río, establece lo siguiente:

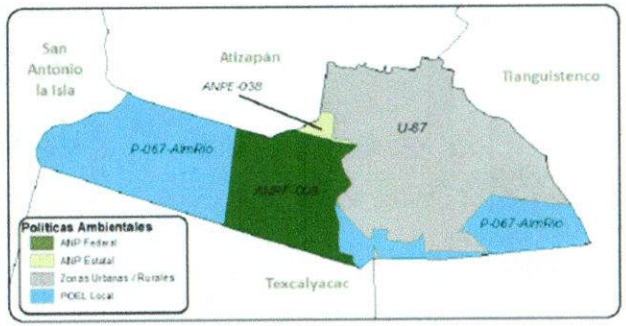

➢ ***Plan Colibrí 100 Compromisos para la Movilidad Sostenible (2023 – 2029)***

El Plan Colibrí se fundamenta en la Transformación del Sistema de Movilidad estatal bajo 10 ejes estratégicos. Su filosofía urbana es el "Derecho a la Movilidad", priorizando la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad.

Objetivos:

- Integración Tarifaria y de Pago: La implementación de una tarjeta única (Movimex) para Mexibús, Mexicable, Tren Interurbano y colectivos.
- Corredores Metropolitanos: Modernización de rutas de transporte público concesionado para convertirlas en "corredores de mediana capacidad".
- Movilidad Activa: Fomento de ciclovías y senderos peatonales que conecten con las estaciones de transporte masivo.
- Seguridad con Perspectiva de Género: Unidades con cámaras, botones de pánico y mejor iluminación en paraderos.

C. Metropolitanos

➢ ***Decreto Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco***

Decreto número 159 por el que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco integrada por los Municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac,

Tianguistenco y Xalatlaco, para la Coordinación de los planes, programas y acciones de estos entre sí o del estado y sus municipios, con Planes federales o de la ciudad de México.

En esta declaratoria, se plantea la necesidad de generar un análisis de las características geográficas, demográficas, territoriales y productivas de seis municipios (Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Tianguistenco y Texcalyacac) revela la necesidad de impulsar su desarrollo económico y social y territorial.

Con el objetivo de aprovechar sus recursos, generar oportunidades y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, se propone la creación de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, separándola de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

Esta nueva zona metropolitana se beneficiaría de su infraestructura vial, cercanía a la Ciudad de México y la zona industrial del Valle de Toluca. Su ubicación estratégica facilita la oferta de productos y servicios, atrayendo inversión y empresas para un desarrollo comercial sustentable.

En esencia, la creación de esta nueva zona metropolitana busca impulsar el crecimiento económico y social de la región, aprovechando sus ventajas y recursos para construir una metrópoli sustentable.

D. Municipales

➢ ***Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027***

El Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya del Río para el periodo 2025-2027 guía el desarrollo del municipio de forma sustentable, incluyente, competitiva y resiliente, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En materia de desarrollo urbano, el PDM se estructura a partir de lo siguiente:

Objetivo:
Fomentar comunidades y ciudades sostenibles mediante un crecimiento urbano ordenado e inclusivo, que promueva la inversión y el desarrollo para la prosperidad de la población y su entorno.

Estrategia:
Promover un ordenamiento territorial responsable y sostenible del desarrollo urbano, enfocado a la accesibilidad para el bienestar y prosperidad patrimonial.

Líneas de Acción:

- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda, para lo cual podrá en todo momento realizar visitas de verificación, auxiliándose del personal de verificación adscrito al área de Desarrollo Urbano, o bien, de aquel que al efecto se habilite, comisione o designe.

- Ejecutar la política en materia de ordenamiento y reordenamiento urbano.
- Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.
- Otorgar licencias, cédulas de zonificación, constancias y permisos en materia de alineamiento, número oficial, uso de suelo y construcción, en los términos del Código Administrativo del Estado de México, estas autorizaciones tendrán vigencia de un año a partir de su expedición.
- Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial.

E. Internacional

➢ *La Nueva Agenda Urbana*

La Nueva Agenda Urbana (NAU) es una guía global que ayuda a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, en particular el ODS 11, que se refiere a las ciudades y comunidades sostenibles. La NAU es un instrumento que orienta a los países sobre cómo planificar, construir, desarrollar, gestionar y mejorar las zonas urbanas.

Fue aprobada en 2016 por las Naciones Unidas en la cumbre Hábitat 3, celebrada en Quito, Ecuador. Se trata de una guía flexible que debe adaptarse a las realidades de cada ciudad. Establece que las ciudades deben ser: Habitables, Inclusivas, Saludables, Sostenibles, Seguras, Ordenadas, Compactas, Resilientes a los fenómenos naturales.

En sus compromisos 25-80 plantea los compromisos sobre el desarrollo urbano sostenible, resiliente y ambientalmente sostenible en pro de la inclusión social y la erradicación de la pobreza, la prosperidad urbana sostenible y oportunidades para todos.

Asimismo, se basa en la ciencia de las ciudades y propone un cambio de paradigma. Se apoya en cinco pilares de aplicación principales: Políticas urbanas nacionales, Legislación y normativas urbanas, Planificación y diseño urbano, Economía local y finanzas municipales, Implementación local. Entre sus principales directrices se encuentran:

Tabla 8. Directrices de la Nueva Agenda Urbana

Directriz	Descripción
Desarrollo Urbano Sostenible:	- Promueve un desarrollo urbano integrado y sostenible que fomente la prosperidad y la calidad de vida para todos, sin dejar a nadie atrás. - Reconoce la urbanización como una fuerza transformadora con el potencial de contribuir al desarrollo sostenible. - Fomenta ciudades compactas, integradas, conectadas y accesibles, con espacios públicos de calidad.

Enfoque Territorial:	- Reconoce la importancia de la planificación y gestión urbana a nivel territorial, considerando las interrelaciones entre las áreas urbanas y rurales. - Promueve la cooperación intermunicipal y la planificación regional.
Inclusión Social:	- Busca garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos, la vivienda, la infraestructura y las oportunidades para todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables. - Promueve la participación ciudadana en la planificación y gestión urbana.
Economía Urbana:	- Fomenta el desarrollo económico local sostenible e inclusivo, promoviendo la innovación, el emprendimiento y la creación de empleo. - Reconoce la importancia de la economía informal y busca su integración en la economía formal.
Medio Ambiente:	- Promueve la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales en las ciudades. - Fomenta la resiliencia urbana frente al cambio climático y los desastres naturales. - Impulsa la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la gestión de residuos.
Gobernanza Urbana:	- Promueve la gobernanza urbana participativa, transparente y responsable. - Fortalece las capacidades de los gobiernos locales para la planificación y gestión urbana.
Cultura y Patrimonio:	- Reconoce la importancia de la cultura y el patrimonio en el desarrollo urbano sostenible. - Promueve la protección y promoción del patrimonio cultural y natural.

➢ *Los Objetivos del Desarrollo Sostenible*

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de 17 objetivos globales interconectados, establecidos por las Naciones Unidas en 2015, para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos para el año 2030. Abordan los desafíos globales que enfrentamos, incluyendo aquellos relacionados con la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental, la paz y la justicia.

Uno de los ODS, el Objetivo 11, se centra específicamente en "Ciudades y Comunidades Sostenibles". Busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El principio de "ciudades inclusivas" dentro de los ODS se refiere a la creación de ciudades donde todas las personas, sin importar su origen, género, edad, capacidad o condición socioeconómica, tengan las mismas oportunidades y acceso a los servicios básicos, la vivienda, la infraestructura, los espacios públicos y la toma de decisiones.

Para lograr ciudades inclusivas, el Objetivo 11 se centra en:

- Acceso equitativo a servicios básicos: garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a vivienda adecuada, agua potable, saneamiento, energía, transporte público y otros servicios esenciales.
- Reducción de la desigualdad: abordar la desigualdad socioeconómica, la discriminación y la exclusión social en las ciudades.
- Participación ciudadana: promover la participación de todos los ciudadanos en la planificación y gestión urbana, incluyendo a grupos marginados y vulnerables.
- Espacios públicos inclusivos: crear espacios públicos seguros, accesibles y acogedores para todos, promoviendo la cohesión social y la diversidad.
- Planificación urbana sensible al género: integrar las necesidades y perspectivas de las mujeres y las niñas en la planificación y diseño urbano.
- En resumen, el principio de "ciudades inclusivas" dentro de los ODS busca crear ciudades justas, equitativas y accesibles para todos, donde cada persona tenga la oportunidad de prosperar y alcanzar su máximo potencial.

V. DIAGNÓSTICO

El análisis y diagnóstico permite entender las dinámicas territoriales predominantes dentro del contexto urbano, municipal, así como características físicas, ambientales, sociales, económicas y culturales relevantes que sirven como pauta para formular propuestas estratégicas, determinar y seleccionar alternativas de solución, plantear y asumir posiciones críticas y diversas, tomar decisiones acertadas y gestionar programas y proyectos de manera integral, respondiendo a objetivos definidos en el marco del desarrollo.

A. Aspectos físicos

➢ *Clima.*

El INEGI (2005) define el clima como el conjunto de condiciones atmosféricas que caracterizan una región determinada durante un largo período de tiempo. Estas condiciones incluyen temperatura, humedad, precipitación, presión atmosférica, viento y radiación solar. El clima es el resultado de la interacción de diversos factores, como la latitud, la altitud, la distancia al mar, las corrientes oceánicas y la actividad humana.

Acorde a la clasificación realizada por Köeppen, en el municipio de Almoloya del Río, el clima predominante es templado subhúmedo, presentando una temperatura media anual que ronda entre los 12 y 14° C, con un registro de temperatura máxima de 18° C y una mínima de 1.5° C; estas características climatológicas propician la formación de suelos fértiles para la agricultura y el prevalecimiento de bosques de coníferas y pastizales.

Tabla 9. Características climáticas en Almoloya del Río.

Característica	Parámetro registrado en el municipio.
Temperatura	12 y 14 °C (temperatura media anual)
Precipitaciones	700-900 mm
Vegetación	Bosques de coníferas y pastizales.

FUENTE: Elaboración propia con base en el Atlas de Riesgos (2022-2024).

Las lluvias se concentran principalmente en el verano, debido a la influencia de los monzones, donde aproximadamente entre 4 y 6 meses (de mayo a octubre) se registra una probabilidad de lluvia superior al 42%. No obstante, en julio se registra la mayor cantidad de días con lluvia, con un promedio de 23.7 y 1 milímetro por precipitación, mientras que el mes más seco es enero con un promedio de 2.0 días y 1 milímetro de precipitación, mientras que la precipitación media anual va de los 700 a 900 mm.

Esquema 9. Comportamiento de las Precipitaciones Anuales de Almoloya del Río

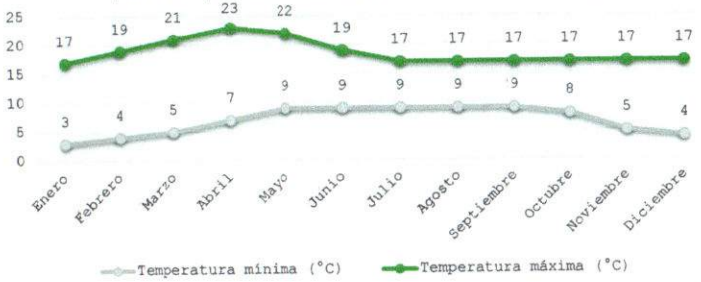

FUENTE: Gráfico recuperado de Clima.com (2024).https://www.clima.com/mexico/estado-de-mexico/almoloya-del-rio. Datos históricos:2024202320222021202020192018201720l6

Esquema 10. Unidades climáticas.

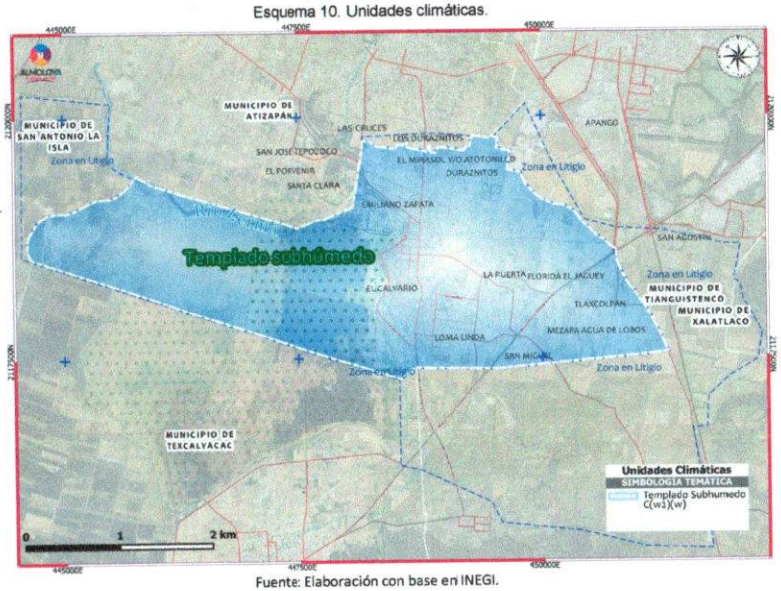

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Cambio climático*

De acuerdo con Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de México, las condiciones sobre cambio climático en un futuro cercano (2015-2039) que presenta el municipio de Almoloya del Río son las siguientes:

A. Vulnerabilidad Hídrica (Muy Alta)

- Almoloya del Río es la "cuna" del Río Lerma. El cambio climático acelera la evapotranspiración en la Laguna de Chignahuapan.
- Se estima que para 2050, el balance hídrico presentará un déficit mayor al actual debido a la combinación de menor precipitación y mayor demanda urbana.
- Por lo que El PMDU debe prohibir asentamientos en zonas de recarga y áreas inundables de la laguna.

B. Vulnerabilidad de Ecosistemas y Biodiversidad

- Las zonas de Bosque de Coníferas y el sistema lagunar son sumideros de carbono.
- El desplazamiento de especies forestales hacia mayores altitudes busca temperaturas más frescas.
- El aumento de temperatura favorece la propagación de incendios forestales en las interfaces urbano-forestales.

C. Vulnerabilidad Socioeconómica

- Incremento previsto en enfermedades gastrointestinales y respiratorias ligadas a la mala calidad del agua y picos de calor.
- El 70% de la infraestructura urbana en Almoloya del Río no está diseñada para absorber volúmenes de escorrentía generados por "lluvias centenarias" que ahora ocurren con mayor frecuencia.

El diagnóstico de cambio climático revela que el municipio Almoloya del Río ya no puede soportar un crecimiento urbano inercial. El incremento proyectado de hasta 2.1°C y la reducción de la precipitación obligan a que el PMDU abandone el modelo de "expansión" por uno de "consolidación y resiliencia". Cualquier proceso de urbanización irregular en la periferia de la mancha urbana que no contemple sistemas de captación pluvial será inviable a largo plazo debido al costo de provisión de agua.

➢ *Geomorfología.*

Almoloya se ubica dentro de la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico y forma parte del Sistema Montañoso de Lagos y Volcanes de Anáhuac, el cual se encuentra constituido por elevaciones que se alternan con vasos lacustres, caracterizado por situarse en un terreno plano. En tanto a la morfología municipal, se estructura como se presenta a continuación:

GEOFORMA	Ha	%
Flujo de lava (Malpais)	566.57	59.9
Llanura lacustre con desarrollo acumulativo	302.16	31.9
Llanura lacustre endorréica y/o llano volcánico	77.72	8.2
Total municipal	946.46	100.0

Llanura lacustre con desarrollo acumulativo: el territorio municipal se integra por 302.16 hectáreas de relieve de llanura formada por la acumulación de sedimentos en lagos, donde el terreno de llanura se encuentra sujeta a inundación ante una eventual crecida de las aguas, con cuerpo de agua formada por una cuenca que posteriormente se convierte en lago.

Estos restos de antiguos lagos dieron origen al río Lerma, se ubican en las zonas de Lerma de Villada, San Pedro Tultepec, Almoloya del Río y Mexicaltzingo; los cuales se caracterizan por poseer aguas poco profundas, rodeadas de áreas pantanosas y delimitas (por colinas, rocas o sedimentos) y se inundan en ciertas épocas del año.

Llanura lacustre endorréica y/o llano volcánico: Se observa en menor medida en el municipio con un total de 77.72 hectáreas distinguidas por "flujo de lavas malpaís", que son derrames de roca fundida emitidos de algún volcán e impulsado por la gravedad. Los Cerros con mayor altitud son: El Cardo, La Viga, El Conejo, El Coyote y El Órgano.

Flujo de lava (Malpais): Esta unidad se formó durante el periodo Cuaternario por el enfriamiento de coladas de lava de composición basáltica. Son derrames de roca fundida (magma) emitidos por los volcanes circundantes (como el sistema del Xitle o volcanes monogenéticos locales) que, impulsados por la gravedad, avanzaron sobre el terreno.

Se compone principalmente de Basalto (roca ígnea oscura, densa y rica en hierro). El texto señala que esta zona abarca aproximadamente 566.57 hectáreas, lo que representa el 59.9% de la geoforma municipal.

Esquema 11. Geomorfología.

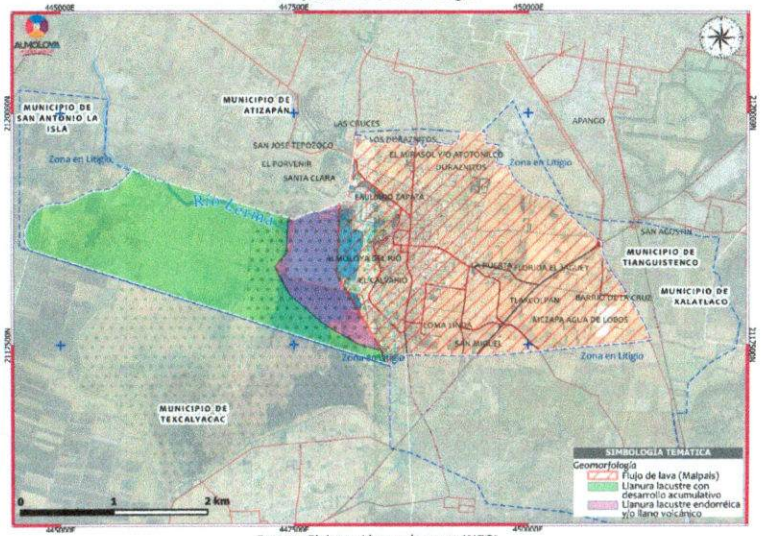

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Hidrología.*

De acuerdo con el INEGI (2010), el municipio forma parte de la región hidrológica No. 12, Lerma-Chapala-Santiago (100%), dentro de la cuenca del Río Lerma-Toluca (100%), la cual se divide en una subcuenca bajo el nombre de Río Almoloya-Otzolotepec.

En el municipio se encuentran un cuerpo de agua, que atraviesa a los municipios colindantes de Atizapán y Texcalyacac, conocido como "Lago de Chignahuapan", siendo uno de los tres que conforman las Ciénegas de Lerma, el humedal de mayor superficie y con una amplia variedad de flora y fauna endémica como el ajolote del Lerma, el charal de Santiago y la gallineta amarilla que le permite posicionarse como un importante paisaje natural en el Valle de Toluca.

Esquema 12. Mapa base.

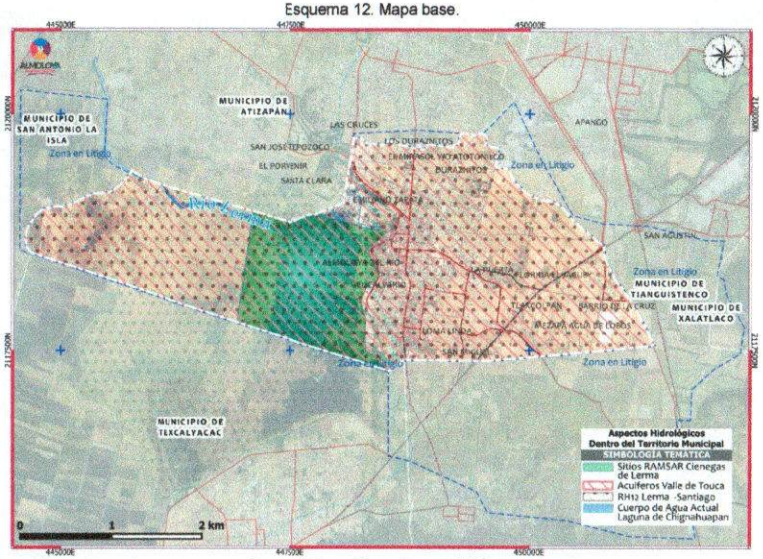

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Geología.*

El INEGI (2010) refiere que el territorio municipal se estructura por rocas que datan del periodo cuaternario. De acuerdo con su distribución, el territorio municipal se estructura por 3 tipos de suelo que son el basalto, lacustre y aluvial, cada uno cuenta con las siguientes características:

Tabla 10. Geología en Almoloya del Río.

TIPO	Ha	%
Aluvial	110.02	11.6
Basalto	494.18	52.2
Lacustre	342.25	36.2
Total municipal	946.46	100.0

FUENTE: Elaboración propia.

Aluvial: Se origina por la acumulación de materiales arrastrados por el agua, principalmente en zonas de altas pendientes. Abarca 110.02 hectáreas (11.6%) en el municipio y se compone de arena,

grava, arcilla o limo. Es común encontrarlo en áreas con cauces de ríos, llanuras de inundación y deltas.

Basalto: Es una roca volcánica de color oscuro, rica en hierro y magnesio. Se encuentra en una extensión de 494.18 hectáreas en el municipio (52.2%). Aunque es una roca impermeable, su uso en obras hidráulicas no es recomendable debido a su alta fracturación.

Lacustre: Formado por materiales finos depositados por grandes masas de agua. Es el tipo de suelo más común en Almoloya del Río, con una extensión de 342.25 hectáreas (36.2%). Se caracteriza por ser blando y estar compuesto por material barroso.

Esquema 13. Geología.

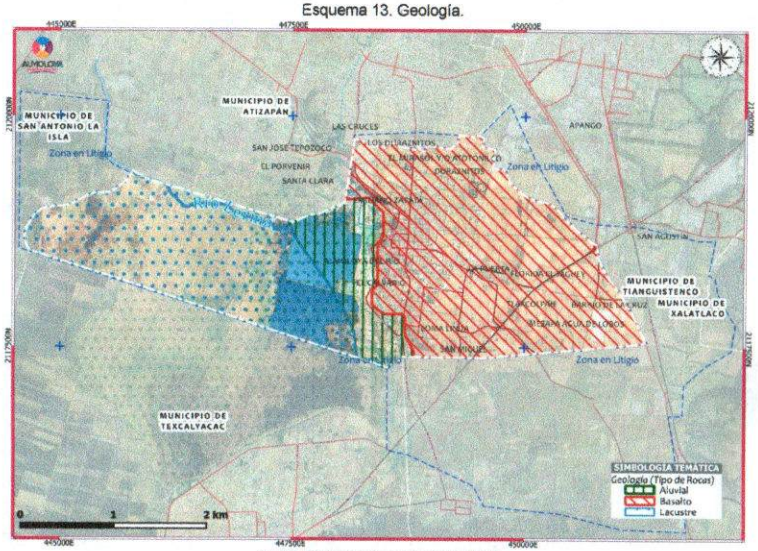

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Edafología*

La estructura edafológica en territorio municipal se conforma principalmente por cuatro tipos de suelo, cada uno con características particulares que influyen en su uso y manejo. Se observa diversidad en ella, con suelos que van desde los altamente fértiles hasta los que presentan limitaciones para su uso. Es fundamental considerar las características de cada tipo de suelo al planificar actividades agrícolas, de construcción y de desarrollo urbano en Almoloya del Río.

El **Feozem** es el tipo de suelo más extenso en Almoloya del Río, con 400.94 hectáreas. Se encuentra en zonas lacustres y aluviales, así como en pie de montes. Su textura varía de media a fina, lo que le confiere un drenaje moderado, permitiendo así una adecuada fertilización, con buen contenido de materia orgánica y aireación.

El segundo tipo de suelo predominante en Almoloya del río es el **Histosol,** el cual ocupa 432.45 hectáreas, principalmente en zonas pantanosas y Ciénegas. Son suelos húmedos, ricos en materia orgánica y con baja densidad. Suelen estar saturados de agua, por lo que es importante evitar la construcción de sistemas de drenaje que puedan causar hundimientos en dicha zona.

Mientras que el **Andosol** abarca 109.40 hectáreas del municipio y se origina a partir de cenizas volcánicas, aunque también puede formarse sobre otros materiales volcánicos como tobas y pumitas. Destaca por su excelente drenaje debido a su alta porosidad, lo que lo hace muy permeable al agua y resistente a la erosión hídrica. Es un suelo fértil, apto para el cultivo de diversas plantas.

Por último, se encuentra el **Vertisol** en 3.66 hectáreas del territorio municipal y se caracteriza por su alto contenido de arcilla expansible. Esto significa que se agrieta en épocas secas y se expande con la humedad, lo que puede dificultar la construcción y la agricultura.

Esquema 14. Edafología

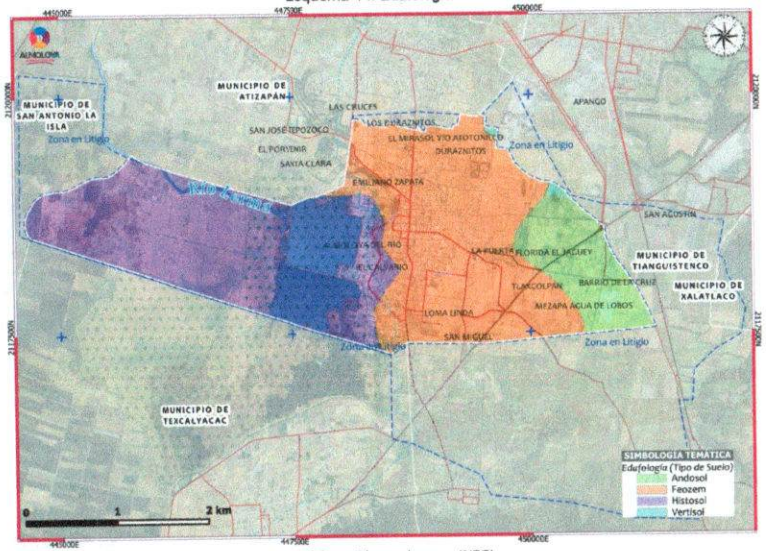

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Vegetación y aprovechamiento del suelo.*

El municipio de Almoloya del Río presenta una rica biodiversidad que ha sido significativamente impactada por la pérdida de su principal cuerpo de agua. A continuación, se presentan los principales componentes ambientales del municipio identificados.

Flora

La flora de Almoloya del Río es diversa y ha mostrado una adaptación a las condiciones cambiantes del entorno. Destaca la presencia de:

- **Arbustos y árboles:** Se observan especies en el área municipal como el sauce llorón, mimbre, cedro, pino, eucalipto, entre otros. Estos proporcionan hábitat para diversas especies y contribuyen a la regulación del clima local. Dentro de esta clasificación se engloban especies frutales, así como plantas medicinales.
- **Frutales:** como el nogal, membrillo, higo, manzana, etc. Estos cultivos han sido importantes para la economía local y la alimentación de la población.
- **Plantas medicinales:** Hierbabuena, manzanilla, ruda, etc, las cuales son utilizadas tradicionalmente para fines medicinales y continúan siendo cultivadas.
- **Cultivos:** la superficie agrícola de Almoloya del Río se destina principalmente para el cultivo de maíz, frijol, calabaza, siendo esta una actividad fundamental en el municipio, aprovechando así la fertilidad de los suelos.
- **Cactáceas:** Estas especies adaptables a condiciones áridas, como el maguey y nopal, han sido utilizadas para diversos fines, desde la alimentación hasta la producción de bebidas alcohólicas.

Fauna

La fauna del municipio se ha visto afectada por la pérdida de su ecosistema lacustre. Sin embargo, aún se encuentran diversas especies:

- **Fauna acuática:** Aunque reducida, aún persisten algunas especies acuáticas adaptadas a las nuevas condiciones del pequeño charco remanente.
- **Aves:** Se han reportado diversas especies de aves, tanto residentes como migratorias.
- **Mamíferos:** Predominan las especies domésticas, pero también se encuentran algunos mamíferos silvestres como ratas, tuzas y cacomixtles.
- **Reptiles:** Lagartijas y camaleones son comunes en la región.

Recursos Naturales

Los principales recursos naturales del municipio son:

Suelo: son diversos, con predominancia de histosol y feozem, lo que los hace fértiles para la agricultura.

Agua: La desecación de la laguna ha reducido significativamente la disponibilidad de agua superficial. Sin embargo, existen acuíferos subterráneos que abastecen a la población y a las actividades agrícolas.

Biodiversidad: La flora y fauna del municipio constituyen un recurso natural de gran valor, tanto desde el punto de vista ecológico como cultural.

No obstante, estos recursos han sido impactados por consecuencias derivadas del calentamiento global, la actividad humana y la sobreexplotación de los recursos naturales. Tal es el caso de la laguna de Chignahuapan, la cual se encuentra constantemente amenazada por desecación, desencadenando a su vez la desaparición especies acuáticas y de aquellas asociadas a los humedales, la afectación del microclima, problemas relacionados con el suministro de agua y la producción agrícola, y por último la pérdida de la cubierta vegetal.

Cobertura Vegetal.

En cuanto a la clasificación de la cobertura, se distinguen 3 en el territorio:

Pastizales inducidos: Con 37.83 hectáreas, los pastizales inducidos son importantes para el desempeño de la actividad ganadera ya que fungen como alimento para la fauna doméstica, además suelen ser pastos adaptables a cualquier tipo de clima pero que se encuentran cercanos a bosques o matorrales. Es crucial considerar el impacto de la ganadería en el medio ambiente.

Agricultura de temporal: Es la modalidad dominante en el municipio, estrechamente ligada al ciclo de lluvias. De acuerdo con los datos analizados, se registran aproximadamente 239.86 hectáreas destinadas principalmente a esta actividad. Se localiza mayoritariamente en los suelos de tipo Feozem y Andosol, que poseen buena retención de humedad y materia orgánica.

Los cultivos principales son maíz, haba y frijol. El maíz es el eje rector, aprovechando la precipitación media anual de 700 a 900 mm. Al depender de la lluvia, es el sector más expuesto al cambio climático. Actúa como una zona de amortiguamiento entre la mancha urbana y las áreas naturales. Sin embargo, su rentabilidad es baja, lo que la hace susceptible a la venta para asentamientos irregulares.

Agricultura de humedad (riego): Aunque el municipio tiene una vocación hídrica, la agricultura de riego formal es limitada debido a la desecación de la laguna y la prioridad de los acuíferos para consumo humano. Comprende una superficie de 383.96 Ha.

Se basa principalmente en la extracción de aguas subterráneas mediante pozos profundos y en menor medida, en el aprovechamiento de remanentes de canales o bordos en la zona de la llanura lacustre. Se practica en zonas con suelos vertisoles e histosoles. Estos últimos, al ser suelos pantanosos ricos en materia orgánica, son fértiles pero presentan el riesgo de hundimientos si se sobre extrae el agua (compactación del suelo). Existe una transición hacia cultivos de mayor valor como frutales (nogal, manzana, higo), que requieren un suministro de agua más constante que el temporal.

Esquema 15. Suelo y vegetación.

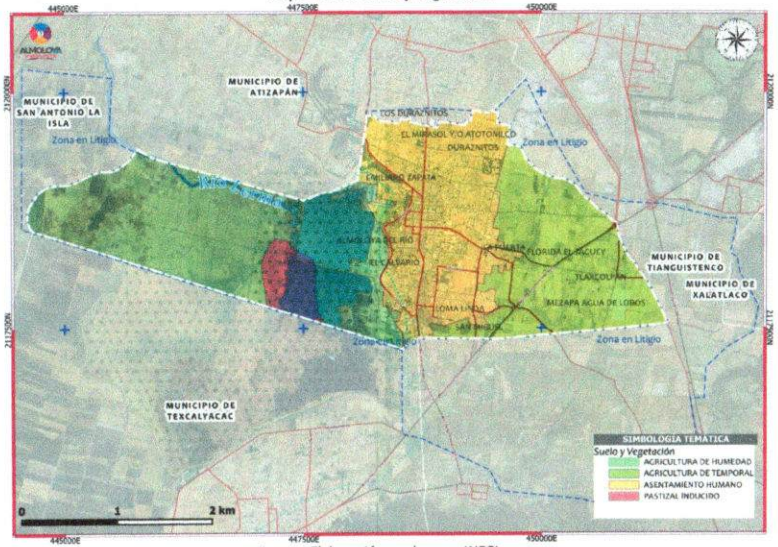

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Áreas Naturales Protegidas.*

Las Ciénegas de Lerma se presentan como una zona de relevancia ecológica, turística y recreativa del centro de México, la Comisión de Áreas Naturales Protegidas la cataloga como Área de Protección de Flora y Fauna debido a que alberga una gran variedad de flora y fauna. Esta área natural no solo pertenece a Lerma, sino que los humedales se componen de tres lagunas (Lerma, Campestre y San Miguel) y estos a su vez se distribuyen en los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Texcalyacac.

Estos humedales abarcan una extensión de 3,023 hectáreas y se dividen en tres cuerpos compuestos de agua y divididos entre sí. Al estar inmersos en el Valle de Toluca, las Ciénegas son ecosistemas únicos que se encuentran en constante amenaza debido al desarrollo urbano e industrial en el Valle de Toluca.

De manera específica, estas áreas naturales protegidas comprenden las siguientes superficies:

- ANP Estatal Parque Municipal de Recreación Popular (PMRP) "Laguna de Chignahuapan": 77.32 Ha.
- ANP Federal Área de Protección de Flora y Fauna "Ciénegas de Lerma": 177.41 Ha.

El municipio presenta una problemática de empalme entre dos Áreas Naturales Protegidas (ANP) una de carácter estatal y otra federal, debido a la superposición de 67.95 hectáreas entre ellas. Esta superposición ocurre entre el Parque Municipal de Recreación Popular "Laguna de Chignahuapan", decretado como ANP estatal con una superficie de 77.32 hectáreas, y el Área de Protección de Flora y Fauna "Ciénegas de Lerma", ANP federal que forma parte de un importante complejo de humedales en el Valle de Toluca, la cual cuenta con una extensión total de 3,023.95 hectáreas distribuidas en varios municipios, incluido Almoloya del Río.

A pesar de los desafíos, siguen siendo un refugio para la vida silvestre y proveen servicios esenciales para las comunidades. Su importancia es tal que el 27 de noviembre 2002 fueron declaradas área natural protegida y reconocidas a nivel internacional por su valor para la conservación de las aves migratorias (RAMSAR)y la conservación de las aves en México (AICA), y para el 2004 se unieron a la lista de la convención de RAMSAR.

Programa de manejo	Fecha de decreto	Descripción del programa
Parque municipal de recreación popular denominado "laguna de Chignahuapan", ubicado en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México.	08 de julio de 1978	Es el documento rector para la protección y uso sustentable de esta área natural protegida, enfocándose en la conservación de su biodiversidad (aves, reptiles, mamíferos) y recursos hídricos a través de zonificación, restauración, educación ambiental, investigación, vigilancia comunitaria y promoción de actividades de bajo impacto como el turismo sostenible y la pesca controlada, buscando el bienestar de las comunidades locales y la preservación cultural.
Área de Protección de Flora y Fauna Ciénegas del Lerma	27 de noviembre de 2002	Los objetivos del APFF Ciénegas de Lerma se centran en la conservación de sus ecosistemas de humedales únicos, la protección de su biodiversidad y la promoción del desarrollo sustentable en la región. Los principales objetivos incluyen: Proteger la flora y fauna: Asegurar la protección de las especies nativas y aquellas en riesgo (listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010), y restaurar los procesos ecológicos esenciales para su perpetuidad. Conservar los recursos hídricos: Proteger los humedales de agua dulce, que son cruciales para el origen del Río Lerma y el suministro de agua potable para el Valle de Toluca y la Ciudad de México. Promover el uso sustentable: Integrar a las comunidades locales en un modelo de desarrollo sustentable que les permita aprovechar los

		recursos de manera controlada y compatible con la conservación.

Esquema 16. Áreas naturales protegidas.

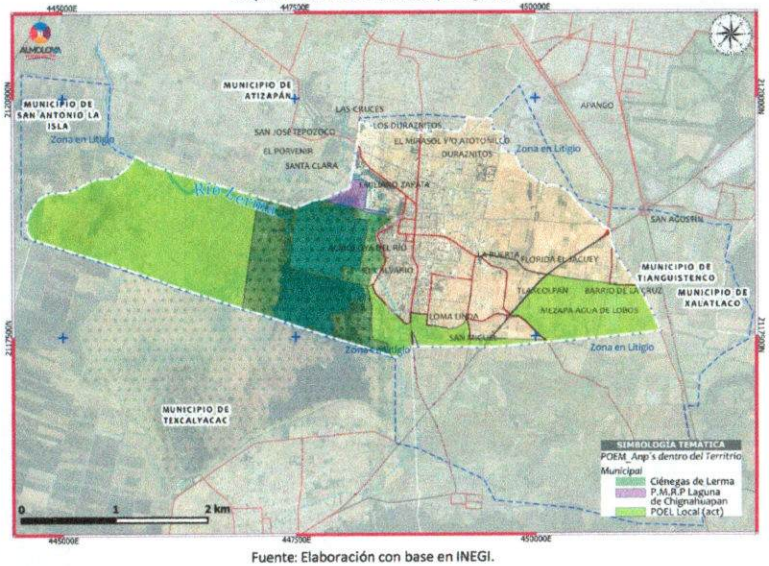

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Fisiografía*

El municipio de Almoloya del Río se asienta sobre una zona de contraste geomorfológico dentro de la provincia del Eje Neovolcánico Transversal. Las condiciones fisiográficas son las siguientes:

- Topoformas Dominantes: El territorio se divide en dos grandes sistemas:
- Lomerío Suave con Mesetas: Representa la parte alta donde se asienta la cabecera municipal (y sus barrios tradicionales), caracterizada por elevaciones moderadas de origen volcánico.
- Llanura de Vaso Lacustre: Se extiende hacia el norte y oriente, formando el lecho de las antiguas Ciénegas del Lerma.

Las condiciones de este relieve definen que es un municipio de valle alto. La altitud media ronda los 2,580 msnm, con variaciones mínimas entre la llanura (2,563 m) y las lomas (2,640 m). Esta escasa pendiente en la llanura es lo que genera zonas de inundación recurrente y suelos saturados.

➢ *Topografía*

Almoloya del Río se caracteriza por una topografía de valle alto con una morfología predominantemente plana, interrumpida por pequeñas eminencias volcánicas. Con una altitud máxima aproximada de 2,800 msnm en las estribaciones de los lomeríos al sur y poniente y una altitud Mínima cerca de los 2,565 msnm en la zona del vaso de la laguna (Ciénagas del Lerma).

El municipio tiene un desnivel total de apenas 235 metros, lo que le confiere una apariencia de planicie, pero con una "cubeta" hidrológica muy marcada hacia el noreste. Las pendientes se clasifican de la siguiente manera:

- Pendientes de 0% a 2% (Zonas de Acumulación): Localizadas en la llanura lacustre. Representan un reto para el alcantarillado, ya que el agua no fluye por gravedad fácilmente. Son zonas de alto riesgo de inundación.
- Pendientes de 2% a 8% (Zonas de Aptitud Urbana): Se encuentran en la transición de la cabecera municipal. Es el rango ideal para el desarrollo urbano, permitiendo el desalojo de aguas pluviales sin generar erosión.
- Pendientes superiores al 15% (Zonas de Conservación): Ubicadas en los cerros volcánicos periféricos. La normativa estatal prohíbe o restringe severamente la urbanización aquí para evitar deslaves y proteger las zonas de recarga.

Las condiciones topográficas de Almoloya del Río hacen que este funja como un receptor de caudales, por lo que el relieve actúa como un embudo que capta aguas provenientes del Nevado de Toluca y las dirige hacia la zona de la laguna. Debido a la escasa pendiente en la periferia de la laguna, el terreno pierde capacidad de drenaje natural.

Esquema 17. Pendientes del terreno

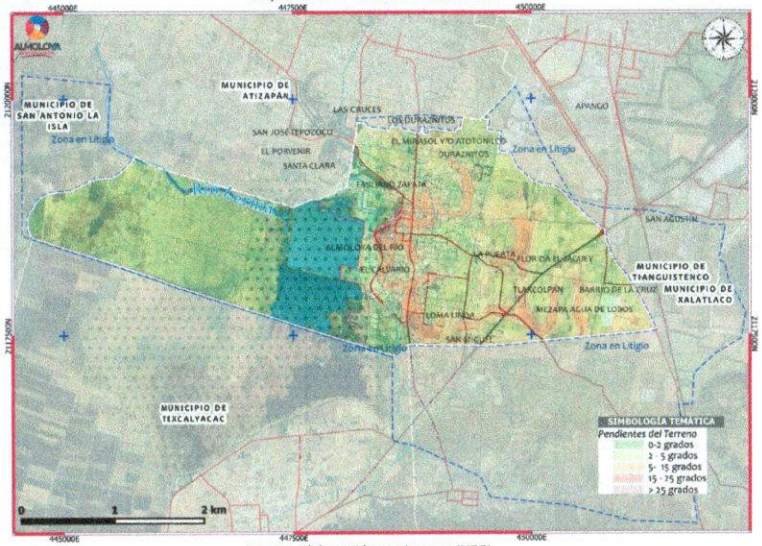

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Aptitud territorial*

- **Análisis de aptitud urbana**

La aptitud urbana se define por terrenos que ofrecen estabilidad estructural, drenaje natural y baja vulnerabilidad a desastres.

Zona Primaria de Aptitud (Lomeríos Suaves): Su ubicación en los terrenos en transición de la cabecera municipal y barrios tradicionales, ya que presenta pendientes de 2% a 8%, que permiten el desalojo pluvial por gravedad.

En cuanto a la geología y suelo, que corresponden a suelos de tipo basalto y toba volcánica, ofrecen una base sólida para la cimentación. El suelo Feozem es el más estable para la construcción en comparación con los suelos arcillosos de la zona lacustre.

Por otra parte, debido al incremento proyectado de 2.1°C y la reducción de lluvias, estas zonas deben implementar obligatoriamente sistemas de captación pluvial para mitigar el déficit hídrico previsto para 2050.

Esquema 18. Aptitud urbana.

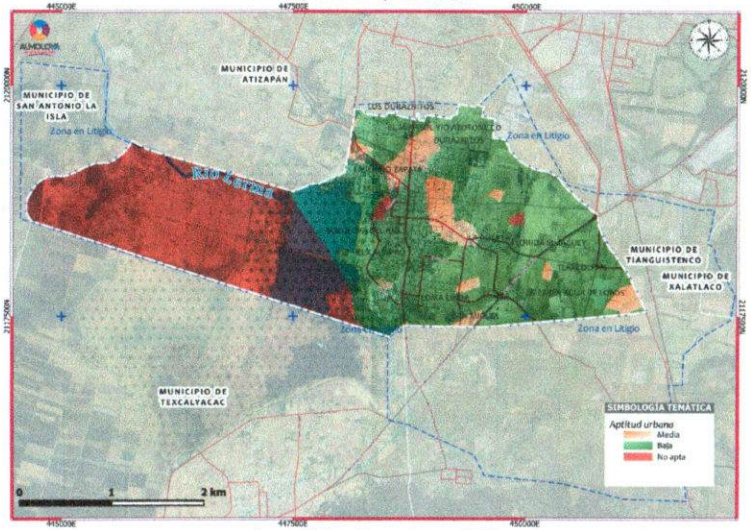

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

- **Análisis de Aptitud No Urbana (Zonas de Restricción)**

Estas zonas presentan impedimentos físicos o normativos que hacen peligrosa o insustentable la urbanización. Una de las condicionantes básicas es la restricción por riesgo hidrológico (Llanura Lacustre), en las zonas inmediatas a la cuenca del Lago de Chignahuapan. En esta zona, las pendientes de 0% a 2% funcionan como zonas de acumulación, por lo que son sujetas a inundación inmediata.

En cuanto a las condiciones geológicas, los suelos histosoles y vertisoles en los procesos de construcción conllevan altos costos y riesgos de hundimiento o colapso estructural.

Por otra parte, las Ciénegas de Lerma son Área de Protección de Flora y Fauna y sitio RAMSAR. La urbanización está prohibida por tratados internacionales y leyes federales.

B. Aspectos sociales

De acuerdo con el último censo 2020, la población del municipio asciende a 12,694 habitantes, representando el 0.07% de la población estatal. De esta población, 6,544 habitantes son mujeres y 6,150 son hombres.

➢ *Estructura Poblacional*

En 2020, los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (1,178 habitantes), 5 a 9 años (1,167 habitantes) y 15 a 19 años (1,131 habitantes). Entre ellos concentraron el 27.4% de la población total. A continuación, se presenta la pirámide poblacional del municipio de Almoloya del Río.

Esquema 19. Pirámide Poblacional Almoloya del Río (2020)

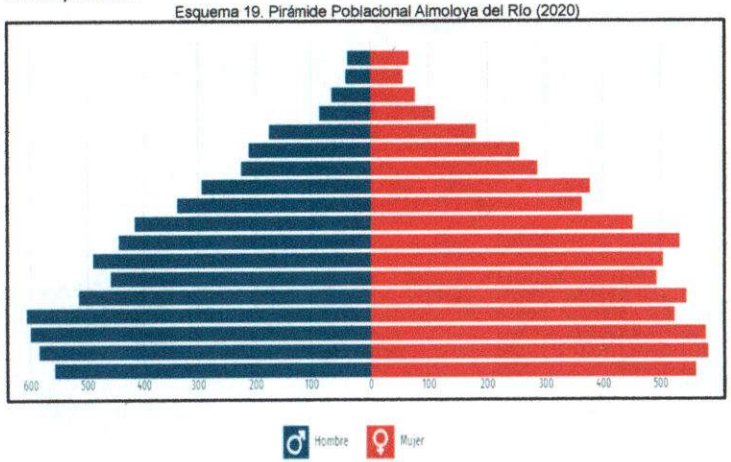

La proyección calculada de la población para Almoloya del Río para el año 2030 y 2042, elaboradas en el año 2018, será de 16,800 y de 16,899 habitantes, respectivamente. Que comparadas con las cifras reflejadas del Censo poblacional 2020, en donde el municipio reflejó los 12,694 habitantes, hace una diferencia de 4,108 y 4,205 habitantes de más respectivamente.

Esta diferencia se explica a través de dos fenómenos: el primero refiere que la lógica de los municipios es distinta para cada uno, por lo que, un municipio que posee mayor dinamismo económico genera influencia sobre otro menos dinámico, lo que genera que en el mismo se vaya acumulando mayor población, y, por ende, mayor desarrollo urbano, sobre el otro municipio.

Esquema 20. Proyección Poblacional Almoloya del Río (2010-2042)

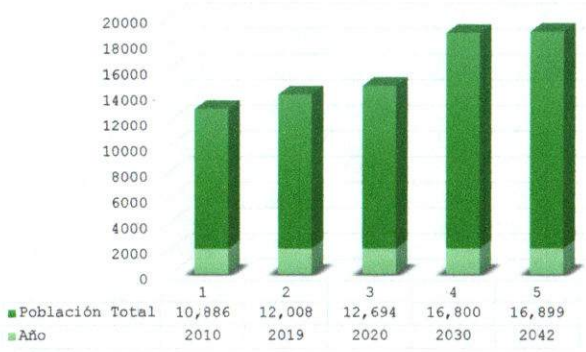

FUENTE: Elaboración propia con base en las proyecciones elaboradas por CONAPO en 2018

Esquema 21. Evolución de la Densidad Poblacional Almoloya del Río (2010-2042)

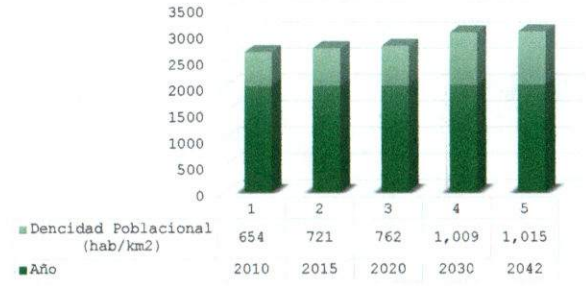

El segundo fenómeno es que la actualización de las proyecciones respondió a información base de CONAPO, la cual, a su vez, la tomó de la encuesta intercensal elaborada por INEGI en 2015, que posee carácter de estimación; por lo que los datos que se utilizaron fueron aplicados como muestras estadísticas representativas (mayores a 1300 viviendas, para el resto de las localidades se utilizaron otros métodos de calibración de datos) y no como datos duros proveniente del Censo de Población y Vivienda llevado a cabo hasta 2020, lo que significa que, a largo plazo, el comportamiento podría modificarse, debido a los impactos derivados del diseño y aplicación de las políticas públicas

posteriores, no obstante, para el desarrollo de nuestro análisis sobre los escenarios tendencial y programático provendrá del resultado de la aplicación de estas tasas de crecimiento oficiales.

- ***Índice de natalidad***

La natalidad en el municipio de Almoloya del Río ha mostrado una tendencia a la baja, alineada con el comportamiento estatal, lo que sugiere un envejecimiento gradual de la población.

La Tasa Global de Fecundidad (TGF) en 2020, el promedio de hijos nacidos vivos por mujer en Almoloya del Río se estima en 2.1, lo cual es apenas el "nivel de reemplazo". Esto significa que la población ya no crece de forma explosiva por nacimientos, sino de manera inercial.

La estabilización de la natalidad reduce a largo plazo la presión por la construcción de nuevas escuelas primarias y preescolares, permitiendo que el PMDU se enfoque en mejorar la calidad de los planteles existentes en lugar de expandir la cobertura.

- ***Índice de mortalidad***

La mortalidad refleja las condiciones de salud, el perfil epidemiológico y la calidad de la infraestructura urbana.

Para el caso de Almoloya del Río, la Tasa Bruta de Mortalidad se mantiene en niveles bajos (aprox. 5 a 6 defunciones por cada 1,000 habitantes), pero con un cambio en las causas principales hacia enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, hipertensión, enfermedades del corazón).

En cuanto a la mortalidad Infantil, esta corresponde a un indicador crítico de bienestar. En municipios con zonas de vulnerabilidad hídrica como Almoloya, este indicador está ligado a la calidad del agua y el saneamiento básico.

- ***Población Indígena***

Almoloya del Río posee una raíz histórica profunda (Otomí), pero la dinámica urbana ha diluido el uso de la lengua.

La población que habla alguna lengua indígena es muy baja (menor al 1%), con un total de 226 habitantes, sin embargo, la autoadscripción (personas que se consideran indígenas por sus raíces) es mayor.

Por ello, la planeación no debe enfocarse solo en la lengua, sino en el patrimonio inmaterial. El espacio público debe proteger las plazas y recorridos procesionales que forman parte de la identidad cultural del municipio para evitar la gentrificación o pérdida de identidad en la zona.

- ***Hogares con Jefatura Femenina***

Aproximadamente el 28% de los hogares en el municipio de Almoloya del Río están encabezados por mujeres. Las jefas de familia realizan "viajes en cadena" (escuela, mercado, trabajo, cuidados).

Por ello, el diseño de la mancha urbana debe ser de "usos mixtos". Si el plan separa las zonas de vivienda de las zonas de comercio, castiga económicamente a las jefas de familia en tiempo y costo de transporte. Se requiere una red de banquetas iluminadas y seguras en los barrios de la periferia.

- ***Población con Discapacidad***

La topografía de lomeríos de Almoloya del Río representa un reto físico para este grupo, ya que cerca del 5% de la población presenta alguna discapacidad (principalmente motriz y visual) o limitación.

La cabecera municipal, al tener pendientes de hasta el 8%, carece de rampas normativas y cruces seguros; por lo que el PMDU debe integrar criterios de accesibilidad universal para la vía pública. La población con discapacidad es la más afectada por el crecimiento desordenado, donde la autoconstrucción ignora las rampas y accesos nivelados.

- ***Rezago Social***

El rezago social representa la falta de acceso a derechos básicos en el territorio. En Almoloya del Río, el mayor rezago se observa en la calidad de los servicios básicos (drenaje y agua) y en el hacinamiento. Este se concentra en las zonas de transición hacia la laguna y en las zonas de crecimiento irregular sobre pendientes pronunciadas.

La población con rezago social vive en las zonas de mayor riesgo de inundación (llanura lacustre), lo que crea un ciclo de pobreza ante desastres naturales.

De acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, el municipio de Almoloya del Río presenta un grado de rezago social muy bajo, mientras que nivel estatal corresponde al estatal.

➢ *Pobreza y marginación*

Con respecto a la situación de pobreza y desigualdad de la población de Almoloya del Río en 2020, 53.7% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 8.53% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 22.3%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 5%.

Tabla 11. Información general de la población, condición de pobreza, marginación y rezago social a nivel estatal y municipal (2020).

Indicador	En el municipio	En la entidad
Población Total	**12,694**	**16,992,418**
Población de mujeres	6,544	8,741,123
Población de hombres	6,150	8,251,295
Población con discapacidad	599	756,531
Población indígena	226	1,026,540
Población afromexicana	85	296,264
Población adulta mayor	898	1,258,354
Grado de Marginación 2020	Muy Bajo	Bajo
Grado de Rezago Social 2020	Muy Bajo	Bao
Rurales	0	0
Urbanas	1	3,118

FUENTE: Recuperado del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022. Secretaría de Bienestar

Las principales carencias sociales de Almoloya del Río en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación.

Esquema 22. Índice y grado de marginación

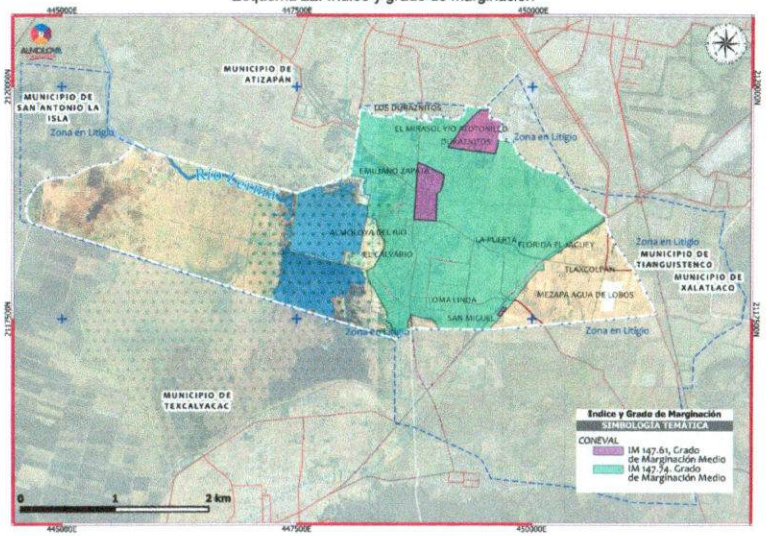

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Esquema 23. Distribución de personas según condición de pobreza (2010-2020)

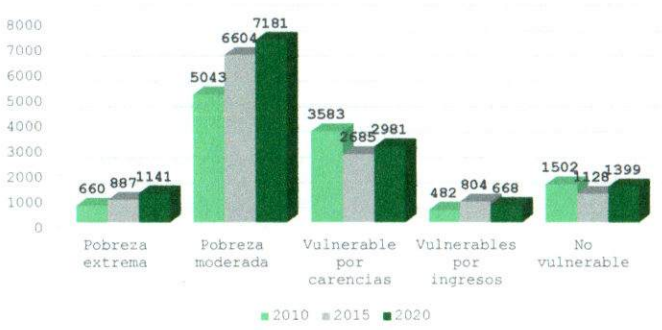

FUENTE: Elaboración propia con base en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2010, 2015 y 2020.

Para definir y medir la pobreza, la metodología multidimensional del CONEVAL considera tres espacios analíticos: los derechos sociales; el bienestar económico y el contexto territorial, para la definición de pobreza utilizada considera sólo los espacios del bienestar económico y de los derechos sociales; el contexto territorial (cohesión social) únicamente se concibe como una importante herramienta de análisis sobre el entorno en el cual se desenvuelven los procesos sociales que comprenden u originan la pobreza.

De esta manera, en la siguiente gráfica podemos apreciar las diferentes condiciones de pobreza multidimensional que refleja el municipio de Almoloya del Río:

Esquema 24. Porcentaje de la Población por Condición de Pobreza Multidimensional

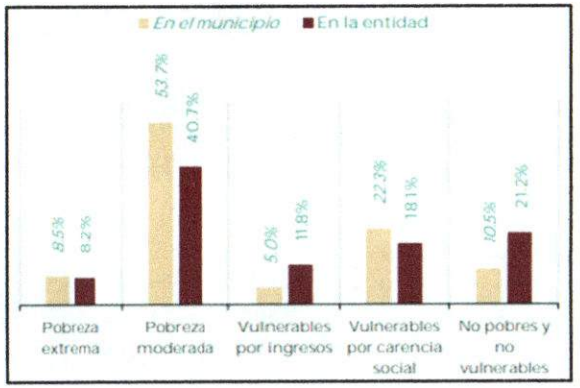

FUENTE: Recuperado de CONEVAL (2020).

➢ *Nivel de educación*

Almoloya del Río, este refleja un 95.3% de alfabetismo, lo cual es de considerar que se ha logrado erradicar el analfabetismo en el municipio, por otro lado, las estadísticas reflejan que la infraestructura y equipamiento con el que cuenta el municipio para la cobertura de la educación es hasta el momento suficiente, sin embargo, el nivel de crecimiento poblacional refleja la necesidad de invertir en este sector.

Con respecto al nivel educativo, la población estudiantil del municipio refleja que el 91.66% asiste al nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, el 1.74% asiste a educación especial y el 6.60% a educación de adultos.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente:

Tabla 12. Alumnos, Docentes, Escuelas y Grupos de Inicio y Fin de Cursos por Municipio, Modalidad y Nivel Educativo Ciclo Escolar 2020-2021

Modalidad y Nivel educativo	Inicio de curso				Fin de curso			
	Cantidad				Unidad de Medida			
	Alumnos	Docentes	Escuelas	Grupos	Alumnos	Docentes	Escuelas	Grupos
Modalidad escolarizada	4243	179	12		122	3,604	173	12	104
Educación inicial	**4**	**4**	**1**		**4**	**23**	**1**	**1**	**4**
Educación inicial	4	4	1		4	23	1	1	4
Educación preescolar	**441**	**21**	**5**		**21**	**433**	**20**	**5**	**21**
Preescolar CENDI	23	1	1		1	10	1	1	1
Preescolar general	418	20	4		20	423	19	4	20
Educación primaria	**1,429**	**38**	**2**		**38**	**1,425**	**38**	**2**	**38**
Primaria general	1,429	38	2		38	1,425	38	2	38
Educación secundaria	**600**	**28**	**1**		**15**	**602**	**28**	**1**	**15**
Secundaria técnica	600	28	1		15	602	28	1	15
Educación media superior	**1,732**	**88**	**3**		**44**	**1,121**	**86**	**3**	**26**
Bachillerato general	478	31	1		10	451	31	1	10
Profesional técnico bachiller	1,254	57	2		34	670	55	2	16
Modalidad no escolarizada	**387**	**21**	**3**		**6**	**941**	**28**	**6**	**72**
Educación especial	81	7	1		0	81	7	1	0
USAER	81	7	1		0	81	7	1	0
Educación para adultos	**306**	**14**	**2**		**4**	**214**	**11**	**2**	**13**
Educación para adultos	306	14	2		4	214	11	2	13
Capacitación para el trabajo	**0**	**0**	**0**		**0**	**630**	**9**	**1**	**56**

Capacitación para el trabajo	0	0	0	0	630	9	1	56
Educación media superior abierto	**0**	**0**	**0**	**2**	**16**	**1**	**2**	**3**
Profesional técnico bachiller abierto	0	0	0	2	16	1	2	3

FUENTE: Elaboración propia con base en el IGECEM (2020)

Cabe mencionar que no existe información sobre los niveles educativos de educación superior, ya que en el municipio no existe infraestructura universitaria.

➢ *Acceso a servicios de salud*

De acuerdo con el documento "Estadística Básica del Sector Salud" publicado por el IGECEM en 2022, dentro del sector salud se encuentran 2 unidades médicas (1 del ISEM y 1 del DIFEM) que cubren la demanda de consulta externa a la población, no existiendo unidades de hospitalización general ni especializada. Dichas unidades cuentan con 26 médicos, lo que significa 1 médico por cada 880 habitantes, lo cual refleja una cobertura muy baja de atención médica a la población. Los cuales atienden en promedio 19,616 consultas médicas, distribuidas en 15, 648 de consulta general, 3,355 consultas especializadas y 613 odontológicas.

Con base en el DENUE (2024), en el municipio se registra un total de 18 unidades económicas que brindan atención a la población y se enlistan a continuación:

Tabla 13. Unidades económicas del sector salud (públicas y privadas).

Nombre de la unidad económica	Nombre de clase de la actividad
Casa del adulto mayor	Centros Del Sector Público Dedicados A La Atención Y Cuidado Diurno De Ancianos Y Discapacitados
Clínica de especialidades	Consultorios De Medicina Especializada Del Sector Privado
Consultorio médico de herbolaria	Consultorios De Medicina Especializada Del Sector Privado
Consultorio medico	Consultorios De Medicina General Del Sector Privado
Consultorio medico	Consultorios De Medicina General Del Sector Privado
Consultorio medico	Consultorios De Medicina General Del Sector Privado
Healthy visión	Consultorios De Optometría
DIF municipal de Almoloya del Río	Consultorios De Psicología Del Sector Público
Consultorio quiropractico sin nombre	Consultorios De Quiropráctica Del Sector Privado
Centro básico de rehabilitación e integración social de Almoloya del Río	Consultorios Del Sector Público De Audiología Y De Terapia Ocupacional, Física Y Del Lenguaje
Consultorio dental	Consultorios Dentales Del Sector Privado
Consultorio Dental	Consultorios Dentales Del Sector Privado
Consultorio dental Cymma	Consultorios Dentales Del Sector Privado
Consultorio odontologico	Consultorios Dentales Del Sector Privado
Sira dental	Consultorios Dentales Del Sector Privado

Unidad médica CEAPS Almoloya del Río leonardo bravo bicentenario	Hospitales Generales Del Sector Público
Confederación revolucionaria de obreros y campesinos	Otros Servicios De Orientación Y Trabajo Social Prestados Por El Sector Público
Centro de distribución de despensas en Almoloya del Río	Servicios De Alimentación Comunitarios Prestados Por El Sector Público

FUENTE: Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (Denuue, 2024)

En la cabecera municipal hay un centro de salud rural concentrado correspondiente al tipo "C", que depende del Instituto de Salud del Estado México (ISEM), cuenta con 6 camas para hospitalización, un consultorio médico y una sala de expulsión, da servicio las 24 horas los 365 días del año.

En el municipio no existe un registro exacto de enfermedades predominantes debido a la heterogeneidad de la prestación de servicios médicos, sin embargo se tiene relación de predominancia por orden de frecuencia que las enfermedades del clima templado frío y subhúmedo, que son las cardiovasculares y las de vías respiratorias, son las que cobran más vidas; debido a la altitud del municipio; es decir a la altura sobre el nivel del mar y a las bajas temperaturas, seguidas de las enfermedades relacionadas con los aparatos digestivo y reproductivo, enfermedades del hígado, microbianas, virales y parasitarias, la diabetes mellitus, accidentes, enfermedades renales y otras en porcentajes menores. (Duran Moreno, 2014).

En Almoloya del Río, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) (6.42k), Consultorio de farmacia (2.63k) y IMSS (Seguro social) (1.26k).

En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Pemex, Defensa o Marina (6.22k) y No Especificado (3.16k).

A nivel local, se destaca que el 71.9% de la población se encuentra afiliada, y el 28.1% no se encuentra afiliado a ningún sistema de salud, ya sea público o privado.

Tabla 15. Población afiliada por institución de salud.

POBLACIÓN AFILIADA 2020 ALMOLOYA DEL RÍO		
Población total	12,694	(100%)
Población afiliada	9,122	(71.9%)
Población no afiliada	3,572	(28.1%)
AFILIACIÓN POR INSTITUCIÓN		
	Hombres	Mujeres
IMSS	786	815
ISSSTE	156	201
ISSEMYM	571	704
PEMEX, DEFENSA O MARINA	18	19
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	2,738	3058
IMSS BIENESTAR	2	2
INSTITUCIÓN PRIVADA	15	11

Fuente: Información retomada del Plan de desarrollo Municipal de Almoloya del Río 2025-2027

➢ *Seguridad*

El municipio de Almoloya del Río cuenta con Unidades de Seguridad Publica y otra de servicios auxiliares, con 25 elementos policiales y 11 equipos de radio y comunicación para mantener contacto permanente entre comandos. En ese sentido, de acuerdo con el Modelo Optimo de la Función Policial elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, el estándar mínimo de policías es de 1.8% por cada mil habitantes, por lo que es necesario aumentar la fuerza policial para garantizar la cubertura en cada rincón del municipio, aprovechar la cercanía con las personas para escuchar y atender sus denuncias y resolverlas en el menor tiempo posible, a fin de garantizar la eficiencia de la función oficial para asegurar la tranquilidad de las calles las 24 horas para los 12 mil 694 habitantes del municipio de Almoloya del Río.

A continuación, se presenta la información sobre el número de presuntos delincuentes y sentenciados, así como el número de personas detenidas como infractores:

Tabla 14. Presuntos Delincuentes, Sentenciados y Personas Detenidas 2020

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados	Número de personas detenidas como infractores
100	200 infractores

FUENTE: Recuperado del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024

El IGECEM refiere que de los 200 delitos denunciados (los cuales comprenden lesiones, homicidios, robos y delitos no especificados), 36 fueron denunciados por lesiones, 42 por robo (a casa habitación, empresas bancos, vehículos, transporte y peatones), 13 por el daño a bienes y 120 fueron catalogados como otros (ya sea manejar en estado de ebriedad, violación, fraude, despojo, secuestro, estupro, entre otros).

La simplificación de procesos, procedimientos, gastos, costos, transparencia y accesibilidad, en ese sentido para reducir el delito y eficientizar los procesos de investigación y persecución del delito, el municipio impulsará esquemas de seguridad pública moderna para perseguir e investigar, innovando el equipamiento e insumos de investigación y vigilancia para los policías, aumentando las cámaras de video vigilancia en calles y patrullas, así como realizando vigilancia preventiva en barrios peligrosos y generando o actualizando bases de datos de los presuntos agresores o delincuentes. (PDM 2022-2024).

El municipio de Almoloya del Río cuenta con una Unidad de Seguridad Publica y otra de servicios auxiliares, con 25 elementos policiales y 11 equipos de radio y comunicación para mantener contacto permanente entre comandos.

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que la población del municipio existe 1 policía por cada 508 habitantes, lo que, de acuerdo con el Modelo Optimo de la Función Policial elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, el estándar mínimo de policías es de 1.8% por cada mil habitantes.

C. Aspectos Económicos

El ***"Desarrollo Económico Local"*** puede definirse como el proceso organizado, planificado y concertado de creación de riquezas de un municipio, que además de tomar en consideración los factores productivos debe considerar los factores sociales, políticos y ecológicos como elementos que condicionan a los estados de libertad y bienestar.

➢ *Población Económicamente Activa (P.E.A)*

La configuración laboral de Almoloya del Río muestra un ecosistema de pleno empleo técnico, donde la tasa de desocupación es notablemente baja en comparación con la media nacional. Esto se debe, en gran medida, a la naturaleza de su economía basada en la industria textil familiar, que permite una inserción laboral inmediata, aunque a menudo informal.

El dato más relevante es la tasa de ocupación del 96.5%. En términos de planeación sugiere que Almoloya del Río no es un "municipio dormitorio", sino un centro de actividad económica vibrante. La baja desocupación (3.5%) indica que el mercado local o los municipios vecinos (como Santiago Tianguistenco) tienen la capacidad de emplear a casi la totalidad de su población activa.

Asimismo, existe una disparidad significativa en la participación: mientras que 7 de cada 10 hombres están en el mercado laboral, solo 4 de cada 10 mujeres lo están. A pesar de su menor participación, las mujeres presentan una tasa de ocupación más alta (97.74%) que los hombres (95.85%).

Esta brecha suele estar asociada a la falta de infraestructura de cuidado (estancias infantiles o escuelas de tiempo completo) y al hecho de que muchas mujeres realizan actividades económicas no remuneradas o de autoconsumo que no se contabilizan plenamente en la PEA activa.

A continuación, se presenta el desglose estadístico:

Tabla 15. Población Económicamente Activa y Nivel de Ocupación. Almoloya del Río 2021

Concepto	Cantidad	%
Población total	12694	100
PEA Activa	9,899	78
- Población Ocupada	9,556	96.5
- Población Desocupada	343	3.5
PNEA No económicamente activa	2,795	22

FUENTE: Elaboración propia con base en IGECEM. Estadística Básica, Almoloya del Río 2021

En cuanto a la población no económicamente activa, se observa lo siguiente:

La estructura de la población no activa revela las prioridades sociales y las etapas de vida de los habitantes que no participan en el mercado laboral:

- Estudiantes (46.0%): Representan el grupo más numeroso. Esto indica una población joven con una alta demanda de infraestructura educativa y conectividad digital, además de sugerir un relevo generacional que eventualmente se integrará a la industria textil o de servicios.
- Personas dedicadas a quehaceres del hogar (38.6%): Es el segundo grupo de mayor peso. En el contexto local, esto suele estar vinculado a la brecha de género previamente analizada, donde una parte significativa de la población femenina asume roles de cuidado y administración del hogar.
- Personas en otras actividades no económicas (5.7%): Incluye a aquellos que no buscan trabajo por razones diversas fuera de la educación o el hogar.
- Pensionados y jubilados (4.8%): Refleja un sector menor de la población que ha concluido su vida laboral formal.
- Personas con limitaciones físicas o mentales (4.8%): Población que requiere de políticas de inclusión y accesibilidad urbana específicas.



Fuente: Retomado de Panorama Sociodemográfico de México. 2020.

Tabla 16. Unidades de Servicios. Almoloya del Río 2020

Servicios	Unidades
Unidades de comercio y abasto	
Mercados	1 (Mercado)
Tianguis	2 (Tianguis)
Rastros	1 (Rastro)

Comercio con giro alimentario	158 (Establecimiento)
Comercio con giro no alimentario	78 (Establecimiento)
Tiendas de autoservicio	ND (Tienda)
Tiendas departamentales	ND
Abasto social de leche	
Número de lecherías	1 (Establecimiento)
Hogares atendidos	319 (Hogar)
Beneficiarios atendidos)	755 (Persona

FUENTE: Elaboración propia con base en IGECEM. Estadística Básica, Almoloya del Río 2021

Por otra parte, las unidades económicas observamos que el municipio cuenta con 1,066 establecimientos en total, con 588 establecimientos de manufactura (maquila), 263 establecimientos de comercio al por menor, 9 establecimientos de comercio al por mayor, 2 sucursales bancarias, 53 establecimiento de alojamiento temporal y 61 establecimiento de otros servicios, no incluyendo los de tipo gubernamental, entre otros.

Esquema 25. Concentración de actividades terciarias.

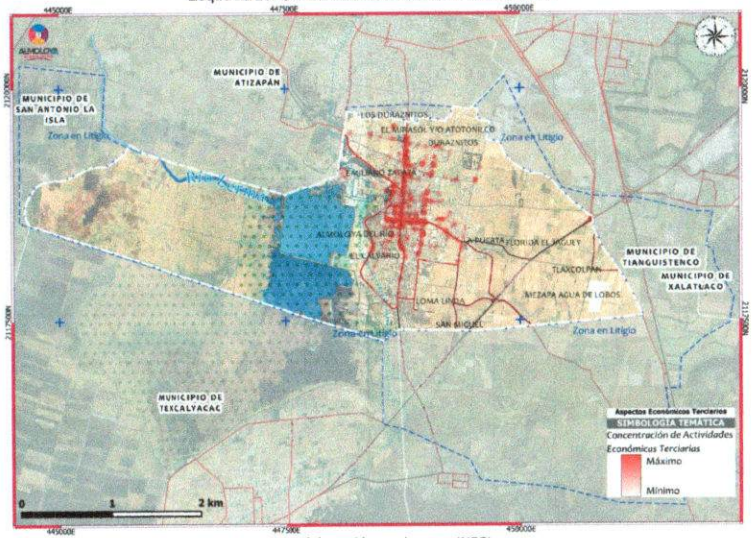

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

A continuación, se presenta el cuadro correspondiente:

Tabla 17. Unidades Económicas, Almoloya del Río 2021

Concepto	Cantidad (establecimientos)
Unidades económicas	
Sector de actividad económica	1,065
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	2
Construcción	1
Industrias manufactureras	588
Comercio al por mayor	9
Comercio al por menor	263
Información en medios masivos	1
Servicios financieros y de seguros	2

Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes	4
Servicios profesionales, científicos y técnicos	8
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos	20
Servicios educativos	11
Servicios de salud y de asistencia social	22
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	14
Servicios de alojamiento temporal	53
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	61
Actividades legislativas, gubernamentales	6

FUENTE: Elaboración propia con base en IGECEM. Estadística Básica, Almoloya del Río 2021

Esquema 26. Actividades económicas secundarias.

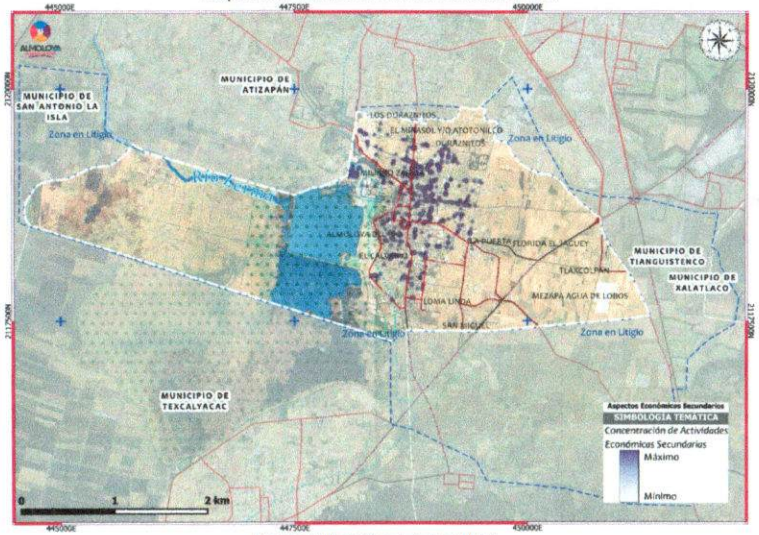

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Con respecto al sector agropecuario el principal cultivo lo constituye el maíz seguido por la avena forrajera, con 195 has y 15 has respectivamente, siendo su superficie sembrada de 210 has. Con

respecto a su producción, la actividad del maíz, su producción fue de 932 ton/año, mientras que la avena, su producción fue de 321 ton/año.

Para representar el dinamismo económico de un municipio el IGECEM creó el ***Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE)***, el cual es un indicador de la evolución de la actividad económica real de un municipio en el corto plazo. Se enmarca metodológicamente, entre un conjunto de indicadores o índices mensuales de producción o ventas u otras variables relacionadas con las distintas actividades económicas y/o componentes del PIB por el origen de la producción.

En este sentido, el municipio de Almoloya del Río reflejó en el año 2021, teniendo como año base el 2013, un IMAE de 130.25 millones de pesos que comparado con el del Estado de México de 1 645 639.1 millones de pesos representó el 0.01%, lo que refleja la poca aportación del municipio al dinamismo económico de la entidad. A continuación, se presenta el cuadro correspondiente:

Tabla 18. Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE). Almoloya del Río 2021

Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE 2021)	
Índice Municipal de Actividad Económica (Base, 2013)	130.25 millones de pesos

FUENTE: Elaboración propia con base en IGECEM. Estadística Básica, Almoloya del Río 2021

En resumen, el municipio se puede considerar pequeño, ya que tanto su población, como su territorio y su actividad económica son representan un gran impacto a nivel regional y metropolitano, sin embargo, se considera que su verdadero potencial económico podría radicar, tanto en el turismo como en el sector manufacturero, ya que, al gozar de la presencia de la laguna de Chignahuapan, por una parte y por la otra de la actividad de maquila podría ser parte de las ventajas comparativas que podrían brindarle participación en el mercado regional.

➢ *PIB Municipal*

El IGECEM calcula el PIB municipal a través del Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE), este indicador es anual y permite observar los cambios en los sectores económicos municipales. La economía municipal está sustentada por las actividades de servicios, con el 44.3%, la industria con el 38.2% y el sector agropecuario aporta el 13.2% del PIB municipal.

MUNICIPIO	PIB (Millones de pesos)	AGROPECUARIO, SILVICULTURA Y PESCA	INDUSTRIA	SERVICIOS	OTROS
Estado de México	1,533,183.8	21,386.9	336,415.7	1,110,198.0	65,183.2
Almoloya del Río	124.76	16.49	47.66	55.31	5.30

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya del Río 2025-2027.

➢ *Sectores económicos*

La distribución sectorial de la población ocupada es la siguiente:

- Sector Primario (agricultura, ganadería, pesca): 3.47%
- Sector Secundario (industria y manufactura): 48.26%
- Sector Terciario (servicios y comercio): 47.38%

El sector secundario es el motor del "Municipio-Taller" (48.26%); donde casi la mitad de la población ocupada en este sector, Almoloya del Río es uno de los municipios con mayor especialización manufacturera en el Estado de México.

La industria de la confección de prendas de vestir no solo es la principal actividad, sino que define la morfología urbana. A diferencia de otros municipios con zonas industriales segregadas, aquí la producción ocurre en viviendas-taller y microindustrias insertas en la mancha urbana. Esta configuración genera una demanda alta de servicios de energía eléctrica de tipo industrial en zonas residenciales y una logística de carga/descarga constante en calles que no siempre tienen la sección vial adecuada.

En cuanto al sector terciario (Comercio y Servicios) comprende el 47.38% y está intrínsecamente ligado al secundario. Gran parte de este porcentaje se dedica a la comercialización de los productos textiles locales (tianguis de ropa, locales de venta directa) y a la proveeduría de insumos (telas, hilos, maquinaria).

Existe una creciente demanda de servicios financieros, logísticos y de transporte para movilizar la producción hacia mercados regionales como Santiago Tianguistenco, Toluca y la Ciudad de México. Centralidad Regional: Almoloya funciona como un nodo de atracción comercial los días de mercado, lo que estresa la infraestructura de plazas públicas y estacionamientos.

En cuanto al sector primario, desarrolla actividades agrícolas y ganaderas marca el fin de la etapa rural del municipio. El crecimiento de la mancha urbana y la alta densidad poblacional han desplazado las tierras de cultivo. La actividad primaria restante se concentra en las periferias y se limita a agricultura de temporal o pequeña escala.

Almoloya del Río tiene una vocación industrial-comercial (mezclada). El principal reto urbano es el ordenamiento de usos de suelo mixtos, y el cómo permitir que la producción textil siga creciendo sin degradar la calidad de vida residencial ni contaminar los cuerpos de agua cercanos.

D. Aspectos Territoriales

➢ *Contexto Regional y Subregional*

En México, Zona Metropolitana se define como el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos urbanos, con los que mantiene un alto grado de interacción socioeconómica. También se incluyen a aquellos que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión (COESPO, 2016).

Dentro de este contexto, Almoloya del Río pertenece a la Zona Metropolitana de Tianguistenco, la cual se localiza en la región centro del país, cuenta con una superficie de 303.4 Km. Se integra por seis municipios: Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Texcalyacac y Tianguistenco; este último es el que le da origen y del que recibe su nombre (SEDESOL, CONAPO, INEGI, 2012).

Esquema 27. Zonas Metropolitanas del Estrado de México



FUENTE: Recuperado de Sistema Estatal de Información Urbana, Metropolitana y Vivienda (SEIDU)

De acuerdo con el Sistema Estatal de Información Urbana, Metropolitana y Vivienda (SEIDU) del Gobierno del Estado de México, la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco habitan 170,461 personas, lo que representa el 1.1% de la población total de la entidad; tiene una tasa de crecimiento media anual de 1.6 y una densidad media urbana de 5.64 Hab/km2.

56 de cada 100 habitantes de la ZMST tienen menos de 30 años, el 5.5% de la población tiene 65 o más años. La mayor parte de su población se concentra en los municipios de Tianguistenco, Capulhuac y Xalatlaco, estos tres municipios aportan el 83.4% del total de la población de la zona.

Tabla 19. Indicadores de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco

	Vivienda	Población urbana	Densidad urbana	PIB total	PIB per cápita	Unidades eco.
ZMST	38 mil	71.6 %	467 h/km²	9,605 mdp	56 mil pesos	9.0 mil

PIB

En este sentido Almoloya del Río representa el 7.45% de la población total de la Zona Metropolitana, aunque dentro de este contexto el impacto del municipio sobre el entorno metropolitano no logra alcanzar una influencia significativa, ya que tanto, Santiago Tianguistenco como Capulhuac y Xalatlaco constituyen la mayor influencia sobre el entorno.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el municipio se ubica en la Región 14: Toluca. Integrada por los municipios de: Almoloya de Juárez, **Almoloya del Río**, Calimaya, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.

La colaboración intermunicipal y la resolución de diferendos limítrofes son pilares críticos para Almoloya del Río. Debido a su reducida extensión territorial (el municipio más pequeño de la región), su viabilidad funcional depende directamente de su relación con los vecinos de la Región 16 Lerma.

Almoloya del Río es el origen hidrológico de la cuenca, al albergar los remanentes de la Laguna de Chignahuapan y el nacimiento del Río Lerma. Los problemas de contaminación y desecación no pueden resolverse de forma aislada; requieren acuerdos con municipios como Tianguistenco y Capulhuac para la gestión de descargas residuales y la preservación de zonas de recarga.

Por otra parte, la morfología urbana de Almoloya del Río está físicamente ligada a la mancha urbana de municipios vecinos, formando prácticamente una conurbación funcional. La movilidad de la producción textil depende de vialidades que cruzan por Atizapán, Texcalyacac y Tianguistenco. Sin colaboración, el mantenimiento de estas rutas y la gestión del transporte público se vuelven ineficientes.

Las zonas con diferendo en los límites territoriales suelen presentar un déficit de servicios (pavimentación, luminarias, seguridad), ya que ningún municipio asume la inversión presupuestal por temor a controversias legales.

Asimismo, es vital que Almoloya y sus vecinos acuerden usos de suelo compatibles en sus fronteras para evitar que una zona industrial en un municipio colinde directamente con una zona residencial de alta densidad en el otro.

➢ *Sistema de ciudades / localidades*

El municipio de Almoloya del Río no opera de forma aislada; es un engranaje clave en la Región 16 Lerma. La especialización funcional dentro del sistema regional, Almoloya del Río se posiciona como un polo de manufactura textil. Su conectividad vial le permite distribuir producción hacia los mercados de Santiago Tianguistenco y Toluca. Al ser un municipio pequeño, el sistema de localidades depende de la infraestructura regional para servicios de alta especialización (salud de tercer nivel, educación superior y grandes centros logísticos).

En cuanto al sistema de localidades, el municipio presenta un patrón de distribución espacial marcadamente desigual, donde la centralidad administrativa y económica absorbe casi la totalidad de la dinámica urbana.

El Centro de Población Principal (Cabecera Municipal de Almoloya del Río) funciona como el núcleo primario, concentrando el 67% de la población y la mayor densidad de servicios, infraestructura y equipamiento.

Esquema 28. Centralidades urbanas.

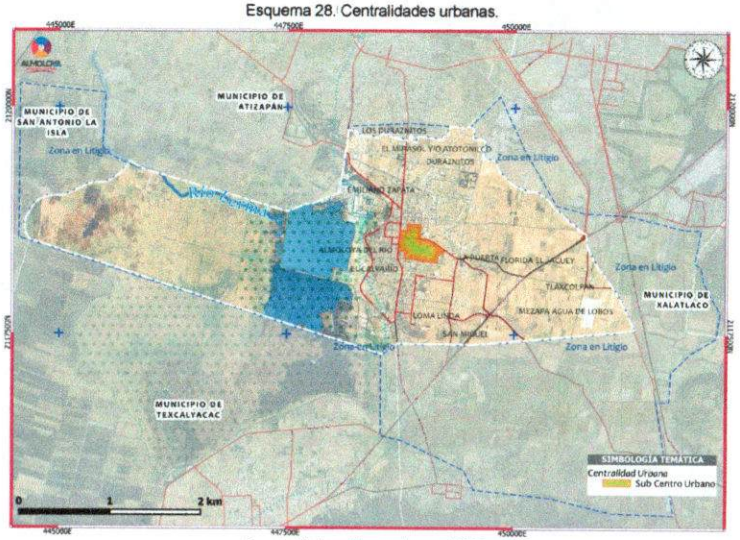

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Existen localidades secundarias en el sistema y se complementa con localidades menores que presentan un carácter híbrido entre lo rural y lo suburbano, acorde a lo siguiente:

- Loma Linda, Las Parcelas y La Puerta: Son las tres colonias reconocidas que, junto a la cabecera, integran el área urbana consolidada con una densidad media.
- Localidades Rurales: Existen 3 localidades consideradas rurales donde la densidad de vivienda es baja (3.17 hogares por hectárea) y el desarrollo ha sido mayoritariamente desordenado sobre zonas agrícolas.

Esquema 29. Sistema de localidades.

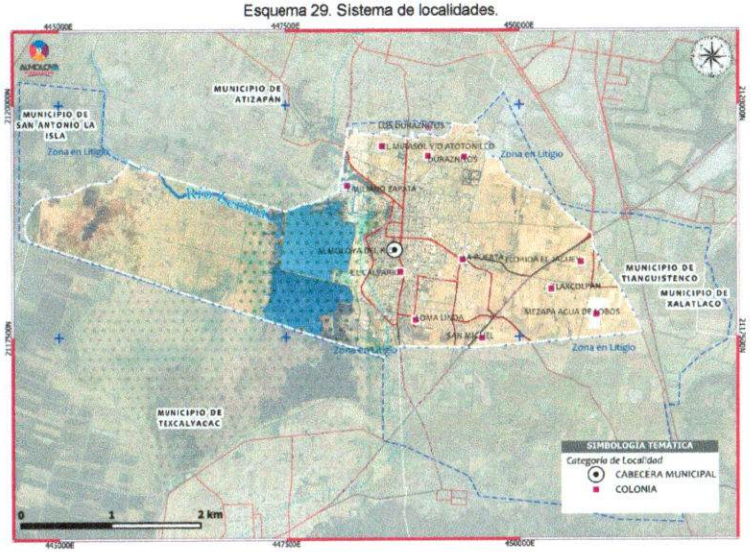

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Población rural y urbana*

A diferencia de municipios con grandes extensiones de campo, Almoloya del Río presenta una estructura donde la mancha urbana ha ganado terreno sobre las áreas de cultivo y conservación.

La población urbana representa la gran mayoría de los habitantes del municipio (85%), ya que esta se concentra principalmente en la Cabecera Municipal y las colonias integradas a la mancha urbana continua, como Loma Linda, Las Parcelas y La Puerta.

En cuanto a la población rural, esta se localiza en tres localidades de carácter rural (15%), las cuales presentan densidades de vivienda bajas, estimadas en 3.17 hogares por hectárea. Estas zonas suelen carecer de la continuidad de infraestructura que posee el núcleo central.

Categoría	Absolutos	%
Población urbana	10792	85
Población rural	1902	15

Fuente: Elaboración con base en INEGI. 2020

➢ *Tenencia de la tierra*

El municipio presenta una estructura de propiedad donde el suelo social (ejidal y comunal) y las áreas de protección federal limitan significativamente la expansión de la propiedad privada.

- Propiedad Pública: Comprende el patrimonio municipal (palacio municipal, plazas, panteones y equipamiento) y, de manera crucial, la Zona Federal vinculada a la Laguna de Chignahuapan y el curso del Río Lerma. Esta área es inalienable y está sujeta a normativas de la CONAGUA. Comprende una superficie de 95.15 Ha.

- Propiedad Privada: Comprende la mayor parte de la superficie municipal (como lo es la Cabecera Municipal y sus distintas colonias y localidades). Debido a la su extensión del municipio, el suelo privado comprende una superficie de 818.76 Ha.

- Cuerpo de agua: Corresponde a la zona de la laguna de Chignahuapan.

Clasificación de Tenencia	Ha
Cuerpo de Agua	95.15
Propiedad Privada	818.76
Propiedad Pública	32.55

Esquema 30. Tipo de propiedad.

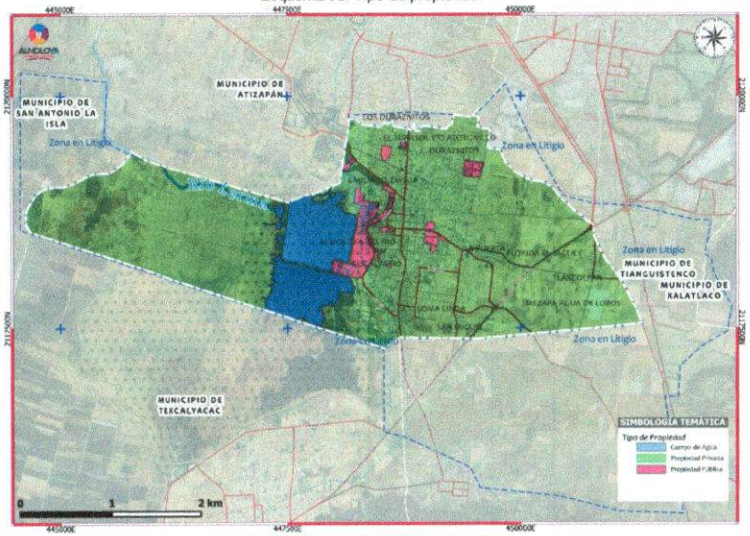

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Uso de suelo urbano y no urbano*

El territorio municipal de Almoloya del Río se divide en dos grandes categorías que definen su vocación actual:

- **Uso Urbano (34%):** Corresponde a las zonas ya edificadas. Incluye la vivienda, el comercio, las zonas de equipamiento, las industriales y los talleres textiles. Se concentra principalmente en la cabecera municipal y las colonias Loma Linda y Las Parcelas.
- **Uso No Urbano (66%):** Es la mayor parte del territorio. Incluye áreas de cultivo, zonas boscosas y primordialmente, el sistema de humedales de la Laguna de Chignahuapan.

De acuerdo con la situación actual, los usos se desglosan de la siguiente manera:

A. Uso Habitacional y Mixto

- Densidad: La zona urbana consolidada presenta una densidad de 95 hab/ha.

- Morfología: Predomina el uso habitacional con comercio y servicios (talleres textiles). Esta mezcla de usos es la base de la economía local, donde la vivienda funciona simultáneamente como unidad de producción.
- También se mezcla en la zona habitacional el uso de equipamiento, los espacios públicos y los usos industriales.

B. Uso Agrícola y Forestal

- Aunque ocupa una superficie considerable, la actividad agrícola está en retroceso, dentro de este uso se encuentra tanto el agrícola de temporal como el de riego.
- Muchas parcelas agrícolas están siendo subdivididas para vivienda informal, lo que degrada la calidad del suelo.

C. Áreas de Valor Ambiental (Cuerpos de Agua)

- La Laguna de Chignahuapan es el uso de suelo más crítico. Es una zona de protección donde el ecosistema de humedal convive con la presión de pastoreo y descargas residuales.

USO ESPECÍFICO	Ha	%
USOS URBANOS		
Habitacional	284.81	30.1
IndustriaL	3.93	0.4
Equipamiento	32.58	3.4
abasto	0.21	0.6
Asistencia S	0.2	0.6
Administración y Servicios	7.79	23.9
cultura y recreación	5.7	17.5
comercio y servicios financieros	0.03	0.1
comunicaciones y transportes	1.11	3.4
deportes	4.71	14.5
educación	12.57	38.6
Salud	0.26	0.8
Comercio y servicios	0.49	0.1
USOS NO URBANOS		
Agricultura de riego	346.96	36.7

Agricultura de temporal	239.86	25.3
Pastizal inducido	37.83	4.0
TOTAL MUNICIPAL	946.46	100.0

Fuente: Elaboración propia. Ayuntamiento de Almoloya del Río. 2025

➢ *Asentamientos irregulares*

El análisis del documento destaca que la distinción entre lo rural y lo urbano en Almoloya del Río es cada vez más difusa debido a la urbanización desordenada.

Fragmentación del Suelo: Las localidades rurales han sufrido un proceso de lotificación sobre terrenos que anteriormente tenían vocación agrícola, lo que genera asentamientos con deficiencias en servicios básicos.

Concentración de Servicios: Mientras que la población urbana disfruta de una mayor cobertura de equipamiento y servicios de infraestructura, las zonas rurales enfrentan retos de accesibilidad y conexión con el centro administrativo.

Actividades Económicas: La población urbana se dedica predominantemente al sector secundario (textil) y terciario (comercio), mientras que el sector primario, vinculado a la población rural, ha caído a apenas un 3.47% de la población ocupada.

Desde la perspectiva de planeación, el PDM identifica conflictos críticos en la interfaz entre ambos tipos de población:

Presión sobre Áreas Naturales: La población urbana en crecimiento presiona los límites de la Laguna de Chignahuapan, que es una zona de conservación vital para el equilibrio regional.

Infraestructura Insuficiente: El crecimiento de las áreas habitacionales en zonas rurales se ha dado sin la planeación de redes de drenaje adecuadas, lo que incrementa el riesgo de contaminación de los mantos freáticos.

Imagen Urbana: Existe un contraste marcado entre el núcleo urbano consolidado y las periferias rurales, donde la falta de normatividad ha generado un paisaje urbano heterogéneo y desarticulado.

Conclusión: Almoloya del Río está dejando de ser un municipio con equilibrio rural-urbano para convertirse en un centro urbano denso rodeado de áreas de conservación bajo amenaza. El reto principal del PMDU es contener la expansión de la mancha urbana sobre el 76.65% de suelo no urbano para preservar los servicios ecosistémicos que sustentan a toda la población

➢ *Entorno Municipal*

En los últimos años el municipio ha manifestado un acelerado crecimiento, producto de la influencia tanto de la cercanía con la Ciudad de Toluca como con la de Santiago Tianguistenco y la Ciudad de

México por lo que se hace necesario establecer las medidas y acciones que logren planificar su presente y futuro desarrollo.

Cabe mencionar al respecto que, se considera que el Tren México-Toluca "El Insurgente" logrará una mayor influencia sobre el crecimiento y desarrollo del municipio.

Por otra parte, la zona urbana más representativa del municipio se encuentra en la Cabecera Municipal, la cual alberga la mayor cantidad de viviendas, ya que en ella se concentra el 95% de su población y el 98% de sus viviendas.

➢ *Densidad Urbana*

El tamaño del municipio de Almoloya del Río, lo hace vulnerable a los efectos de la urbanización, consecuencia del crecimiento poblacional comparado con la condición estática del territorio, tomando en cuenta también que el territorio agrícola viene manifestando un decrecimiento en la medida en que el territorio urbano lo viene desplazando de forma no planificada.

Esquema 31. Densidad de población.

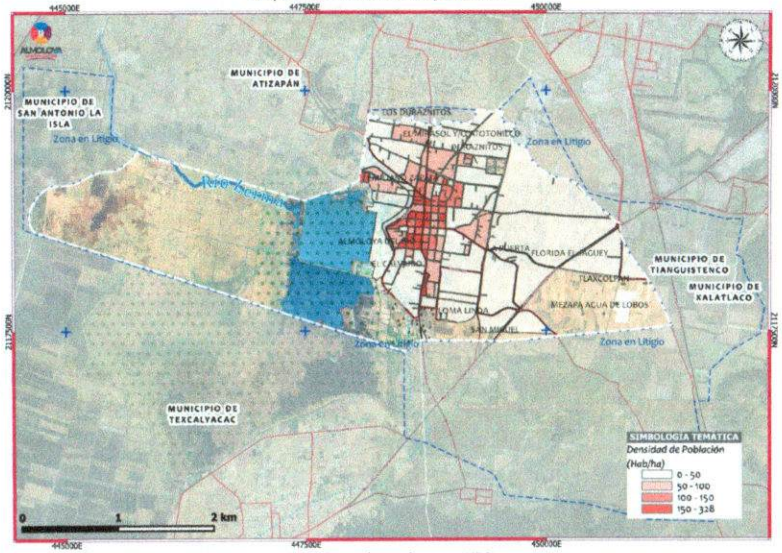

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Almoloya del Río presenta una densidad demográfica de 762.40 Hab/km2, lo que para 2030, alcanzará los 1,009 hab/km2 y para 2042, los 1,015 Hab/km2, reflejándose este comportamiento en la siguiente tabla:

Tabla 32. Evolución de la Densidad Poblacional Almoloya del Río (2010-2042)

PERIODO	2010	2015	2020	2030	2042
DENSIDAD POBLACIONAL	654	721	762	1,009	1,015

Fuente: Elaboración con base en INEGI y proyección de población prevista en el PEDU 2019.
Nota: La Densidad prevista corresponde a Hab/Km2.

➢ *Vivienda*

De acuerdo con las "Estadísticas Básicas" editadas por el IGECEM, en 2022 en el municipio existían 2,917 viviendas, las cuales se encuentran habitadas por 12,679 personas, lo que representó un nivel de ocupación de 4.35 habitantes/vivienda. De estas, 2,913 viviendas disponen de servicio de agua potable, 2,896 disponen de servicio de drenaje y 2,905 de servicio de energía eléctrica. A continuación, se presenta el cuadro correspondiente:

Tabla 20. Viviendas Particulares Almoloya del Río 2020

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
Viviendas y ocupantes (2020)		
Viviendas particulares habitadas	2,917	Vivienda
Ocupantes	12,679	Persona
Agua		
Disponen	2,913	Viviendas
	12,664	Personas
No disponen	4	Viviendas
	15	Personas
Drenaje		
Disponen	2,896	Viviendas
	12,575	Personas
No disponen	21	Viviendas
	104	Personas
Energía eléctrica		
Disponen	2,905	Viviendas
	12,637	Personas
No disponen	9	Viviendas
	33	Personas
No especificado	2	Viviendas
	8	Personas

FUENTE: Elaboración propia con base en el IGECEM (2020)

Esquema 33. Cobertura de servicios en la vivienda.

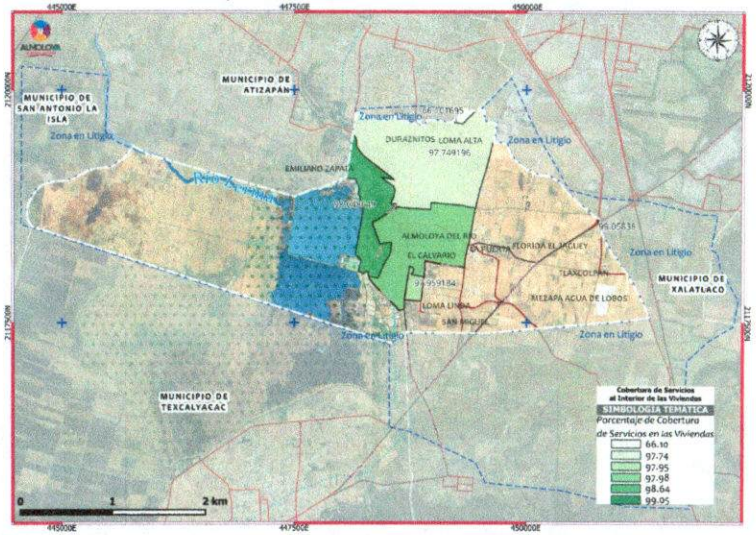

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

En cuanto a las condiciones materiales y calidad de la construcción, en términos generales, el municipio presenta una baja incidencia de materiales precarios, lo que indica una estabilidad económica relativa en los hogares.

- Paredes: 95% de las viviendas están construidas con materiales sólidos como tabique, ladrillo, block o piedra.
- Pisos: Predomina el piso de cemento o firme, seguido por acabados de loseta o madera. 4.5% de las viviendas presentan aún pisos de tierra.
- Techos: La mayoría son de losa de concreto o vigueta y bovedilla, aunque en zonas periféricas se observa el uso de lámina de asbesto o metal en construcciones provisionales o ampliaciones.

En 2020, la mayoría de las viviendas particulares habitadas contaba con 4 y 3 cuartos, 23.1% y 22.2%, respectivamente. En el mismo periodo, destacan de las viviendas particulares habitadas con 2 y 1 dormitorios, 35.1% y 30.9%, respectivamente.

En cuanto al hacinamiento, el promedio de ocupantes por vivienda es superior al estatal, ya que a nivel municipio se observa un promedio de ocupación de 4.3 hab/viv.

Tabla: Viviendas particulares habitadas a nivel municipal. 2020.

Total de viviendas particulares habitadas	
2 925	representa el 0.1 % del total estatal
Promedio de ocupantes por vivienda	4.3
Promedio de ocupantes por cuarto	1.1
Viviendas con piso de tierra	4.5 %

Fuente: Panorama sociodemográfico del Estado de México. 2020

Cabe mencionar que, los datos anteriores fueron obtenidos del cuestionario ampliado aplicado por el INEGI para el año 2020, cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2. A continuación se presenta la gráfica correspondiente.

Esquema 34. Distribución de viviendas particulares habitadas según número de cuartos en 2010 y 2020

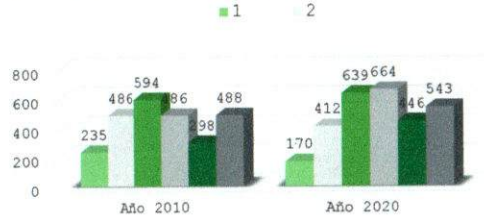

FUENTE: Elaboración propia con base en INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Conjuntos Habitacionales

El desplazamiento de las zonas urbanas desde la Ciudad de Toluca y Santiago Tianguistenco se ha venido manifestando de forma más acelerada, sobre las zonas conurbadas, fenómeno que se ha visto incrementado a partir del año 2000, lo que ha propiciado la actualización de las leyes y normatividades respectivas.

La dinámica económica metropolitana se manifiesta con mayor intensidad en el centro del área metropolitana y en los municipios más próximos a ésta, además, el tamaño económico de una metrópoli está dado por la magnitud de los grupos que conforman una demanda solvente; así, el volumen de las necesidades está constituido por la suma total de requerimientos de todos aquellos que habitan en la metrópoli.

En Almoloya del Río, el impacto del desarrollo habitacional, aún no se ha manifestado de manera incidente o explosiva, como se ha venido viviendo en los municipios vecinos de Santiago Tianguistenco y Ocoyoacac, el desarrollo habitacional se ha presentado de manera desorganizada, observándose dos zonas claramente identificadas, por una parte, la zona de casas residenciales y por la otra de desarrollo social progresivo.

Colonias Populares de baja y media densidad

Son asentamientos humanos que por su densidad de población -mayor a 300 Hab/ha o lotes tipo de menos de 133 m2 en las manzanas urbanas- se les puede considerar como áreas densas; generalmente cuentan con todos los servicios urbanos y no fueron desarrollados bajo la modalidad de los conjuntos habitacionales; aunque originalmente fueron comercializados como lotes urbanos con o sin servicios, ahora ya cuentan con ellos. Según el origen del fraccionamiento del suelo, pueden haberse desarrollado como colonias o más recientemente como fraccionamientos de cualquier modalidad. En estas Áreas generalmente existen muy pocos lotes baldíos o predios intraurbanos vacantes.

Actualmente el desarrollo habitacional se viene dando mayormente sobre el tipo de vivienda de desarrollo progresivo, aunque también se observa el desarrollo de casas residenciales en diversos puntos del municipio, sin embargo, es de esperarse un crecimiento significativo en un corto y mediano plazo, por lo que representa un asunto de suma importancia la reglamentación de dicho crecimiento.

La *vivienda residencial* ha venido proliferando en los últimos años, ellas se localizan en distintas partes del municipio, entremezclándose con la vivienda popular y con la vivienda rural. Se encuentra construidas con diseño arquitectónico y materiales modernos, se encuentran construidas a base de bloques y concreto reforzado, pisos de loseta y demás comodidades, gozan de todos los servicios y pueden estar localizadas en caminos pavimentados o no.

Esquema 35. Imagen y Características de la vivienda residencial de Almoloya del Río



Fuente: Fotografía propia

En esta zona se observa principalmente *vivienda popular*, vinculada al desarrollo progresivo y ligadas principalmente a la historia del desarrollo de la cabecera, por lo que se consideran tradicionales, generalmente se pueden observar cuando uno transita las calles del pueblo, muchas de ellas se han convertido en locales comerciales o en talleres de manufactura de ropa, se construyeron a través del tiempo y sus materiales se caracterizan por paredes de bloques y techos de loza de concreto, aunque muchas, por su antigüedad están construidas de adobe. Particularmente poseen acceso todos los servicios, agua potable, drenaje, energía eléctrica, internet y televisión por cable, calles pavimentadas y recolección de desechos sólidos.

Esquema 36. Composición urbana de los asentamientos. Almoloya del Río



Fuente: Fotografía propia

Otro tipo de vivienda existente es la que corresponde al tipo suburbano (mezcla entre lo urbano y lo rural), aunado a la poca inversión en infraestructura se conforma mediante lotificaciones individuales, acrecentando el proceso de cambio agrícola a urbano y la densidad poblacional,

creando demandas futuras de servicios e infraestructura, lo que a la postre genera marginación y rezago social, por eso es oportuno la actualización del Plan de Desarrollo Urbano.

Esquema 37. Vivienda Suburbana Almoloya del Río

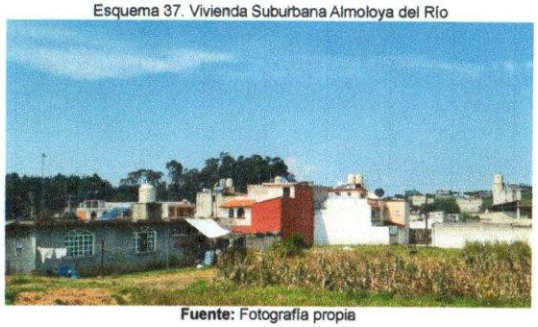

Fuente: Fotografía propia

En el área Rural

La mayor parte de las áreas rurales manifiestan un patrón de crecimiento de forma extensiva y dispersa, mezclando las zonas agrícolas con las viviendas, lo que refleja la integración del suelo de las zonas agrícolas en urbanas, pero también expone la dispersión e irregularidad y en un incremento de la discontinuidad, la ausencia de traza urbana y conectividad interna en el municipio.

En esta zona se presenta vivienda de tipo rural, caracterizada por grandes predios junto a terrenos de siembra y cría de animales domésticos, perros, pollos, cabras, ovejas, puercos o ganado vacuno. Este tipo de vivienda se identifica por una construcción improvisada mediante la utilización de materiales de construcción semi duraderos, tanto en paredes como en techos. La mayoría de ellos carece de servicio de drenaje, caminos de acceso a la vivienda y en muchos de los casos los caminos se caracterizan por ser de terracería.

En algunos lugares viven varias familias, constituidas por dos o más generaciones, en donde el promedio de cuartos es de dos recamaras y generalmente de una planta, aunque se logran ver casas de dos plantas. Esta situación demuestra los bajos ingresos económicos percibidos por sus pobladores. Su dispersión dificulta la determinación de la superficie que ocupan, pues no hay zonas homogéneas que presenten estas características precarias que se encuentra vinculadas básicamente al territorio rural.

Esquema 38. Vivienda Rural, Almoloya del Río



Fuente: Fotografía propia

E. Aspectos Urbanos e imagen urbana

➢ *Sitios históricos*

El municipio posee varios atractivos turísticos, entre los que destacan la iglesia de San Miguel, cuya historia data del siglo XVI, un recinto religioso dedicado al Señor de Burgos. En su interior resguarda esculturas de San Miguel Arcángel, Arcángel Gabriel, San Agustín, El Cristo inclinado y el Cristo Flagelado, además de una figura del Señor del Santo Entierro, arte sacro que evidencia la manufactura ancestral.

Cuenta, además, con un parque municipal, un atractivo ideal para la diversión en familia y amigos, en este lugar se pueden realizar paseos campestres a pie o en bicicleta, cuenta con juegos infantiles, kioscos y asadores, para fomentar la sana convivencia.

Tabla 21. Elementos de valor histórico, cultural y arquitectónico. Almoloya del Río

Inmueble histórico	Ubicación	Descripción
Iglesia de San Miguel Arcángel	Plaza principal, Almoloya del Río	Construida en el siglo XVI, esta iglesia es uno de los emblemas más antiguos del municipio. Es famosa por su arquitectura colonial y alberga esculturas de gran valor religioso, como las de San Miguel Arcángel, el Cristo Flagelado, el Cristo Inclinado, y el Señor del Santo Entierro. El arte sacro presente en su interior destaca por su detallada manufactura ancestral. El templo funge también como un importante hito para el turismo cultural y religioso en el municipio
Capilla del Señor de Burgos	A un costado de la Iglesia de San Miguel	Data del periodo colonial. Alberga una imagen venerada de este Cristo, que ha sido motivo de peregrinaciones y festividades religiosas en Almoloya del Río.
Parque Municipal y Laguna de Chignahuapan	Al sureste del municipio	Aunque es más conocido como un área natural, este parque forma parte del patrimonio histórico de Almoloya del Río.

		Con una extensión de 106.55 hectáreas, la laguna tiene valor recreativo y ecológico.
Palacio Municipal	Plaza central de Almoloya del Río	El palacio original fue destruido durante la Revolución Mexicana, y el edificio actual es una reconstrucción que conserva algunos elementos históricos. Durante el conflicto armado, gran parte de los documentos municipales fueron perdidos, pero el edificio continúa siendo un símbolo del gobierno local
Reloj Público	Frente al Palacio Municipal	Inaugurado el 21 de junio de 1942, el reloj público es otro de los puntos icónicos del municipio. Su construcción fue promovida por el entonces presidente de México, Manuel Ávila Camacho.
Antiguo Cuartel Zapatista	Almoloya del Río	Durante la Revolución Mexicana, varios residentes de Almoloya del Río se afiliaron a las fuerzas zapatistas, y en la localidad se erigió un cuartel que fue testigo de varios enfrentamientos armados entre federales y zapatistas. No obstante gran parte de su estructura municipal se ha perdido.

FUENTE: Elaboración propia con base e:
1. https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consultaPublica
2. https://estadodemexico.com.mx/almoloya-del-rio/

Estos inmuebles, aunque no son numerosos, juegan un papel importante en la cohesión cultural y la identidad urbana de Almoloya del Río. Al encontrarse principalmente en la zona centro del municipio, estos edificios históricos han moldeado el desarrollo del núcleo urbano, creando una zona de concentración social y comercial. Su restauración y preservación, especialmente en el caso de la iglesia y el palacio municipal, pueden ser cruciales para mantener viva la herencia cultural de la localidad.

En cuanto a las artesanías de Almoloya del Río, destaca la elaboración de textiles, donde se confeccionan hermosas prendas de vestir que le dan identidad y singularidad a este municipio, entre las prendas destacan quexquémetl, estolas, rebozos y las faldas de lana bordadas, todas realizadas por artesanas y artesanos que dejan su esencia en cada diseño, y que lo hacen con el corazón.

La comida de este lugar es amplía y un verdadero manjar al paladar, como el pato en mole de olla, acociles con pescaditos fritos en manteca de cerdo, tamales de pescado blanco, gorditas de haba molidas, ajolotes en caldo o capeados, tepocates guisados y los tradicionales tamales de haba y frijol, que se pueden degustar al interior del mercado municipal o en diferentes restaurantes de la localidad.

Asimismo, Almoloya del Río posee una gran tradición musical como los mariachis, bandas de viento y grupos de música tropical para la diversión de los visitantes y los pobladores, principalmente en las fiestas patronales, la música da ese toque tradicional a este municipio, como las danzas de Arrieros, los Concheros o Danza azteca y la de Xochipitzahuac. (Secretaria de Cultura y Turismo del Estado de México 2024).

Por otra parte, su tianguis de ropa confeccionada en los múltiples talleres que maquilan pantalones y otras prendas de vestir de prestigiadas marcas y a precios muy económicos, resulta ser otro de los atractivos

El municipio se localiza un área considerada como Parque Natural de Recreación Popular denominada Laguna de Chignahuapan, representa el 14.90% del municipio, con una superficie de 106.55 ha. Su uso es propicio para la práctica de la pesca y caza deportiva. (INAFED, 2019)

Entre los monumentos históricos sobresalen los arquitectónicos, principalmente el templo de San Miguel Arcángel, construido en el siglo XVI, este hermoso edificio es considerado el principal atractivo turístico del municipio. Su arquitectura colonial y su imponente fachada la convierte en un lugar de gran interés histórico y cultural. En su interior, se pueden apreciar hermosas pinturas y esculturas religiosas que datan de la época de su construcción. La Parroquia de San Miguel Arcángel es un importante centro de devoción religiosa y un lugar de encuentro para la comunidad local y de la región. A continuación, se presenta una imagen de este importante sitio histórico y religioso.

Esquema 39. Imagen de la Iglesia de San Miguel Arcángel. Almoloya del Río



Fuente: Fotografía propia

Un tradicional y vernáculo en Almoloya del Río son los famosos lavaderos que desde tiempos de la fundación del municipio las familias se juntaban para lavar la ropa, misma que, a nivel tendencial se has venido perdiendo con la introducción del agua potable y el uso de lavadoras automáticas. Cabe mencionar que, hoy en día aun funcionan y existen personas que todavía llegan a lavar ropa al lugar, así como generaciones anteriores recuerdan la visita que era una costumbre comunitaria y hasta de integración social.

Esquema 40. Imagen de los tradicionales lavaderos de Almoloya del Río



Fuente: Fotografía propia

Esquema 41. Imagen urbana

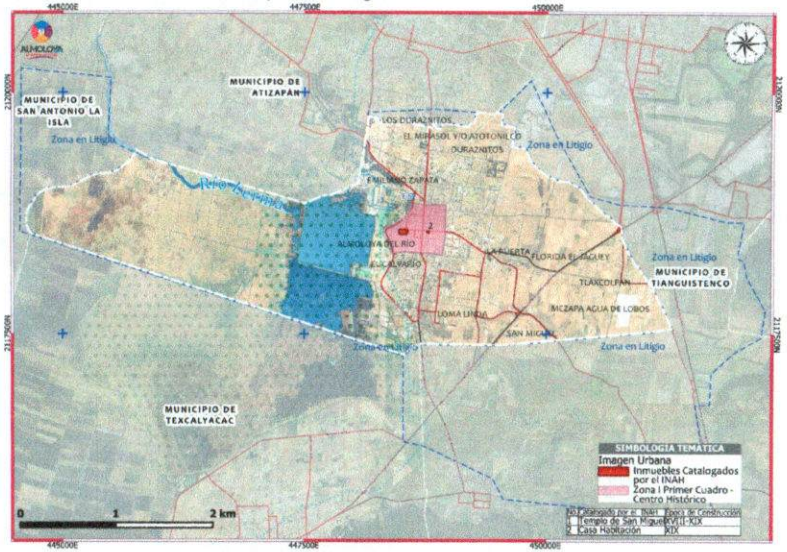

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

F. Aspectos Sectoriales.

➢ *Infraestructura de Agua Potable:*

De acuerdo con información publicada por CONAGUA en 2015, en México, el consumo promedio de una persona lo estima en 360 litros/día, lo que significa que la necesidad del municipio de Almoloya del Río en el año 2020 fue de 1´667,991 m3; se estima que la población existente en 2030 demandará 2´207,520 m3, incrementándose la demanda en 539,529 m3/año y en 2042, por lo tanto, la demanda total estimada será de 2´220,528 m3/año. En seguida la gráfica describe el comportamiento del crecimiento de la demanda de agua potable para los próximos años en el municipio.

Esquema 42. Proyección de la Demanda de agua Potable Almoloya del Río (2020, 2030, 2042)

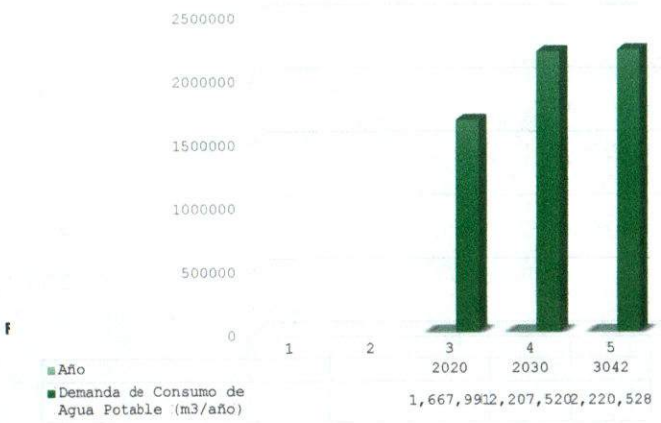

Al respecto cabe mencionar que, en Almoloya del Río el 98.80% de las viviendas cuentan actualmente con el servicio de agua potable, lo que deriva que en el futuro el nivel de cobertura del servicio deberá mantenerse, por lo que la capacidad de los pozos y el mantenimiento al sistema de la red de abastecimiento debe conservarse.

Es importante ver en el siguiente cuadro como se refleja la capacidad instalada del municipio para el abastecimiento de agua potable.

Tabla 22. Capacidad Instalada del Sistema de Agua Potable. Almoloya del Río

Fuentes de abastecimiento		
Estaciones de bombeo	1	
Línea de conducción	3 líneas de conducción de 4", 3 ½ "y 6	
Tanques de almacenamiento superficial y elevado	2	
Líneas de alimentación	Manguera de 6", 3 ½ " y 2"	
Red de distribución primaria y secundaria	Líneas de conducción y las líneas de alimentación	
Localidades con acceso de agua potable	Cabecera municipal Col. Duraznitos Col. El Calvario Col. El Mirasol y/o Atotonilco Col. Emiliano Zapata Col. Florida El Jagüey	Col. La Puerta Col. Loma Alta Col. Loma Linda Col. Mezapa Agua de Lobos Col. San Miguel Col. Tlaxcolpan
Localidades sin acceso de agua potable	Las cobertura de red abastece al 99.8% de las viviendas el equivalente a 2,913 hogares de 2,917, lo que resta 4 viviendas si el servicio (INEGI, 2020).	

Esquema 43. Planta cloradora del SACMEX.



Fuente: Fotografía propia

➢ *Infraestructura Sanitaria*

El crecimiento de la población en Almoloya del Río ha incrementado la demanda de servicios básicos, entre ellos el drenaje y el manejo de residuos sólidos. En términos de cobertura de drenaje, el municipio dispone de redes de alcantarillado, aunque existen zonas, principalmente en áreas rurales, donde la población depende de **fosas sépticas**. En el centro del municipio, el sistema de drenaje se ha extendido, pero algunas localidades periféricas presentan deficiencias en este servicio.

En cuanto a la gestión de residuos sólidos, se realiza mediante la recolección con camiones municipales, que cubren distintas rutas y depositan los desechos en un terreno rentado por el ayuntamiento. Al igual que en muchos municipios rurales, se detectan problemas con la disposición final de estos residuos, ya que se utiliza un sistema de separación mínima, con residuos sólidos recolectados y tratados con capas de tierra para reducir su impacto ambiental.

Infraestructura Eléctrica

Almoloya del Río cuenta con una cobertura eléctrica aceptable en la cabecera municipal, alcanzando el 100% de cobertura. Sin embargo, en áreas rurales y periféricas, el acceso a la electricidad es menos confiable, debido a problemas de voltaje insuficiente y a la falta de mantenimiento adecuado de los transformadores. La cobertura de alumbrado público varía entre el 60% y el 70%, con importantes deficiencias en algunas calles alejadas del centro. Predominan luminarias de tecnología LED, lo que refleja un esfuerzo por modernizar el sistema.

Infraestructura Carretera

Las principales vías de acceso a Almoloya del Río son la carretera Toluca-Tenango, que conecta al municipio con la Ciudad de México y Toluca. A nivel local, las vialidades secundarias presentan problemas de mantenimiento y una infraestructura deficiente, especialmente en caminos rurales. Según datos recientes, la longitud total de carreteras en el municipio es de 22.85 kilómetros, de los cuales 14.25 km son de jurisdicción federal y 8.6 km corresponden a carreteras estatales alimentadoras.

Esquema 44. Infraestructura.

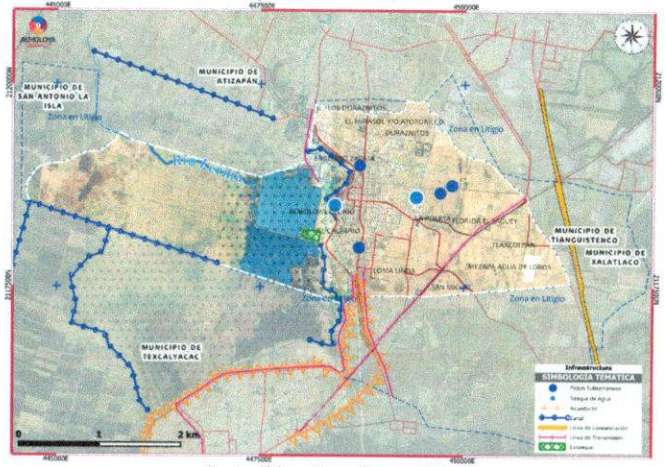

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Infraestructura Vial Actual*

De acuerdo con la ubicación geográfica del municipio, este se considera con una buena accesibilidad y conectividad vial a nivel regional, así como en el interior de este. A pesar de que en la zona centro del municipio, existen calles angostas, en términos generales las vialidades tienen un ancho de arroyo aceptable, actualmente existen conflictos viales únicamente en las horas pico y los días de tianguis (sábados y domingos).

Esquema 45. Infraestructura vial.

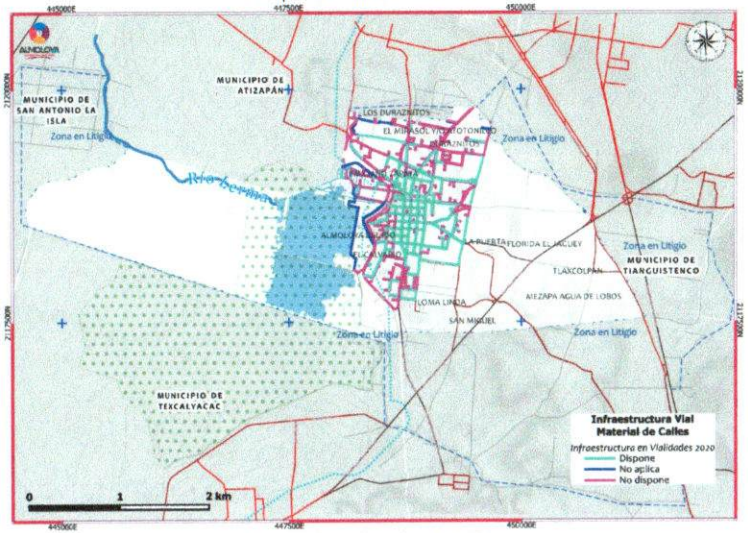

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Infraestructura de Conectividad*

La comunicación principal de Almoloya del Río se realiza a través de la carretera Toluca, Calimaya, Tenango del Valle, San Mateo Texcalyacac, Almoloya del Río, por la parte Este – Sur; por la carretera Toluca, San Antonio La Isla, Mexicaltzingo, Santa Cruz Atizapán, Almoloya del Río. Asimismo, se puede acceder por la carretera Toluca, Lerma Plaza Outlet Lerma, San Pedro Tultepec, Universidad Autónoma del Estado de México, Almoloya del Río. A continuación, se presenta un cuadro que refleja las diferentes vías de acceso al municipio:

Tabla 23. Vías de Acceso hacia el Municipio de Almoloya del Río. 2024

Principales vialidades	Local o Regional	Tramo	
		Desde	Hasta
Carretera Tenango-La Marquesa	Regional	Los límites municipales entre Almoloya del Río y Tianguistenco por la parte Este y Sur	Municipios: Tenango, Tianguistenco, Texcalyacac y Ciudad de México
Av. Carlos Hank González	Regional	Por el norte desde el límite municipal con Atizapán	El Sur entroncando con la Carretera Tenango-La Marquesa
Av. Acueducto	Regional	Por el norte desde el límite municipal con Atizapán	Zona poniente del municipio de Almoloya del Río entroncando con la Av. Carlos Hank González
Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024		ona sur oriente del unicipio en el tramo que va ue la Av. Gustavo Baz	El entronque con la carretera Tenango – La Marquesa.
Av. Adolfo López Mateos	Primaria	Carretera Tenango-La Marquesa (en la zona sur) con límites municipales de Tianguistenco	Límite con San Lorenzo, Municipio de Tianguistenco

A nivel interno la carretera Santiago Tianguistenco – Texcalyacac, Profesor Carlos Hank González, es la que atraviesa la cabecera municipal, de la cual se derivan las vialidades internas secundarias y terciarias, que están dispuestas de forma ortogonal, siguiendo el modelo colonial, partiendo de un zócalo y una Iglesia y un parque al centro.

Las calles laterales se caracterizan por ser angostas, reflejándose la poca o nula planificación de la traza urbana, por lo que en futuro deberá de realizarse un esfuerzo por parte de las autoridades municipales por planificar de forma adecuada dicha traza urbana, sobre todo, en las zonas periféricas al centro de la cabecera.

Por otra parte, su localización permite acceder de manera relativamente fácil, tanto, hacia la Ciudad de Toluca, como, hacia la Ciudad de México.

➢ *Sistema de transporte*

Movilidad y Transporte Público

La movilidad en Almoloya del Río es mayormente intermunicipal. Alrededor del **40% de la población** activa trabaja en otros municipios, lo que genera una fuerte dependencia del transporte público, principalmente taxis colectivos y camiones de pasajeros. Aunque la conectividad vial es buena, la oferta de transporte público es limitada, especialmente durante las noches.

Para acceder al municipio desde Toluca en transporte público, se puede realizar a través de autobuses hacia Santiago Tianguistenco y Almoloya del Río o también, existen taxis colectivos que llevan a las personas casi en todos los horarios, asimismo, existen radiotaxis, de tal manera que el transporte no ofrece ninguna dificultad, como se puede observar con las rutas de transporte público de la Ciudad de Toluca a Almoloya del Río:

Esquema 46. Ruta de Acceso en Transporte Público Ciudad de Toluca-Almoloya del Río.

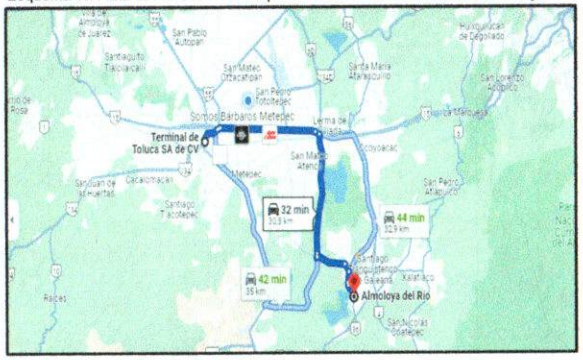

Desde la Ciudad de México, el recorrido de 57 kilómetros toma entre 57 y 70 minutos tomando un autobús; en taxi son 50 minutos igual que si se realiza en automóvil. La ruta se describe a través del siguiente mapa:

Esquema 47. Ruta de Acceso en Transporte Público Ciudad de México-Almoloya del Río

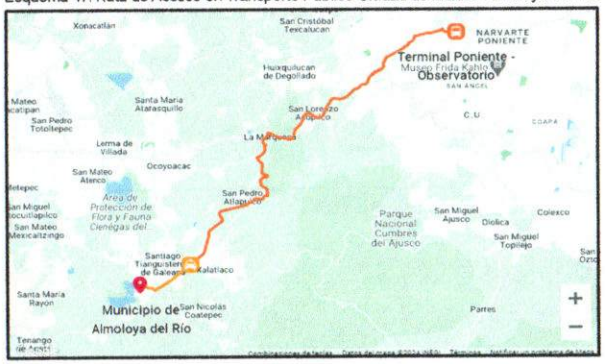

Aunque el transporte en la actualidad se logra cubrir de forma eficaz, tanto el precio como la oferta del mismo, no logran cumplir con las expectativas de una óptima calidad, ya que el precio resulta ser demasiado alto para las personas de escasos recursos, según la Secretaría de Movilidad, la tarifa en 2020, para el pasaje de Toluca al municipio en autobús se encontraba entre 25 y 30 pesos, y de la Ciudad de México al municipio, costaba entre 242 y 336 pesos, contario a ello, el precio por viajar

en coche particular de Toluca al municipio involucraba un costo de entre 50 y 70 pesos y de la Ciudad de México al municipio, entre 100 y 150 pesos.

➢ *Espacio público*

El espacio público es el soporte físico donde convergen la identidad textil, el comercio regional y la preservación hídrica en el municipio de Almoloya del Río. A continuación, se detalla el análisis de los espacios públicos existentes:

1. Sistema de Plazas y Centros de Reunión (Nodos Consolidados): Son los espacios con mayor carga histórica y social, ubicados en la cabecera municipal.

- Plaza Principal y Atrios: Funcionan como el corazón administrativo y religioso. Urbanísticamente, presentan una alta presión de uso, ya que deben albergar actividades cívicas, religiosas y comerciales simultáneamente.
- Las calles del centro actúan como extensiones del espacio público donde el comercio textil "desborda" la propiedad privada. Esto genera un conflicto de movilidad, pero refuerza la vitalidad urbana del municipio.

- En cuanto a su estado de conservación, existe una pérdida de la imagen urbana tradicional debido a la falta de normatividad estética y la saturación de mobiliario urbano desarticulado.

2. Espacios Públicos Naturales y Bordes (La Laguna): Este es el componente más distintivo de Almoloya del Río, representando su mayor reserva de espacio abierto.

La Ribera de la Laguna de Chignahuapan es el espacio público natural por excelencia. Sin embargo, funciona más como un "borde residual" que como un parque lineal planeado. Actualmente presenta graves problemas de accesibilidad y seguridad, además de la contaminación visual y ambiental por descargas de residuos.

Su potencial Urbanístico de este borde actualmente se percibe como un área de oportunidad para el ecoturismo, siempre que se establezcan senderos y miradores que no comprometan el ecosistema de humedal.

3. Equipamiento Deportivo y Recreativo (Espacios Especializados). Estos espacios están destinados específicamente al ocio activo y la salud física de la población joven.

Se cuenta con unidades deportivas ubicadas principalmente en las zonas de transición hacia las localidades rurales. Estos espacios suelen ser "islas" desconectadas de la red de transporte peatonal, lo que obliga a los habitantes de colonias alejadas a realizar trayectos largos para acceder a ellos.

Existe una carencia notable de "parques de bolsillo" o jardines vecinales dentro de las manzanas densamente pobladas, lo que eleva el estrés urbano en las zonas habitacionales.

4. La Red Vial como Espacio Público de Conectividad

En Almoloya del Río, la calle es el espacio público más abundante, pero también el más descuidado funcionalmente. El uso de la vía pública para el estacionamiento de carga y descarga de la industria textil reduce el espacio efectivo para el peatón.

La mayoría de las banquetas en el centro histórico no cumplen con los anchos mínimos ni con rampas de accesibilidad, limitando el libre tránsito de personas con discapacidad o adultos mayores.

Esquema 48. Espacio público

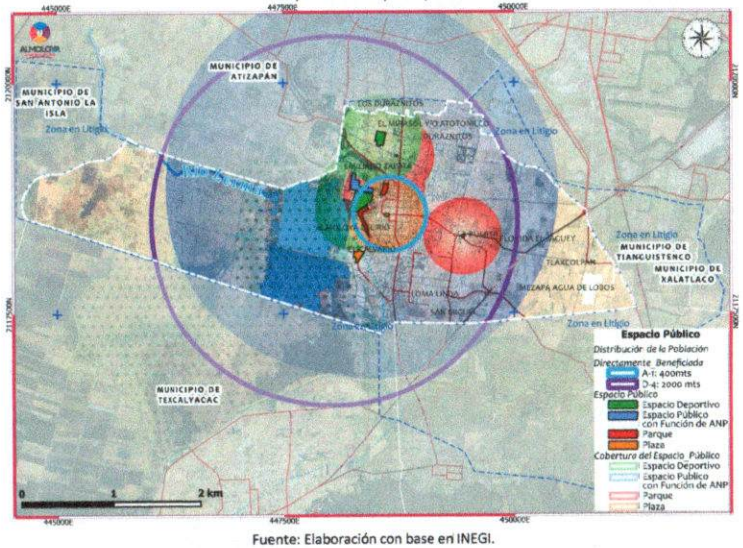

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ ***Equipamiento***

Equipamiento Educación (E.E)

El municipio dispone de un número adecuado de instituciones educativas de nivel básico, pero carece de infraestructura suficiente para la educación superior. La matrícula escolar para el año 2020 fue de 17,402 alumnos, predominando las escuelas de nivel preescolar y primaria. Sin embargo, no existen centros de educación superior significativos dentro del municipio, lo que obliga a los estudiantes a desplazarse a otros municipios.

Esquema 49. Equipamiento

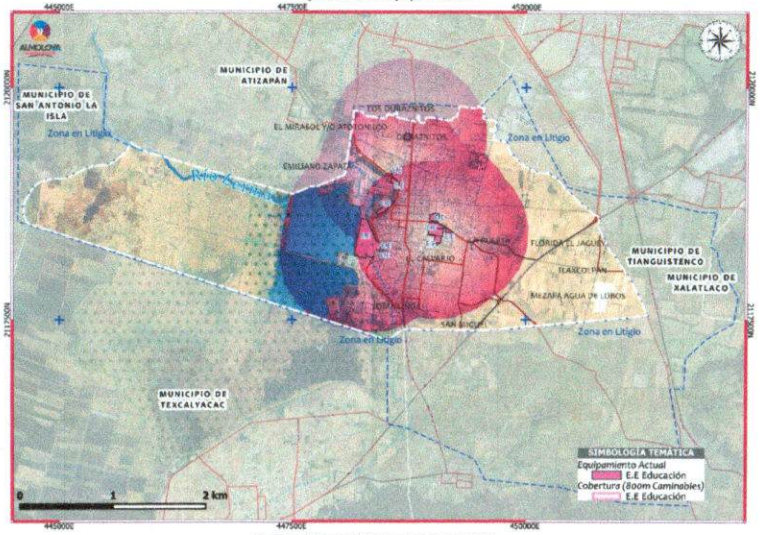

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

En Almoloya del Río actualmente existen 14 centros educativos, 4 a nivel preescolar, 4 a nivel primaria, 2 a nivel secundaria, 2 a nivel de secundaria técnica, 1 a nivel de preparatoria y 1 escuela de artes y oficios, lamentablemente no existe ningún centro a nivel superior.

A juzgar por la oferta educativa que ofrece actualmente el gobierno federal y estatal en Almoloya del Río, el mayor peso de la educación se encuentra orientada hacia una formación significativamente básica, haciendo que la población de jóvenes tenga que salir a buscar en otros municipios su desarrollo intelectual, y que los padres de familia de escasos recursos no logren acceder a mayores y mejores oportunidades para el desarrollo de sus hijos, entendiendo que Almoloya del Río en la actualidad se encuentra en un grave rezago educativo ya que, sus nuevas generaciones se encuentran limitadas en su acceso al desarrollo y bienestar en este importante ámbito.

En conclusión, derivado del presente análisis y de la tendencia que sobre este tema manifiesta el municipio, resulta de suma importancia que se tomen acciones y se gestione de mejor manera la educación a fin de mejorar la calidad en los niveles media superior y superior ya que en este momento esta oferta se encuentra claramente rebasada y los jóvenes desde muy temprana edad deben de buscar en los otros municipios el complemento necesario de su formación académica.

Tabla 24. Volumen del Equipamiento Educativo en Almoloya del Río

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN				
#		Nombre	COBERTURA	ESTADO ACTUAL
1	Jardín de niños	Lázaro Cárdenas	Municipal	Bueno
2		Eva Sámano de López Mateos	Municipal	Bueno
3		Profa. Magdalena Camacho de Luna	Municipal	Bueno
		Evangelina Ozuna Pérez	Municipal	Bueno
4	Primaria	Profa. Magdalena Camacho de Luna	Municipal	Bueno
5		Prof. Santos Cárdenas	Municipal	Bueno
6		Ignacio Manuel Altamirano	Municipal	Bueno
7		Niños Héroes	Municipal	Bueno
8	Secundaria Técnica	No. 187 "Miguel Hidalgo y Costilla"	Municipal	Bueno
9		No. 114 "Dr. Gustavo Baz Prada"	Municipal	Bueno
10	CONALEP	Almoloya del Río	Regional	Bueno
11		Santiago Tianguistenco	Regional	Bueno
12	Preparatoria	Oficial Núm. 106	Regional	Bueno
13	EDAYO	Escuela de Artes y Oficios de Almoloya del Río	Municipal	Regular

Fuente: Elaboración propia

Equipamiento cultura y recreación (E.CR)

El municipio cuenta con los siguientes elementos clave:

- Casa de Cultura: Es el nodo principal de actividad artística y formativa. Aunque centraliza la oferta, requiere mantenimiento y una actualización en su programación para atender a la creciente población joven (estudiantes) que representa el 46% de la PNEA.
- Bibliotecas Públicas: El municipio dispone de infraestructura bibliotecaria que funciona como espacios de consulta y, en muchos casos, como los únicos centros de acceso a conectividad para la población estudiantil en zonas periféricas.
- Espacios de Valor Patrimonial y Religioso: La parroquia y las plazas centrales actúan como recintos culturales informales donde se desarrollan las festividades patronales, las cuales son el principal motor de integración social y turismo religioso en la región.

Tabla 25.Equipamiento

SUSBSISTEMA DE CULTURA				
#		NOMBRE	COBERTURA	ESTADO ACTUAL
1	Casa de Cultura	"Ignacio Manuel Altamirano"	Municipal	Deficiente
2	Biblioteca Municipal	"Ignacio Manuel Altamirano"	Municipal	Deficiente
3	Biblioteca Digital	Almoloya del Río	Municipal	Regular
4	Museo	Comunitario Almoloya del Río	Municipal	Deficiente

Fuente: Elaboración propia

Esquema 50. Equipamiento

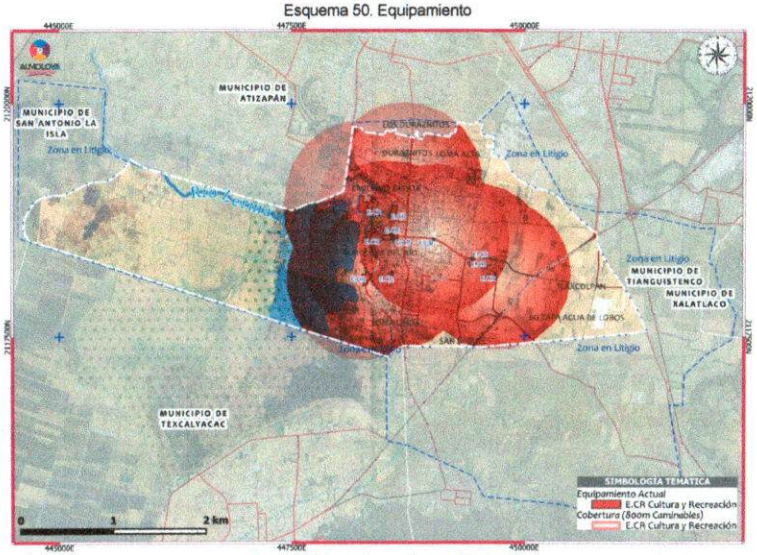

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Equipamiento de Salud (E.S)

El sistema de salud en Almoloya del Río es limitado, con solo 6 unidades médicas, la mayoría operadas por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM). Este número es insuficiente para cubrir las necesidades de la población, lo que provoca que muchos residentes busquen atención médica en otros municipios cercanos. El municipio también carece de hospitales de segundo nivel, lo que aumenta la dependencia de Toluca y otros centros urbanos para tratamientos especializados.

En Almoloya del Río actualmente existen dos centros relacionados con los servicios de atención pública a la salud, al margen del Sistema Municipal DIF, que realiza, además de atención médica preventiva, atención de apoyo social y legal al sector vulnerable de la población y a las familias de escasos recursos del municipio.

Uno de estos centros es el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud "Leonardo Bravo", el cual pertenece al sistema del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y se encuentra ubicado en la Calle Heriberto Enríquez No. 32 Colonia Centro.

Esquema 51. Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud "Leonardo Bravo"



Por otra parte, se encuentra la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social de Almoloya del Río (UBRIS), la cual brinda servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, promoviendo las acciones de salud para prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento básico a padecimientos generadores de discapacidad, procurando una mejor calidad de vida para las personas.

Los servicios de rehabilitación indispensables incluyen: consulta médica, terapia física y terapia psicológica.

Esquema 52. Equipamiento

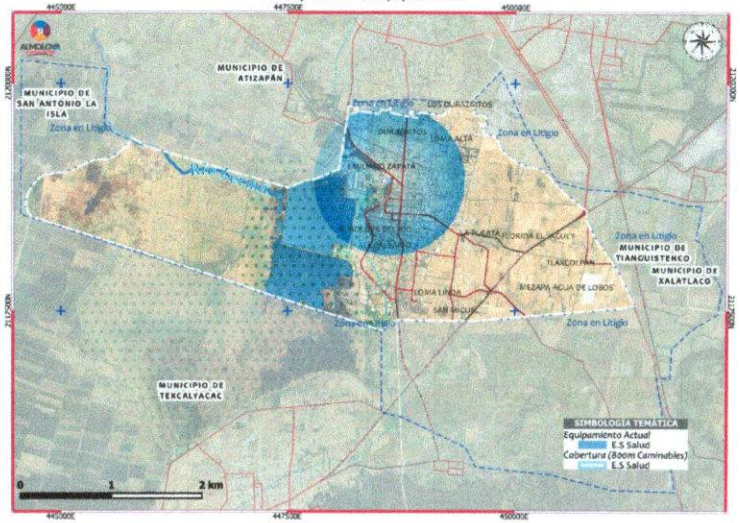

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Esquema 53. Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social de Almoloya del Río (UBRIS)



En el municipio existen dos centros más, cuyo propósito es brindar asistencia social a la población, el primero es el Sistema DIF Municipal el cual brinda servicios de atención médica, psicológica, jurídica, así como recreación y orientación a las personas adultas mayores; Apoya a aquellas personas con discapacidades temporales o definitivas brindando atención médica especializada en

rehabilitación, promoción para la integración educativa, cultural, deportiva, laboral y recreativa; Desarrolla acciones tendientes al mejoramiento físico, intelectual y emocional de las y los adolescentes y jóvenes, mediante la ejecución de programas que fortalecen la unidad y la integración familiar.

Otro centro de asistencia social importante es la Estancia Infantil Lic. María Montessori cuya finalidad es ofrecer un espacio educativo y de asistencia social destinado a favorecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los niños, dentro de un ambiente de respeto a sus derechos, de cordialidad, calidad y calidez en el trato.

Tabla 26. Volumen del Equipamiento Salud en Almoloya del Río

SUBSISTEMA DE SALUD				
#		NOMBRE	COBERTURA	ESTADO ACTUAL
1	**ISEM**	**Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud "Leonardo Bravo"**	Municipal	Regular

Tabla 27. Subsistema de Asistencia Social. Almoloya del Río

SUBSISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL				
#		NOMBRE	COBERTURA	ESTADO ACTUAL
1	**Estancia Infantil**	**DIF Lic. María Montessori**	Municipal	Bueno
2		**Castillo Mágico**	Privado	-
3	**DIF**	**Almoloya del Río**	Municipal	Bueno
4	**DIF UBRIS**	**Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social Almoloya del Río**	Municipal	Bueno
5	**Casa de Rehabilitación**	**"Guerreros de Adulam"**	Privado	Deficiente
6	**Cementerio**	**Panteón Municipal**	Municipal	Regular

Equipamiento Deporte (E.D)

En términos de infraestructura deportiva, Almoloya del Río cuenta con 12 canchas deportivas, distribuidas en distintas localidades del municipio. Sin embargo, algunas instalaciones presentan un estado de deterioro considerable, lo que limita las actividades recreativas y deportivas de la comunidad. A pesar de contar con estos espacios, se destaca la falta de módulos deportivos adecuados para deportes más organizados.

En Almoloya del Río se cuenta con 4 espacios públicos destinados al esparcimiento de la población, de los cuales uno es visitado por turistas por sus panorámicas hacia la laguna de Chignahuapan.

se encuentra a escasos metros la laguna y es considerada como una de las reservas ecológicas de la demarcación, en ella se encuentran nueve ojos de agua, se puede practicar la pesca deportiva, rentar una lancha para dar un paseo o sencillamente una caminata por la orilla.

Esquema 54. Plaza Estado de México. Equipamiento recreativo y deportivo.



Desafortunadamente a dicho espacio público no se le ha dado ni la divulgación ni la promoción adecuada como para atraer tanto la inversión privada directa como la afluencia de turistas, lo que ha propiciado un deterioro ambiental, perdida de volúmenes por el lodo, en otras palabras, la laguna ha sido olvidada por parte de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Resulta urgente la recuperación ambiental de la laguna, así como de este espacio público, mismo que deberá direccionarse hacia la inversión privada.

Otro espacio público de importancia que le imprime personalidad y legado histórico, en el zócalo de la cabecera convergen la mayor parte de las actividades económicas y sociales del municipio, en dicho espacio se encuentran las oficinas administrativas del ayuntamiento, la iglesia, el kiosco, la plaza central y los principales establecimientos comerciales y de servicios.

Esquema 55. Equipamiento

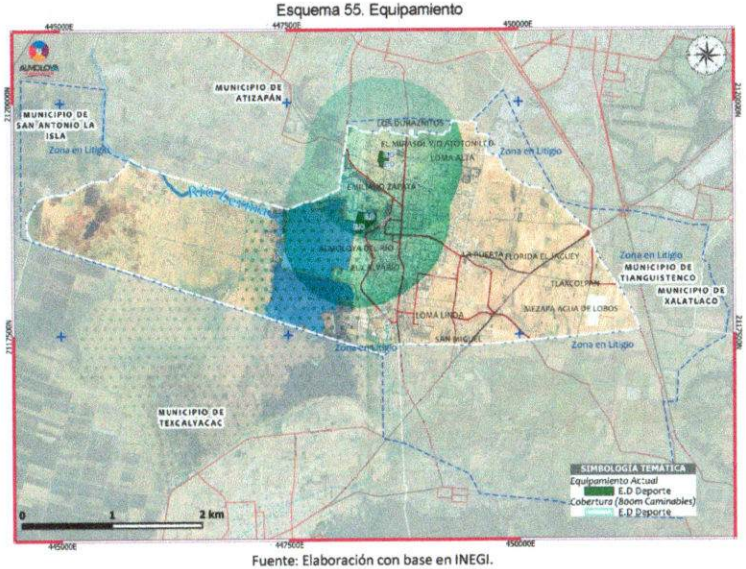

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Un tercer espacio público con que cuenta el municipio es el Parque Infantil del Barrio de Tecalco, el cual, como los demás espacios públicos existentes en el municipio, deberá conservarse a través del continuo mantenimiento a fin de lograr su óptima utilización y aprovechamiento.

Esquema 56. Imagen del Acceso de Ingreso al Parque Infantil Barrio de Tecalco



Un cuarto espacio público localizado en el municipio es el "Parque "Los Graneros", el cual cuenta con aparatos mecánicos para el ejercicio al aire libre. Actualmente se encuentra en estado de deterioro y no cuenta con iluminación y de no realizarse alguna acción de recuperación, posiblemente se convierta en un espacio de riesgo para la seguridad de los ciudadanos o un espacio de actividades delictivas.

Tabla 28. Subsistema de Recreación

SUBSISTEMA DE RECREACIÓN				
#		NOMBRE	COBERTURA	ESTADO ACTUAL
1	**Plaza de Toros**	**La Dolorosa**	Municipal	Deficiente
2	**Lienzo Charro**	**Ponciano Díaz**	Regional	Regular
3	**Parque**	**Plaza Estado de México**	Estatal	Regular
4		**Ecoturístico Almoloya del Río**	Regional	Deficiente
5		**Infantil**	Municipal	Regular
6		**Campana del Bicentenario**	Local	Deficiente
7		**Los Graneros**	Local	Deficiente
8	**Plaza Cívica**	**Almoloya del Río**	Municipal	Buena

Equipamiento Abasto (E.A)

Conservando su sabor provinciano, Almoloya del Río se ha transformado en un importante centro de producción de prendas de vestir de buena calidad. Semanalmente se lleva a cabo el tianguis dominical, el cual se ha convertido en uno de sus principales atractivos. Las mujeres de la región son muy hábiles en la maquila y fabricación de ropa de todo tipo y no solamente para la manufactura, sino que ahora también en la confección, es de señalar que los trajes regionales son una rama que se está consolidando día con día.

Si bien son pocos los sitios que se han instalado de forma exprofeso como talleres de costura es innegable que en actualidad existen muchos talleres que se han constituido dentro las casas, en patios en habitaciones donde albergan la labor textil.

Es importante destacar que la actividad manufactura artesanal de ropa resulta ser muy significativa para el futuro desarrollo de la economía del municipio, por lo que sería importante promover e impulsarla, particularmente tomarla en cuenta para el destino y usos del suelo urbano.

Por otra parte, existe el mercado municipal el cual se encuentra situado cerca de la Biblioteca Digital y de la oficina de turismo, el tamaño de dicho mercado resulta ser pequeño, mismo que a la postre resultará insuficiente ante el crecimiento de la población por lo que se recomienda destinar un espacio futuro para la posible especialización de este y procurar la promoción de un mercado de ropa y artesanías, buscando crear una economía de aglomeración.

Por otro lado, en el municipio se encuentra establecida una tienda AURRERA, la cual oferta productos de consumo generalizado que ha venido en cierto modo a fortalecer el mercado de

productos de primera necesidad, a favorecer la oferta de artículos electrodomésticos y propiciar la competitividad.

Por otra parte, y como equipamiento de abasto se encuentra un Rastro ubicado actualmente en el municipio localizado sobre un terreno de 223 m2, mismo que es administrado por el ayuntamiento, el cual no reúne las condiciones técnicas y sanitarias necesarias de operación, asimismo, dicho espacio no permite crecimiento futuro, por lo que se deberá plantear alternativas de reubicación.

Se señala también que existe un rastro municipal el cual solo opera en determinados días para atender la demanda de carne y es prácticamente un matadero de nivel local.

Esquema 57. Equipamiento

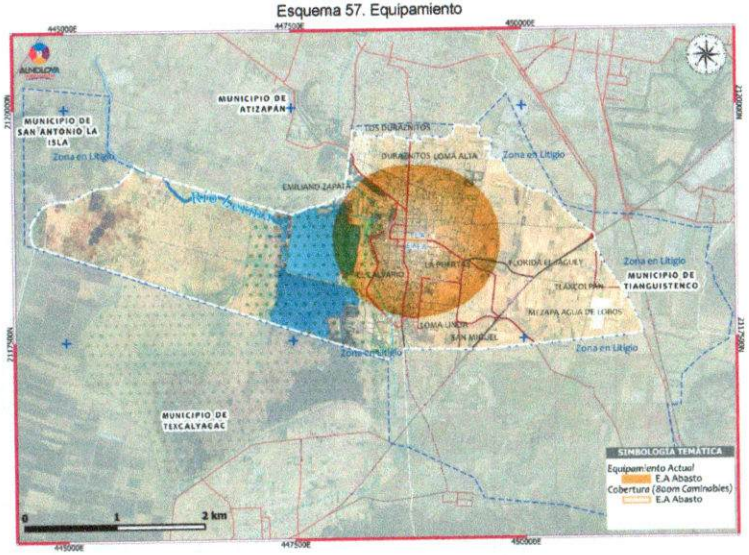

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

Esquema 58. Imagen del Acceso Principal al Rastro Municipal



A continuación, se presenta el cuadro resumen en donde se reflejan las condiciones actuales y necesidades futuras de dichos equipamientos:

Tabla 29. Equipamiento Abasto. Almoloya del Río

Clasificación	Nombre	Cobertura	condiciones Actuales	Recomendaciones Futuras
Mercado y Tianguis	Mercado Municipal	Municipal	buena	Posible reubicación en un futuro próximo
	Tianguis Dominical de Ropa	Municipal	Ocaciona congestionamiento e inseguridad	Posible reubicación en un futuro próximo
	Tianguis Mixto	Municipal	Ocaciona congestionamiento e inseguridad	Posible reubicación en un futuro próximo
	Tianguis Dominical de Ropa	Municipal	Ocaciona congestionamiento e inseguridad	Posible reubicación en un futuro próximo
Tiendas de Autoservicio	Aurrera	Municipal	Muy Buena	Ningunas
Rastros	Rastro Municipal	Municipal	Deficiente	Urgente su rescate, actualización tecnologica y/o reubicación

Fuente: Elaboración propia

Equipamiento Administración Pública y servicios urbanos (E.APSU)

Actualmente en Almoloya del Río existe un panteón municipal, el cual se encuentra localizado sobre la avenida Adolfo López Mateos, entre las calles, Calzada Manantiales y Camino a Tepozoco, mismo que atiende al total de la población municipal, según los datos

de la capacidad del cementerio manifestado por el Plan actual de Desarrollo Municipal 2022-2024, se encuentra a un 40% de su capacidad instalada.

Esquema 59. Fachada Principal del Panteón Municipal de Almoloya del Río



Tabla 30. Capacidad Instalada del Actual Panteón Municipal de Almoloya del Río

SUBSISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL				
#		NOMBRE	COBERTURA	ESTADO ACTUAL
1	**Estancia Infantil**	**DIF Lic. María Montessori**	Municipal	Bueno
2		**Castillo Mágico**	Privado	-
3	**DIF**	**Almoloya del Río**	Municipal	Bueno
4	**DIF UBRIS**	**Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social Almoloya del Río**	Municipal	Bueno
5	**Casa de Rehabilitación**	**"Guerreros de Adulam"**	Privado	-
6	**Cementerio**	**Panteón Municipal**	Municipal	Regular

Fuente: Elaboración propia

Esquema 60. Equipamiento

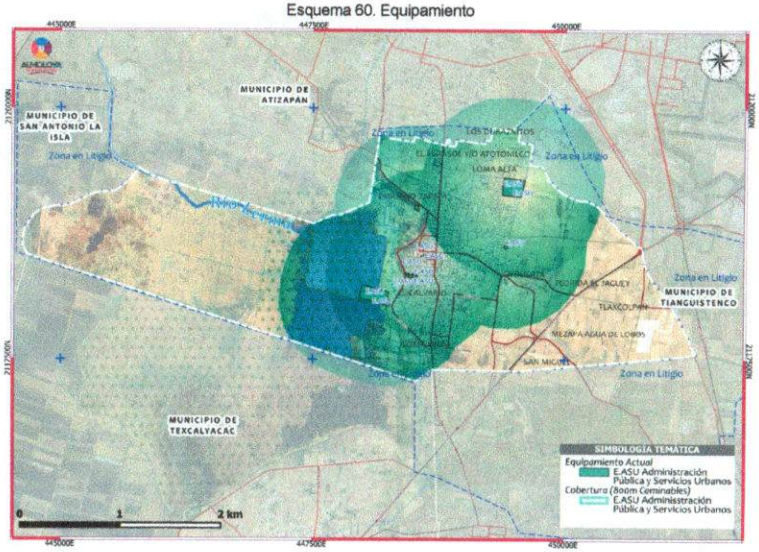

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

➢ *Vulnerabilidad y riesgo*

De acuerdo con lo previsto en el Atlas de Riesgos del Municipio de Almoloya del Río, este se enfrenta diversos riesgos, entre los que se encuentran:

Riesgos naturales:

El municipio es susceptible a varios peligros naturales, como lo son inundaciones, deslizamientos de tierra y terremotos. Si bien no son fenómenos que se presenten de manera constante en el municipio, cuando llegan a ocurrir suelen provocar daños sustanciales a la infraestructura y representar una amenaza para la seguridad de la población. De manera específica, se observan los siguientes problemas:

Inundaciones: Fenómeno que se presenta principalmente durante la temporada de lluvias, de junio a octubre, donde calles, instalaciones públicas y sobre todo de viviendas en las zonas bajas de la cabecera municipal (colindantes con las ciénegas del Lerma), se ven afectadas por la acumulación de agua debido a problemas en la capacidad o condiciones materiales deficientes del sistema de drenaje municipal.

Entre las áreas inundables identificadas en el municipio donde se destaca este riesgo se encuentran las calles Heriberto Enríquez, Joaquín Pagaza, 21 de marzo, Ejercito del trabajo; así como secciones bajas de calles y colonias cercanas a las ciénegas.

Deslizamientos: Si bien este no es un fenómeno que afecte de manera significativa al municipio, dadas las condiciones topográficas de algunas zonas de la cabecera municipal, los deslizamientos de tierra podrían representar un riesgo debido a factores como la estabilidad del suelo y la cobertura vegetal: además del creciente incremento de los asentamientos humanos. Este fenómeno se observa principalmente en la zona que colinda al Parque ecoturístico, donde las pendientes del terreno oscilan entre 15 y 25%.

Incendios agrícolas: De acuerdo a información del Atlas de riesgos, en el municipio un porcentaje significativo de los incendios corresponden a lo de origen agrícola, los cual se ocasiona por el uso de la técnica de rosa y quema, que ancestralmente ha sido usada en la región, son provocados por el mal manejo de dicha actividad, especialmente durante los meses de altas temperaturas como lo son marzo a mayo. Este fenómeno se presenta principalmente en las zonas periféricas del municipio (áreas agrícolas).

Tormentas: La existencia de tormentas torrenciales, las cuales no son frecuentes, han ocasionado inundaciones que han afectado de manera directa os cultivos, así como también las viviendas dispersas ubicadas en estas zonas.

Esquema 61. Riesgos hidrometeorológicos por inundación. Almoloya del Río



Riesgos químicos

Si bien a la fecha no se han generado afectaciones a la población por este tipo de riesgos, el Atlas municipal de riesgos de Almoloya del Río reconoce que se deben considerar acciones de mitigación para los siguientes fenómenos:

Plaguicidas y herbicidas: Debido a las prácticas agrícolas que se desarrollan en la región, y en las que en muchas de ellas implican el uso de sustancias químicas como pesticidas y herbicidas. Estas sustancias químicas pueden representar un riesgo tanto para la salud humana como para el medio ambiente si no se gestionan adecuadamente; por lo que, si bien se reconoce que no existe un control y censo al respecto, se plantea la necesidad de capacitar a la población en su uso y en los posibles efectos que estos generan.

Productos químicos industriales: Aun cuando en el municipio no existen actividades industriales de Alto riesgo, en los límites con Santa Cruz Atizapán y Tianguistenco se ubican actividades industriales (pertenecientes a estos últimos municipios) las cuales tendrán que ser monitoreadas con la finalidad de evitar algún posible riesgo, dada la posibilidad de que se produzcan derrames de productos químicos o de que se expongan a materiales peligrosos podría ser motivo de afectación a la población asentada en la zona.

Riesgos sociorganizativos

Los riesgos sociorganizativos corresponde a aquellos fenómenos causados principalmente por el hombre, en los cuales no existe una adecuada gestión. Entre los mas relevantes para el municipio de Almoloya del Río se encuentran los siguientes:

Reuniones multitudinarias: Entre los existentes en el municipio se presentan reuniones masivas, como las protestas, los eventos deportivos o las festividades religiosas, las cuales pueden presentar riesgos si se vuelven incontrolables. Si bien estos eventos no son intrínsecamente peligrosos, pueden conllevar riesgos importantes si se intensifican y afectan a personas o propiedades.

Falta de preparación: El Atlas municipal de riesgos de Almoloya del Río enfatiza que la falta de procedimientos claros y de conocimientos entre la población sobre cómo actuar durante las emergencias contribuye a la vulnerabilidad general. Esta falta de preparación suele provocar el caos y aumentar el riesgo durante los desastres; por lo cual destaca que la necesidad de fomentar una coordinación eficaz entre las diversas áreas de la administración municipal y la población es crucial para gestionar los riesgos sociorganizativos.

Cultura de protección civil en el municipio

El Atlas Municipal de riesgos de Almoloya del Río reconoce los conocimientos limitados sobre los esfuerzos de mitigación, donde una gran parte de la población no conoce los proyectos existentes destinados a la prevención o mitigación de riesgos. Asimismo, la ausencia de campañas y simulacros públicos ha limitado aún más la capacidad de la comunidad para responder eficazmente a las emergencias. Esto indica una brecha en la comunicación y la educación con respecto a la preparación para desastres, por lo que muchos residentes no saben cómo actuar en caso de emergencia, lo que aumenta su riesgo durante este tipo de eventos.

Otro aspecto que afecta la gestión de riesgos es la capacidad de respuesta a emergencias que existe por parte de las autoridades estatales y municipales; ya que, si bien existe una Coordinación

municipal de Protección Civil, la eficacia de esta respuesta se ve comprometida por la limitada existencia de recursos humanos y de equipo para afrontar dichas eventualidades.

Esquema 62. Riesgos

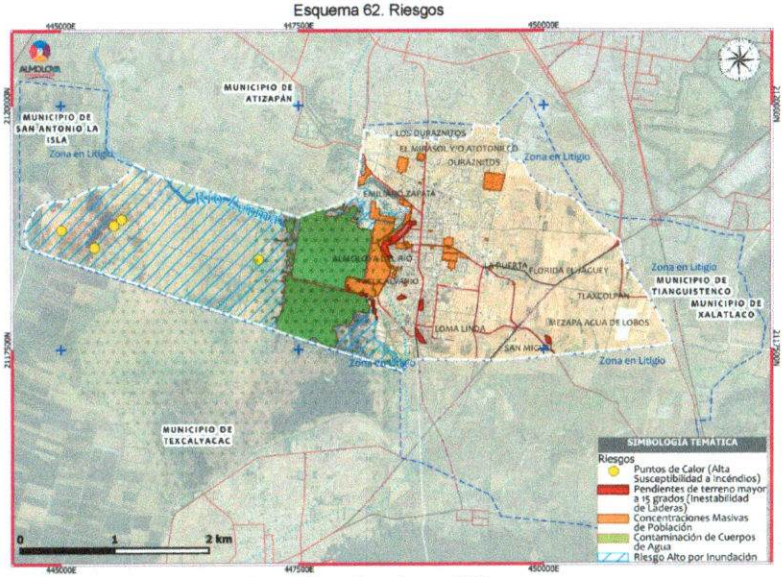

Fuente: Elaboración con base en INEGI.

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)

A. Síntesis de la problemática

A continuación, se presenta una síntesis de la problemática observada en el municipio de Almoloya del Río:

Problemática Social:

- **Pobreza:** Actualmente el municipio presenta niveles de pobreza moderada y extrema (53.7% y 8.53% respectivamente), lo que implica la generación de acciones que busque erradicar dicho problema.
- **Desigualdad:** Aspecto relacionado al punto anterior, ya que si bien la Cabecera Municipal y algunas de sus colonias presentan condiciones de acceso a servicios; diversas colonias y asentamientos periféricos observan acceso desigual a servicios básicos y oportunidades.
- **Carencias sociales:** Un problema generalizado en el municipio es la falta de acceso a la seguridad social (22.3%), salud (6.42k personas utilizan el Centro de Salud u Hospital de la SSA) y alimentación.
- **Sistema de salud limitado:** Actualmente existen pocas unidades médicas (2), falta de hospitales y baja cobertura de atención médica (1 médico por cada 880 habitantes).
- **Falta de educación superior:** En todo el municipio no hay instituciones de nivel superior, lo que implica el traslado de la población a otros municipios como Tianguistenco, Metepec o Toluca.
- **Transporte público limitado:** Existe una oferta insuficiente de transporte público, el poco existente es costoso y no cubre todas las zonas del municipio.

Problemática Económica:

- **Pobreza:** Se observan altos niveles de pobreza que limitan el desarrollo económico de la población, debido a la falta de fuentes de empleo dentro del municipio.
- **Informalidad:** Un problema que se observa y que van en constante crecimiento son los altos niveles de empleo informal; situación que se observa principalmente los fines de semana con los tianguis existentes.
- **Falta de diversificación económica:** Dependencia del sector manufacturero (3,195 habitantes), el cual se da principalmente en los municipios periféricos (implica el traslado de la población) y un decremento en la actividad agrícola. (187 habitantes).

Problemática Ambiental:

- **Deterioro ambiental:** En las zonas aledañas a la laguna de Chignahuapan se observa contaminación del agua y pérdida de biodiversidad.

- **Riesgo de inundaciones:** Zonas bajas susceptibles a inundaciones, por ocupación irregular en las zonas bajas del municipio, y principalmente en el entorno de las ciénegas del Lerma.
- **Manejo de residuos sólidos:** Existe una alta deficiencia en la disposición final de residuos. No existe tratamiento al respecto.
- **Riesgos químicos:** En las zonas agrícolas, se presenta el uso de pesticidas y herbicidas en la actividad agrícola.
- **Desecación de la laguna de Chignahuapan:** Uno de los principales problemas es la pérdida de biodiversidad y afectación del ecosistema, ocasionados por la desecación que se genera en época de sequía.

Problemática Urbana:

- **Crecimiento urbano descontrolado:** Este proceso se observa principalmente en la periferia de la cabecera municipal, específicamente hacia el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco, afectando las actividades agrícolas y la biodiversidad.
- **Deficiencias en infraestructura:** Uno de los principales problemas en el municipio son las condiciones de las calles en mal estado y los problemas de alumbrado público (cobertura entre 60% y 70%).
- **Falta de planificación urbana:** Debido a la obsolescencia del PMDU vigente, se observa un crecimiento desordenado y falta de servicios.
- **Equipamiento deteriorado:** Además de presentar condiciones de deterioro en el equipamiento existente, se observa problemas de cobertura, principalmente en educación superior y salud (hospitalización).
- **Falta de promoción turística:** Laguna de Chignahuapan no ha sido explotada a su máximo potencial, por lo que se pierde la capacidad de captación de turismo.

Problemática de Gestión de Riesgos:

- **Falta de preparación para emergencias:** Un aspecto reconocido en el Atlas Municipal de Riesgos es el reconocimiento de la poca cultura de protección civil que existe por la población y algunas de las instancias gubernamentales.
- **Riesgos naturales:** Si bien no son fenómenos recurrentes ni graves, se observan algunos problemas de inundaciones, deslizamientos de tierra y terremotos.
- **Riesgos químicos:** En el desarrollo de actividades agrícolas, se presenta el uso de pesticidas y herbicidas.
- **Riesgos sociorganizativos:** Estas se presentan debido a reuniones multitudinarias y falta de preparación para emergencias, que, sumado a la existencia de calle estrechas, inciden en el incremento de dichas afectaciones.

Análisis FODA:

Apartado / Subapartado	Fortalezas (F)	Oportunidades (O)	Debilidades (D)	Amenazas (A)
Medio Físico Natural	Presencia de la Laguna de Chignahuapan como regulador hídrico y paisajístico.	Potencial para el desarrollo de proyectos de ecoturismo y servicios ambientales.	Contaminación por descargas residuales y residuos sólidos en el humedal.	Presión urbana sobre la zona federal y riesgo de inundaciones.
	Reconocimiento internacional de las Ciénegas de Lerma (RAMSAR/AICA).	Potencial para la acuacultura artesanal y el ecoturismo sostenible.	Contaminación crítica de la Laguna por descargas de aguas residuales y químicos.	Vulnerabilidad hídrica "Muy Alta" por cambio climático y desecación de la laguna.
	Alta fertilidad de suelos (Feozem e Histosol).	Reforestación estratégica en avenidas principales.	Escasa densidad de áreas forestales extensas.	Reducción de la biodiversidad (muerte de carpa y charal).
Ámbito Demográfico y Social	Población joven con un alto porcentaje de estudiantes (46% de la PNEA).	Existencia de un bono demográfico que puede potenciar sectores de innovación.	Marcada brecha de género en la participación económica (solo 39% de mujeres activas).	Expulsión de talento joven por falta de diversificación laboral y oferta educativa superior.
	Población joven predominante y fuerte tejido social en barrios tradicionales.	Fomento al bienestar integral de la mujer y prevención de violencia.	Limitado acceso a oportunidades laborales para mujeres y brecha salarial.	Expulsión de la población joven por falta de diversificación económica fuera del sector textil.
		Becas para reducir la deserción en educación superior.	Falta de infraestructura educativa para el nivel superior.	

Apartado / Subapartado	Fortalezas (F)	Oportunidades (O)	Debilidades (D)	Amenazas (A)
Ámbito Económico	Fuerte especialización en la industria manufacturera textil (48.2% de la PEA).	Inserción en la Región 16 Lerma y cercanía a mercados de Toluca y Santiago Tianguistenco.	Alta tasa de informalidad y dependencia exclusiva de un solo sector productivo.	Inestabilidad económica ante cambios en el mercado textil y falta de valor agregado.
Desarrollo Urbano y Suelo	Concentración urbana denso-compacta que facilita la dotación de servicios básicos.	Posibilidad de implementar políticas de redensificación y usos de suelo mixtos ordenados.	Crecimiento desordenado sobre suelo ejidal y falta de reservas territoriales propias.	Consolidación de asentamientos irregulares en zonas de riesgo e invasión de áreas naturales.
Vivienda	Alta solidez en materiales de construcción (95% muros de tabique/ladrillo).	Programas de mejoramiento y ampliación de vivienda para reducir el hacinamiento.	Rezago en la escrituración formal y certeza jurídica de la propiedad.	Saturación habitacional en el centro y encarecimiento del suelo por escasez.
Infraestructura y Equipamiento	Cobertura casi total de servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones.	Fortalecimiento de la red de equipamiento cultural y recreativo en periferias.	Redes de drenaje y agua potable obsoletas o insuficientes en zonas de crecimiento.	Colapso de la movilidad por falta de vialidades aptas para transporte de carga textil.
Espacio Público e Imagen Urbana	Identidad comunitaria ligada a la Laguna y plazas centrales.	Recuperación de espacios abandonados (demandado por el 18.6% de la población).	Deficiente mantenimiento de inmuebles públicos (23.1% de quejas).	Pérdida de la imagen tradicional por saturación comercial desordenada.
	Existencia de parques recreativos como el Ecoturístico y Bicentenario.	Impulso al programa "Barrios de Corazón".	Falta de accesibilidad universal e iluminación en barrios periféricos.	Deterioro del paisaje natural por contaminación visual y residuos.

Apartado / Subapartado	Fortalezas (F)	Oportunidades (O)	Debilidades (D)	Amenazas (A)
Equipamiento Urbano	Arraigo del comercio tradicional con 1 mercado y 2 tianguis.	Posibilidad de modernizar plazas y mercados mediante participación público-privada.	Rastro municipal con condiciones sanitarias insuficientes y baja rentabilidad.	Escasa inversión en infraestructura cultural y falta de recintos especializados.
	Panteón municipal con alto valor cultural y mantenimiento óptimo.	Creación de convenios para salud de 2do y 3er nivel.	Sistema de salud limitado a atención primaria sin especialidades.	Saturación del equipamiento existente por crecimiento poblacional.
Crecimiento Urbano y Asentamientos	Estructura urbana compacta que facilita la cobertura de servicios básicos (luz, basura).	Implementación de programas de regularización de suelo y certeza jurídica.	Crecimiento desordenado por falta de planes de zonificación actualizados.	Invasión de la zona federal de la Laguna y áreas de riesgo de inundación.
		Convenios con municipios vecinos.	Presencia de asentamientos irregulares en zonas no reguladas.	Conflictos administrativos por diferendos limítrofes no resueltos.

VII. PRONÓSTICO

A. Escenario Tendencial

El municipio de Almoloya del Río ha experimentado históricamente un crecimiento urbano y demográfico lento. Sin embargo, este crecimiento se ha caracterizado por ser irregular y disperso, invadiendo zonas no aptas para el desarrollo urbano, como áreas naturales protegidas (Laguna de Chignahuapan y Ciénegas del Lerma), agrícolas, taludes con riesgo de deslaves.

Si no se toman medidas para contrarrestar las debilidades y amenazas, Almoloya del Río podría enfrentar un escenario tendencial con:

- **Expansión urbana descontrolada:** La proximidad a la Ciudad de México y Toluca, junto con la falta de planificación urbana, podría resultar en un crecimiento urbano que consuma el suelo fértil y afecte la biodiversidad. Las áreas urbanas seguirán creciendo exponencialmente, con bajas densidades y un patrón de construcción horizontal.
- **Aumento de la desigualdad:** La falta de acceso a servicios básicos, oportunidades educativas y empleos bien remunerados podría agudizar la pobreza y la desigualdad social. Aumentarán las necesidades de infraestructura, equipamiento y servicios, especialmente en las localidades rurales y dispersas, lo que representará un desafío para la administración municipal.
- **Deterioro ambiental:** La contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad se intensificarían por la falta de gestión de residuos, el uso de agroquímicos y la desecación de la laguna de Chignahuapan. Se continuará la ocupación de áreas agrícolas y de preservación ecológica, poniendo en riesgo el medio ambiente y la sustentabilidad del municipio.
- **Vulnerabilidad ante desastres:** La falta de preparación para emergencias y la presencia de zonas susceptibles a inundaciones aumentarían el riesgo ante desastres naturales.
- **Dependencia económica:** La migración de la población joven y la falta de diversificación económica mantendrían al municipio dependiente de empleos externos y vulnerable a las fluctuaciones económicas.

En resumen, el crecimiento urbano de Almoloya del Río presenta un escenario tendencial preocupante, con una expansión descontrolada que invade zonas de riesgo y amenaza áreas naturales y agrícolas. Es crucial implementar medidas de planificación urbana que promuevan un desarrollo sostenible y ordenado, que garantice la seguridad de la población y la protección del medio ambiente.

En términos demográficos, el escenario tendencial de población previsto para el municipio de Almoloya del Río se fundamenta en un modelo lineal, debido a que permite a partir de dos periodos de tiempo (2010 Y 2020), donde no se esperan cambios drásticos en las tendencias demográficas (natalidad, mortalidad, migración), ofrece proyecciones razonablemente precisas.

A partir de esto, se establece lo siguiente:

Periodo	2010	2020
Población	10,886	12,694

Con base en lo anterior, la TCMA obtenida es: 1.5

Proyección por periodo de tiempo	Población proyectada	Incremento
Corto plazo 2030	13,708	(2020-2030) 1,014
Mediano plazo 2040	15,984	(2030-2040) 2,277
Largo plazo 2050	18,639	(2040-2050) 2,655

Los requerimientos de vivienda por periodo son los siguientes:

ESTIMACION DE SUELO Y VIVIENDA A 2030									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-2 vsm	35	Social progresivo	355	89	60	5322	0.5	0.2	0.7
2-3 vsm	18	Popular	182	46	90	4105	0.4	0.2	0.6
3-5 vsm	16	Interés social	162	41	60	2433	0.2	0.1	0.3
5 a 10 vsm	10	Tipo medio	101	25	120	3041	0.3	0.1	0.4
+10 vsm	3	Residencial	30	8	250	1901	0.2	0.1	0.3
Total de suelo requerido para el periodo									2.4

ESTIMACION DE SUELO Y VIVIENDA A 2040									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-2 vsm	35	Social progresivo	797	199	60	11952	1.2	0.5	1.7
2-3 vsm	18	Popular	410	102	90	9220	0.9	0.4	1.3
3-5 vsm	16	interés social	364	91	60	5464	0.5	0.2	0.8
5 a 10 vsm	10	Tipo medio	228	57	120	6830	0.7	0.3	1.0
+10 vsm	3	Residencial	68	17	250	4269	0.4	0.2	0.6
Total de suelo requerido para el periodo									5.3

ESTIMACION DE SUELO Y VIVIENDA A 2050									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-2 vsm	35	social progresivo	929	232	60	13937	1.4	0.6	2.0
2-3 vsm	18	popular	478	119	90	10752	1.1	0.4	1.5
3-5 vsm	16	interes social	425	106	60	6371	0.6	0.3	0.9
5 a 10 vsm	10	tipo medio	265	66	120	7964	0.8	0.3	1.1

+10 vsm	3	residencial	80	20	250	4978	0.5	0.2	0.7
Total de suelo requerido para el periodo									6.2

Fuente: Elaboración con base en información de la Dirección General de Planeación Urbana.

Nota: Los títulos de las tablas corresponden a la siguiente numeración:

1. Niveles de ingreso
2. Porcentaje de población por nivel de ingreso (promedio estatal)
3. Tipología de la vivienda acorde al Libro V del CAEM y su Reglamento
4. Incremento población total en el periodo
5. Número de viviendas requeridas (Incremento de pob / 4 hab)
6. Suelo requerido por tipo de vivienda
7. Total de suelo requerido para vivienda (m2)
8. Suelo total Neto para vivienda (60%)
9. Suelo adicional para equipamiento, vialidades, espacios públicos, otros (40%)
10. Superficie total requerida por nivel de ingreso y tipología de la vivienda.

Requerimientos de suelo y vivienda

Este escenario tendencial permite establecer el contexto a futuro de la situación actual, en la cual el requerimiento de los servicios de infraestructura será el siguiente:

Tabla 31. Requerimientos de servicios

SERVICIO	NORMA	UNIDADES	2030	2040	2050
Agua potable	150 lts/hab día _1/	Litros	2,056,200.00	2,397,600.00	2,795,850.00
		m3	2,056.20	2,397.60	2,795.85
		Lts/seg.	23.80	27.75	32.36
Drenaje	0.8 _1/ consumo _2/	Litros	1,644,960.00	1,918,080.00	2,236,680.00
		m3	1,644.96	1,918.08	2,236.68
		Lts/seg.	19.04	22.20	25.89
Energía Eléctrica	0.5 kva/hab.	kva	6,854.00	7,992.00	9,319.50

Fuente: Elaboración con base en información del Ayuntamiento de Almoloya del Río.

B. Escenario Programático

Almoloya del Río enfrenta desafíos socioeconómicos y territoriales que perpetúan la ocupación ilegal de terrenos inadecuados. Esta situación se caracteriza por bajas densidades poblacionales y falta de servicios públicos e infraestructura urbana.

Si se aprovechan las fortalezas y oportunidades, Almoloya del Río podría transitar hacia un futuro con el siguiente escenario programático:

- **Desarrollo turístico sostenible:** La laguna de Chignahuapan, el patrimonio histórico y la biodiversidad podrían convertirse en atractivos turísticos que generen empleo e ingresos, siempre que se implementen prácticas de turismo sostenible.
- **Mejora de la calidad de vida:** La inversión en infraestructura, la gestión eficiente del agua, el acceso a la tecnología y la creación de un mercado de artesanías mejorarían la calidad de vida de la población.
- **Fortalecimiento del sector agropecuario:** La promoción de la agricultura sostenible, el acceso a programas sociales y la capacitación laboral impulsarían la productividad del campo y generarían empleos.
- **Gestión ambiental responsable:** La educación ambiental, la gestión de riesgos y el manejo adecuado de residuos contribuirían a la conservación de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático.
- **Desarrollo social inclusivo:** El fortalecimiento del sistema de salud, la promoción de la cultura y la implementación de programas sociales reducirían la desigualdad y mejorarían el acceso a oportunidades para todos.

Para abordar estos problemas, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU), propone estrategias para:

- Mejorar las condiciones socioeconómicas de la población y la productividad del municipio.
- Controlar la ocupación irregular del territorio, promoviendo un desarrollo urbano ordenado y sostenible.
- Superar el déficit de equipamientos e infraestructura, garantizando el acceso a servicios públicos básicos para todos los habitantes.
- Densificar la población, optimizando el uso del suelo y evitando la expansión urbana descontrolada.
- Estas estrategias se alinean con la política demográfica del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que busca regular el crecimiento poblacional, su estructura y distribución territorial para asegurar una participación justa y equitativa en los beneficios del desarrollo.

En el caso específico de Almoloya del Río, esta política se traduce en la necesidad de:

- Frenar la ocupación ilegal del territorio, especialmente en zonas de riesgo ambiental.
- Promover un desarrollo urbano planificado, que garantice la provisión de servicios públicos y la protección del medio ambiente.

- Mejorar las condiciones de vida de la población, a través de la generación de empleo y el acceso a la educación y la salud.
- En resumen, el PMDU de Almoloya del Río busca un desarrollo urbano sostenible e inclusivo, que mejore la calidad de vida de sus habitantes y proteja el medio ambiente.

El escenario programático de población para el municipio de Almoloya del Río prevé un incremento en la TCMA, **pasando de 1.5% a 2.0%,** lo cual se fundamenta en:

- Incremento en las actividades económicas del municipio, lo que incidirá en un mayor crecimiento poblacional.
- Se prevé el desarrollo de actividades industriales en el municipio, dado el impacto de las actividades generadas por la propia Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco.
- Se prevé el saneamiento y restauración paulatino de las Ciénegas del Lerma, lo cual impulsara las actividades ecoturísticas.

Tabla 32.Escenario programático de la población

AÑO	POBLACIÓN	INCREMENTO DE POBLACIÓN
2030	14,015	1,321
2040	17,084	3,069
2050	20,826	3,741

Fuente: Elaboración propia Ayuntamiento de Almoloya del Río.

Con base en el escenario programático previsto, el municipio de Almoloya del Río presentará incrementos significativos a lo largo de los años, pasando de 14,015 en el año 2030 a 17,084 en el 2040. Lo que indica un crecimiento más acelerado que el tendencial. La población experimentará un crecimiento continuo a lo largo de los años. El repunte en la TCMA se fundamenta en eventos específicos o cambios en las tendencias de natalidad o migración que se presentan no solo en el municipio sino en toda la subregión.

Requerimientos de suelo y vivienda

Si bien el propio PEDU establece para el municipio de Almoloya del Río, que por sus condicionantes urbanas, territoriales y ambientales, una de las principales políticas previstas es la no incorporación de suelo, por lo que la estrategia prevista será a por medio de la saturación de los baldíos urbanos existentes, sobre todo en la cabecera municipal (sus dos barrios y colonias que lo conforman).

Con base en lo anterior, **la TCMA a aplicar ahora es 2.0%:**

Proyección por periodo de tiempo	Población proyectada	Incremento
Corto plazo 2030	14,015	(2020-2030) 1,321
Mediano plazo 2040	17,084	(2030-2040) 3,069

Largo plazo 2050	20,826	(2040-2050) 3,741

Los requerimientos de vivienda por periodo son los siguientes:

ESTIMACION DE SUELO Y VIVIENDA A 2030									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-2 vsm	35	Social progresivo	462	116	60	6936	0.7	0.3	1.0
2-3 vsm	18	Popular	238	59	90	5351	0.5	0.2	0.7
3-5 vsm	16	Interés social	211	53	60	3171	0.3	0.1	0.4
5 a 10 vsm	10	Tipo medio	132	33	120	3964	0.4	0.2	0.6
+10 vsm	3	Residencial	40	10	250	2477	0.2	0.1	0.3
Total de suelo requerido para el periodo									3.1

ESTIMACION DE SUELO Y VIVIENDA A 2040									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-2 vsm	35	Social progresivo	1074	269	60	16114	1.6	0.6	2.3
2-3 vsm	18	Popular	552	138	90	12430	1.2	0.5	1.7
3-5 vsm	16	interés social	491	123	60	7366	0.7	0.3	1.0
5 a 10 vsm	10	Tipo medio	307	77	120	9208	0.9	0.4	1.3
+10 vsm	3	Residencial	92	23	250	5755	0.6	0.2	0.8
Total de suelo requerido para el periodo									7.1

ESTIMACION DE SUELO Y VIVIENDA A 2050									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1-2 vsm	35	social progresivo	1309	327	60	19642	2.0	0.8	2.7
2-3 vsm	18	popular	673	168	90	15153	1.5	0.6	2.1
3-5 vsm	16	interes social	599	150	60	8979	0.9	0.4	1.3
5 a 10 vsm	10	tipo medio	374	94	120	11224	1.1	0.4	1.6
+10 vsm	3	residencial	112	28	250	7015	0.7	0.3	1.0
Total de suelo requerido para el periodo									8.7

En cuanto a los requerimientos de suelo y vivienda, dado que el incremento poblacional previsto es relativamente moderado, al año 2050 se requerirán 1,667 viviendas (adicionales a las existentes); las cuales se asentarán sobre una superficie estimada de 18.9 Ha.

Tabla 33. Requerimientos de suelo y vivienda 2030-2050

AÑO	REQUERIMIENTO DE VIVIENDA	REQUERIMIENTO DE SUELO (Ha)
2030	271	3.1
2040	629	7.1
2050	767	8.7

Fuente: Elaboración con base en información de la Dirección General de Planeación Urbana.
Nota: El número de habitantes por vivienda considerado para la estimación de la vivienda es de 4.2 hab/viv.
*Este cálculo se realizó con base al promedio de 60 viviendas/hectárea, cifra planteada en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Requerimientos de servicios

Por otra parte, en materia de requerimiento de servicios, y de acuerdo con el escenario de crecimiento poblacional para el municipio, se estima la siguiente demanda de servicios en el corto, mediano y largo plazo.

Tabla 34. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos.

SERVICIO	NORMA	UNIDADES	2030	2040	2050
Agua potable	150 lts/hab día _1/	Litros	2,102,250.00	2,562,600.00	3,123,900.00
		m3	2,102.25	2,562.60	3,123.90
		Lts/seg.	24.33	29.66	36.16
Drenaje	0.8 _1/ consumo _2/	Litros	1,681,800.00	2,050,080.00	2,499,120.00
		m3	1,681.80	2,050.08	2,499.12
		Lts/seg.	19.47	23.73	28.93
Energía Eléctrica	0.5 kva/hab.	kva	7,007.50	8,542.00	10,413.00

Fuente: Elaboración con base en información de la Dirección General de Planeación Urbana.

C. Imagen Objetivo

La imagen objetivo para Almoloya del Río se centrará en un desarrollo urbano sustentable, que se adapte a las condiciones del municipio y a las directrices del PEDU. Se buscará crear un sistema de localidades incluyente y equitativo, donde todos los sectores de la población tengan acceso a las mismas oportunidades. Este sistema se articulará alrededor de la cabecera municipal, como núcleo central, y se conectará con localidades menores, buscando mejorar las condiciones económicas, sociales y territoriales de toda la población. Además, se reconocerá la importancia de la integración regional, donde Almoloya del Río formará parte del sistema urbano liderado por Tianguistenco, el principal núcleo comercial y de servicios de la subregión.

Para potenciar el desarrollo de Almoloya del Río, se aprovechará su riqueza ambiental, se implementará una política ambiental que se alinee con los programas de manejo de las áreas naturales protegidas existentes en el municipio. Esta política buscará respetar la zonificación del suelo, promoviendo un sistema urbano sustentable y resiliente que garantice la protección del entorno natural.

Si bien Almoloya del Río seguirá dependiendo de Toluca y Tianguistenco en el contexto regional, se buscará que el municipio sea próspero y genere condiciones de igualdad para sus habitantes. Esto implicará garantizar el acceso a servicios de infraestructura y equipamiento, y mejorar las condiciones de vida de la población. Se potenciarán las actividades económicas existentes, especialmente las referidas a la actividad textil, que servirán como base para un desarrollo competitivo. También se aprovechará el potencial ambiental para impulsar el crecimiento económico.

El sistema de asentamientos humanos se planificará con un enfoque en la sustentabilidad. Se implementarán normas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, consolidando el sistema urbano y evitando la dispersión. Para ello, se establecerá un sistema de movilidad que facilite el acceso entre las comunidades del municipio y que permita una conexión fluida con la zona metropolitana de Tianguistenco y de Toluca.

Finalmente, se promoverá una nueva gobernanza urbana que fomente la participación ciudadana en los proyectos de desarrollo. Se buscará la inclusión de todos los sectores sociales en la construcción de infraestructura básica y social. Además, se implementarán medidas para reducir la generación de desechos, promoviendo sistemas sanitarios autosustentables y la adquisición de servicios ambientales en las zonas con mayor masa forestal.

Para lograr el desarrollo previsto, la imagen objetivo-prevista estará fundamentada en los siguientes lineamientos:

- **Planificación urbana integral:** Elaborar un plan de desarrollo urbano que regule el crecimiento urbano, proteja el suelo agrícola y la biodiversidad, y promueva la densificación en zonas con acceso a servicios.

- **Inversión en infraestructura:** Mejorar las calles, el alumbrado público, el transporte público y la infraestructura educativa y de salud.

- **Diversificación económica:** Impulsar el turismo sostenible, fortalecer el sector manufacturero, promover la agricultura sostenible y desarrollar la economía local a través de las artesanías.

- **Gestión ambiental:** Implementar programas de educación ambiental, gestión de residuos, conservación del agua y mitigación del cambio climático.

- **Fortalecimiento institucional:** Mejorar la capacidad de gestión del municipio, promover la participación ciudadana y buscar la cooperación con otros municipios y el gobierno estatal.

VII. OBJETIVOS

Este capítulo define los objetivos que se pretenden alcanzar con la implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río. Es fundamental destacar que estos objetivos están alineados con los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- Objetivo 11 de la Agenda 2030 (Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible).
- Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya del Río 2022-2024.
- Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Almoloya del Río

A. De Ordenamiento Territorial

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
Fomentar un patrón de ocupación del suelo que evite la dispersión urbana y facilite el acceso a servicios básicos de infraestructura, como agua potable, drenaje y electricidad	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades compactas..."
Fomentar un desarrollo que integre armónicamente los aspectos económicos, sociales y urbanos mediante estrategias de ordenamiento territorial; generando un cambio positivo en las dinámicas económicas, sociales y territoriales del municipio.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables...
Asegurar que el ordenamiento territorial sea sostenible y responda a las necesidades de la población, considerando las características y potencialidades del territorio municipal.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades ... según las características homogéneas de las diferentes zonas"
Controlar la expansión urbana y consolidar una estructura urbana que facilite el acceso a servicios básicos y mejore la calidad de vida de los habitantes.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades ... según las características homogéneas de las diferentes zonas"
Establecer espacios de reserva que preserven el equilibrio ecológico del municipio y contengan la expansión urbana hacia zonas agrícolas, áreas naturales protegidas y las ciénegas del Lerma.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes..."
Promover usos del suelo que cumplan con la normativa ambiental, el programa de manejo del	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
Área Natural Protegida (ANP) y los principios de equilibrio ecológico y protección del ambiente.	PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades ... sustentables..."
Preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano mediante la vigilancia constante para evitar la ocupación ilegal y la creación de áreas verdes con fines ecológicos y recreativos, especialmente en zonas de escurrimientos naturales y en áreas cercanas a las ciénegas del río Lerma, propensas a inundaciones.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento territorial previsto en el PEDU que establece: "Desarrollar un sistema de ciudades ... sustentables, resilientes..."

B. De ordenamiento urbano e Imagen Urbana

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
Maximizar el potencial de las áreas urbanas y urbanizables para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de actividades productivas, mientras que en las áreas no urbanizables se priorizará la mejora del medio ambiente.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad..."
Implementar un ordenamiento urbano eficiente basado en una estructura urbana sólida y una normativa de usos del suelo que promueva el bienestar social de la población.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... para reducir las desigualdades e inequidades..."
Fomentar la ocupación formal del suelo para actividades residenciales, comerciales, de servicios y productivas, con el objetivo de impulsar un desarrollo armonioso de las actividades cotidianas de la población.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal..."
Contribuir al desarrollo económico del municipio y aumentar las oportunidades de empleo mediante normas claras que promuevan el desarrollo económico y social, especialmente en el sector agrícola y la producción de mezcal.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía ..."
Promover la regularización de los asentamientos humanos con base en los lineamientos del PMDU, para lograr un ordenamiento y regularización de la propiedad en los ámbitos social y privado.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas..."
Implementar programas que impulsen las actividades turísticas, especialmente en la cabecera	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
municipal, aprovechando el potencial del Área Natural Protegida.	PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... en un ambiente de sustentabilidad y competitividad..."
Impulsar la creación y mejora de espacios recreativos y ecoturísticos vinculados al entorno natural, con el fin de promover el desarrollo local y mejorar las condiciones de vida en el municipio.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio..."
Implementar un programa de mejora de la imagen urbana en el centro histórico de Almoloya del Río, así como en los corredores y centros tradicionales de las localidades del municipio.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU..."
Implementar programas de restauración, remodelación y mantenimiento de edificios antiguos y fachadas que desentonen con el entorno, preservando la fisonomía de las construcciones tradicionales y los patrones de uso del suelo.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU que plantea: "Establecer un sistema de ciudades... para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio..."

C. De ordenamiento Sectorial

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
Construir infraestructura y equipamiento urbano, en línea con los Planes y Programas Federales y Estatales, para mejorar las condiciones de pobreza, marginación y rezago social en el municipio.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial. previsto en el PEDU que establece: "...con la finalidad de priorizar las acciones de planificación..."
Implementar programas de control y vigilancia para prevenir la ocupación de predios en áreas no aptas para el desarrollo urbano, ya sea por su capacidad productiva o por las condiciones de riesgo y vulnerabilidad que presentan.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial urbana previsto en el PEDU que establece: "Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano ..."
Impulsar la promoción y el desarrollo de vivienda, con especial énfasis en el mejoramiento, la regeneración y la rehabilitación de las viviendas existentes.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 2. Suelo y Vivienda previsto en el PEDU que establece: "Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción para ordenar la	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura, previsto en el PEDU que plantea:

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
traza urbana y facilitar el acceso a servicios en viviendas dignas y seguras.	"...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
Proveer servicios de infraestructura de forma racional, programando su instalación en función del crecimiento de la población y las densidades previstas.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura, previsto en el PEDU que plantea: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
Beneficiar a la mayor cantidad posible de habitantes con servicios de infraestructura (agua, drenaje, energía eléctrica, comunicaciones y pavimentación), priorizando a la población más vulnerable.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 3. Infraestructura, previsto en el PEDU que plantea: "...generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda..."
Implementar programas para ampliar la cobertura, mejorar, mantener y rehabilitar los centros de salud en el municipio.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 4. Equipamiento Urbano, previsto en el PEDU que plantea: "...Impulsar acciones de equipamiento urbano..."
Definir una estructura vial primaria que integre el futuro crecimiento urbano con la cabecera municipal, las delegaciones y los asentamientos, mediante un sistema carretero integral.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 7.2. Movilidad sustentable, previsto en el PEDU que plantea: "...Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el favorecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas... "
Incentivar la producción agrícola, especialmente la floricultura y la producción de agave mezcalero, a través de la modernización tecnológica, el intercambio comercial, el financiamiento, la capacitación y la innovación.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5.1. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU que plantea: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente... "
Fomentar la integración del municipio en la dinámica de desarrollo económico regional (Regiones Tianguistenco y Toluca), mediante la oferta de productos competitivos y el fortalecimiento de los vínculos comerciales con los principales mercados de la zona.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5.1. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU que plantea: "...para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente... "
Fomentar la actividad turística en el municipio, aprovechando sus características históricas, físicas y paisajísticas, para incorporarlo al corredor Tenango-Almoloya del Río-Tianguistenco	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 1. Planificación territorial. previsto en el PEDU que establece: "...Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano para el sistema de ciudades..."
Restringir la ocupación de barrancas, arroyos, ríos y cañadas para preservar las especies que habitan en ellas y evitar la ocupación urbana en dichas zonas.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres. previsto en el PEDU que establece: "...Disminuir el riesgo de desastres

Objetivo	Alineación con instrumentos de planeación
	naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos,..."
Reorientar los caudales de aguas residuales para evitar el deterioro del ecosistema y focos de infección en la zona urbana, mediante plantas tratadoras de aguas residuales. Incorporar colectores de aguas pluviales para dirigirlas a los mantos freáticos y a los arroyos, con el objetivo de reutilizarlas.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres. previsto en el PEDU que establece: "...Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos,..."
Implementar mecanismos para mejorar la recolección, el tratamiento y la disposición de basura, y controlar la contaminación de los depósitos en el municipio. Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y uso adecuado de los recursos naturales a través de programas educativos para concientizar a la población, especialmente a los niños.	Este objetivo se aplica en congruencia con el Objetivo de Ordenamiento sectorial, 5. Prevención y riesgo de desastres, previsto en el PEDU que establece: "...Determinar las estrategias territoriales para la disposición final de residuos sólidos..."

IX. POLÍTICAS

Las políticas de ordenamiento urbano se fundamentan en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, el Libro V del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el Plan de Desarrollo del Estado de México y especialmente el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente (2019).

Se establecen los siguientes tipos de políticas, mismas que se vinculan con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) del Sistema de Ordenamiento Territorial: de ordenamiento territorial, de ordenamiento urbano e imagen urbana y de ordenamiento sectorial.

Las políticas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río se agrupan en tres categorías: ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte, ordenamiento urbano e imagen urbana, y ordenamiento sectorial.

Esquema 63. Políticas de ordenamiento.

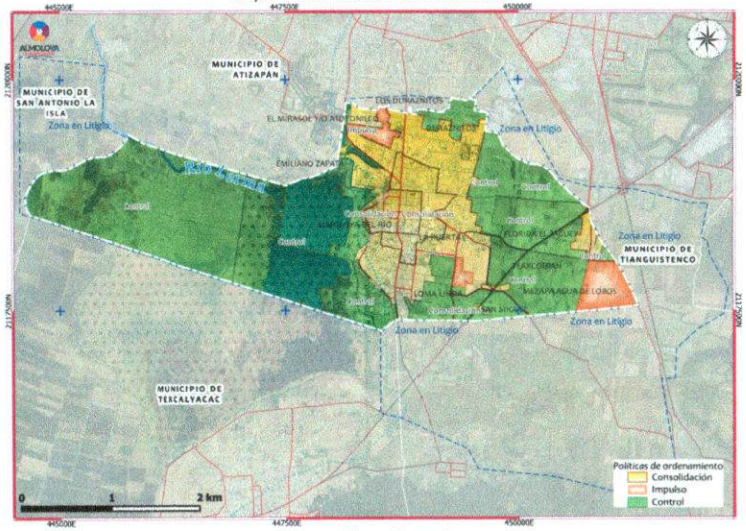

Fuente: Elaboración propia.

Las primeras se enfocan en el suelo, las zonas no urbanizables, la integración y la imagen urbana. Las segundas abordan temas como asentamientos irregulares, suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento, servicios públicos, imagen urbana, desarrollo económico y social, contaminación, riesgos y coordinación intergubernamental e intersectorial.

A. De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

Según el artículo 5.22 del Libro V del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y regulación del ordenamiento territorial se basa en tres tipos de políticas: impulso, consolidación y control. En Almoloya del Río, dadas sus características urbanas, territoriales, ambientales y sociodemográficas, se aplicará la política de control. Esta se utiliza en centros de población que necesitan disminuir o desalentar su crecimiento por problemas de saturación, insuficiencia de servicios, falta de suelo apto para expansión, o limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo dentro de la estructura urbana existente.

Almoloya del Río presenta, entre otros, insuficiencia de servicios, carencia de suelo apto para la expansión urbana, poca disponibilidad de infraestructura y un crecimiento demográfico previsto. La política de control se basa en la premisa de que el municipio debe controlar los asentamientos existentes, principalmente los irregulares y el crecimiento anárquico del área urbana. También debe prever y reordenar el crecimiento urbano de las zonas que lo requieran, según los usos del suelo, su traza y estructura vial.

Se priorizará la consolidación del área urbana actual antes de su expansión. Una política importante es la prevención y control de la irregularidad, principalmente en zonas ejidales, agrícolas o de preservación. Su incorporación al área urbana se hará cumpliendo estrictamente la norma jurídica, asegurando que los asentamientos estén en zonas con posibilidades de dotación de infraestructura y sin riesgos. Se busca un desarrollo urbano armónico, ordenado y sustentable, respetando la vocación de los suelos y la posibilidad de dotación de infraestructura.

Otro punto fundamental es la regularización de la tenencia de la tierra, que solo procederá en predios con viabilidad para la dotación de servicios públicos y sin riesgos. Se determinarán las etapas de crecimiento futuro, después de la saturación de los baldíos existentes en el área urbana actual, principalmente en la cabecera municipal, evitando un crecimiento disperso y sin infraestructura ni servicios.

Tanto en la cabecera municipal como en las principales localidades urbanas (San Gaspar, Tlapizalco, Santa María la Asunción, San Antonio Guadalupe y San Pablo Tejalpa), el crecimiento urbano se prevé dentro de los límites del área urbana actual. Se prevé la incorporación de suelo urbano solo para la cabecera municipal.

En las demás comunidades, por sus características territoriales, ambientales, sociodemográficas, tamaño, grado de dispersión y crecimiento poblacional, se plantea consolidar y redensificar las áreas existentes, fomentando su concentración y la previsión de servicios básicos.

Políticas de ordenamiento territorial La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes, de conformidad con las determinaciones Artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

- **Impulso** Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

  A nivel municipal, esta política será aplicable a aquellas zonas previstas como urbanizables, y que corresponde a la zona poniente de la cabecera municipal y sobre el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco.

- **De consolidación** Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana.

  En el ambito del municipio de Almoloya del río, el enfoque de esta política buscará aplicarse a la zona central de la cabecera municipal y sus barrios de Tecalco y Texcoapan.

- **De control** Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

  A nivel municipal, esta política será aplicable a la zona en torno a las ciénegas del Lerma, la Laguna de Chignahuapan y las zonas de alta productividad agrícola.

B. De ordenamiento urbano e imagen urbana

Para la aplicación de estas políticas y de las de ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial, el ordenamiento del territorio se fundamente en los siguientes Principios:

a) La función social y ecológica de la propiedad.
b) La prevalencia del interés general sobre el particular, y
c) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Las políticas de ordenamiento urbano e imagen urbana se enfocarán en programas de mejoramiento para un ambiente urbano equilibrado y en armonía con el medio natural y las tradiciones culturales. Se implementará normatividad para el ordenamiento urbano y la mejora de la imagen urbana, principalmente en la cabecera municipal (específicamente hacia los barrios Tecalco y Texcoapan); así como al ordenamiento, la densificación y la regularización del suelo y el crecimiento urbano.

1. Política de Mejoramiento de la Imagen y el espacio público.

Esta política busca elevar la calidad de vida a través de la rehabilitación de la infraestructura existente y el rescate de la identidad visual. Busca la intervención en fachadas, iluminación peatonal, soterramiento de cables y dignificación de plazas. Se enfoca en el programa "Barrios de Corazón" para rescatar la esencia del "pueblo-taller" textilero.

Zonas de Aplicación: Primer Cuadro (Cabecera Municipal): Rehabilitación del centro histórico y zonas comerciales de tianguis para potenciar el turismo; en las riberas de la laguna la creación de un parque lineal y senderos que funcionen como "fachada" natural del municipio.

2. Política de Densificación (Crecimiento Vertical)
Ante la falta de suelo, el municipio ya no puede crecer hacia los lados; debe crecer hacia arriba de manera controlada. Se busca incentivar la construcción de vivienda plurifamiliar de 3 y hasta 5 niveles en predios subutilizados o baldíos intraurbanos, optimizando las redes de servicios ya existentes.

Se aplicará en el centro urbano consolidado, en predios con acceso directo a redes de agua y drenaje en la cabecera; así como a lo largo de las vialidades principales que conectan con Tianguistenco, permitiendo usos mixtos (vivienda sobre talleres).

3. Política de Regularización del Suelo (Certeza Jurídica)

Es la política administrativa prioritaria para corregir el desorden histórico derivado de la tenencia social de la tierra. Busca formalizar la propiedad de predios ejidales y comunales ya urbanizados para que los habitantes obtengan títulos de propiedad y el municipio pueda recaudar predial e invertir en servicios.

Las zonas de aplicación serán Loma Linda y Las Parcelas: Zonas con alta incidencia de asentamientos que surgieron de lotificaciones ejidales informales; así como asentamientos periféricos y áreas donde la mancha urbana ha avanzado sobre antiguos terrenos de cultivo.

4. Política de contención de crecimiento urbano

Esta política busca limitar y dirigir el crecimiento hacia áreas con aptitud territorial, a través del establecimiento de un "límite de crecimiento urbano" para proteger las áreas de valor ambiental y prohibir la urbanización en zonas de riesgo.

Las zonas de aplicación serán las áreas de transición norte y sur, y las áreas con pendiente baja y alejadas de inundaciones.

Zona de Veda (Prohibición) corresponderá a toda la periferia inmediata a la Laguna de Chignahuapan y áreas de recarga hídrica.

C. De ordenamiento sectorial.

Las políticas sectoriales se enfocarán en aspectos específicos que impactan el desarrollo urbano. En el área de desarrollo económico, se impulsarán actividades como la industria textil a nivel local y la actividad turística.

Vivienda: Se incorporarán programas que consideren la distribución del ingreso y apoyen a los sectores menos favorecidos, mejorando la vivienda en las localidades periféricas. Se restringirá la disposición de residuos en sitios como cauces de ríos, arroyos y lotes baldíos.

Infraestructura y equipamiento: Se mejorará y conservará mediante programas de rehabilitación, ampliando la cobertura en localidades que carezcan de servicios. En identidad y espacio público, se recuperarán los valores tradicionales y se preservarán los espacios típicos e históricos, promoviendo la consolidación del área urbana, la infraestructura y los servicios públicos para mejorar la calidad de vida.

Riesgos y vulnerabilidad: Se identificarán y ejecutarán acciones para prevenir o reducir riesgos, como restringir la construcción y el paso de servicios en zonas vulnerables. Se actualizará el Atlas de riesgos para considerarlos en el futuro crecimiento del municipio. Se restringirán los asentamientos que puedan dañar áreas agrícolas o contaminar cuerpos de agua.

Nuevas centralidades urbanas: Se buscará reducir la presión sobre el centro municipal y acercar servicios a las colonias alejadas. En las zonas periféricas, se impulsará la cercanía mediante actividades comerciales, equipamientos, movilidad e interacción social. Se promoverá el acceso equilibrado a servicios educativos, recreativos, culturales y de salud. Y en materia ambiental una política fundamental estará enfocada a la conservación y mejoramiento del entorno de las ciénegas del Lerma y a la recuperación de la Laguna de Chignahuapan.

Infraestructura Circular y Gestión Especializada de Residuos Textiles: Se buscará eliminar la contaminación de la laguna y el suelo por desechos industriales (textiles) y domésticos, a través de la modernización del rastro municipal con sistemas de tratamiento de lodos. Implementación de un sistema de recolección separada para retazos y desechos textiles para su reciclaje o disposición especial. Esta aplicará tanto en zonas industriales como en talleres familiares dentro de la mancha urbana.

Riesgos y Vulnerabilidad: Esta política buscará la resiliencia hídrica y adaptación al cambio climático; con ello se mitigará el riesgo de inundaciones y protegerán los asentamientos en zonas bajas y aledañas a las Ciénegas del Lerma. Asimismo, se buscará prohibir estrictamente cualquier edificación nueva por debajo de la cota de inundación histórica de la laguna. La zona de aplicación corresponderá a la periferia de la Laguna de Chignahuapan y zonas de escurrimiento natural.

X. ESTRATEGIAS

Tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo vigente 2019, el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT). El Ordenamiento Territorial (OT) permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las recomendaciones generadas por todos los instrumentos de planificación y gestión.

A. De Ordenamiento Territorial

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

El Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) del PEDU vigente, es una política de Estado y un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva y democrática, que orienta de forma realista la apropiada organización político administrativa del Estado de México y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro. El SOT se complementa y articula con el Sistema de Ejes de Desarrollo (SED) para el territorio del Estado de México.

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río es congruente con los objetivos y estrategias planteados por los niveles superiores de planeación en materia de desarrollo urbano, destacando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el Plan estatal de Desarrollo Urbano vigente (2019) y el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya del Río 2022-2024; mientras que en materia ambiental se retomarán los lineamientos previstos en los Programas de Manejo de las ANP existentes en el municipio.

Las estrategias del Plan se orientan a generar un ordenamiento urbano con enfoque de desarrollo sustentable, el cual buscará generar un crecimiento urbano armónico, que evite la dispersión de los asentamientos, la dotación de los servicios, infraestructura y equipamiento para la población, la ocupación de áreas naturales protegidas y de producción agrícola mejorar las características históricas del municipio.

Por lo que, para efectos del presente Plan, se definen los polígonos de las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), que define a la "Unidad Mínima Territorial" con características homogéneas preponderantes a una escala local, en donde se aplican tanto, las políticas como las estrategias urbanas de índole territorial, así como, los programas, proyectos y acciones orientados hacia el bienestar de la población y al desarrollo sostenible.

La delimitación de las AOR surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano. Se identifican las problemáticas y características preponderantes del territorio de los asentamientos humanos y su entorno, según la información disponible y contenida en el diagnóstico; debido a que esta información se encuentra a diferentes

escalas (manzanas, colonias, AGEBs, etc.), se estandariza con la finalidad de que la observancia de estas políticas y estrategias se puedan consolidar territorialmente por los municipios en zonas que reconoce y delimita la población en general. Posteriormente y en la medida que se cuente con información más específica, detallada y con temporalidad más reciente, se pueden actualizar las AOR; ya que, por ejemplo, el uso actual del suelo urbano y las densidades habitacionales que dieron origen a las AOR son productos de la información del Censo de Población y vivienda y el DENUE de INEGI, con temporalidades de 2010 y 2018, respectivamente.

En el Área Urbana

- Centralidades Urbanas
- Áreas económicas de baja intensidad de uso de suelo
- Impulso a Nuevas Centralidades Urbanas
- Áreas de Integración Regional Metropolitana
- Crecimiento Urbano.
- Corredores Urbanos

En el Área Rural

- Agropecuario Habitacional (Vivienda Suburbana y Vivienda Rural)
- Aprovechamiento Condicionado Sustentable (Zona Inundable, Zonas de Laderas, áreas pantanosas, Zonas Rivereñas a la Laguna)

- **En el Sistema de Ejes de Desarrollo**

- Conectividad Regional
- Desarrollo Económico
- Desarrollo Turístico
- Desarrollo Local
- Conservación Ambiental

Es importante señalar que señalar que las AOR no representan una normatividad de uso del suelo, sin embargo, representa una política de intervención desde la jerarquía regional estatal. Los Planes y programas locales de desarrollo son los instrumentos que definen los usos y destinos del suelo acordes a las políticas que aquí se establecen. En la escala local, la normatividad urbana debe permitir que se instrumenten las políticas urbanas y territoriales del SOT del PEDU. En todos los casos, las estrategias deben ser socializadas con la ciudadanía para su instrumentación en los Planes de desarrollo urbano locales.

B. De Ordenamiento Urbano

1. Sistema Urbano

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) define estrategias de ordenamiento para cada centro de población según su función. Para Almoloya del Río, se establecen los siguientes criterios:
Criterio de Planeación: Simplificada.

El PEDU utiliza esquemas simplificados para municipios con urbanización incipiente y limitadas capacidades técnicas, administrativas y económicas, como Almoloya del Río.

Prioridad de Planeación: Baja.

Aunque el PEDU establece una prioridad baja debido a la incipiente urbanización, la actual administración municipal prioriza la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) ante el incremento de la urbanización dispersa y las crecientes necesidades de la población.

Con base en lo anterior, la estrategia de ordenamiento urbano para Almoloya del Río se centra en:

- Mejorar la habitabilidad de los asentamientos humanos.
- Elevar la competitividad de los centros de población.
- Redensificar las áreas urbanas.
- Promover un crecimiento urbano sustentable.
- Preservar el patrimonio histórico construido.
- Impulsar las actividades productivas.
- Mejorar las condiciones de vida de la población.

Delimitación de zonas urbana, urbanizable y no urbanizable.

Se han definido las zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables considerando el crecimiento urbano actual, las tendencias de crecimiento y las restricciones urbano-territoriales. Se revisaron los usos y destinos del suelo establecidos previamente, ajustándolos al comportamiento del proceso de ocupación.

De acuerdo con los objetivos, políticas y funciones del municipio, el territorio se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 35. Clasificación del territorio

AREA	HA	%
Urbana	251.11	26.5
Urbanizable	39.93	4.2
No Urbanizable	655.42	69.3
Total municipal	946.46	100.0

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-1.

El área urbana comprende una superficie de 251.11 Ha, y corresponde a la cabecera municipal, sus barrios y colonias. Aunque no están completamente consolidados, cumplen con los criterios para ser definidos como urbanos.

El área urbanizable (39.93 Ha.) se compone de reservas territoriales para usos urbanos y zonas sujetas a urbanización, ubicadas en tres polígonos contiguos a la cabecera municipal, así como la zona industrial prevista sobre el eje de la carretera Tenango-Tianguistenco.

Dada la política de control al desarrollo urbano, los asentamientos considerados en el bando municipal como caseríos dispersos no tiene reserva para crecimiento urbano, buscando consolidar y controlar los asentamientos humanos.

Las áreas no urbanizables (655.42 Ha.) abarcan el resto del territorio, incluyendo zonas agrícolas y áreas naturales protegidas.

Esquema 64. Clasificación del territorio.

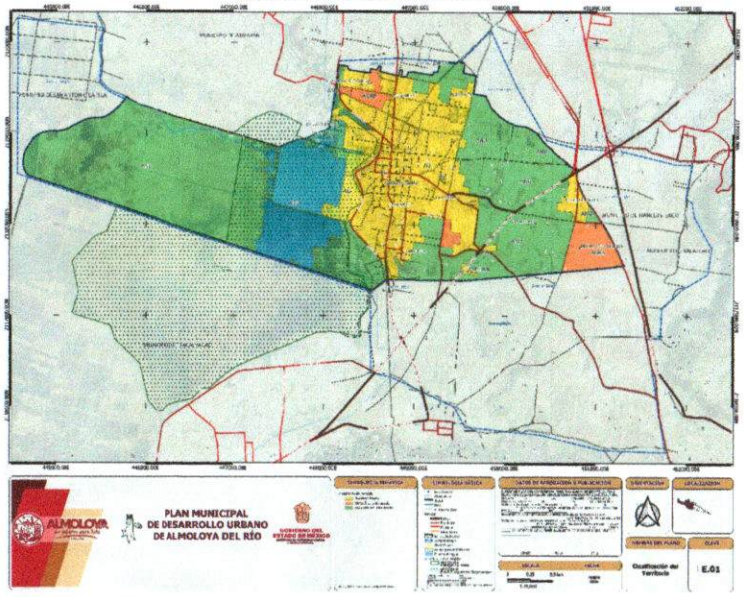

Fuente: Elaboración propia.

Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables

La estrategia de desarrollo urbano busca controlar la dispersión de los asentamientos, evitar la ocupación de áreas agrícolas, de preservación ecológica y baldíos en la cabecera municipal. Los usos del suelo se distribuyen de la siguiente manera:

Las zonas habitacionales (H.300.A, H.500.A Y H.667.A) se concentran en las áreas urbanas de la cabecera municipal y en las zonas de incorporación urbana ubicadas al poniente de la misma. Aunque dentro de estas zonas existen otros usos (equipamiento, comercio, servicios, e incluso agrícolas y productivos), el uso fundamental es el habitacional.

En la cabecera municipal, además de la mezcla de usos del suelo, se prevén usos comerciales, de servicios y equipamientos a través de centros y corredores urbanos, entremezclados con las zonas habitacionales. La densidad se asignará según la zona habitacional donde se ubiquen. Se permitirán actividades comerciales y de servicios mezcladas con las zonas habitacionales, tanto en la cabecera municipal como en otras localidades.

Los equipamientos se concentrarán en las zonas donde actualmente se desarrollan actividades de salud, educación, recreación y servicios, siendo los más representativos los de educación, salud y deportivos.

Tabla 36. Usos del suelo previstos

CLAVE	USO DE SUELO	HA.	%
H.300.A	HABITACIONAL	33.30	3.52
H.500.A	HABITACIONAL	150.66	15.92
H.667.A	HABITACIONAL	23.85	2.52
CHC.250.A	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	23.19	2.45
I.P.N	INDUSTRIA PEQUEÑA NO CONTAMINANTE	27.57	2.91
E.A	EQUIPAMIENTO ABASTO	0.21	0.02
E.AS	EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL	0.20	0.02
E.ASU	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y CONCESIONADOS	8.86	0.94
E.CR	CULTURA Y RECLEACION	5.82	0.61
E.CSF	COMERCIO Y SERVICIOS FINANCIEROS	0.03	0.00
E.CT	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0.04	0.00
E.D	DEPORTE	4.67	0.49
E.E	EDUCACIÓN PÚBLICA Y RIVADA	12.33	1.30
E.S	SALUD PÚBLICA Y PRIVADA	0.26	0.03
AG.AP.P	AGRICOLA DE ALTA PRODUCTIVIDAD PROTEGIDA	354.15	37.42
AG.BP.N	AGRICOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDA	129.83	13.72
ANP	AREA NATURAL PROTEGIDA	171.51	18.12
Total municipal		946.46	100.00

Para efectos de operatividad del PMDU se considera que la superficie total correspondiente a las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en el municipio es de 171.51 hectáreas, resultado de la superposición entre el Parque Municipal de Recreación Popular "Laguna de Chignahuapan" y el Área de Protección de Flora y Fauna "Ciénegas de Lerma". Esta cifra deriva de la integración de las dos ANP al analizar su empalme y establecer la superficie efectiva a considerar en el municipio.

Los usos no urbanizables más significativos son las áreas naturales protegidas, además de las agrícolas de alta y baja productividad.

Esquema 65. Usos del suelo.

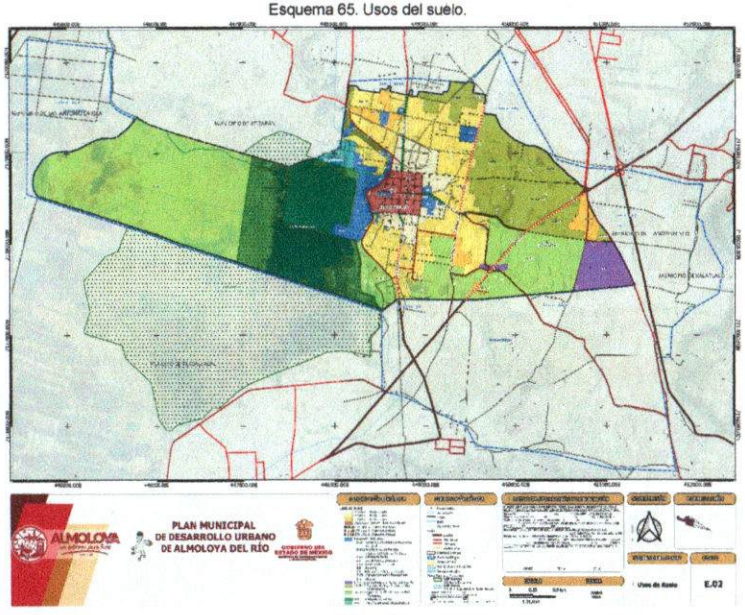

Fuente: Elaboración propia.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

Para la integración del sistema de ciudades y el ordenamiento del territorio del Estado de México, se define el siguiente Sistema de Ejes de Desarrollo, que son también un tipo de AOR. El territorio se estructura mediante la conformación de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, que se apoyan

en la infraestructura carretera existente así como la que se tiene en proceso o en proyecto de construcción, con este fin se puede conformar una red vial que mejorará la integración y conectividad estatal, entre sí y con las redes nacionales; traerá como resultado ampliar las posibilidades de orientar el crecimiento demográfico hacia los lugares más aptos para el desarrollo urbano y, con ello, equilibrar las distintas regiones estatales, con un más eficiente flujo de bienes y población.

Los Ejes de Desarrollo constituyen un gran apoyo para la articulación regional del sistema de ciudades para estructurar el ordenamiento territorial de la entidad, constituyéndose en integradores de zonas homogéneas al aprovechar la vocación y potencialidades de cada región, lo que permitirá detonar su desarrollo y elevar su nivel de competitividad.

Por su parte, los enlaces tienen una función complementaria a la red de ejes de desarrollo, permitiendo la interconexión entre los ejes y facilitando la continuidad vial entre regiones. En todos los casos, los diferentes Ejes de Desarrollo deberán considerar políticas de Movilidad Sustentable y de Espacio Público, y no solamente constituir ejes de movilidad motorizada. Los Ejes de Desarrollo se clasifican en: Desarrollo Económico, Desarrollo Turístico, Desarrollo Local. Como parte de la estrategia de desarrollo urbano, los Ejes de Desarrollo se constituyen en franjas que pueden tener varios cientos de metros a cada lado del eje, según se determine en los Planes de desarrollo urbano locales.

En este sentido el PEDU, 2019, establece el aprovechamiento de la ubicación estratégica del municipio vinculada a la dinámica estatal, con base a ello identificar las ventajas que ofrece el sistema de infraestructura carretera e impulsar la red interna con el fin de mejorar la conectividad del municipio a la región y zona metropolitana.

Hay que tomar en cuenta que, los Ejes de Desarrollo forman parte de la articulación regional y metropolitana del Sistema de Ciudades establecido por el Gobierno del Estado de México, instaurado en el ordenamiento territorial, para constituir zonas homogéneas y aprovechar las externalidades positivas que como sistema imprime sobre las vocaciones y potencialidades de cada región, logrando así la competitividad del municipio.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se deberá considerar políticas de movilidad, y espacios públicos convergentes orientados a que se cumplan sus tres ejes que lo integran, el Desarrollo Económico, el Desarrollo Local y el Desarrollo Turístico, que es el caso que se plantea para el municipio de Almoloya del Río.

C. De Ordenamiento Sectorial

1. Sistemas de Planeación para el Fortalecimiento Territorial y Urbano

El ordenamiento sectorial es clave para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río. Para fortalecer el territorio y los centros de población, se implementarán las siguientes estrategias:

- Fortalecimiento de la planeación urbana: Mejorar la planificación del desarrollo urbano.

- Desarrollo y regulación del suelo urbano y vivienda: Gestionar el suelo de manera eficiente y promover el acceso a la vivienda.
- Modernización y ampliación de la infraestructura y el equipamiento: Mejorar y ampliar los servicios básicos como agua, drenaje, electricidad y transporte, así como equipamientos como escuelas, hospitales y espacios públicos.
- Prevención y atención de riesgos y desastres: Identificar y mitigar los riesgos de desastres naturales y contar con planes de atención a emergencias.
- Preservación y conservación del entorno ambiental: Proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
- Sustentabilidad urbana: Promover un desarrollo urbano que satisfaga las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones.

Para integrar el municipio y sus comunidades, el sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano considerará:

- Consolidar el desarrollo urbano: En la cabecera municipal y sus barrios.
- Integrar las localidades: Conectar las localidades dispersas con centros urbanos de mayor jerarquía (Tlaxcolpan, San Miguel y Duraznitos)
- Consolidar los asentamientos humanos: Mejorar la densidad de los asentamientos existentes. En la cabecera municipal
- Crear corredores urbanos: Desarrollar corredores comerciales, de servicios, turísticos y mixtos para impulsar la economía local en el eje de la carretera La Marquesa-Tenango.
- Mejorar la comunicación vial: Conectar todas las localidades del municipio a través de una red vial eficiente.
- Fortalecer la organización: Promover una estructura organizacional local, autosuficiente y permanente para impulsar el desarrollo.
- Crear empleos: Planificar los usos del suelo para fomentar la creación de empleos en las actividades económicas locales, principalmente en la cabecera municipal.
- Proteger el medio ambiente: Recuperar y mantener el equilibrio ecológico mediante la restricción de usos urbanos en áreas naturales (Laguna de Chignahuapan).

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

Tanto el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) priorizan el mejoramiento de la vivienda existente sobre la construcción de nuevos desarrollos masivos.

Por lo tanto, la estrategia de suelo y vivienda se enfocará en:

- Mejorar las condiciones físicas de las viviendas: A través de programas de rehabilitación y remodelación.
- Dotar de servicios básicos: Garantizar el acceso a agua potable, drenaje, electricidad y otros servicios esenciales en las viviendas.

- Regularizar la tenencia de la tierra: Otorgar certeza jurídica a los propietarios de viviendas.
- Implementarán programas de vivienda digna en las comunidades, que incluyen:
  - Mejoramiento de pisos: Sustitución de pisos de tierra por materiales más durables e higiénicos.
  - Mejoramiento de cocinas: Construcción o rehabilitación de cocinas para mejorar la higiene y la seguridad alimentaria.
  - Construcción o mejoramiento de letrinas: Garantizar el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas.
  - Mejoramiento de cubiertas: Reparación o sustitución de techos para proteger a las familias de las inclemencias del tiempo.

Estas acciones buscan mejorar las condiciones de higiene y bienestar de la población.

Este sistema se basa en las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México, específicamente en los siguientes ejes: (retomados del PDEM 2024-2029):

- Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico "Inclusión para el bienestar y la prosperidad"
  G. Infraestructura urbana y rural.
  Estrategia
  3.7.1 Promover un ordenamiento territorial responsable y sostenible del desarrollo urbano, enfocado a la accesibilidad para el bienestar y prosperidad patrimonial.
  Líneas de acción
  3.7.1.6 Implementar políticas de uso de suelo que protejan las áreas agrícolas, equilibren el desarrollo urbano y rural para proteger y optimizar la frontera agrícola.
  Estrategia
  3.9.2 Fomentar la edificación de construcciones sostenibles con materiales eco amigables y sistemas de energía renovable.
  Líneas de acción
  3.9.2.1 Promover el uso de agua pluvial, así como la implementación de plantas tratadoras de agua.
  3.9.2.2 Fomentar el uso de materiales ecológicos en las obras.

- Eje 4. Bienestar Social "Combate a la Pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"
  g. Vivienda y servicios públicos dignos
  Estrategia
  4.11.1 Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población más vulnerable.
  Líneas de acción
  4.11.1.2 Impulsar proyectos de autoconstrucción de vivienda nueva y sostenible.
  4.11.1.4 Fortalecer las acciones para la mejora de viviendas rurales.
  Estrategia
  4.11.2 Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra.
  Líneas de acción

4.11.2.1 Promover la planificación integral y ocupación del suelo, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.
4.11.2.2 Promover vías de regulación de suelo.
4.11.2.3 Promover en coordinación con autoridades federales y municipales la regularización de las viviendas.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

La propuesta para la estructura vial de Almoloya del Río se basa en una jerarquización de vías que facilite la comunicación entre los diferentes puntos del municipio. Se plantea la creación y prolongación de nuevas vías para mejorar la conectividad y organizar los usos del suelo.

Esta estructura se divide en tres niveles:

- Vialidad regional: Conecta al municipio con la región, como la carretera Tenango-Tianguistenco y la carretera Atizapán-Almoloya del Río.
- Vialidad primaria: Integra las localidades, barrios y caseríos del municipio.
- Vialidad secundaria: Organiza la circulación interna de las localidades, la cabecera municipal y sus barrios.

Esquema 66. Vialidades y restricciones.

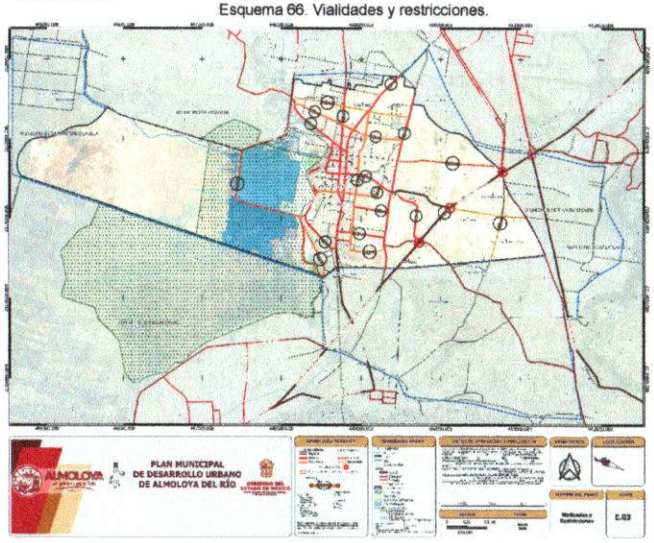

Fuente: Elaboración propia.

A pesar del crecimiento urbano moderado, la dispersión de los asentamientos ha generado una sobrecarga en la capacidad vial. Para solucionar esto, se propone:

- Construir y ampliar vialidades: Para mejorar la fluidez del tráfico.
- Consolidar el libramiento existente: Para desfogar el tránsito de la cabecera municipal.
- Mejorar y rehabilitar las vialidades existentes: Muchas calles y caminos se encuentran deteriorados por falta de mantenimiento.

Para optimizar el sistema vial y de transporte, se propone reorganizar, ampliar e integrar las vialidades regionales, primarias y secundarias, considerando la jerarquía y la movilidad de la población.

En cuanto a la infraestructura de agua potable y drenaje, se busca:

- Ampliar la red de agua potable: Para asegurar el acceso al agua en todo el municipio.
- Aumentar el suministro de agua potable: Para satisfacer la demanda actual y futura.
- Renovar la red de agua potable: Sustituyendo las tuberías antiguas y deterioradas.
- Promover el uso responsable del agua: Implementando campañas de concientización.
- Ampliar la red de drenaje: Para mejorar el saneamiento en todo el municipio.
- Renovar la red de drenaje: Sustituyendo las tuberías antiguas y deterioradas.
- Desazolvar los canales: Para prevenir inundaciones.
- Planificar la red de drenaje en nuevos asentamientos: Para asegurar un crecimiento ordenado.
- Implementar el tratamiento de aguas residuales: Para proteger el medio ambiente.

El Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable es un modelo urbano con planeación y diseño en torno al transporte público, que construye barrios compactos de alta densidad; permite a las personas gozar de espacios con diversos usos, servicios, espacios públicos seguros, favoreciendo la interacción social. Es una política integral que da soluciones a la movilidad local y regional, ya que satisface la mayor parte de las necesidades de los habitantes, de manera peatonal o ciclista en los niveles locales, y los conecta con el resto de la ciudad o la región por medio del transporte público. De este modo reduce al máximo la dependencia del automóvil.

- En Almoloya del Río se promoverá el transporte seguro como un medio para reducir la inseguridad existente en la región.
- El transporte existente es a nivel regional y metropolitano, por lo que habrá que desarrollar gestiones a fin de brindar accesibilidad económica el mismo, ya que para las personas de escasos recursos resulta ser un alto costo el trasladarse.
- Se desarrollarán espacios públicos por que los existentes resultan ser pocos, sobre todo los destinados a jardines.
- Se desarrollarán acciones de actualización de lámparas de alumbrado público a fin de brindar una mayor comodidad y seguridad a la población y reducir los índices delictivos.
- Es importante mencionar la necesidad de reactivar el parque ecoturístico existente a un lado de la laguna.

- Se tomarán medidas normativas a fin de eliminar en la medida de los posible los predios baldíos ya que constituyen un factor de inseguridad.
- Se tomarán medidas de sanción a fin de que las personas no depositen la basura en los lugares públicos.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

El acceso a equipamientos se priorizará a través de los servicios de salud, con especial énfasis en los sistemas de educación, salud y espacio público. Se buscará una cobertura amplia en todo el municipio, con un mayor nivel de atención en la cabecera municipal.

La concentración de servicios de infraestructura y equipamiento en comunidades estratégicas fomentará la concentración de la población y permitirá una mejor organización del espacio económico y social.

Para optimizar el uso de los equipamientos educativos, se propone implementarlos en dobles turnos, tanto para educación como para salud. Esta estrategia se basa en la existencia de infraestructura que solo requiere mantenimiento para ser plenamente funcionales.

En general, las estrategias para la distribución de equipamientos consideran lo siguiente:

- Accesibilidad: Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos similares se ubicarán en lugares accesibles para toda la población.
- Centralización: Los edificios destinados a la educación y la salud se centralizarán en la cabecera municipal, por ser el punto medio del municipio y facilitar el acceso desde otras localidades.

El equipamiento urbano es una modalidad de espacio público, por lo que se deben aplicar las siguientes estrategias definidas en el capítulo correspondiente: Criterios de diseño, Desapropiación y Desafectación.

- Accesibilidad actual mediante corredores urbanos y futura a algún sistema de transporte integral
- Conservar y restaurar los equipamientos actuales y futuros de los subsistemas de cultura, recreación y esparcimiento, deporte, salud, educación, mercados y administración pública y por supuesto vivienda;
- Ubicar en lo posible al equipamiento en suelo intraurbano o contiguo a la mancha urbana actual.
- Normar el desarrollo urbano en zonas de susceptibilidad de inundaciones.
- Disponibilidad de suelo vacante. Aunque las áreas rurales de las periferias con vivienda suburbana y rural tienen suelo vacante, deseable para la disposición de equipamientos urbanos, resultan muy conflictivas para gestionar suelo para este fin. Se deberá dirigir las inversiones en reservas territoriales municipales convenientes.
- Consolidar las zonas en donde se realizan equipamientos regionales.

A su vez, se consideran en el presente Plan, polígonos estratégicos en los que se puedan instrumentar acciones para dotar de equipamientos en espacios abiertos de los subsistemas de recreación y deporte, como parques urbanos, de jerarquía regional y distrital.

Las estrategias de equipamiento urbano tienen la finalidad de definir los criterios para la dotación del equipamiento local y regional, en función de los tipos y jerarquías correspondientes. El presente documento sugiere elaborar y ejecutar un Programa Municipal de Equipamiento Urbano, en conjunto con las dependencias del Gobierno del Estado, con la finalidad de que realmente se satisfagan los déficits y se localicen en los sitios adecuados.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Las acciones en materia de prevención y atención de riesgos y desastres se centran en las siguientes estrategias:

- Infraestructura contra inundaciones: Ampliar y mejorar la infraestructura para proteger las zonas vulnerables a inundaciones. Esto puede incluir la construcción de diques, canales de desagüe, y sistemas de alerta temprana.
- Rescate de taludes: Implementar medidas para estabilizar taludes y prevenir deslaves en zonas de riesgo.
- Prevención de la ocupación de cauces: Evitar la construcción de viviendas y asentamientos en cauces, arroyos y barrancas, que son zonas de alto riesgo de inundación.
- Mantenimiento del drenaje: Realizar el mantenimiento adecuado del sistema de drenaje, incluyendo la limpieza y desazolve de canales para asegurar su correcto funcionamiento.
- Tratamiento y reúso del agua: Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso para fines como el riego agrícola.
- Captación de agua de lluvia: Implementar sistemas de captación de agua de lluvia para aprovechar este recurso y reducir la dependencia de otras fuentes de agua.
- Actualización del Atlas de Riesgos: Mantener actualizado el Atlas de Riesgos municipal para identificar las zonas de mayor vulnerabilidad y planificar las acciones de prevención y mitigación.

Para coadyuvar a fortalecer la resiliencia de los asentamientos humanos ante los crecientes impactos de los fenómenos naturales y/o antropogénicos (y a su vez de fenómenos secundarios como los movimientos de remoción de masas), la política de riesgos naturales se centrará en acciones de prevención con el Sistema Municipal y Estatal de Protección Civil.

Estrategia
T 2.8.2 Dar atención oportuna a emergencias ocurridas en desastres naturales y antropogénicos.
Líneas de acción

T 2.8.2.1 Actualizar el índice de vulnerabilidad y los Atlas de Riesgo, así como fortalecer el monitoreo de fenómenos geológicos y meteorológicos.

En cuanto a los efectos del cambio climático, el ayuntamiento debe considerar la mitigación y adaptación ante los riesgos naturales mediante acciones como la recuperación de la laguna con arbolado urbano, estructuras permeables y agricultura urbana. En todos los casos, estas intervenciones se deben vincular con las políticas de movilidad sustentable y de espacio público, debido a que se constituyen como un aspecto integral.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

La estrategia para la protección del entorno ambiental se centra en la creación de programas que promuevan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El objetivo es integrar el desarrollo económico, turístico y urbano con la preservación del entorno natural.

Para lograrlo, se busca fomentar una cultura ecológica que priorice el cuidado del medio ambiente en la toma de decisiones. Las estrategias para alcanzar esta meta incluyen:

- Aplicar la normativa ambiental vigente: Cumplir con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Código de Biodiversidad del Estado de México, y demás regulaciones ambientales.
- Fortalecer la planeación ambiental: A través de la aplicación de la legislación ambiental, la creación de un programa de ordenamiento ecológico municipal, la promoción de la responsabilidad ambiental, y el fortalecimiento de las acciones de protección ambiental.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Almoloya del Río se alinea con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, integrando las siguientes políticas:

- Zonas Urbanas-Urbanizables: Reconocer los asentamientos humanos existentes e integrarlos en un esquema de sustentabilidad urbana.
- Aprovechamiento sustentable: Promover el uso racional de los recursos naturales.
- Conservación - Restauración: Mejorar y restaurar las condiciones ambientales en zonas específicas del municipio.
- Restauración: Disminuir el deterioro ambiental y recuperar las condiciones naturales en áreas degradadas.
- Aprovechamiento sustentable - Restauración: Combinar el aprovechamiento sustentable con la restauración en zonas con leve deterioro ambiental.
- Aprovechamiento sustentable - Conservación: Integrar acciones de conservación con el aprovechamiento sustentable de los recursos.
- Protección: Proteger áreas del municipio con flora y fauna relevante.

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código

Para complementar las estrategias de movilidad sustentable, se propone la creación de una red de ciclovías que brinde a los usuarios una forma cómoda y segura de llegar a sus destinos, además de contribuir a la reducción de emisiones contaminantes.

Con el fin de mejorar la conectividad entre las zonas urbanas y rurales, se busca implementar un sistema de movilidad ciclista que permita a las personas desplazarse entre localidades. El objetivo principal es conectar todas las localidades con la cabecera municipal, ya que esta concentra la mayor oferta de servicios económicos, de abasto, educativos y de salud.

La infraestructura ciclista propuesta también busca conectar los principales equipamientos y zonas de trabajo, facilitando el acceso en bicicleta, reduciendo los tiempos de traslado y promoviendo viajes más seguros.

Con base en lo establecido en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del Estado de México, se plantean los siguientes lineamientos y consideraciones para la movilidad sustentable para el municipio de Almoloya del Río.

- Distribución equitativa del espacio público de vialidades: Priorizar al peatón: El diseño de las calles debe priorizar al peatón, con banquetas amplias, accesibles y seguras, cruces peatonales bien señalizados y tiempos de espera reducidos en los semáforos.
- Fomentar el uso de la bicicleta: Implementar una red de ciclovías conectadas, seguras y segregadas del tráfico vehicular, que conecte puntos estratégicos como escuelas, centros de trabajo y áreas comerciales.
- Transporte público eficiente: Implementar un sistema de transporte público eficiente, con rutas que cubran las necesidades de la población, frecuencias adecuadas y unidades en buen estado. Considerar la posibilidad de un sistema de Buses de Tránsito Rápido (BTR) en los principales corredores.
- Espacio para el vehículo privado: El espacio para el vehículo privado debe ser el necesario, evitando la sobredimensión de carriles y priorizando el flujo eficiente del tráfico. Implementar estrategias para desincentivar el uso del automóvil particular, como tarifas de estacionamiento, peajes urbanos o restricciones de acceso en horarios pico.
- Usos del suelo mixtos: Reducir la necesidad de traslados largos: Promover la mezcla de usos de suelo (residencial, comercial, servicios, equipamientos) para que las personas puedan acceder a sus necesidades básicas cerca de sus hogares, reduciendo la necesidad de traslados largos.
- Densificación urbana: Fomentar la densificación urbana con desarrollos de vivienda vertical u horizontal con mayor densidad, en zonas con buena accesibilidad al transporte público y servicios, para reducir la expansión urbana y promover la vida en comunidad.
- Centralidades peatonales: Crear centralidades peatonales con comercios, servicios y espacios públicos de calidad, que inviten a caminar y a la vida social.
- Conectividad multimodal: Integrar los diferentes modos de transporte (peatonal, bicicleta, transporte público, vehículo privado) de manera eficiente, con infraestructura que facilite

el intercambio modal, como estaciones de transporte público con bici estacionamientos, paradas de autobús cercanas a las ciclovías, etc.

- Accesibilidad universal: Asegurar que la infraestructura y los servicios de transporte sean accesibles para todas las personas, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores y niños.

Esquema 67. Movilidad.

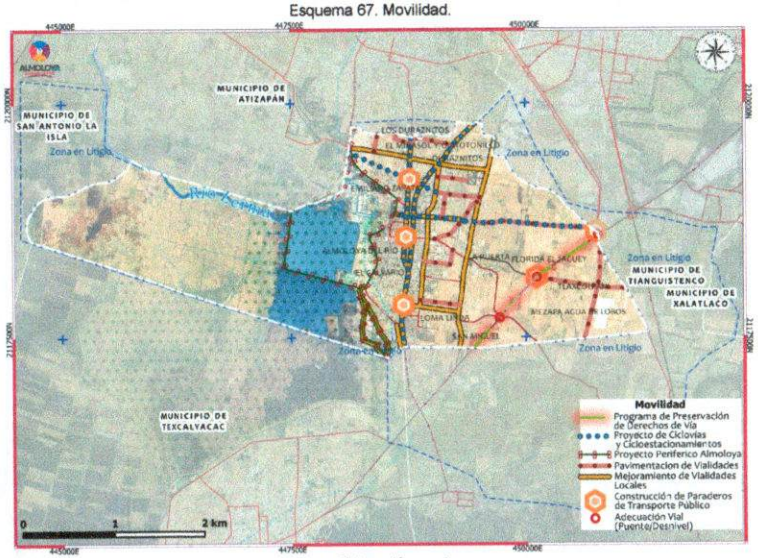

Fuente: Elaboración propia.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A. De ordenamiento territorial

Proyecto, obra o acción	Ubicación	Población beneficiada	Prioridad	Actores involucrados	Temporalidad
Programa de redensificación urbana.	Barrios Tecalco y Texcoapan	9,986	Alta	Publico Privado Población en general	Corto plazo
Delimitación de zonas urbanas y urbanizables.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Media	Público	Corto plazo
Impulso el crecimiento urbano ordenado y el fomento de actividades económicas a través del uso de suelo mixto, los cuales sean complementarios a la actividad textil del municipio.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Alta	Publico Privado	Corto plazo
Restricción de ocupación con usos no urbanos dentro de ANP.	ANP's Ciénegas de Lerma y PMRP Laguna de Chignahuapan.	12,694	Alta	Publico Población en general	Mediano plazo
Programas de mejoramiento de la vivienda y dotación de servicios básicos.	Todo el municipio		Media	Publico Población en general	Corto plazo
Programa de identificación de asentamientos irregulares para evaluar la factibilidad de regularización y proponer acciones para mejorar e implementar servicios públicos y vivienda.	Colonias Loma Alta, la Florida, El Mirasol y Atotonilco.	9,986	Media	Publico Población en general	Mediano plazo
Actualizar el Programa de ordenamiento ecológico del municipio y el Programa de Manejo del ANP Ciénegas del Lerma, con la finalidad de	Todo el municipio	12,694	Alta	Publico Población en general Privado	Mediano plazo

preservar el uso del suelo en zonas de preservación ecológica.					

B. De Ordenamiento e Imagen Urbana

Proyecto, obra o acción	Ubicación	Población beneficiada	Prioridad	Actores involucrados	Temporalidad
Elaborar e implementar el reglamento de imagen urbana municipal.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Media	Publico Población en general	Mediano plazo
Establecer normas para el diseño de fachadas y control de la publicidad.	Centro histórico	9,986	Media	Publico Población en general	Corto plazo
Impulsar la conservación y mantenimiento del patrimonio cultural, artístico e histórico del municipio de manera coordinada con el INAH.	Todo el municipio	12,694	Alta	Publico	Corto plazo
Desarrollo y aplicación de normatividad al establecimiento de anuncios.	Todo el municipio	12,694	Baja	Publico	Mediano plazo
Colocar mobiliario urbano en la zona centro del municipio.	Barrios Tecálco y Texcoapan	9,986	Media	Publico	Mediano plazo
Dar mantenimiento a las luminarias existentes e instalar nuevas luminarias en la zona centro y en las calles locales para aumentar la cobertura del alumbrado público.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Media	Público	Mediano plazo
Mejorar la imagen urbana del municipio a través del mantenimiento de pavimentos y fachadas.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Alta	Publico	Mediano plazo
Realizar la poda de árboles y arbustos en las áreas verdes del centro del municipio.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Media	Público	Corto plazo
Programa de arborización en vialidades principales.	Todo el municipio	12,694	Alta	Público	Mediano plazo

C. Ordenamiento sectorial

Proyecto, obra o acción	Ubicación	Población beneficiada	Prioridad	Actores involucrados	Temporalidad
Proyecto de construcción de libramiento.	Cabecera municipal	12,694	Media	Público	Corto plazo
Impulso al desarrollo de actividades industriales.	Eje carretero Tenango-Tianguistenco.	9,986	Alta	Público	Mediano plazo
Fortalecer la vocación económica del municipio en la maquila y producción de ropa.	Todo el municipio	12,694	Alta	Publico Población en general Privado	Corto plazo
Promover la inversión privada directa en sectores como el turismo, la agricultura y la industria, para diversificar la economía local y generar empleos.	Todo el municipio	12,694	Media	Publico Población en general Privado	Mediano plazo
Regularizar la tenencia de la tierra para brindar seguridad jurídica a los propietarios de viviendas.	Todo el municipio	12,694	Media	Publico	Corto plazo
Ampliación y mejora de la red de agua potable, incluyendo la sustitución de tuberías obsoletas y la construcción de nuevas redes en zonas que carecen del servicio.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Alta	Público	Mediano plazo
Ampliación y mejora de la red de drenaje, incluyendo la sustitución de tuberías obsoletas y la construcción de nuevas redes en zonas que carecen del servicio.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Alta	Público	Mediano plazo
Construcción de planta de tratamiento que permita reducir la contaminación y promover el reúso del agua.	Zona Laguna de Chignahuapan	12,694	Alta	Público	Corto plazo

Proyecto, obra o acción	Ubicación	Población beneficiada	Prioridad	Actores involucrados	Temporalidad
Rehabilitación y mantenimiento de calles y caminos municipales para mejorar la conectividad y la seguridad vial.	Todo el municipio	12,694	Media	Público	Corto plazo
Actualizar el programa de ordenamiento ecológico local que promueva la conservación de la biodiversidad, la protección de áreas naturales y el uso sustentable de los recursos naturales.	Zona Laguna de Chignahuapan	12,694	Media	Público	Mediano plazo
Fomentar una cultura de responsabilidad ambiental a través de campañas de educación y concientización.	Todo el municipio	12,694	Media	Publico Población en general Privado	Mediano plazo
Restauración y protección de la laguna de Chignahuapan.	Zona Laguna de Chignahuapan	12,694	Alta	Publico Población en general	Corto plazo
Proyecto Disposición de Basura, a través de implementar medidas para la gestión de residuos sólidos, incluyendo la recolección, separación y reciclaje.	Todo el municipio	12,694	Alta	Público	Corto plazo
Colaborar con el Gobierno del estado para implementar un sistema de transporte público eficiente y accesible que conecte las diferentes localidades del municipio con la cabecera municipal.	Todo el municipio	12,694	Media	Público	Mediano plazo
Propuesta de una red de ciclovías que conecte los principales puntos de interés del municipio, promoviendo la movilidad sustentable.	Cabecera municipal (todas sus colonias y barrios).	9,986	Media	Público	Mediano plazo
Promover el uso de energías renovables en el transporte público y privado, para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire.	Todo el municipio	12,694	Baja	Público	Largo plazo
Actualizar el Atlas de Riesgos municipal para identificar las zonas de mayor vulnerabilidad	Todo el municipio	12,694	Media	Público	Mediano plazo

Proyecto, obra o acción	Ubicación	Población beneficiada	Prioridad	Actores involucrados	Temporalidad
y planificar acciones de prevención y mitigación de desastres.					
Implementar medidas para la prevención de inundaciones, deslizamientos de tierra y otros riesgos naturales.	Todo el municipio	12,694	Alta	Público	Corto plazo
Implementar condiciones técnicas y sanitarias necesarias para la operabilidad del rastro municipal.	Cabecera municipal	9,986	Alta	Público	Mediano plazo
Construcción de rastro municipal.	Cabecera municipal	9,986	Media	Público	Mediano plazo
Campañas de prevención de riesgos y atención de respuesta ante la gestión de emergencias para afrontar eventualidades.	Todo el municipio	12,694	Media	Público	Corto plazo
Proyecto de estabilización geotécnica y resiliencia urbana en la zona del Socavón, con la integración de un Plan de Gestión Integral de Riesgos y el desarrollo de cinturón verde de protección.	Cabecera Municipal (zona del Socavón)	9,986	Alta	Público	Corto Plazo

XII. INSTRUMENTOS

A. De Inducción y Fomento

Instrumento	Descripción	Fundamento
Reagrupamiento Parcelario	Este instrumento permite integrar predios de diferentes propietarios para conformar polígonos de actuación y lograr un desarrollo urbano más integrado. Se promueve la colaboración entre entidades federativas, municipios y propietarios para reagrupar predios y aprovechar incentivos para la ocupación de áreas subutilizadas o abandonadas. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Art. 86 LGAHOTyDU.
Reservas Territoriales y Terrenos Nacionales:	Se fomenta la coordinación entre la Federación, el Estado de México y los municipios para la gestión de reservas territoriales. Esto implica la suscripción de acuerdos y convenios con los sectores social y privado para el desarrollo de estas áreas Elaborar, apoyar y ejecutar programas que tengan por objeto satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de Provisiones y Reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los Centros de Población, lo anterior con la colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, con la coordinación entre éstas y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y con la participación y concertación con los diversos grupos Sociales. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso A, Punto 1 del PEDU, 2019. Art. 8 Fracc. VII LGAHOTyDU Art. 11 Fracc. XVII LGAHOTyDU Art. 101 Fracc. IV LGAHOTyDU

Asociación de Núcleos Agrarios:	Se promueve la asociación entre núcleos agrarios para el desarrollo de proyectos integrales, como los relacionados con el turismo o la industria. Esta figura es especialmente útil para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en zonas rurales. Dicho instrumento se ejecutará en función de lo establecido por la legislación agraria respectiva. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso A, Punto 2 del PEDU, 2019.

B. De Regulación

Instrumento	Descripción	Fundamento
Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario:	Para incorporar terrenos ejidales, comunales o federales al desarrollo urbano y la vivienda, se deben cumplir los siguientes requisitos Ser necesario para la ejecución de un plan o programa de desarrollo urbano. Cumplir con la definición de área urbanizable (Art. 3 de la Ley). Contar con esquemas financieros para su aprovechamiento, dotación de infraestructura y servicios, y construcción de vivienda. Cumplir con otros requisitos que determine la Secretaría. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Art. 80 LGAHOTyDU)
Regularización Territorial:	La regularización de la tenencia de la tierra para incorporarla al desarrollo urbano se sujeta a las siguientes disposiciones: Derivarse de acciones de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación o consolidación, según el plan de desarrollo urbano. Beneficiar solo a quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población. Otorgar preferencia a poseedores pacíficos y de buena fe, según la antigüedad de la posesión.	Art. 82 LGAHOTyDU)

Instrumento	Descripción	Fundamento
	Limitar el beneficio a un lote o predio por persona, con superficie máxima definida por la legislación. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	
Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano:	Este estudio técnico-jurídico analiza los posibles impactos de un proyecto en la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. Es obligatorio para: Usos no habitacionales con coeficiente de utilización mayor a 3,000 m² o en predios mayores a 6,000 m². Gaseras, gasolineras y plantas de almacenamiento de combustibles. Helipuertos, aeródromos y aeropuertos. Usos de suelo de impacto urbano definidos en los planes municipales. Conjuntos urbanos y condominios de 30 o más viviendas. Otros usos de impacto señalados por la legislación. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	De acuerdo con el Capítulo XII Instrumentos Inciso B) De regulación y control, Punto 2 del PEDU, 2019
Estudio de Prevención de Riesgo:	Obligatorio para proyectos en zonas de alto riesgo, para identificar y mitigar posibles riesgos Obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y vías de comunicación. Ductos e infraestructura vial, hidráulica y energética. Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos y municipales. Equipamientos públicos de salud, educación, seguridad, transporte y abasto. Instalaciones de almacenamiento de combustibles. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso B, Punto 5 del PEDU, 2019.

C. De Organización y Coordinación

Instrumento	Descripción	Fundamento
Participación Ciudadana y Social:	Las autoridades deben promover la participación ciudadana en las siguientes áreas Planeación urbana: Formulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo urbano.	Art. 93 LGAHOTyDU.

Instrumento	Descripción	Fundamento
	Infraestructura y servicios: Supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura y servicios públicos. Proyectos estratégicos: Financiamiento y operación de proyectos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos. Mejoramiento urbano: Ejecución de acciones y obras para el mejoramiento y conservación de zonas populares y comunidades rurales e indígenas. Protección del patrimonio: Protección del patrimonio natural y cultural. Preservación ambiental: Cuidado del medio ambiente en los centros de población. Prevención de riesgos: Prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas. Observatorios ciudadanos: Participación en los procesos de los observatorios ciudadanos. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	
Asociaciones Intermunicipales:	Los municipios del Estado de México pueden formar asociaciones y crear fondos para proyectos regionales, con la posible participación del Ejecutivo Estatal. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso C, Punto 7 del PEDU, 2019.
Testigo Social:	Mecanismo de participación ciudadana en la contratación pública de proyectos relevantes (concesiones, obra pública, servicios). Busca minimizar riesgos de opacidad en proyectos complejos o de alto impacto. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	(Capítulo XII, Inciso C, Punto 11 del PEDU, 2019).
Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible:	Órgano técnico de consulta y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado de México en materia ambiental. Participa en la formulación, ejecución y evaluación de la política ambiental Está previsto en el Capítulo VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso C, Punto 14 del PEDU, 2019.

D. Financieros

Instrumento	Descripción	Fundamento
Programa de Mejoramiento Urbano:	Este programa se enfoca en tres áreas Mejoramiento integral de barrios: Construcción y renovación de equipamiento urbano, espacio público, movilidad, infraestructura básica y paisaje urbano. Vivienda: Mejoramiento, ampliación, construcción de vivienda nueva, instalaciones generales y áreas comunes en unidades habitacionales, adquisición de suelo y estudios. Regularización: Apoyos para la regularización de lotes habitacionales y equipamiento urbano. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Art. 91 LGAHOTyDU.
Fondo de Responsabilidad Ambiental:	Fondo federal administrado por la SEMARNAT que se utiliza para reparar daños ambientales, financiar estudios e investigaciones sobre delitos ambientales. Se nutre de las sanciones impuestas por el Poder Judicial, no de las multas administrativas de la PROFEPA. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso D, Punto 5 del PEDU, 2019.
Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales:	Instrumento federal que promueve la conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales. La CONAFOR opera el PRONAFOR a través de este fondo, que otorga recursos a poseedores de bosques para mejorar y aprovechar los recursos forestales. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso D, Punto 6 del PEDU, 2019.
Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN):	Fideicomiso en BANOBRAS para proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, con participación pública y privada. Algunos programas sectoriales relevantes son PROTRAM: Apoya proyectos de transporte urbano masivo. PROMAGUA: Apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento. PRORESOL: Apoya estudios y proyectos de gestión integral de residuos sólidos urbanos. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Capítulo XII, Inciso D, Punto 4 del PEDU, 2019.

E. De Operación, seguimiento y evaluación

Instrumento	Descripción	Fundamento
Participación Ciudadana y Social:	Se establece que todos los niveles de gobierno (federal, estatal, municipal) deben promover la participación ciudadana en el proceso de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. – Se especifican las siguientes áreas donde la participación ciudadana es fundamental la creación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo urbano. – Supervisión de proyectos de infraestructura y servicios públicos. – Financiamiento y operación de proyectos estratégicos en diferentes sectores (vivienda, industria, comercio, turismo). – Mejoramiento y conservación de zonas populares y comunidades rurales. – Protección del patrimonio natural y cultural. – Preservación del medio ambiente. – Prevención y atención de riesgos y contingencias. – Participación en observatorios ciudadanos. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Art. 92 y 93 LGAHOTyDU.
Observatorio Urbano:	Se promueve la creación de observatorios urbanos con la participación de la sociedad, instituciones académicas, colegios de profesionistas, empresas, organizaciones civiles y el gobierno. Estos observatorios se encargarán de: Estudiar e investigar los problemas socioespaciales. Analizar políticas urbanas y regionales. Difundir información y conocimientos sobre desarrollo urbano. Generar indicadores y sistemas de información geográfica. Los observatorios analizarán la evolución de los fenómenos socioespaciales, las políticas públicas y difundirán información de forma sistemática. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	Art. 99 LGAHOTyDU.
Denuncia Ciudadana y Contraloría Social:	Se establece el derecho de cualquier persona a denunciar actos u omisiones que violen la ley, las normas o los planes de desarrollo urbano.	Capítulo XII, Inciso G, Punto 6 del PEDU, 2019.

Instrumento	Descripción	Fundamento
	Las denuncias se presentarán ante la Procuraduría de Ordenamiento Territorial (propuesta en el texto) u otras autoridades locales. Se reconoce el derecho de exigir la aplicación de medidas de seguridad, sanciones y representación legal ante las autoridades. Este instrumento para su operación y funcionamiento tendrá que ser aplicado conforme a la normatividad y legislación respectiva vigente.	

F. De Normatividad y Aprovechamiento del Suelo

Para un mejor entendimiento de la zonificación de usos y destinos del suelo es necesario definir en primer lugar los siguientes conceptos:

Densidad habitacional. Se refiere a un determinado número de viviendas en una unidad de superficie, que predominantemente se establece en viviendas por hectárea *(Retomado de Capítulo Diagnóstico, Punto 5. Densidades habitacionales. PEDU 2019)*.

Densidad Neta. Es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a circulaciones verticales y estacionamientos cubiertos.

Densidad bruta. Considera la superficie total del predio.

Superficie Máxima de Construcción. Es igual al Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo del uso del suelo, siendo como máximo el 75% de la superficie total del predio (porcentaje ejemplo, para cada caso específico ver Tabla de usos del suelo).

Área Libre. Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo con el Uso del Suelo señalado en el Plan, la mínima permitida es el 25% del área total del predio (porcentaje ejemplo, para cada caso específico ver Tabla de usos del suelo).

Intensidad de Construcción. Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se pueden construir en un predio, esto es igual al Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido (Ejemplo 75% de superficie de construcción es .75 x 3 (niveles) = 2.25 veces la superficie del predio).

Altura-. Es el Número Máximo de Niveles que se pueden Construir en un Predio, dependiendo del Uso del Suelo que señala el respectivo Plan y va ligado a la Superficie Máxima de Construcción y a la Intensidad Máxima de Construcción.

A continuación, se describen los Usos del Suelo permitidos en el Territorio Municipal de Almoloya del Río.

- *Usos del suelo nivel urbano*

HABITACIONAL H.300.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:

Se tendrá una densidad máxima de 33 viv/ha (300 m2 terreno bruto/vivienda) y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 180 m^2 de superficie y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.500.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:

Se tendrá una densidad máxima de 20 viv/ha (500 m^2 terreno bruto/vivienda) y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m^2 de superficie y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.667.A

USOS GENERALES

Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:

Se tendrá una densidad máxima de 15 viv/ha (667 m^2 terreno bruto/vivienda) y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m^2 de superficie y un frente mínimo de

12 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles y 6 m, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

CHC. 250.A CENTRO HISTÓRICO CULTURAL 250

USOS GENERALES.
Habitacional mezclado con oficinas, bancos, establecimientos de productos y servicios básicos y especializados, comercios especializados en compra, renta de vehículos, mercados, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, centros comerciales, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, servicios de salud, equipamientos educativos, instalaciones para espectáculos, la recreación y los deportes, área verdes, instalaciones para el transporte, instalaciones de comunicaciones servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

NORMAS DE USO:
Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, con una densidad máxima de 40 viv/ha (250 m2 terreno bruto/vivienda). La altura máxima requerida es de 5 niveles o 15 m sin incluir tinacos, el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 150 m^2, con un frente mínimo de 7 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 3.5 veces la superficie del predio.

CRU. 300.A CORREDOR URBANO 300

USOS GENERALES.
Habitacional, Oficinas, servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, deposito o servicio de vehículos y maquinaria en general, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, hospitales y sanatorios, educación superior, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia y estacionamientos.

NORMAS DE USO:
Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, con una densidad máxima de 33 viv/ha (300 m^2 terreno bruto/vivienda) La altura máxima requerida es de 4 niveles o 12 m sin incluir tinacos, el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 180 m^2, con un frente mínimo de 6 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 2.8 veces la superficie del predio.

CRU. 500.A CORREDOR URBANO 500

USOS GENERALES.
Habitacional, Oficinas, servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, deposito o servicio de vehículos y maquinaria en general, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, hospitales y sanatorios, educación superior, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia y estacionamientos.

NORMAS DE USO:
Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, con una densidad máxima de 20 viv/ha. (500 m2 terreno bruto/vivienda). La altura máxima requerida es de 4 niveles o 12 m sin incluir tinacos, el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 300 m^2, con un frente mínimo de 6 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 2.8 veces la superficie del predio.

CRU. 667.A CORREDOR URBANO 667

USOS GENERALES.
Habitacional, Oficinas, servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, deposito o servicio de vehículos y maquinaria en general, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, hospitales y sanatorios, educación superior, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia y estacionamientos.

NORMAS DE USO:
Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, con una densidad máxima de 15 viv/ha. (667 m^2 terreno bruto/vivienda). La altura máxima requerida es de 3 niveles o 9 m sin incluir tinacos, el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 400 m^2, con un frente mínimo de 6 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 2.1 veces la superficie del predio.

E.CSF EQUIPAMIENTO COMERCIO Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES.

USO:
Equipamiento comercio y servicios financieros especiales.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.ASU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS PÚBLICOS.

USO:
Equipamiento administración pública y servicios urbanos públicos.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.AS ASISTENCIA SOCIAL.

USO:
Equipamiento asistencia social.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.S SALUD PÚBLICA Y PRIVADA.

USO:
Equipamiento salud pública y privada.

NORMAS DE USO:

No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.CR CULTURA Y RECREACIÓN.

USO:
Equipamiento cultura y recreación.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.D DEPORTE.

USO:
Equipamiento deporte.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.E EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.

USO:
Equipamiento educación pública y privada.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.CT COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

USO:
Equipamiento comunicaciones y transportes.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.A ABASTO.

USO:
Equipamiento abasto.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad, frente, superficie de lote y de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

I.P.N INDUSTRIA PEQUEÑA NO CONTAMINANTE

USO: Industria Pequeña No Contaminante

USOS GENERALES:

Industria ligera, Logística, Bodegas, Almacenamiento y actividades productivas en general.

NORMAS DE USO:

El lote mínimo previsto será de 2500 m2 y un frente de 20 m. Se podrá ocupar hasta el 70% del predio. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 metros sobre la banqueta. Y una intensidad máxima de construcción de 3.5 veces la superficie del predio.

AG.BP.N AGRÍCOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDA

Usos Generales:
Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios,

así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasoneras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 6000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m., deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.1 veces la superficie del lote.

La autorización de vivienda en zonas no urbanizables deberá estar alineada a lo previsto en los artículos 46 y 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AG.AP.P AGRÍCOLA ALTA PRODUCTIVIDAD PROTEGIDA

Usos Generales:
Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasoneras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 75 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m., deberá dejarse como mínimo 95% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.05 veces la superficie del lote.

A.N.P ÁREA NATURAL PROTEGIDA

USOS GENERALES:
Sólo se permitirán actividades ecoturísticas de bajo impacto ambiental. Para su desarrollo se requerirá de autorización emitida por la autoridad federal correspondiente y deberá ser congruente con los respectivos programas de manejo de las ANP´s.

NORMAS DE USO:

No se permite el desarrollo de ningún tipo de actividad urbana (habitacional, industrial, comercial o de servicios). Los usos del suelo previstos en áreas naturales protegidas (ANP) deberán ser los establecidos en el programa de manejo del ANP Ciénegas del Lerma.

Normas sobre uso y aprovechamiento en áreas no urbanizables

El uso y aprovechamiento del suelo de las áreas no urbanizables, se establecerá en los planes de desarrollo urbano correspondientes y permitirán:

I. Caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio;
II. Instalaciones, definitivas o provisionales, necesarias para los usos a que se refiere la fracción anterior, así como los indispensables para el aprovechamiento, mantenimiento y vigilancia de parques, áreas naturales protegidas o zonas de valor histórico, artístico y

cultural o recreativas, siempre y cuando por sus dimensiones y características no impacten negativamente en su área de influencia;
III. Fusiones y subdivisiones de predios cuando cuenten con frente a vías públicas o caminos vecinales;
IV. Gaseras, gasoneras, gasolineras e instalaciones para el depósito, procesamiento y distribución de combustibles, así como industrias de alto riesgo, en los términos que indiquen las evaluaciones técnicas de impacto que sustenten la Evaluación de Impacto Estatal y las autorizaciones correspondientes, debiéndose prever un área de amortiguamiento al interior del predio correspondiente, que se determinará de conformidad a lo que establezcan la normatividad aplicable y los planes municipales de desarrollo urbano. En el área de amortiguamiento solo se permitirán construcciones destinadas a atención de emergencias;
V. Conjuntos urbanos y condominios, solamente del tipo habitacional campestre;
VI. Explotación de minas de materiales no metálicos;
VII. Rellenos sanitarios;
VIII. Cementerios y crematorios, y
IX. En general, usos y aprovechamientos de interés público y de beneficio social.
En áreas no urbanizables queda prohibida la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento con fines urbanos.

Normas para usos que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) (Art. 5.35 del Libro V del Código Administrativo del Estado de México).

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
- Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
- Conjuntos Urbanos.
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- Aquellos que señale la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que con motivo del cambio se encuadren en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones de este artículo.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobrehidratados que al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.
- Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:
    - 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
    - 30 metros de una vía férrea.
    - 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
    - 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
    - 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
    - 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
    - 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
    - 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
    - 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
    - 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
    - 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
    - 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Tipología de la vivienda

Se aplicarán a los conjuntos urbanos las siguientes normas básicas sobre dimensiones mínimas del lote, ancho de vías públicas y áreas de donación destinadas a equipamiento urbano:

I. Las dimensiones mínimas de los lotes unifamiliares con frente a vía pública, en conjuntos urbanos habitacionales, serán las que determinen los planes municipales de desarrollo urbano, sin que en ningún caso sean inferiores a:

A) Social progresivo, incluyendo las modalidades de lotes con servicios y lotes con pies de casa: cuatro metros de frente y sesenta metros cuadrados de superficie.
B) Interés social: cuatro metros de frente y sesenta metros cuadrados de superficie.
C) Popular: seis metros de frente y noventa metros cuadrados de superficie.
D) Medio: nueve metros de frente y ciento veinte metros cuadrados de superficie.
E) Residencial: nueve metros de frente y ciento cincuenta metros cuadrados de superficie.
F) Residencial alto: diez metros de frente y doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie.
G) Campestre: veinticinco metros de frente y dos mil metros cuadrados de superficie.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana:

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo a su jerarquía estos podrán ser sujetos de Proyectos especiales para el mejoramiento de la imagen urbana.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- **Autosoportada:** Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autotransportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.
- **Arriostrada:** Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m^2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros.
- **Monopolar:** Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m^2 construidos en edificios existentes de 6 ó más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.
- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

a) Para las radiobases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m^2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m2 y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados "Radiobases" de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.
- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.

b) Para las radiobases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

c) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

d) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica:

- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.

- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m2.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las entenas, se deberá contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de a Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

- Esta normatividad se compone de dos elementos, la Cuadro de compatibilidad y la de ocupación.
- Estas normas se deberán relacionar con la Cuadro de clasificación y mezcla de usos del suelo.
- La Cuadro de compatibilidad, establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.
- Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

* Contenedor: Edificación localizada en el patio.
* Sala: Espacio localizado en el edificio.

Torres
Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Tabla 37.Tipos de torres

Torre en patio	Máximo 45 mts. De altura
Torre en patio	Mayor a 45 mts. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hata 4 niveles y un máximo de 20 mts. De altura.
Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 mts. De altura de la torre

Fuente: Elaboración propia

Normatividad

Contenedor.

- Intensidad máxima de construcción 42.00 m²
- Altura máxima 01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante 4.00 mts.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

Sala
- Intensidad máxima de construcción 30.00 m²
- Altura máxima 01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante 4.00 mts.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

Torre en patio. Máximo 45 mts. de altura
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima sin construir: 45.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m²

Torre en patio. Mayores a 45 mts. de altura
- Superficie máxima de desplante: 12.00 m²
- Superficie máxima sin construir: 60.00 m²
- Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m²

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 mts. de altura de la torre
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima libre de construir: 10.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m²

Torre en azotea de una edificación: Mayores a 4 niveles de 15 mts. De altura de la torre.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima libre de construir: 60.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m²

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de Diesel, gasolina y gas.

Se permitirán las Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diesel, gasolina y gas, en los usos del suelo establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas, además de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal (EIE).

- NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Normas sobre infraestructura vial y transporte.

Normas sobre Vialidad

La apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas se sujetará a las normas siguientes:

I. Tratándose de vías públicas:
A) Las vías primarias, secundarías o colectoras se establecerán a cada mil metros de distancia como máximo.
B) La separación máxima entre las vías locales será de doscientos metros, mismas que podrán ajustarse como corresponda a la topografía y configuración del terreno.
C) La longitud máxima de las vías con retorno será de ciento setenta metros, con respecto a la vialidad local o primaria.
D) Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente no podrán tener una sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este artículo.

II. La Sección y el arroyo mínimo serán:
A) Para vías primarias: veintiún metros de Sección y quince de arroyo.
B) Para vías locales: doce metros de Sección y nueve de arroyo.
C) Para vías secundarias o colectoras: dieciocho metros de Sección y catorce de arroyo.
D) Para vías con retorno: nueve metros de Sección y siete de arroyo.
E) En vías con diseño en forma de "U" en uso habitacional, de unifamiliar a cuádruples, nueve metros de Sección, siete de arroyo y ciento setenta metros de longitud máxima con respecto de la vialidad local o primaria.

III. De las banquetas en las vías públicas:
A) Los anchos mínimos de las banquetas serán: de tres metros en las vías primarias, de un metro cincuenta centímetros en las locales, de un metro en las de vías con retorno, de dos metros cincuenta centímetros en vialidades de conjuntos urbanos o condominios industriales y de dos metros en vialidades de conjuntos urbanos de tipo comercial, tecnológico y de servicios.
B) La Sección mínima en andadores será de tres metros, cuando sirvan para acceso a edificaciones una frente a otra, la Sección será de seis metros;

IV. Las edificaciones para equipamientos educativos o de salud, así como las edificaciones y zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vías laterales o posteriores y dentro del predio.

V. **Las señales de tránsito, lámparas, casetas** y demás elementos integrantes del mobiliario urbano serán instaladas de manera que no obstaculicen la circulación o la visibilidad de los usuarios.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 38. Normas sobre transporte

DEMANDA HORA PICO (USUARIO)	COBERTURA	VELOCIDAD MAX.	ESPERA DE PARADA	LONGITUD RUTA.	CARACTERÍSTICAS DE VIA
70,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,200 mts.		RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	55 a 70 km/hr.	800 a 1,200 mts.		FLEXIBLE
70,000 140,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,000 a 1,500 mts.	10 km	RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km.min. 1.5 km	FLEXIBLE
70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
15,000 a 30,000	DISTRITO	30 a 40 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
10,000 a 30,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE

FUENTE: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Integración de la NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación.

Dada la estructura compacta y la vocación textil del municipio, la aplicación de esta norma en el PMDU debe ser estratégica:

1. Reclasificación de la Red Vial

- Vías Primarias y Colectoras: Aplicar el rediseño de secciones transversales en los accesos principales al municipio para incluir ciclovías seguras que conecten con la Región 16 Lerma.
- Vías Locales (Centro histórico Almoloya del Río): Implementar el concepto de "Calles Compartidas" en el centro histórico, donde la velocidad se limite a 20 km/h para permitir la convivencia segura entre el peatón y el transporte de carga textil.

2. Infraestructura para la actividad industrial:

- Zonas de Carga y Descarga: Siguiendo la NOM-004, se prevén bahías específicas en las calles de mayor densidad de talleres para evitar que los vehículos de carga invadan las banquetas, un problema identificado en el diagnóstico.
- Pavimentos Reforzados: Seleccionar materiales según el peso de diseño vehicular previsto para el transporte de mercancías, garantizando mayor durabilidad de la infraestructura vial.

3. Mejoramiento del Entorno Peatonal y Paisajístico

- Cruceros Seguros: Rediseñar las intersecciones conflictivas cerca de la Plaza Principal y la Laguna de Chignahuapan, instalando señalización vertical y horizontal conforme a los estándares de la norma.
- Infraestructura Verde: Integrar franjas de infiltración y arbolado en las banquetas para mitigar el impacto del cambio climático y mejorar la imagen urbana del municipio.

4. Conectividad con el Equipamiento

- Rutas de Proximidad: Asegurar que todas las vías que conducen a escuelas, unidades deportivas y centros de salud (como las de Loma Linda y La Puerta) cuenten con iluminación y banquetas continuas.

Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano se establecen en el artículo 57 al 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo; así como en lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Tabla 39.Normas de dotación de equipamiento

Actividades señaladas en la Ley	Subsistemas de equipamiento
Económicas	Comercio y Servicios Financieros
	Especiales
Sociales	Administración Pública y Servicios
	Urbanos Públicos y Concesionados
	Asistencia Social
	Salud pública y privada

Culturales	Cultura y Recreación
Deportivas	Deporte
Educativas	Educación pública y privada
De traslado	Comunicaciones
	Transporte
De abasto	Abasto

Fuente: Elaboración propia.

NORMAS DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CEMENTERIO

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 mts. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 mts. por fosas, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m^2
- Superficie máxima de construcción: 150 m^2 (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m^2 (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- M^2 Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

REQUERIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTO

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

- La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrá permitir hasta el 55% de autos chicos.

- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.
- Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la Cuadro precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Planeación Urbana del Estado y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Disposiciones generales para el estacionamiento de vehículos:

1. En vivienda plurifamiliar (conjuntos urbanos, condominios, etc.) deberán proveer adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón para cada cuatro departamentos y en viviendas menores de 100 m2 construidos, un cajón por cada seis departamentos.
2. En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
3. Cualquiera otra edificación no comprendida en esta relación, se ajustará a estudios y resolución del H. Ayuntamiento.
4. Estas normas se podrán reducir en un 25% de dicho requerimiento en colonias populares y en 50% en colonias precarias. En los centros urbanos, corredores urbanos y demás distritos diferentes a los indicados, se aplicará el 100%.
5. En los casos en que para un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, la demanda total será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
6. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 50% en el caso de edificios o conjuntos que tengan usos mixtos complementarios, con demanda horaria de espacio para estacionamiento o simultánea que incluya dos o más usos de habitación plurifamiliar, administración, comercio, recreación o alojamiento.
7. Las medidas de espacio para estacionamiento de coche serán de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá permitir hasta un 55% de los cajones de estacionamiento para coches chicos de 4.20 por 2.20 metros. Para el cálculo de la superficie de estacionamiento se tomarán 23 m2 para vehículos grandes y 19 m2 para vehículos chicos incluyendo la circulación.
8. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, se permitirá que los espacios se dispongan de manera que para sacar un vehículo se muevan un máximo de dos.
9. En los estacionamientos públicos y privados se podrá aceptar el estacionamiento lateral en cordón; en este caso, el espacio será de 6.00 por 2.40 metros para coches grandes y de 4.80 por 2.00 para coches chicos, más las áreas de circulación.
10. Tratándose de lotes ubicados sobre vías primarias y con frente a otra vialidad, deberá establecer por esta última calle el acceso al estacionamiento respectivo.

11. En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso y descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial, debiendo dejar una restricción de por lo menos 8 metros al frente de acceso al predio.

Normas para usos industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.
- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, trasformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como:
  - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
  - No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo con el nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.

- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

Preservación de derechos de vía.

Los derechos de vía (restricciones) constituyen un espacio de construcciones que protegen de cualquier riesgo provocado por algún elemento natural o artificial; así mismo prevé el espacio para futuras ampliaciones de carreteras y vialidades primarias propuestas.

A continuación, se señalan las aplicables a Almoloya del Río:

Tabla 40. Derechos de Vía

ELEMENTO	CLAVE	TIPO RESTRICCIÓN	SECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
Carretera	CA	Derecho de vía	40 m, 20 de cada lado
Vialidad primaria	VP	Derecho de vía	
Ríos y arroyos	RI	Riberas o zonas federales	10 m, 5 m de cada lado a partir del nivel creciente máximo
Canales y acueductos	C	Zona de protección	10 m, 5 m de cada lado
Red primaria de agua potable	AP	Derecho de vía	Totales 17 m 25 m 38m 46m
Red primaria de alcantarillado	AL	Derecho de vía	Totales 17m 25 m 38m 46m
Líneas eléctricas	LE	Derecho de vía	17m 85kv—25m 230 kv —30 m 400 kv 46 m
Monumentos históricos	MI	Zona de protección	
Distrito ecológico	DE	Límite de protección	
Preservación ecológica	PE	Límite de protección	

Líneas aéreas de energía eléctrica	LE	Derecho de vía	KV 400=42.5m 330=22.5m 161 =22m 150=21 m 136=21m 115 = 22 m 65 = 15 m 69 = 15 m 34 = 1.45 m 23 = 1.40m 13 = 1.34 m
Carretera intraurbana entre dos centros de población		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 40 metros a cada lado, a partir del eje del camino
Camino o carretera urbana		Derecho de vía	Que cuenten con dos o más cuerpos, quedará comprendido entre las líneas ubicadas a 20 m hacia el exterior de los ejes de los cuerpos extremos, en ningún caso este ancho podrá ser menor a los 40 m
Caminos o carreteras rurales		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 20 m, 10 m de cada lado a partir del eje del camino
Vialidades primarias		Ancho mínimo	21 m
Vialidades secundarias o colectoras		Ancho mínimo	18 m
Vialidades locales		Ancho mínimo	12m
Vialidades con retorno		Ancho mínimo	9 m
Andadores		Ancho mínimo	6 m
Anchos mínimos de las banquetas		Condicionado	3 m en las vialidades primarias 2 m en secundarias o conflictivas 1.80 m en las locales 1.20 m en las vialidades con retorno
Las vialidades colectoras se establecerán cada		Condicionado	1,000 m de distancia como máximo
La separación máxima entre vialidades locales será		Condicionado	De 150 m pudiéndose ajustar como corresponda a la topografía y configuración del terreno
La distancia entre las vialidades con retorno o estacionamientos colectivos y en lote al cual accede		Condicionado	Será como máximo de 100 m
Todas las vialidades cerradas		Condicionado	Deberán contar con un retorno para salir de ellas
Las zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público.		Condicionado	Deberán contar con acceso de carga y descarga por vialidades laterales o posteriores y dentro del predio
Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente no podrán tener una sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este articulo		Condicionado	No podrán tener una sección menor de ésta
Las redes de instalaciones subterráneas de los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado, semáforos, gas natural y cualesquiera otros		Condicionado	Deberán situarse en las banquetas y camellones, de acuerdo con las normas que emitan las autoridades competentes

Normas para espacios públicos (NOM-001-SEDATU-2021)

Los espacios públicos previstos en el presente PMDU de Almoloya del Río, deberán considerar lo previsto en la norma oficial mexicana NOM-001-SEDATU-2021; la cual establece lo siguiente:

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias normativas.
3. Términos y definiciones generales.
4. Definición y clasificación del espacio público.
5. Terminología y definiciones de los espacios públicos.
6. Terminología y definiciones de los componentes de los espacios públicos.
7. Los espacios públicos como un sistema.
8. Elementos mínimos de diseño.
9. Autoevaluación del impacto de los espacios públicos.
10. Elementos mínimos en planes y programas.
11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)
12. Vigilancia.
13. Concordancia con normas internacionales.
14. Bibliografía.

Normas para lavanderías

1.- Registro como generador de residuos ante SEMARNAT.
2.- Autocategorización de residuos peligrosos como pequeño generador, con sello de recepción ante la secretaria de medio ambiente y recursos naturales.
3.- Deben de tener un lugar identificado como almacén temporal de residuos peligrosos.
4.- Contar con una bitácora de generación de residuos peligrosos.

Criterios para la zona del "socavón"

Criterios generales

- Restricción absoluta al desarrollo de cualquier actividad dentro del socavón.
- Se plantea una restricción absoluta de 20 mts. a partir del límite de dicho socavón.
- Prohibición total de desplante de estructuras para vivienda, equipamiento o cualquier actividad que pueda generar un riesgo.
- El uso de suelo debe estar condicionado a la Microzonificación Sísmica y Geotécnica.

Medidas de Mitigación y Prevención:

- Para evitar que nuevas zonas se conviertan en áreas de riesgo, se deben implementar medidas de supervisión constante en la zona.
- Estrategias Técnicas
- En su entorno, se deben usar pavimentos permeables y pozos de absorción controlados para evitar la erosión interna.
- Monitoreo para detectar movimientos de tipo superficial.
- Se pueden realizar inyecciones de lechadas de cemento o polímeros para estabilizar el suelo, siempre bajo un estudio de impacto ambiental.
- Implementar cinturones verdes y/o zonas de captación pluvial (humedales).
- Convertir las zonas en áreas de valor ambiental o recreación pasiva (sin edificaciones), permitiendo que el suelo cumpla su función hidrológica sin generar riesgo.
- Actualización de Atlas de Riesgos y definir medidas específicas de mitigación.

G. Demás necesarios

El presente PMDU de Almoloya del Río no considera la aplicación de instrumentos adicionales.

XII BIS TABLA DE USOS DE SUELO

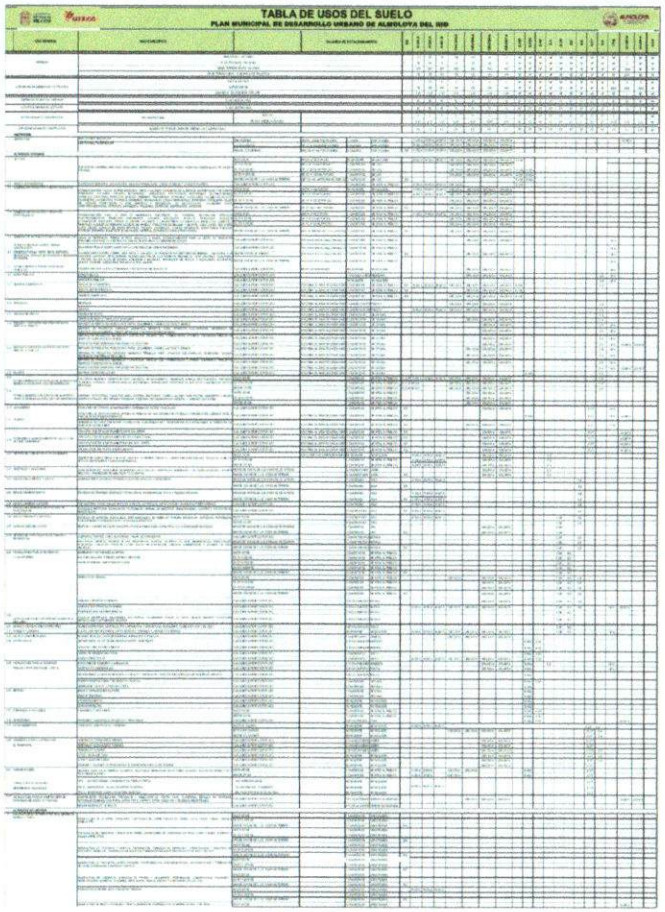

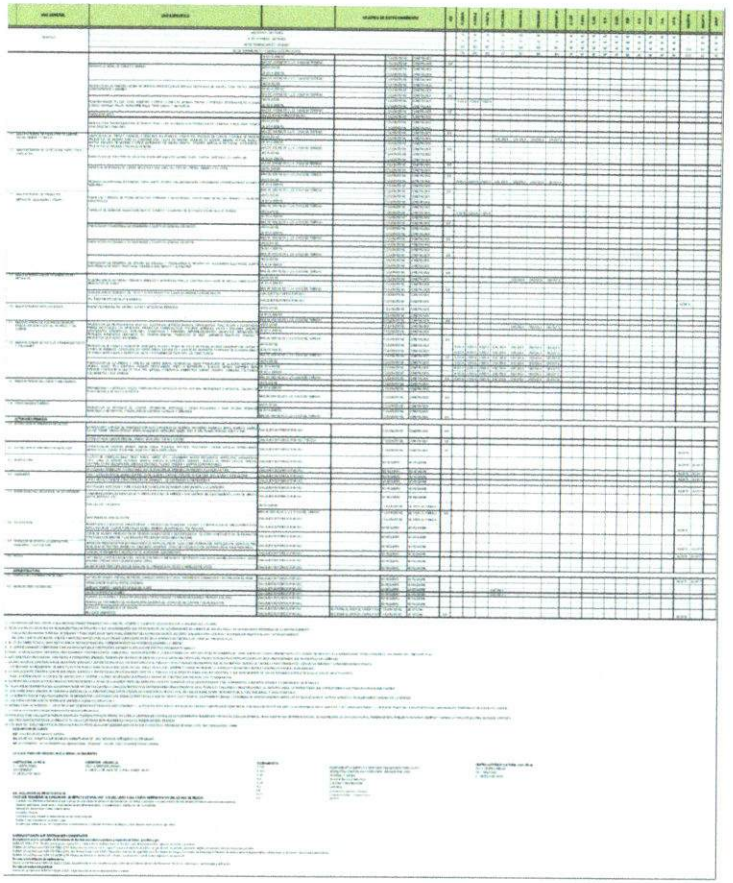

XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRAFICO

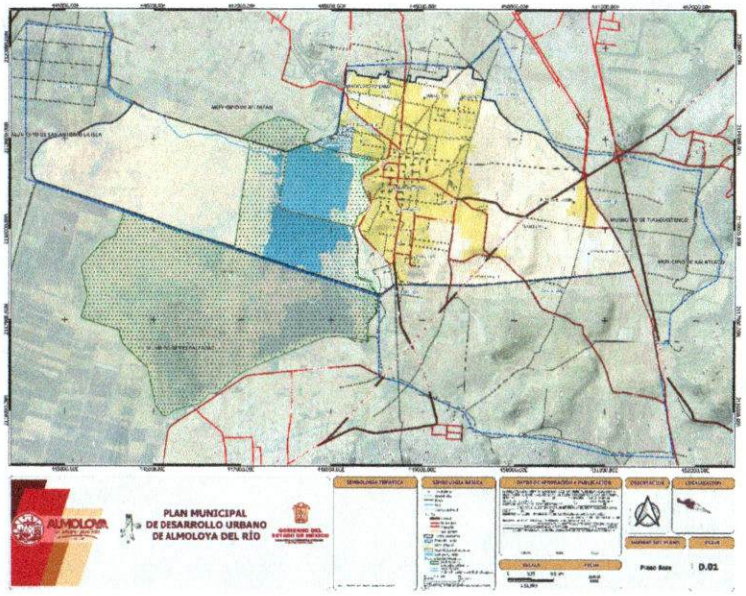

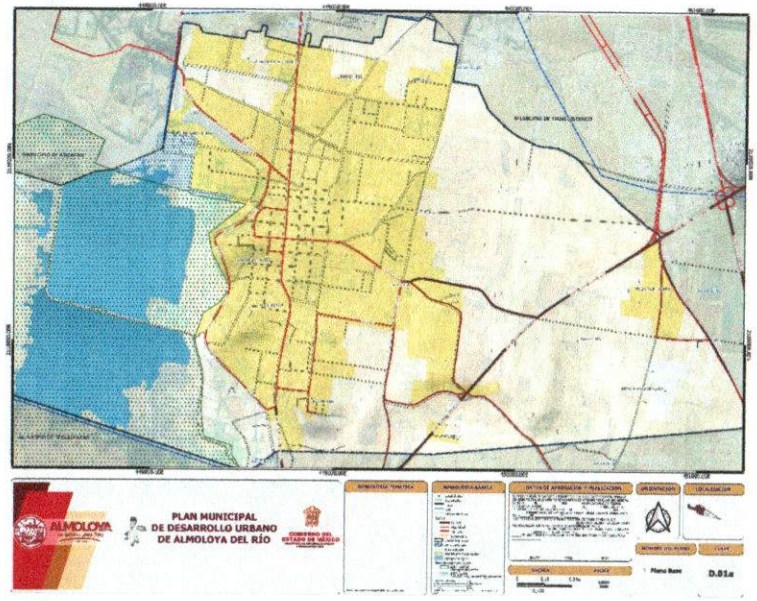

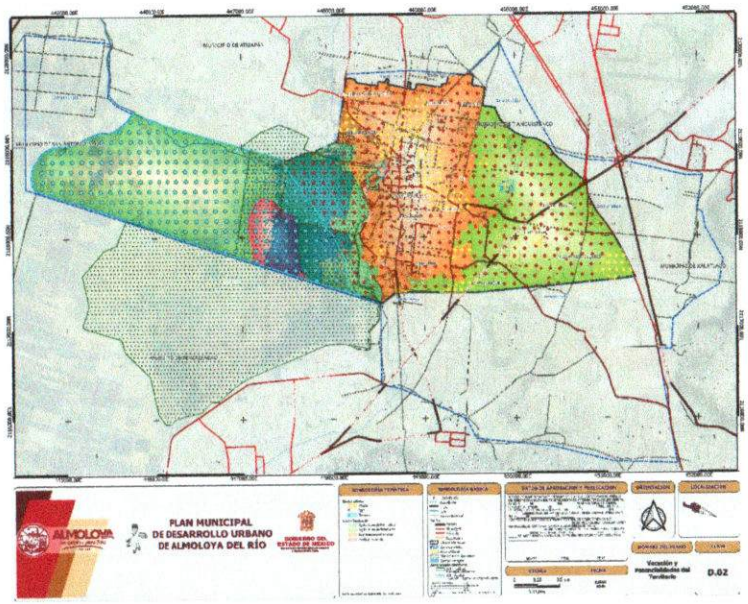
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
D.02

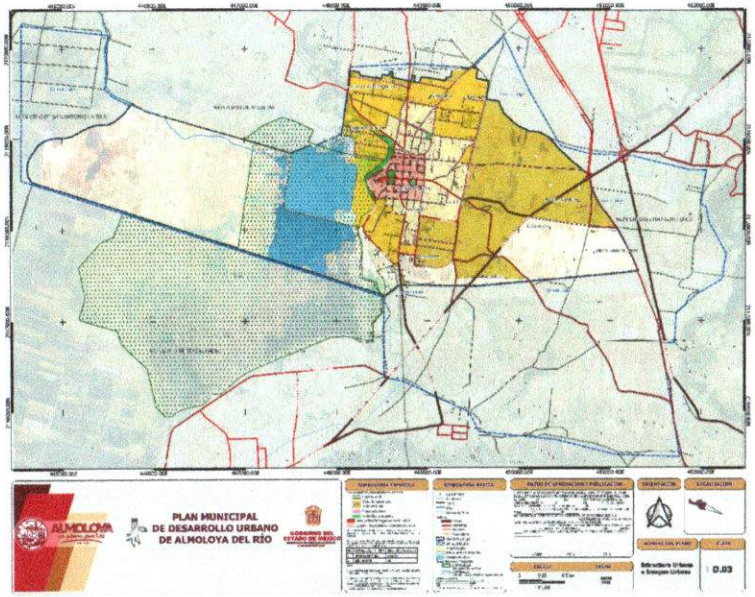
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
D.03

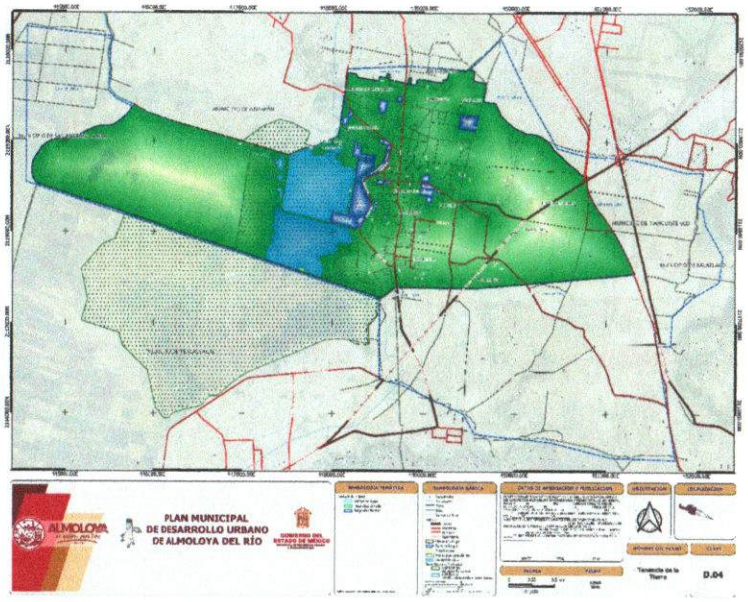
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Tenencia de la Tierra
D.04

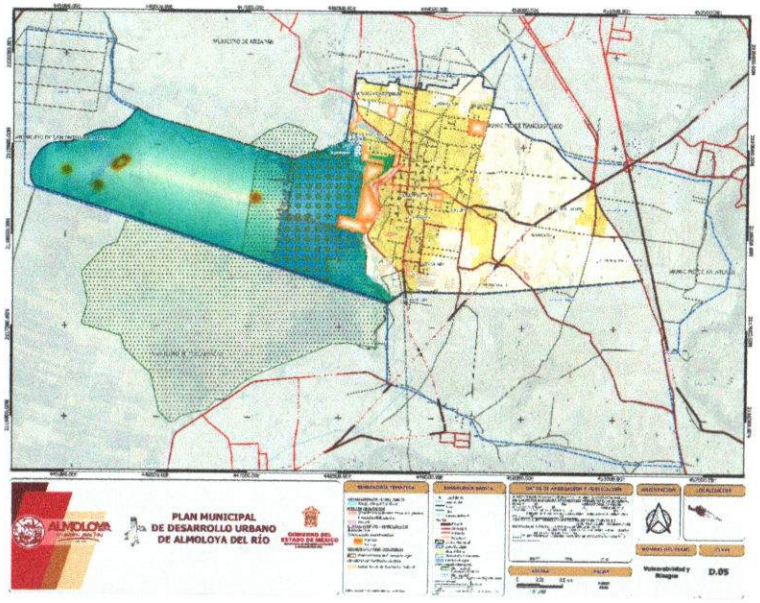
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Vulnerabilidad y Riesgos
D.05

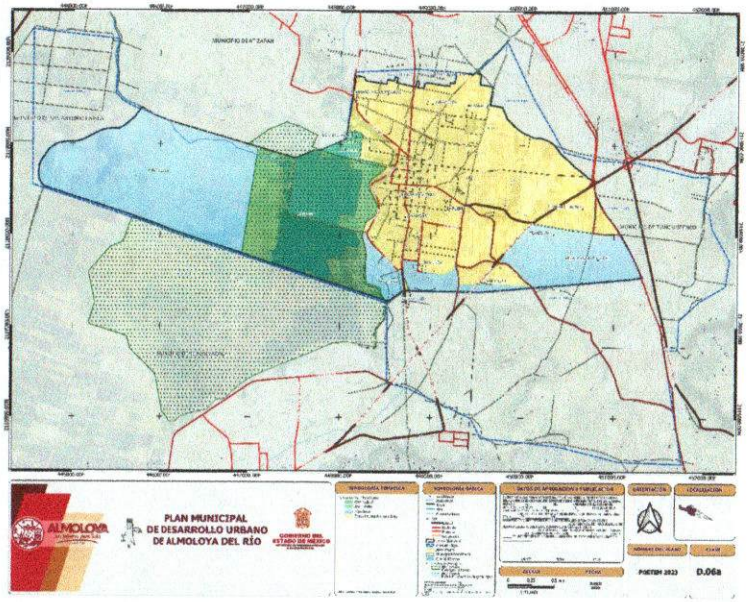
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
D.06a

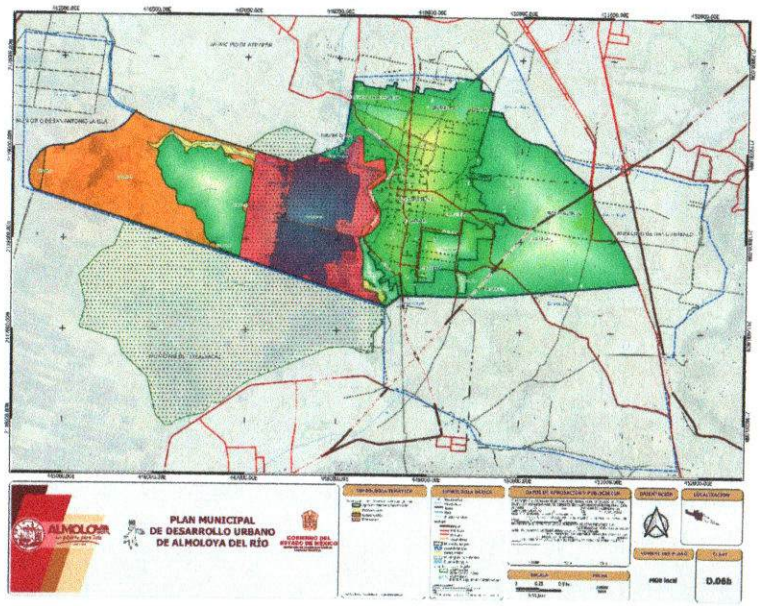
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
D.06b

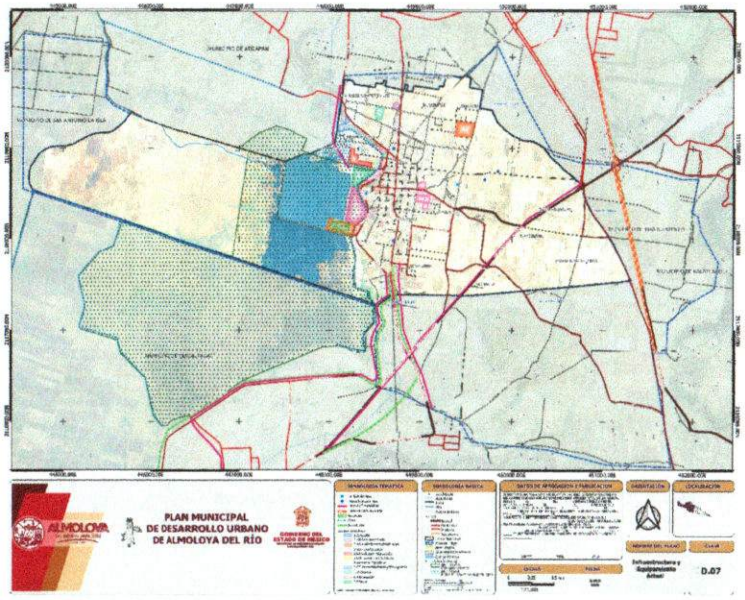
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
D.07

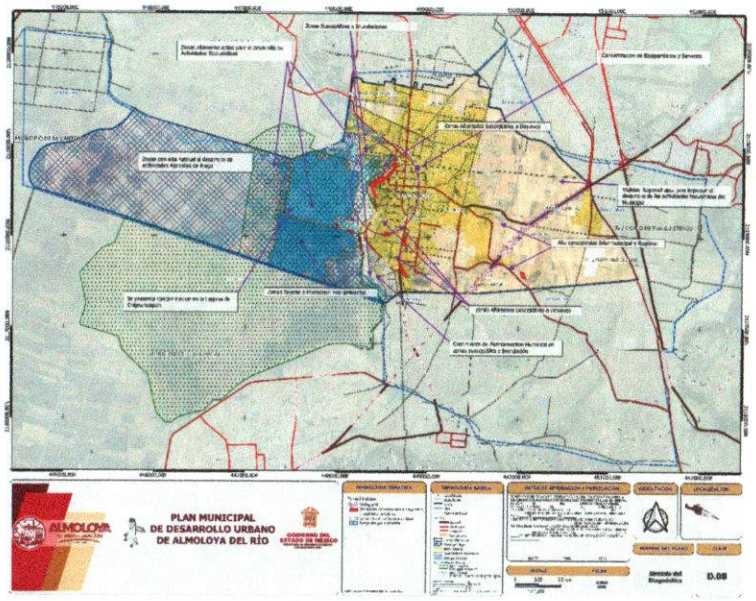
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
D.08

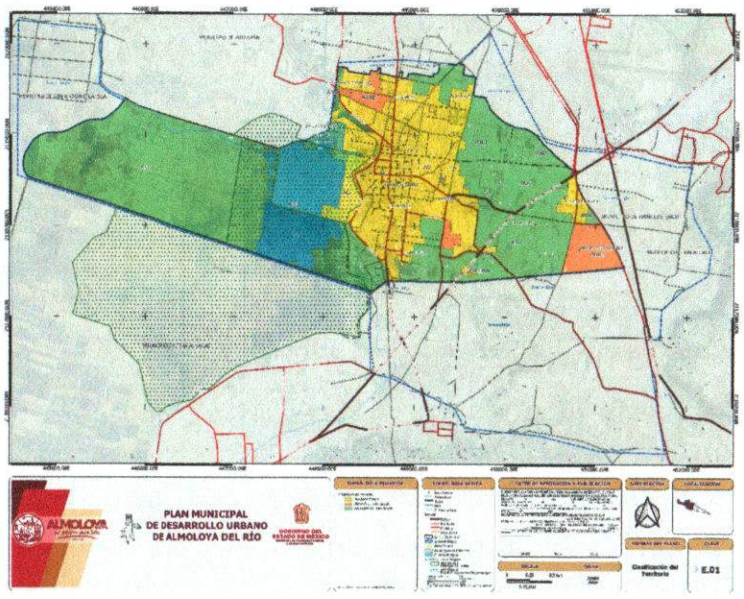
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Clasificación del Territorio
E.01

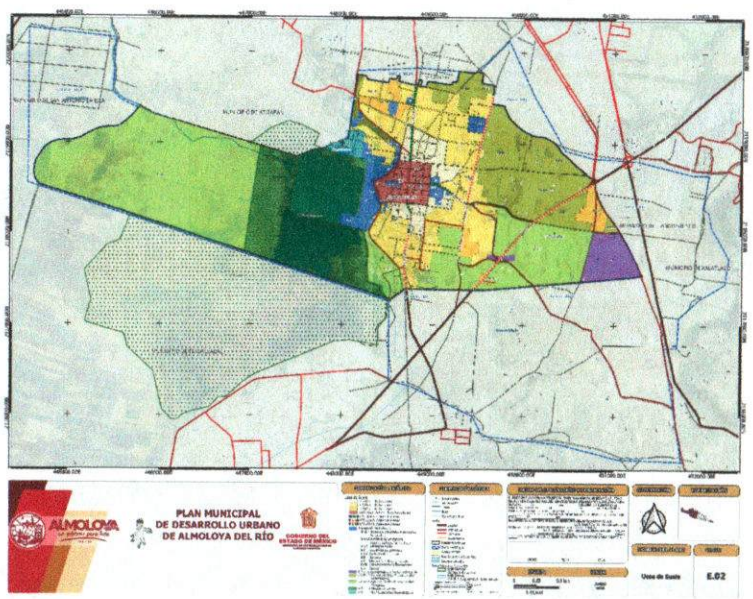
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Uso de Suelo
E.02

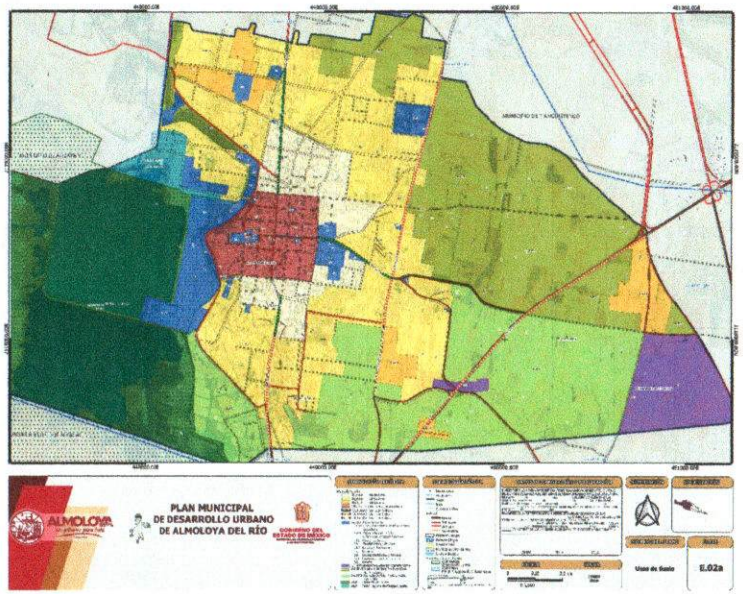
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Uso de Suelo
E.02a

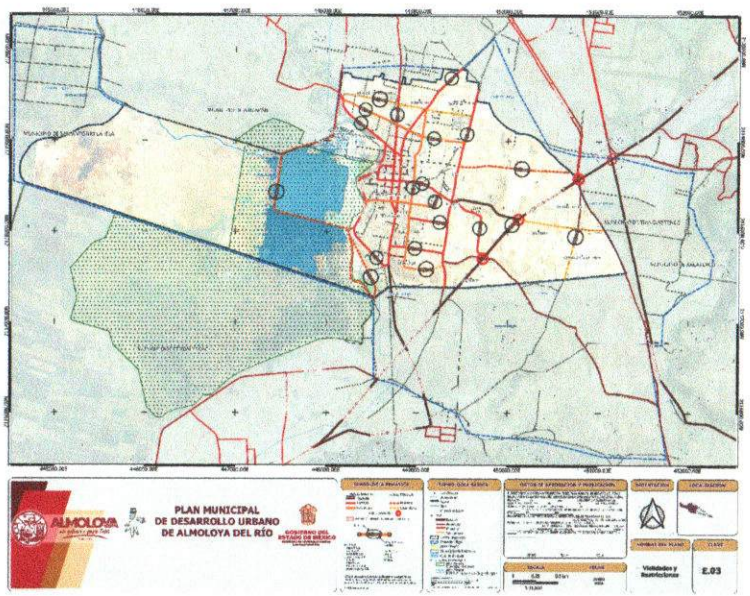
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Vialidades y Restricciones
E.03

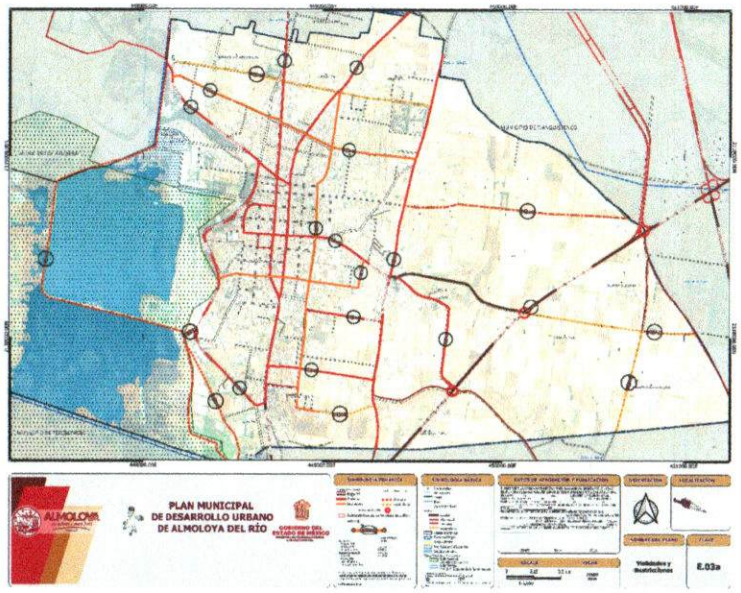
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
E.03a

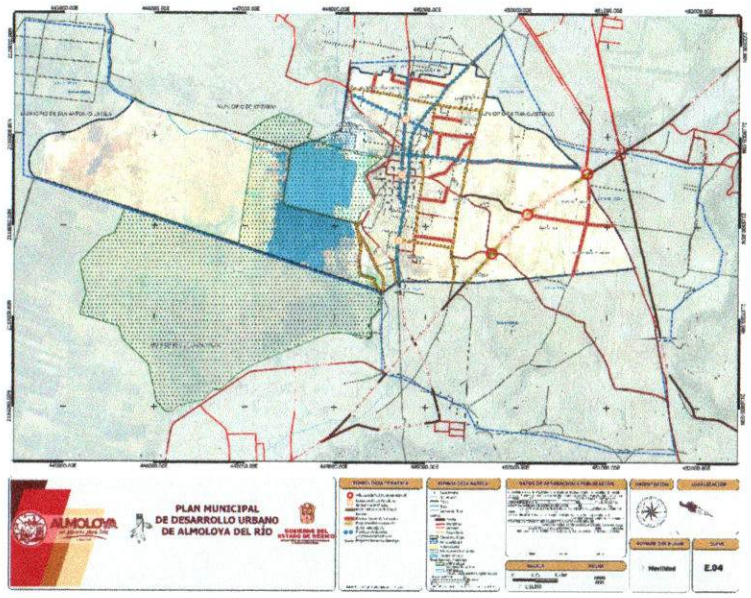
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
E.04

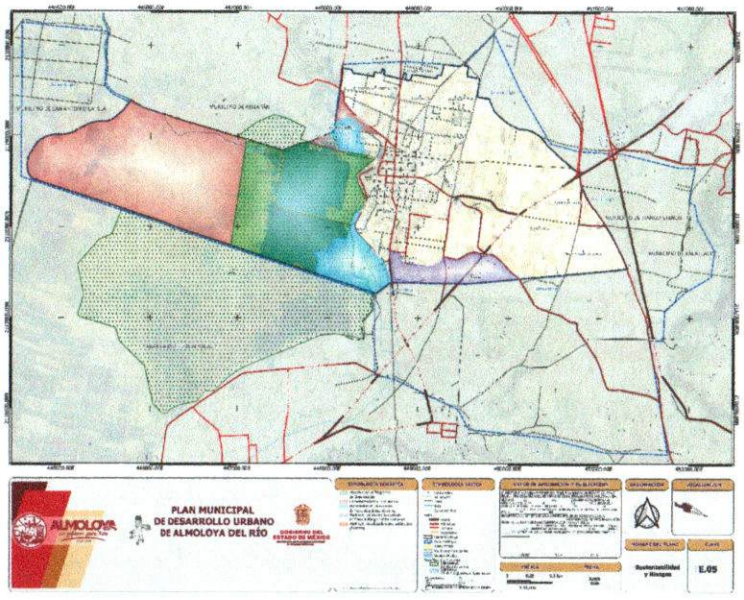
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Sustentabilidad y Riesgos
E.05

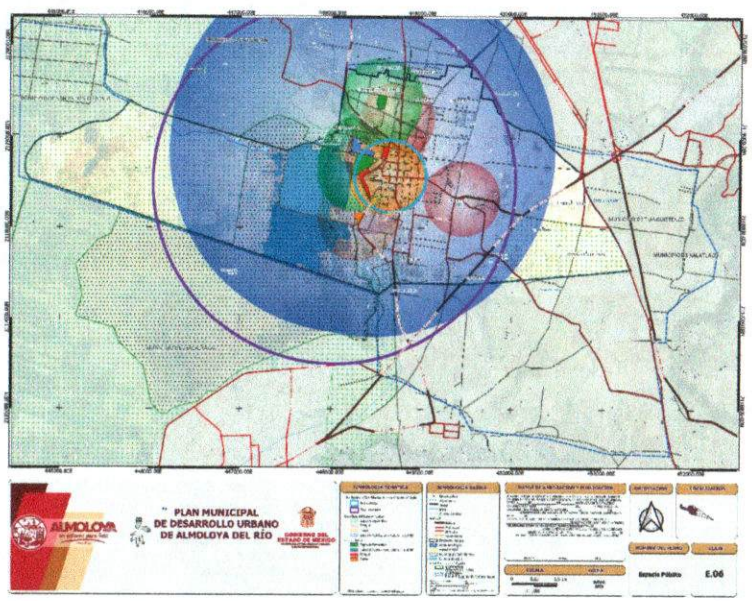
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Espacio Público
E.06

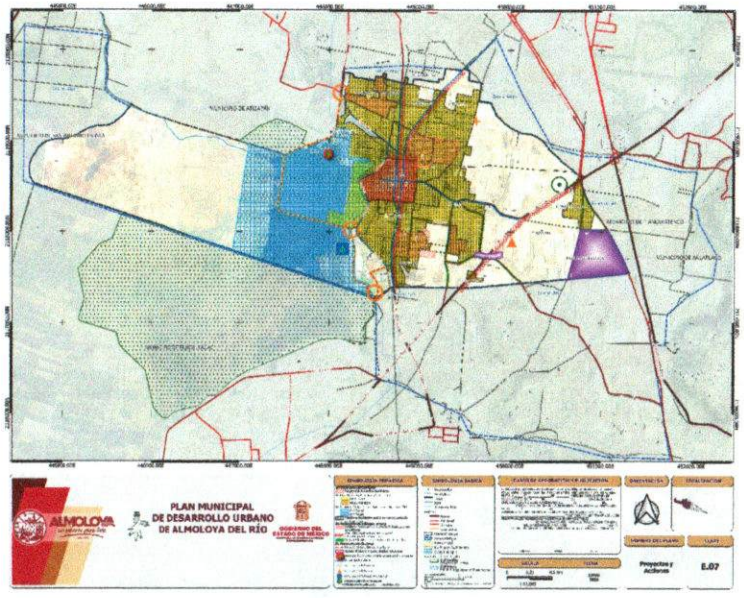
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Proyectos y Acciones
E.07

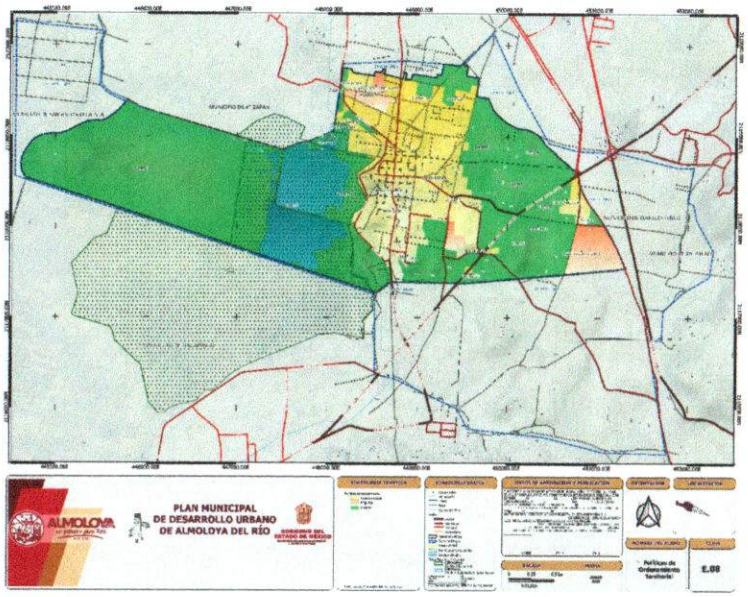
PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO
DE ALMOLOYA DEL RÍO
Políticas de Ordenamiento Territorial
E.08

XIV. EPÍLOGO

El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un plan de competencia municipal y el artículo 30 que enuncia el contenido mínimo.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su elaboración fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Almoloya del Río Estado de México, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan sustituye y abroga al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 19 de febrero de 2004 y se abrogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como cualquier instrumento en materia de planeación urbana publicados con anterioridad al presente Plan. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución, que se hayan iniciado al amparo del plan que se sustituye, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de este.

En lo que respecta a los planos que conforman el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya del Río serán los siguientes tanto los Planos de Diagnostico como los de Estrategia:

D.01 Plano Base
D.01a Plano base
D.02 Vocación y potencialidades del territorio
D.03 Estructura urbana e imagen urbana
D.04 Tenencia de la tierra
D.05 Vulnerabilidad y Riesgos
D.06a POETEM 2023
D.06b MOE Local
D.07 Infraestructura y Equipamiento Actual
D.08 Síntesis del Diagnóstico
E.01 Clasificación del Territorio
E.02 Usos de Suelo
E.02a Usos de Suelo
E.03 Vialidades y restricciones
E.03a Vialidades y Restricciones
E.04 Movilidad
E.05 Sustentabilidad y Riesgos
E.06 Espacio Público

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México, en la Dirección General del Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

Oscar Galán Flores
Presidente Municipal Constitucional
de Almoloya del Río, Estado de México

Oscar Galán Flores

Presidente Municipal Constitucional

De Almoloya del Río, Estado de México

(Rubrica)

Mtra. Selene Alvirde Romero
Secretaria del Ayuntamiento
Del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México
En términos de lo ordenado por el artículo 91
fracción V
De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
(Rubrica)

DIRECTORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

C. OSCAR GALÁN FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. DALILA GUERRAS GALINDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. FERNANDO PUEBLAS DÁVILA
PRIMER REGIDOR

C. ESMERALDA VILLAGRÁN LAGUNAS
SEGUNDA REGIDORA

C. PROFR. HÉCTOR PÉREZ ORTIZ
TERCER REGIDOR

C. MTRA. KARINA BARBINA RUIZ
CUARTA REGIDORA

C. JUAN MANUEL TEJAS SERAFÍN
QUINTO REGIDOR

C. LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ SEGURA
SEXTA REGIDORA

C. LIC. GLORIA LIBERTAD LAGUNAS PERALTA
SÉPTIMA REGIDORA

C. MTRA. SELENE ALVIRDE ROMERO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO